

#### **4.1.1 Partido Acción Nacional**

El Partido Acción Nacional, con escritos núm. TESO/110/15, TESO/153/15 y TESO/156/15 del 7 de mayo y 6 de junio de 2015 respectivamente, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de los Informes de ingresos y gastos de candidatos registrados por el principio de mayoría relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; así como 223, numeral 7, inciso a), 243 y 245, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Los informes de ingresos y gastos de campaña abarcan el primer y segundo periodo de operaciones comprendidos del 5 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 4 de mayo de 2015 y del 5 de mayo al 3 de junio de 2015, fecha en la que concluyó el periodo de campaña.

#### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9193/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al PAN, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Lic. Martha Alejandra Mondragón, a la C.P. Ana María Fuentes Flores y C.P. Ericka Franco Ambrosio, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de mayo de 2015.

#### **a. Informes**

Durante el primer y segundo informe de operaciones fueron presentados a través del Sistema Integral de Fiscalización los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### **Revisión de Gabinete**

#### **Formato "IC" Informes de Campaña**

- ◆ *De la verificación a los informes de campaña presentados por el PAN, se observaron 206 informes que carecen de las firmas de los responsables de la información y/o firma del candidato. Los casos en comento se detallan en el **anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15.*

*Cabe señalar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deben presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se debe llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informe de Campaña, detallados en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15, debidamente firmados por los responsables de la información y por el candidato y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó los formatos "IC" Informes de Campaña conteniendo las firmas del responsable de finanzas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a los informes de campaña presentados por el PAN, se localizó un informe de campaña, en el cual se observó que no coincide el nombre con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN:					
		DEPPP			INFORME DE CAMPAÑA		
San Luis Potosí	01	Roberto	Eduardo	Martínez	Roberto	Eduardo	Maldonado Martínez

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones que procedieran al Informe de Campaña a través del Sistema Integral de Fiscalización, copia de la credencial para votar del candidato y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó el formato "IC" Informes de Campaña, debidamente corregido, de tal forma que el nombre del candidato coincide con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a los registros en el 'Sistema Integral de Fiscalización'; se observó que no coinciden los importes reflejados en el Informe de Campaña contra los registros detallados en el reporte diario. A continuación se señala el caso en comento:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTAL EGRESOS SEGÚN		
		INFORME DE CAMPAÑA	REPORTE DIARIO	DIFERENCIA
Chihuahua	02	\$13,254.04	\$80,534.04	-\$67,280.00

*Es importante señalar, que las cifras reportadas en los informes de campaña deben coincidir con las cifras detalladas en el reporte diario, toda vez que corresponde a las operaciones de ingresos y gastos efectuados por el PAN, correspondientes al primer periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2015.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran al formato "IC" Informe de Campaña, con la finalidad de que las cifras coincidieran con las señaladas en el reporte diario, la documentación soporte original, en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó el formato "IC" Informe de Campaña, debidamente corregido, de tal forma que las cifras coinciden con las reportadas en el reporte diario del Sistema Integral de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Cabe señalar que derivado de las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, las cifras de los egresos fueron modificadas por el PAN en relación a las señaladas en el cuadro que antecede; sin embargo los importes del formato "IC" Informe de Campaña coinciden con los reflejados en el reporte diario.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a los candidatos federales del PAN, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez*

*que aparecen con el estatus 'Sin evidencia'; los casos en comento se detallan en el anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15.*

*Aun cuando la documentación soporte correspondiente a las pólizas señaladas en el anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15, fue presentada físicamente por el PAN, esta debió adjuntarse a cada una de las pólizas y enviarse a través del Sistema Integral de Fiscalización.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación soporte correspondiente, que amparara las pólizas observadas, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, las muestras de la propaganda contratada, en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN adjuntó mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte que ampara las pólizas observadas, consistente en facturas, contratos y muestras; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas por el PAN en los formatos 'IC' Informes de Campaña de diputados, contra los saldos reflejados en el 'Reporte diario' del 'Sistema Integral de Fiscalización', se observó que no coinciden los importes de los Ingresos y Egresos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16524/15.*

*Cabe señalar que las cifras reportadas en los 'Informes de Campaña' deben coincidir con lo reflejado en los registros almacenados en el 'Sistema Integral de Fiscalización', en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el PAN.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización los formatos “IC”, Informes de Campaña con las correcciones que procedan, la totalidad de la documentación soporte que ampare las cifras reportadas en los Informes de Campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b); 244, y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Los formatos ‘IC’, Informes de Campaña con las correcciones que proceden, de tal manera que las cifras coinciden con las registradas en el ‘Reporte diario’ del Sistema Integral de Fiscalización.*
- *La totalidad de la documentación soporte que amparan las cifras reportadas en los Informes de Campaña detallados en el ANEXO 1, se encuentra adjunta en el Sistema Integral de Fiscalización en cada una de las pólizas de cada candidato.*
- *Es procedente señalar que en muchos de los casos las diferencias se debían al registro de los alimentos del día D, el cual fue posterior a la generación de los Informes de Campaña.*
- *Referente al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se realizó la corrección mediante el Sistema Integral de Fiscalización en la póliza 58 ajuste de periodo 2.*
- *Del Comité Directivo Estatal de Campeche, es conveniente aclarar que los importes observados por distrito, corresponden a un egreso para un pago de gasto compartido que se registró como ingreso en la cuenta concentradora.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación soporte presentada, se constató que el PAN realizó modificaciones a sus registros mediante el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin embargo, derivado de las modificaciones realizadas por el PAN en respuesta a las observaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización señaladas en los oficios de errores y omisiones, se detectaron nuevas diferencias de las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña, contra los saldos reflejados en el “Reporte diario” del “Sistema Integral de Fiscalización” en los rubros de Ingresos y Egresos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente Dictamen.

Cabe señalar que las diferencias corresponden a errores contables, por lo que las cifras correctas son las reportadas en sus Informes de Campaña.

En consecuencia, al no coincidir las cifras de los Informes de Campaña contra los registrados en el reporte diario del Sistema Integral de Fiscalización por \$1,617,410.56 en Ingresos y \$559,014.28 en Egresos, el PAN incumplió con lo establecido en los artículos 35 y 245 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la verificación a los informes de campaña presentados por el PAN, se observaron 20 informes de campaña que carecen de las firmas de los responsables de la información y/o del candidato. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	FIRMA:		
			TESORERO	REPRESENTANTE	CANDIDATO
1	Baja California	06	✓	x	✓
2	Coahuila	04	✓	x	✓
3	Guanajuato	01	✓	✓	x
4	Guanajuato	02	✓	✓	x
5	Guanajuato	03	✓	✓	x
6	Guanajuato	04	✓	✓	x
7	Guanajuato	05	✓	✓	x
8	Guanajuato	06	✓	✓	x
9	Guanajuato	07	✓	✓	x

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	FIRMA:		
			TESORERO	REPRESENTANTE	CANDIDATO
10	Guanajuato	08	✓	✓	x
11	Guanajuato	09	✓	✓	x
12	Guanajuato	10	✓	✓	x
13	Guanajuato	11	✓	✓	x
14	Guanajuato	12	✓	✓	x
15	Guanajuato	14	✓	✓	x
16	Hidalgo	04	✓	x	x
17	Nuevo León	06	✓	✓	x
18	Veracruz	06	✓	x	✓
19	Yucatán	03	✓	✓	x
20	Yucatán	05	✓	✓	x

✓ Presenta firma  
x Carece de firma

*Adicionalmente, respecto del informe de campaña correspondiente al Distrito 11 de Guanajuato, se observó que en el apartado IX. Nombre y firma del candidato, no corresponde al nombre del candidato registrado ante el Instituto Nacional Electoral.*

*Cabe señalar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deben presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se debe llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informe de Campaña, detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, el informe de campaña correspondiente al Distrito 11 de Guanajuato, debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en los formatos “IC” Informe de Campaña, debidamente firmados por los responsables de la información y por el candidato”.*

El PAN presentó 18 de los informes de campaña observados, debidamente firmados; sin embargo, derivado de las nuevas versiones presentadas en el periodo de ajuste, se identificaron 10 informes que carecen de las firmas de los responsables de la información y/o del candidato. Los casos en comento, se detallan a continuación:

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	FIRMAS:		
			TESORERO	REPRESENTANTE	CANDIDATO
1	Coahuila	2	✓	✗	✗
2	Guanajuato	2	✓	✗	✓
3	Guanajuato	12	✓	✓	✗
4	Jalisco	15	✓	✓	✗
5	Michoacán	1	✓	✗	✓
6	Nuevo León	3	✓	✓	✗
7	Nuevo León	4	✓	✓	✗
8	Nuevo León	5	✓	✗	✓
9	Nuevo León	8	✓	✗	✓
10	Nuevo León	9	✓	✗	✗

En consecuencia, al presentar 10 informes de campaña que carecen de las firmas de los responsables de la información y/o del candidato, el PAN incumplió con lo establecido en los artículos 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al verificar los montos reportados en el formato ‘IC’ Informe de Campaña para el cargo de Diputados Federales, se observó un informe que refleja un*

*importe negativo en el apartado 'Transferencias de recursos no federales', tal como se indica a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA 'IC'
Jalisco	05	V. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos)	
		6. Transferencia de Recursos no federales	-\$14,914.37

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el Informe de Campaña "IC" con las modificaciones que procedan y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó las correcciones al informe de campaña, de tal forma que ya no refleja el saldo negativo por \$14,914.37, el cual se generó por un registro contable incorrecto; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a los candidatos federales del PAN, se localizaron registros contables de los cuales omitió adjuntar la documentación soporte, toda vez que aparecen con el estatus de 'Sin evidencia'; los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/16524/15).*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte (facturas, recibos), los contratos de prestación de servicios, en su caso, los acuses de los avisos de contratación presentados al Instituto Nacional Electoral, muestras de la propaganda, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90

días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37, 38, 46, 47, 96, 126, 127, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del acuerdo INE/CG73/2015 y del punto PRIMERO, artículo 3 del acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó que adjuntaba la evidencia comprobatoria en cada una de las pólizas; sin embargo, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que existen pólizas que continúan en el estatus "Sin evidencia". Los casos en comento se identifican con (1) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN", del **Anexo 2** del presente Dictamen.

Cabe señalar que el PAN presentó físicamente la documentación soporte que ampara los registros realizados en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que la presente observación sólo es el resultado de la verificación al referido sistema, en el cual omitió adjuntar dicha documentación, toda vez que en los casos en los que no se encuentra comprobado el gasto, se observó en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir adjuntar evidencia comprobatoria de 241 pólizas en el Sistema Integral de Fiscalización, el PAN incumplió con lo establecido en los artículos 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del acuerdo INE/CG73/2015.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a los informes de campaña presentados por el PAN, se observaron 2 informes de campaña que carecen de la totalidad de datos en los apartados que conforman el formato 'IC', los casos en comento se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	APARTADO FALTANTE
1	Distrito Federal	19	V. Origen y monto de recursos de la campaña (Ingresos)
2	Yucatán	05	II. Identificación del candidato

*Cabe señalar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deben presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se debe llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos 'IC' Informe de Campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó los Informes de Campaña con la totalidad de los apartados que lo conforman; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la documentación proporcionada por el PAN junto con los informes de campaña correspondientes al segundo periodo, se observó que omitió presentar los controles de folios que detallan las aportaciones recibidas en efectivo y en especie durante el periodo de campaña.*

En consecuencia, se solicitó presentar los controles de folios de las aportaciones recibidas en las campañas electorales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó los controles de folios “CF-RM-CF”, “CF-RSEF-CF” y “CF-SES-CF” que amparan las aportaciones recibidas durante la campaña; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Derivado de las modificaciones realizadas por el PAN a los Informes de Campaña, presentados en respuesta a los oficios de errores y omisiones emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se observó que existen saldos negativos, los cuales resultan de la diferencia de Ingresos contra Egresos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DE CANDIDATO	IMPORTES SEGÚN FORMATO “IC”		
				INGRESOS	EGRESOS	SALDO
1	Aguascalientes	01	Gerardo Federico Salas Díaz	\$938,492.76	\$938,539.51	-\$46.75
2	Guanajuato	01	Diego Alberto Leyva Merino	498,255.36	533,696.88	-\$35,441.52
3	Guanajuato	04	María Raquel Barajas Monjaras	467,193.49	547,367.00	-\$80,173.51
4	Guanajuato	07	David Padilla Jiménez	416,293.88	420,033.83	-\$3,739.95
5	Guerrero	03	José Manuel Maciel Andrade	638,092.86	638,116.78	-\$23.92
6	México	35	Felicitas Merary Ortiz Rodríguez	736,192.52	738,364.48	-\$2,171.96
7	Morelos	04	Alejandra Isabel Velasco Castrejón	494,652.40	501,453.05	-\$6,800.65
8	Veracruz	14	Claudia Aguilar Molina	643,393.76	647,587.96	-\$4,194.20
9	Veracruz	15	Daniel Zairick Aboumrad	666,076.15	667,084.30	-\$1,008.15
10	Yucatán	04	Victor Hugo Lozano Poveda	858,275.25	913,831.58	-\$55,556.33
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,356,918.43</b>	<b>\$6,546,075.37</b>	<b>-\$189,156.94</b>

Cabe señalar que los saldos negativos en comento corresponden a registros contables incorrectos realizados por el PAN en el Sistema Integral de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a los formatos "IC" Informes de Campaña adjuntos al Sistema de Fiscalización, así como los presentados físicamente, se observó que no coinciden las cifras de sus Ingresos y Egresos. Los casos en comento, se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen:*

*Al respecto, es preciso señalar que las diferencias observadas derivan de que el PAN no adjuntó los archivos correctos al Sistema Integral de Fiscalización.*

En razón de lo anterior, esta autoridad determinó que las cifras correctas corresponden a las señaladas en los Informes de Campaña presentados físicamente, puesto que coinciden con las operaciones realizadas por el partido, mismas que fueron consideradas para efecto del presente Dictamen.

En consecuencia, al no coincidir las cifras de los Informes de Campaña adjuntos en el Sistema de Fiscalización contra las reflejadas en los Informes presentados físicamente, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 3, 37, 38, 237, numeral 1, incisos a) y b) y 244 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

## **b. Ingresos**

### **Primer Informe**

El PAN reportó inicialmente en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales, por el primer periodo que comprende del 5 de abril al 4 de mayo de 2015, un total de Ingresos por \$51,523,239.52, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1.	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$43,472,224.91</b>	<b>84.37</b>
	En efectivo	\$42,327,121.00		
	En especie	1,145,103.91		
2.	<b>Aportaciones de Otros Órganos del Partido</b>		<b>5,998,248.82</b>	<b>11.64</b>
	En efectivo	5,532,076.34		
	En especie	466,172.48		
3.	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>514,231.12</b>	<b>1.00</b>
	En efectivo	272,010.32		
	En especie	242,220.80		
4.	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>626,828.59</b>	<b>1.22</b>
	Militantes	274,248.06		
	Simpatizantes	352,580.53		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>416,306.00</b>	<b>0.81</b>
	Militantes	346,306.00		
	Simpatizantes	70,000.00		
5.	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6.	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>495,400.08</b>	<b>0.96</b>
7.	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$51,523,239.52</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña del primer periodo, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/11646/15 e INE/UTF/DA-F/11647/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibidos el mismo día, se solicitó al PAN un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

En consecuencia, mediante los escritos núms. TESO/133/15 y TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el mismo día, el PAN presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña del primer periodo, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1.	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$89,332,194.20</b>	<b>90.63</b>
	En efectivo	\$42,744,526.98		
	En especie	46,587,667.22		
2.	<b>Aportaciones de Otros Órganos del Partido</b>		<b>6,379,427.89</b>	<b>6.47</b>
	En efectivo	5,532,076.34		
	En especie	847,351.55		
3.	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>734,468.59</b>	<b>0.75</b>
	En efectivo	322,010.32		
	En especie	412,458.27		
4.	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>1,204,157.40</b>	<b>1.22</b>
	Militantes	556,792.70		
	Simpatizantes	647,364.70		

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
4.	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>404,430.00</b>	0.41
	Militantes	329,400.00		
	Simpatizantes	75,030.00		
5.	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	0.00
6.	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>509,400.08</b>	0.52
7.	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	0.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$98,564,078.16</b>	<b>100.00</b>

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PAN incrementó los Ingresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$47,040,838.64, por concepto del reconocimiento de propaganda detectada en el monitoreo.

## Segundo Informe

El PAN reportó inicialmente en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales, por el segundo periodo, un total de Ingresos por \$119,106,373.45, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1.	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$90,680,419.81</b>	76.13
	En efectivo	\$42,074,100.00		
	En especie	48,606,319.81		
2.	<b>Aportaciones de Otros Órganos del Partido</b>		<b>23,571,752.26</b>	19.79
	En efectivo	9,703,430.76		
	En especie	13,868,321.50		
3.	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>1,068,172.55</b>	0.90
	En efectivo	402,811.56		
	En especie	665,360.99		
4.	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>2,551,621.61</b>	2.14
	Militantes	1,152,203.06		
	Simpatizantes	1,399,418.55		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>1,249,196.89</b>	1.05
	Militantes	650,284.61		
	Simpatizantes	598,912.28		
5.	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	0.00
6.	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>-\$14,789.67</b>	-0.01
7.	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	0.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$119,106,373.45</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña del segundo periodo, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/16524/15, INE/UTF/DA-F/16525/15, INE/UTF/DA-F/16658/15 de fecha 16 de junio de 2015 e INE/UTF/DA-F/16764/15 del 18 de

junio de 2015, recibidos el mismo día, se solicitó al PAN un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

En consecuencia, mediante los escritos núms. TESO/159/15, TESO/160/15 y TESO/161/15 de fecha 21 de junio de 2015; TESO/163/15 del 23 de junio de 2015; escritos de alcance TESO/164/15 y TESO/165/2015 del 24 y 26 de junio, respectivamente, recibidos el mismo día, el PAN presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña del segundo periodo, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1.	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$95,828,865.88</b>	72.23
	En efectivo	\$44,102,693.02		
	En especie	51,726,172.86		
2.	<b>Aportaciones de Otros Órganos del Partido</b>		<b>26,467,519.94</b>	19.95
	En efectivo	9,114,828.93		
	En especie	17,352,691.01		
3.	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>1,243,950.55</b>	0.94
	En efectivo	455,161.56		
	En especie	788,788.99		
4.	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>3,376,744.90</b>	2.55
	Militantes	1,542,298.04		
	Simpatizantes	1,834,446.86		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>1,413,763.89</b>	1.07
	Militantes	766,336.61		
	Simpatizantes	647,427.28		
5.	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	0.00
6.	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>4,339,383.61</b>	3.27
7.	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	0.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$132,670,228.77</b>	<b>100.00</b>

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PAN incrementó los Ingresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$13,563,855.32, por concepto del reconocimiento de propaganda detectada por el monitoreo y reclasificaciones a los registros del Sistema Integral de Fiscalización.

En consecuencia, el PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015, un total de Ingresos por \$231,234,306.93, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO		PRIMER INFORME	SEGUNDO INFORME	TOTAL
1.	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>	<b>\$89,332,194.20</b>	<b>\$95,828,865.88</b>	<b>\$185,161,060.08</b>
	En efectivo	42,744,526.98	44,102,693.02	86,847,220.00
	En especie	46,587,667.22	51,726,172.86	98,313,840.08
2.	<b>Aportaciones de Otros Órganos del Partido</b>	<b>6,379,427.89</b>	<b>26,467,519.94</b>	<b>32,846,947.83</b>
	En efectivo	5,532,076.34	9,114,828.93	14,646,905.27
	En especie	847,351.55	17,352,691.01	18,200,042.56
3.	<b>Aportaciones del Candidato</b>	<b>734,468.59</b>	<b>1,243,950.55</b>	<b>1,978,419.14</b>
	En efectivo	322,010.32	455,161.56	777,171.88
	En especie	412,458.27	788,788.99	1,201,247.26
4.	<b>Aportaciones en Especie</b>	<b>1,204,157.40</b>	<b>3,376,744.90</b>	<b>4,580,902.30</b>
	Militantes	535,292.70	1,542,298.04	2,077,590.74
	Simpatizantes	647,364.70	1,834,446.86	2,481,811.56
4.	<b>Aportaciones en Efectivo</b>	<b>404,430.00</b>	<b>1,413,763.89</b>	<b>1,818,193.89</b>
	Militantes	350,900.00	766,336.61	1,117,236.61
	Simpatizantes	75,030.00	647,427.28	722,457.28
5.	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6.	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>	<b>509,400.08</b>	<b>4,339,383.61</b>	<b>4,848,783.69</b>
7.	<b>Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$98,564,078.16</b>	<b>\$132,670,228.77</b>	<b>\$231,234,306.93</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestra en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó el 100% de los Ingresos reportados por el PAN, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en pólizas del Sistema Integral de Fiscalización, comprobantes de transferencias bancarias, estados de cuenta, recibos internos, recibos de aportaciones, contratos de donación, contratos de comodato, cotizaciones y muestras, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo siguiente:

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

El PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional un monto acumulado de \$185,161,060.08, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$86,847,220.00
En Especie	98,313,840.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$185,161,060.08</b>

### **b.1.1 Efectivo**

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad razón por la cual, no se realizó observación alguna.

### **b.1.2 Especie**

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna.

## **b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales por concepto de aportaciones de Otros Órganos del Partido un monto acumulado de \$32,846,947.83, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
En Efectivo	\$14,646,905.27
En Especie	18,200,042.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,846,947.83</b>

### **b.2.1 Efectivo**

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por cual no se realizó observación alguna.

### **b.2.2 Especie**

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por cual no se realizó observación alguna.

## **b.3 Aportaciones del Candidato**

El PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales por concepto de aportaciones del candidato un monto acumulado de \$1,978,419.14, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$777,171.88
En Especie	1,201,247.26
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,978,419.14</b>

### b.3.1 Efectivo

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Aportaciones del Candidato', subcuenta 'Efectivo', se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental ficha de depósito y copia del cheque proveniente de la cuenta del aportante; sin embargo, se observó que omitió presentar el recibo de aportaciones, así como el control de folios respectivo. A continuación, se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	IMPORTE
Yucatán	03	2	\$50,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el recibo 'RM-CF' Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, el control de folios 'CF-RM-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, en donde se identificaran los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó el recibo "RM-CF-PAN-YUC" folio 001, así como el control de folios que amparan la póliza observada; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el PAN de la cuenta 'Aportaciones del Candidato', subcuenta 'Efectivo', se localizó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte consistente en ficha de depósito o copia del cheque proveniente de la cuenta del aportante; así como el recibo de aportaciones y el control de folios respectivo. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	IMPORTE
Jalisco	16	19	\$23,954.62

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el recibo “RM-CF”, la ficha de depósito o copia del estado de cuenta bancario del aportante, copia de la credencial para votar del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó el recibo “RM-CF-PAN-JAL” folio 007, copia de la credencial de elector, ficha de depósito y el control de folios respectivo; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **b.3.2 Especie**

- ♦ *Al verificar el registro de operaciones en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, cuenta ‘Aportaciones del Candidato’, subcuenta ‘Especie’, se localizó una póliza por concepto de aportación; sin embargo, se observó que carece del respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	07	58	Aportaciones en especie	\$34,500.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el recibo que ampare la aportación, el control de folios, contrato de donación o comodato, las cotizaciones con las cuales se determine el valor de la aportación y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó el recibo “RM-CF-PAN-CHIH”, contrato de donación, control de folios y copia de la credencial de elector del aportante; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### b.4 Aportaciones de Militantes

El PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales por concepto de aportaciones de militantes un monto acumulado de \$3,194,827.35, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$1,117,236.61
En Especie	2,077,590.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,194,827.35</b>

##### b.4.1 Efectivo

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Aportaciones de Militantes', subcuentas 'Efectivo' y 'Especie', se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos 'RM-CF' Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato, contratos de donación y copia de cheque; sin embargo, se observó que omitió presentar el control de folios respectivo. A continuación, se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL RECIBO						REF.
		FOLIO	SUBCUENTA	FECHA	NOMBRE APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Aguascalientes	02	002	Efectivo	15-04-15	Ismael Ernesto Valdivia Martínez	Efectivo	\$5,500.00	(1)
Aguascalientes	02	004	Efectivo	15-04-15	Victor Manuel Casas Llamas	Efectivo	5,800.00	(1)
Aguascalientes	02	001	Efectivo	16-04-15	Blanca Esthela Soto Reyes	Efectivo	5,000.00	(1)
Aguascalientes	02	003	Efectivo	17-04-15	Jesús Orenday Duron	Efectivo	5,200.00	(1)
Baja California	02	006	Efectivo	30-04-15	Fabiola López López	Efectivo	5,000.00	(1)
Baja California	02	007	Efectivo	30-04-15	Carlos Alberto Cerda Arizmendi	Efectivo	5,000.00	(1)
Baja California	02	005	Efectivo	30-04-15	Rolando López Lugo	Efectivo	5,000.00	(1)
Baja California	02	008	Efectivo	30-04-15	Felipe de Jesús Baruel Armenta	Efectivo	5,000.00	(1)
Baja California	02	004	Efectivo	30-04-15	Luis Fernando Espinoza Venegas	Efectivo	5,000.00	(1)
Baja California	04	002	Efectivo	29-04-15	Oscar Ramón Martínez Garza	Efectivo	50,000.00	(1)
Baja California	04	003	Efectivo	30-04-15	Jorge Ramos Hernández	Efectivo	50,000.00	(1)
Baja California	06	001	Efectivo	24-04-15	José Oscar Vega	Efectivo	50,000.00	(1)
Baja California Sur	02	002	Efectivo	29-04-15	José Luis Rodríguez Ceja	Efectivo	50,000.00	(1)
Baja California Sur	02	001	Especie	15-04-15	José Rafael Martínez Arellano	Comodato de vehículo Suburban	47,500.00	(1)

ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL RECIBO						REF.
		FOLIO	SUBCUENTA	FECHA	NOMBRE APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California Sur	02	001	Efectivo	21-04-15	Víctor Ernesto Ibarra	Efectivo	50,000.00	(1)
Campeche	01	001	Especie	05-04-15	Juan Carlos Lavalle Pinzón	Auto	87,000.00	(1)
Campeche	02	001	Especie	05-04-15	José Farrera Redondo	Auto	69,600.00	(1)
Coahuila	03	001	Efectivo	05-04-15	Alma Delia Treviño Chapa	Efectivo	50,000.00	(1)
Coahuila	03	001	Efectivo	21-04-15	Carlos Villarreal Interrial	Efectivo	50,000.00	(1)
Durango (1)	04	011	Efectivo	23-04-15	Luis Fernando Galindo Ramirez	Efectivo	22,000.00	(1)
Durango	04	001	Especie	22-04-15	Jhael Sandoval Duarte	21 Banderas	580.01	(1)
Durango	04	004	Especie	22-04-15	Juan Cesar Quiñonez Sadek	Renta de templete y equipo de sonido	3,480.00	(1)
Durango	04	005	Especie	22-04-15	Silvia Patricia Jiménez Delgado	200 Mandiles	1,856.00	(1)
Durango	04	008	Especie	22-04-15	Claudia Ernestina Hernández Espino	Alquiler de 100 sillas	1,999.99	(1)
Guanajuato	01	004	Especie	15-04-15	Lucila Galindo Villanueva	Combustible	720.10	(2)
Guanajuato	01	007	Especie	23-04-15	Lucila Galindo Villanueva	Combustible	500.00	(2)
Guanajuato	01	006	Especie	22-04-15	Miguel López Salgado	Playeras	32,000.00	(2)
Guanajuato	01	008	Especie	29-04-15	Miguel Alberto López Salgado	Combustible	750.20	(2)
Guanajuato	04	005	Especie	16-04-15	Víctor Daniel Rubio Corona	Spot de Radio, Página Web	5,800.00	(2)
Guanajuato	04	001	Especie	10-04-15	Julieta López Mendoza	Pintura para bardas	10,000.01	(2)
Guanajuato	08	001	Especie	06-04-15	Karina Padilla Ávila	Microperforados, Lonas, Chalecos	18,072.00	(2)
Guanajuato	08	002	Especie	10-04-15	Karina Padilla Ávila	Lona de Pie	812.00	(2)
Guanajuato	08	003	Especie	10-04-15	Claudia Ceballos Ledezma	Lona	406.00	(2)
<b>TOTAL</b>							<b>\$699,576.31</b>	

Adicionalmente, respecto del recibo señalado con (1) en la columna 'Entidad' del cuadro que antecede, el PAN omitió presentar la credencial de elector del aportante.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el control de folios 'CF-RM-CF', copia legible de la credencial de elector y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó los controles de folios "CF-RM-CF" y "CF-RSEF-CF" que amparan los recibos señalados con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, así como

copia de la credencial para votar del aportante; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estos recibos.

Adicionalmente, con escrito TESO/159/15 del 21 de junio de 2015, el PAN presentó el formato "CF-RM-CF" correspondiente a Guanajuato que ampara los recibos identificados con (2) en la columna "Ref." del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **b.4.2 Especie**

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Aportaciones de Militantes', subcuenta 'Especie', se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un contrato de donación y factura por concepto de rotulación de vehículo; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte adquirido u otorgado en comodato. A continuación se detalla el caso en comentario:*

ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	01	A-395	01-05-15	Alejandro Sánchez Gutiérrez	Rotulación vehículo 4 colores corte de vinil, impresión gran formato micro perforado med.	\$4,756.00

*Adicionalmente, se observó que omitió presentar el control de folios respectivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los datos del vehículo beneficiado, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario, evidencia fotográfica del vehículo beneficiado con la rotulación; en caso de que el vehículo hubiera sido donado u otorgado en comodato, el recibo de aportaciones, el formato control de folios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47, 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en folio de la póliza 08 del primer periodo registrada en tiempo y forma del distrito 01 consistente en:*

- Los datos del vehículo beneficiado, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.*
- Evidencia fotográfica del vehículo beneficiado con la rotulación.*
- El contrato de comodato debidamente suscrito el cual contiene todas las condiciones del préstamo de vehículos.*
- El recibo ‘RM-CF’ Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato, debidamente foliado y requisitado, de conformidad con la normatividad aplicable”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó la póliza número 8 con su respectiva documentación soporte, consistente en factura, contrato de donación y muestras fotográficas que amparan la rotulación de un vehículo; sin embargo, no reportó el gasto correspondiente al uso del vehículo beneficiado con dicha rotulación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Al respecto, es preciso señalar que de la verificación al contrato de donación presentado, se advierte en las cláusulas Primera y Tercera lo que a continuación se transcribe:

*“PRIMERA. OBJETO. ‘Donante’ se obliga a proporcionar ‘rotulación vehículo 4 colores corte de vinil e impresión gran formato microperforado de 1.20 x 2.50 mts’ siendo el objeto del contrato que el ‘Donatario’ solicita para la campaña del Candidato a Diputado Federal por el Distrito 1, Diego Alberto Leyva Merino, en la Ciudad de Dolores Hidalgo, del estado de Guanajuato.*

*TERCERA. Lugar y vigencia de la donación. La donación de la ‘rotulación vehículo 4 colores corte de vinil e impresión gran formato microperforado de 1.20 x 2.50 mts., será en la Ciudad de San Luis de la Paz, en el estado de Guanajuato a partir del día 10 del mes de abril de 2015”.*

Como se advierte en las cláusulas descritas, la donación recibida consistió únicamente en la rotulación, más no en el uso del vehículo; en consecuencia, al no reportar gastos por concepto del vehículo beneficiado con la rotulación, la observación se consideró no atendida, determinándose como un gasto no reportado.

Para efectos de cuantificar el costo del vehículo no reportado, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó un vehículo con características análogas y comparables al objeto de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones realizadas por el PAN durante el periodo de la campaña, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO VEHÍCULO CANDIDATO DISTRITO 02 DE HIDALGO			GASTO NO REPORTADO VEHÍCULO DEL DISTRITO 01 DE GUANAJUATO		
	PERIODO	PRECIO POR DÍA	TOTAL	PERIODO	PRECIO POR DÍA	TOTAL
Uso de vehículo	60 días	\$96.67	\$5,800.00	55 días	\$96.67	\$5,316.67

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente al uso de un vehículo que benefició al candidato C. Diego Alberto Leyva Merino, por un monto total de \$5,316.67, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización', cuenta 'Aportaciones de Militantes', subcuenta 'Especie', se localizaron pólizas por concepto de aportaciones; sin embargo, se observó que carecen del respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chihuahua	07	62	Aportaciones en especie David Ledezma	\$4,500.00	(1)
		64	Aportación en especie 36 bardas	13,336.92	(3)
Chihuahua	09	59	Aportación en especie María de Lourdes Urbina Ramírez	15,500.00	(1)
Guanajuato	01	8	Donación de playeras Gabriel Ibarra	2,000.00	(2)
<b>Total</b>				<b>\$35,336.92</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización los recibos que amparen las aportaciones, los controles de folios de los recibos de aportaciones, los contratos de donación, las cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 37, 38, 47, numeral 1, inciso a), 106, numeral 1 y 107, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación:*

- *Los recibos que amparan las aportaciones en especie señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Los controles de folios de los recibos de aportaciones debidamente requisitados, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Los contratos de donación, los cuales contienen cuando menos los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación.*
- *Las cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, mediante las cuales se determine el valor de las aportaciones realizadas.*
- *Es procedente aclarar respecto a la observación de Guanajuato que la póliza 8 se canceló con la póliza 60 de ajuste del segundo periodo, en virtud de estar duplicada con la póliza 7 la cual contiene toda la evidencia adjunta”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación soporte, se constató que el PAN presentó la documentación soporte que ampara las aportaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estas.

De la señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que correspondía a un registro duplicado, por lo que la cancelación realizada por el partido es correcta; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de esta.

En relación a la póliza identificada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el PAN presentó un contrato de donación, muestras fotográficas, copia de credencial de elector del aportante y relación detallada de las bardas; sin embargo, omitió presentar el recibo “RM-CF” que ampare la aportación recibida; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$13,336.92.

En consecuencia, al omitir presentar un recibo de aportaciones “RM-CF”, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 107, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la cuenta ‘Aportaciones de Militantes’, subcuenta ‘Especie’, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental contrato de comodato y cotización; sin embargo, se observó que omitió presentar los recibos de aportaciones. A continuación se detallan los casos en comentario:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA
Guanajuato	01	1	\$37,300.00	
		2	300.00	
		3	400.00	
		4	299.99	
		5	800.00	
		7	2,000.00	
		28	974.40	
	03	14	4,606.65	
		15	5,568.00	
	04	21	7,319.60	
Jalisco	15	21	14,500.00	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$74,068.64</b>	

*Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, omitió presentar el contrato de donación que ampare la aportación.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización los recibos "RM-CF" Recibos de Aportaciones, el control de folios "CF-RM-CF" y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó los recibos que amparan las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, así como los contratos de donación respectivos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Especie", se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo "RM-CF" de Aportaciones de Militantes y del Candidato, contrato de donación y evidencia fotográfica que amparan servicios médicos, oftalmológicos y reparación de electrodomésticos; sin embargo, del análisis a los conceptos de mérito, se desprende que estos carecen de objeto partidista alguno. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. DE PÓLIZA	RECIBO "RM-CF"				
			FOLIO	FECHA	NOMBRE APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	04	16	015	28-05-15	J. Apolinar Casillas Gutiérrez	Servicio médico general, Oftalmólogo y reparación de electrodomésticos	\$15,016.00

*Lo anterior en virtud que todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, los conceptos detallados en el cuadro que antecede, por lo que al no ubicarse dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, dichas erogaciones no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista que debe de tener el destino de todo recurso que sea utilizado por los partidos políticos y sus candidatos en la persecución de los fines mismos de su existencia.*

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) y n) de la Ley General de Partidos Políticos; 39, numeral 6, 127 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que respecta al presente punto es necesario manifestar que contrario a lo que indica esa autoridad, las aportaciones de militantes recibidas en especie y que son objeto de la presente observación NO carecen de objeto partidista, pues los mismos atienden a estrategias electorales, derivadas de distintos estudios de marketing político y análisis del sector poblacional al que se dirijan los candidatos en los eventos citados.*

*Derivado de ello, es que el equipo de campaña del candidato a diputado federal por el distrito 04 de Querétaro decidió brindar los servicios de salud descritos en el cuadro del punto que se contesta.*

*Lo anterior con la finalidad de crear un efecto de simpatía en la población del distrito 04 de Querétaro a la que se refiere Luis Costa Bonino en su Manual*

*de Marketing Político, que se encuentra disponible a través del portal electrónico [www.iceta.org/manucamp.pdf](http://www.iceta.org/manucamp.pdf) y que se describe más a detalle en la aclaración al numeral 24 del oficio que se contesta.*

*Por otro lado esa autoridad ha interpretado de forma literal la disposición descrita en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos que si bien es la que nos obliga en un principio toda norma legal e incluso la Constitucional ésta en el caso concreto que nos ocupa se observa que es una interpretación limitada, por lo que atento a lo que dispone el artículo 14 de nuestra Carta Magna, la interpretación correcta de dicho precepto legal debe ser aquella que se realice conforme a los principios generales del Derecho, situación que no prevé la autoridad administrativa electoral y que crea sin lugar a dudas un acto de molestia y menoscabo en contra del Instituto Político al que en este acto represento.*

*Bajo esa tesitura, es que se propone una interpretación basada en aquellos principios que se encuentran implícitos en el derecho, análisis y conclusión que se explica de forma posterior en el punto por el que se responde al consecutivo 24 del oficio que se contesta y que se tiene por reproducido en este espacio por razones de economía procesal y por la que se prueban los extremos legales suficientes para tener por solventada la presente observación. Pues como se explica en dicho numeral, es evidente la voluntad del legislador por considerar como gastos de campaña todos aquellos eventos que permitan presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas, incluyendo aquellos distintos a los descritos de forma enunciativa más no limitativa por el dispositivo 76 de la Ley General de Partidos Políticos”.*

La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que los gastos observados atienden a estrategias electorales derivadas de distintos estudios de marketing político y análisis del sector poblacional; sin embargo, no es posible ubicarlos dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, por lo que no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista.

Así, los partidos políticos al contar con el carácter de entidades de interés público, y su consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos, se encuentran supeditados en cuanto al destino de los mismos, pues este solo puede corresponder con los expresamente señalados por la ley.

En este orden de ideas, las erogaciones por concepto de servicios médicos, oftalmológicos y reparación de electrodomésticos no constituyen actividades que por las circunstancias en que fueron efectuadas correspondan llevar a cabo al sujeto obligado, ni mucho menos por sus características resulta idónea para atender a los fines que le son conferidos constitucional y legalmente.

Cabe señalar que esta autoridad no pretende ser limitativa en la interpretación de la Ley, pues en todo momento se apega a los principios de legalidad y de derecho, sin embargo, los conceptos de gastos objeto de la presente observación no encuadran de ninguna forma a los estipulados por el numeral primero del artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo anterior, se considera un gasto que no guarda vinculación con el objeto partidista que necesariamente debe observar.

En consecuencia, al realizar gastos por concepto de servicios médicos, oftalmológicos y reparación de electrodomésticos por \$15,016.00 que no justifican su realización y no se vinculan con el objeto partidista, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **b.5 Aportaciones de Simpatizantes**

El PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto acumulado de \$3,204,268.84, integrado de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
En Efectivo	\$722,457.28
En Especie	2,481,811.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,204,268.84</b>

##### **b.5.1 Efectivo**

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

### b.5.2 Especie

- ♦ *Al verificar el registro de operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización', cuenta 'Aportaciones de Simpatizantes', subcuenta 'Especie', se localizaron pólizas por concepto de aportaciones; sin embargo, se observó que carecen del respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	7	59	Aportaciones en especie Paquete	\$4,500.00
		60	Aportación en especie Desayuno	5,000.00
		61	Aportación en especie Roció	4,000.00
		63	Aportación en especie Alejandro	4,500.00
Chihuahua	9	58	Aportación en especie Diana Soledad	18,500.00
<b>Total</b>				<b>\$36,500.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los recibos que amparen las aportaciones en especie, controles de folios de los recibos de aportaciones, contratos de donación, cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó los recibos de aportaciones, contratos de donación, muestras fotográficas y copias de las credenciales de elector de los aportantes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Aportaciones de Simpatizantes', subcuenta 'Especie', se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo 'RSES-CF-PAN', contrato de donación y factura por concepto producción de spot para televisión; sin embargo, omitió presentar la muestra y el respectivo control de folios. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO DE PÓLIZA	DATOS DEL RECIBO				
			FOLIO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	4	3	002	19-05-15	Roberto Humberto Galindo Ramirez	Producción de Spot en TV	\$16,240.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización las muestras de las distintas versiones de promocionales, los controles de folios de los recibos de aportaciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó el recibo de aportaciones 'RSES-CF-PAN' folio 002, factura y contrato de donación; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### Confirmaciones de Aportantes

Derivado de la revisión a la información presentada por el PAN, junto con los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados, requiriendo a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas. A continuación se indican los oficios en comento:

- ◆ *De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas al PAN, las cuales se detallan a continuación:*

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UTF/DA-F/11274/15	Juan Carlos Lavallo Pinzón		(2)
2	INE/UTF/DA-F/11275/15	José Barrera Redondo		(2)
3	INE/UTF/DA-F/11276/15	Alma Delia Treviño Chapa		(2)
4	INE/UTF/DA-F/11277/15	Carlos Villareal Interrial		(2)
5	INE/UTF/DA-F/11278/15	Luis Fernando Galindo Ramírez	02-06-15	(1)
6	INE/UTF/DA-F/11279/15	Miguel Alberto López Salgado		(2)
7	INE/UTF/DA-F/11280/15	Julieta López Mendoza		(2)
8	INE/UTF/DA-F/11281/15	Consuelo Moreno Garcia	03-06-15	(1)
9	INE/UTF/DA-F/11282/15	Laura Pérez Ávila	04-06-15	(1)
10	INE/UTF/DA-F/11283/15	Zarza Arizmendi Eduwiges	02-06-15	(1)
11	INE/UTF/DA-F/11284/15	Serna Villalva Juan Gerardo		(2)
12	INE/UTF/DA-F/11285/15	Viviana Daninza Portes Gil Bermeo		(2)
13	INE/UTF/DA-F/11286/15	Mónica Alejandra Mota Valde		(2)
14	INE/UTF/DA-F/11287/15	Sergio Javier Mondragón Marín		(2)
15	INE/UTF/DA-F/11288/15	Hugo Torres Ríos	16-06-15	(1)
16	INE/UTF/DA-F/11290/15	Manuel de Jesús Grajeda Corrales		(2)
17	INE/UTF/DA-F/11291/15	Norberto Chargoy Landavazo		(2)

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
18	INE/UTF/DA-F/11292/15	Joel Hiram Sánchez Sánchez	03-06-15	(1)
19	INE/UTF/DA-F/11308/15	José Luis Rodríguez Cejo	05-06-15	(1)
20	INE/UTF/DA-F/11274/15	José Rafael Martínez Arellano	05-06-15	(1)

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11647/15, relativo a los errores y omisiones detectadas en los informes de campaña correspondientes al primer periodo, se notificó al PAN que esta autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los aportantes, por lo que una vez que se contara con dicha información, se analizaría, y los resultados obtenidos se informarían en el oficio de errores y omisiones de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondiente al segundo periodo.

En consecuencia, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/16524/15, los aportantes referenciados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede habían dado respuesta al oficio emitido por esta autoridad, no existiendo diferencia contra lo reportado por el PAN en los informes de campaña, por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

Respecto de los aportantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta.

### Control de Folios “RM-CF” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el PAN como impresos, de acuerdo a las series informadas, se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS “RM-CF”		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	11	7	82
Baja California	1	100	38	2	60
Baja California Sur	1	50	5	1	44
Campeche	1	50	1	0	49
Coahuila	1	100	9	0	91
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	50	11	7	32
Chihuahua	1	50	9	2	39
Distrito Federal	1	100	0	0	100
Durango	1	49	9	6	34
Estado de México	1	200	53	12	135
Guanajuato	1	100	29	0	71
Guerrero	1	50	1	0	49
Hidalgo	1	100	7	0	93

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Jalisco	1	100	6	0	94
Michoacán	1	50	3	3	44
Morelos	1	100	1	0	99
Nayarit	1	20	5	1	14
Nuevo León	1	100	10	0	90
Oaxaca	1	20	6	4	10
Puebla	1	100	1	0	99
Querétaro	0	0	0	0	0
Quintana Roo	1	50	14	10	26
San Luis Potosí	1	100	1	0	99
Sinaloa	1	500	35	9	456
Sonora	1	50	37	1	12
Tabasco	1	50	2	1	47
Tamaulipas	1	100	28	6	66
Tlaxcala	1	100	12	0	88
Veracruz	1	100	14	0	86
Yucatán	1	50	8	1	41
Zacatecas	1	10	3	1	6

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad.

### Control de Folios "RSEF-CF" (Formatos)

El total de los recibos reportados por el PAN como impresos, de acuerdo a las series informadas, se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSEF-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	50	5	0	45
Baja California	1	14	13	0	1
Baja California Sur	1	100	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	100
Coahuila	1	100	8	1	91
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	100
Durango	1	100	0	1	99
Estado de México	1	100	16	3	81
Guanajuato	1	100	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSEF-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nuevo León	1	100	1	0	99
Oaxaca	1	100	0	0	100
Quintana Roo	1	50	2	0	48
San Luis Potosí	1	100	2	0	98
Sinaloa	1	100	0	0	100
Sonora	0	0	0	0	0
Tabasco	1	100	0	0	100
Tamaulipas	1	100	4	0	96
Tlaxcala	1	100	3	0	97
Veracruz	1	100	0	0	100
Yucatán	1	50	1	0	49
Zacatecas	1	100	0	0	100

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad.

### Control de Folios "RSES-CF" (Formatos)

El total de los recibos reportados por el PAN como impresos, de acuerdo a las series informadas, se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSES-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	50	4	0	46
Baja California	1	100	12	2	86
Baja California Sur	1	50	1	0	49
Campeche	1	50	1	0	49
Coahuila	1	100	2	0	98
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	50	4	0	46
Chihuahua	1	50	9	0	41
Distrito Federal	1	100	0	0	100
Durango	1	10	2	0	8
Estado de México	1	200	38	8	154
Guanajuato	1	100	13	1	86
Guerrero	1	50	5	0	45
Hidalgo	1	100	29	0	71
Jalisco	1	100	0	0	100
Michoacán	1	50	3	1	46
Morelos	1	100	0	0	100
Nayarit	1	15	2	2	11
Nuevo León	1	100	3	0	97
Oaxaca	1	20	10	4	6
Quintana Roo	1	50	2	4	44
San Luis Potosí	1	100	0	0	100
Sinaloa	1	50	23	1	26
Sonora	1	50	39	1	10

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSES-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Tabasco	1	50	4	1	45
Tamaulipas	1	100	9	2	89
Tlaxcala	1	100	4	0	96
Veracruz	1	100	2	0	98
Yucatán	1	50	5	1	44
Zacatecas	1	30	11	3	16

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de Recursos no Federales**

El PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales por concepto de Transferencias de Recursos no Federales un monto acumulado de \$4,848,783.69.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizó observación alguna.

#### **b.8 Otros Ingresos**

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento Público**

- ♦ *Mediante el Acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de gastos de campaña de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.*

*Derivado de la revisión a la totalidad de las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" del Instituto Nacional Electoral esta autoridad observó que el PAN no realizó la erogación total del financiamiento público otorgado para*

*gastos de campaña, en virtud de que no fue localizada la documentación soporte y los registros contables por la totalidad del mismo.*

*Es conveniente aclarar que como resultado de las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización señaladas en los oficios de errores y omisiones, el PAN podrá realizar los ajustes al cierre de las operaciones, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora a la fecha de elaboración del presente oficio, no tiene la certeza del monto total que erogó para sus campañas electorales, una vez que esta Unidad Técnica de Fiscalización determine las cifras finales de campaña serán informadas en el Dictamen Consolidado que presente la Unidad Técnica de Fiscalización al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación.*

*Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, los partidos políticos deberán ejercer el financiamiento otorgado únicamente para las actividades que le fueron destinadas, como resultado a los ajustes que se deriven de la respuesta a los oficios de errores y omisiones. En caso de existir remanentes en el financiamiento otorgado, derivado de que los recursos no se hayan aplicado a las actividades establecidas en la Ley, estos deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación.*

*Lo anterior es así, toda vez que el financiamiento otorgado para la campaña electoral, debe aplicarse a conceptos relativos a la obtención del voto durante los procesos electorales, por lo que los recursos deben aplicarse única y exclusivamente al pulso de los procesos electorales. Aunado a ello, no ejercer los recursos otorgados para las campañas, implica que los montos involucrados no sean fiscalizados por la autoridad en el momento procesal oportuno, además de no ser tomados en cuenta para un posible rebase de topes de campaña.*

Lo anterior de conformidad con los artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escritos de respuesta núms. TESO/160/15 y TESO/164/15 de fechas 21 y 24 de junio de 2015, respectivamente, el PAN manifestó que el financiamiento otorgado para gastos de campaña fue erogado en su totalidad.

No obstante lo manifestado por el partido, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó ingresos y egresos reportados en los informes de campaña, los cuales se detallan a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACUERDO INE/CG01/2015	INGRESOS REPORTADOS EN SIF	GASTOS DE CAMPAÑA REPORTADOS
\$257,623,465.59	\$257,623,465.59	\$212,414,046.16

No obstante lo anterior, una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

#### **b.10 Bancos**

El PAN reportó a la autoridad electoral 335 cuentas bancarias, para el manejo de los recursos de campaña, las cuales se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

Cabe señalar que por lo que respecta al mes de junio de 2015, el PAN presentó el detalle de movimientos de las cuentas bancarias, toda vez que a la fecha de presentación de los informes de campaña, o en su caso, de la respuesta a los oficios de errores y omisiones, no había concluido la fecha de corte para la entrega de los estados de cuenta por parte de las instituciones bancarias.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, a fin de constatar que el PAN haya transferido los remanentes a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa que se trate; asimismo, verificará que las cuentas detalladas en el **Anexo 4** del presente Dictamen, se encuentren debidamente canceladas dentro del plazo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *Al verificar los estados de cuenta presentados por el PAN, se identificó que abrió cuentas bancarias para el manejo de los recursos de cada uno de los Candidatos a Diputados Federales, así como cuentas concentradoras, de su verificación se observó que informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de*

*manera extemporánea la apertura de 284 cuentas, las cuales se detallan en el **Anexo 5** del presente Dictamen (anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15).*

*Al respecto, es preciso señalar que el Reglamento de la materia establece la obligación de informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y 246, numeral 1, inciso j) 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN dio respuesta al oficio de errores y omisiones referido; sin embargo, respecto de este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar de forma extemporánea el aviso de la apertura de 284 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada, se observó que omitió presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas reportadas para el manejo de recursos de campaña federal. Los casos en comento se detallan en el anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15.*

*Cabe mencionar que toda vez que las instituciones bancarias emiten estados de cuenta con corte al final de cada mes, respecto del mes de mayo de 2015 serán objeto de verificación durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondientes al segundo período.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, en su caso, la impresión del detalle de movimientos correspondientes al mes de mayo de 2015 y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 54 y 246 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación en medio magnético CD a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias detalladas en la columna ‘Faltantes’ del anexo 4 del oficio que se contesta.*
- *La impresión del detalle de movimientos correspondientes al mes de mayo de 2015.*
- *Es preciso aclarar respecto a la cuenta [REDACTED] Banco Mercantil del Norte, S.A. de Tabasco descrita en el Anexo 4, fue aperturada por error para un séptimo distrito federal en Tabasco, sin embargo el estado solo cuenta con seis distrito; dicha cuenta fue cancelada según formato de ‘Solicitud de Baja de Tarjetas y Cheque’ de fecha 21 de mayo del presente año, exhibido en la sucursal 0117 en México D.F, por lo que*

*dicha cuenta no fue capturada para efectos contables ni para efectos de campaña federal por el Comité Directivo Estatal de Tabasco, se presentan físicamente en este ANEXO 6”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de marzo y abril de 2015, con excepción de las conciliaciones que se detallan a continuación:

ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES FALTANTES
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Marzo, Abril
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Marzo, Abril
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Marzo, Abril
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Marzo, Abril
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Marzo, Abril
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Marzo, Abril

Cabe señalar que el PAN manifestó que por lo que se refiere a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente a Tabasco, fue aperturada por error para un séptimo distrito federal en Tabasco y que dicha cuenta fue cancelada el 21 de mayo de 2015; sin embargo, derivado de la documentación proporcionada por el PAN con motivo de la presentación de los informes de campaña relativos al segundo periodo, presentó el estado de cuenta del mes de mayo de 2015, así como el reporte de movimientos al 3 de junio de 2015 de dicha cuenta, lo que denota que la cuenta bancaria en comento no había sido cancelada y por lo tanto debió entregar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde su apertura y hasta su cancelación.

Asimismo, es importante destacar que las observaciones que deriven de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015, se analizan en puntos subsecuentes, toda vez que son objeto de revisión junto con los informes de campaña del segundo periodo.

En consecuencia, al omitir presentar 12 conciliaciones bancarias, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 54, 102 y 246 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a los estados de cuenta presentados por el PAN, se observó que no presentó el aviso ante la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMITÉ	TIPO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS		ESTADOS DE CUENTA	
				FALTANTES	PRESENTADAS	FALTANTES	PRESENTADOS
Comité Ejecutivo Nacional	Concentradora Nacional	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Abril	Mayo
Comité Ejecutivo Nacional	Concentradora Nacional	██████████	Inversión	Marzo y Abril	Mayo	Marzo y Abril	Mayo
Guerrero	Distrito 1	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Guerrero	Distrito 2	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Guerrero	Distrito 3	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Guerrero	Distrito 4	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Guerrero	Distrito 5	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Guerrero	Distrito 6	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Guerrero	Distrito 7	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Guerrero	Distrito 8	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 1	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 2	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 3	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 4	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 5	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 6	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 7	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Tamaulipas	Distrito 8	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Mayo	Abril
Jalisco	Concentradora	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo y Abril	Mayo
Tamaulipas	Concentradora	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Abril	Marzo y Mayo

COMITÉ	TIPO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS		ESTADOS DE CUENTA	
				FALTANTES	PRESENTADAS	FALTANTES	PRESENTADOS
Zacatecas	Concentradora	██████████	Cheques	Abril y Mayo	Marzo	Marzo y Abril	Mayo
Jalisco	Simpatizantes	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo, Abril y Mayo	
Tamaulipas	Simpatizantes	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo, Abril y Mayo	
Zacatecas	Simpatizantes	██████████	Cheques		Marzo, Abril y Mayo	Marzo, Abril y Mayo	

*Adicionalmente, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses detallados en las columnas 'Faltantes' del cuadro que antecede.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de apertura, estados de cuenta y conciliaciones bancarias por el periodo de campaña, el aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 54, 246, numeral 1, inciso j), 277 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito presentar la documentación en medio magnético CD a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- Los contratos de apertura con los requisitos que establece la normatividad.*
- Los estados de cuenta por el periodo de campaña.*
- Conciliaciones bancarias por el periodo de campaña.*
- Teso 093/15 de fecha 20 de abril 2015, de las cuentas de Guerrero; Teso 064/15 de fecha 30 de marzo 2015, de las cuentas de Jalisco, del aviso ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias.*

- *Específicamente en el caso de Guerrero y Tamaulipas no es posible presentar estados de cuenta del mes de marzo 2015, toda vez que las cuentas de Guerrero fueron aperturadas el 15 de abril 2015”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias observadas en el cuadro que antecede, correspondientes a marzo y abril de 2015; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de mayo y junio de 2015, se analizan en puntos subsecuentes, toda vez que son objeto de revisión junto con los informes de campaña del segundo periodo.

Asimismo, presentó los escritos núms. TESO/044/15, TESO/064/15, TESO/080/15, TESO/093/15, TESO/097/15 mediante los cuales informó a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas observadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

No obstante lo anterior, de la verificación a los escritos antes señalados, se observó que el partido informó de manera extemporánea la apertura de 3 cuentas bancarias, las cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA	
		APERTURA DE CUENTAS	AVISO DE APERTURA
Jalisco		19-03-15	31-03-15
Tamaulipas		09-04-15	24-04-15
Zacatecas		20-03-15	31-03-15

En consecuencia, al presentar de forma extemporánea el aviso de la apertura de 3 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 277, numeral 1, inciso e) de Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la

Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados por el PAN, se observaron retiros de los cuales la Unidad Técnica de Fiscalización no localizó el registro de dichas operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización'. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:				IMPORTE
		NOMBRE	NO. DE CUENTA	FECHA DEL RETIRO	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA	
Jalisco	19	Banorte	[REDACTED]	22-05-15	Transf. Electrónica de fondos. BEM TEF.BCO:044 José Francisco Rodríguez Card	\$29,346.63
				22-05-15	Transf. electrónica de fondos. BEM TEF.BCO:012 Héctor Alejandro Soltero Fier	50,000.00
				26-05-15	Transf. electrónica de fondos. BEM TEF.BCO:044 Gladys del Carmen Miranda Ace	13,000.00
Jalisco	19	Banorte	[REDACTED]	28-05-15	Compra orden de pago SPEI. BEM SPEI, BCO:044 Beneficiario: Gladys del Carmen Miranda Ace	30,569.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$122,916.23</b>

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza sobre el origen y destino de los recursos, se solicitó que presentara a través del Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes que amparen los gastos, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, los contratos de prestación de servicios, las muestras y/o fotografías que amparen los gastos, las correcciones que procedan al "Sistema Integral de Fiscalización" y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó el registro de gastos que amparan los retiros observados, presentando la

documentación soporte correspondiente, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 200 numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c), d) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el PAN, con las entidades del sector financiero, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

#### **b.10.1 Cuentas bancarias del Partido Acción Nacional**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10511/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad, la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya aperturado el Partido Acción Nacional; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que aperturado el Partido Acción Nacional reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos de la campaña y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15, la Comisión antes mencionada, no había remitido la respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización daría seguimiento a la información que remitiera la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una vez que se contara con dicha información se analizaría y los resultados obtenidos se informarían en los oficios de errores y omisiones de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondientes al segundo periodo.

No obstante, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha presentado respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DE OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
214-4/883946/2015	Banco del Bajío, S.A.
214-4/883980/2015	Banco Interacciones, S.A.
214-4/884005/2015	Scotiabank, Inverlat, S.A.
214-4/884011/2015	Banco Santander (México), S.A.
214-4/884034/2015	Banca Afirme, S.A. de C.V.
214-4/885744/2015	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.
214-4/885772/2015	
214-4/500050/2015	
214-4/885932/2015	BBVA Bancomer, S.A.

### **b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/10510/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, tipo, plaza, régimen y estatus de las cuentas bancarias, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias aperturadas por 35 candidatos postulados para el cargo de Diputados Federales; por el periodo que comprende la campaña federal 2014-2015.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/11647/15, la Comisión antes mencionada, no había remitido la respuesta a la solicitud realizada por la autoridad electoral.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización daría seguimiento a la información que remitiera la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una vez que se contara con dicha información se analizaría y los resultados obtenidos se

informarían en los oficios de errores y omisiones de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondientes al segundo periodo.

En atención a las solicitudes, la autoridad financiera referida remitió información y documentación, con los oficios que se detallan a continuación:

No. OFICIO	INSTITUCIÓN BANCARIA
214-4/878856/2015	Banco Azteca, S.A.
214-4/887121/2015	
214-4/878859/2015	American Express Bank (México), S.A. Banorte Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. S.O.F.O.M.,M.E
214-4/884003/2015	Fundación donde Banco, S.A.
214-4/884040/2015	Banco Santander (México), S.A.
214-4/892254/2015	HSBC México, S.A.
214-4/892275/2015	Santander Consumo, S.A. de C.V. SOFOMER
214-4/885913/2015	Banco Nacional de México, S.A. de C.V.
214-4/329211/2015	Scotiabank Inverlat, S.A.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, ha dado respuesta parcial a la solicitud realizada por la autoridad electoral.

### c. Egresos

#### Primer Informe

El PAN reportó inicialmente en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales, por el primer periodo que comprende del 5 de abril al 4 de mayo, un total de Egresos por \$37,996,716.30, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$34,681,275.72</b>	<b>91.27</b>
Páginas de internet	\$441,088.53		
Cine	0.00		
Espectaculares	6,303,644.15		
Otros	27,936,543.04		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>1,860,259.53</b>	<b>4.90</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>353,482.48</b>	<b>0.93</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>1,101,698.57</b>	<b>2.90</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$37,996,716.30</b>	<b>100.00</b>

#### Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña del primer periodo, mediante los

oficios núms. INE/UTF/DA-F/11646/15 e INE/UTF/DA-F/11647/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibidos el mismo día, se solicitó al PAN un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

En consecuencia, mediante los escritos núms. TESO/133/15 y TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, recibido el mismo día, el PAN presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña del primer periodo, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$85,440,053.11</b>	94.09
Páginas de internet	499,534.53		
Cine	966,719.25		
Espectaculares	45,280,040.86		
Otros	38,693,758.47		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>2,673,972.76</b>	2.94
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>478,904.86</b>	0.53
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>2,215,895.48</b>	2.44
<b>TOTAL</b>		<b>\$90,808,826.21</b>	<b>100.00</b>

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PAN incrementó los Egresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$52,812,109.91, por concepto del reconocimiento de propaganda detectada por el monitoreo.

## Segundo Informe

El PAN reportó inicialmente en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales, por el segundo periodo, un total de Egresos por \$121,957,520.51, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$105,189,485.95</b>	86.25
Páginas de internet	\$3,076,480.42		
Cine	4,175,097.37		
Espectaculares	43,600,080.11		
Otros	54,337,828.05		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>13,153,029.79</b>	10.78
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>1,556,158.78</b>	1.28
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>2,058,845.99</b>	1.68
<b>TOTAL</b>		<b>\$121,957,520.51</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña del segundo periodo, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/16524/15, INE/UTF/DA-F/16525/15, INE/UTF/DA-F/16658/15 de fecha 16 de junio de 2015 e INE/UTF/DA-F/16764/15 del 18 de junio de 2015, recibidos el mismo día, se solicitó al PAN un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

En consecuencia, mediante los escritos núms. TESO/159/15, TESO/160/15 y TESO/161/15 de fecha 21 de junio de 2015; TESO/163/15 del 23 de junio de 2015; escritos de alcance TESO/164/15 y TESO/165/2015 del 24 y 26 de junio, respectivamente, recibidos el mismo día, el PAN presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña del segundo periodo, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$111,085,309.11</b>	<b>82.39</b>
Páginas de internet	\$3,229,362.63		
Cine	4,385,494.23		
Espectaculares	45,490,310.31		
Otros	57,980,141.94		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>19,512,677.69</b>	<b>14.47</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>1,878,088.95</b>	<b>1.39</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>2,355,443.22</b>	<b>1.75</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$134,831,518.97</b>	<b>100.00</b>

De la verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PAN incrementó los Egresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$12,873,998.46, por concepto del reconocimiento de propaganda detectada por el monitoreo y reclasificaciones a los registros del Sistema Integral de Fiscalización.

En consecuencia, el PAN reportó en los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2012, un total de Egresos por \$225,640,345.18, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRIMER INFORME	SEGUNDO INFORME	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$85,440,053.11</b>	<b>\$111,085,309.11</b>	<b>\$196,525,362.22</b>
Páginas de internet	499,534.53	3,229,362.63	3,728,897.16
Cine	966,719.25	4,385,494.23	5,352,213.48
Espectaculares	45,280,040.86	45,490,310.31	90,770,351.17
Otros	38,693,758.47	57,980,141.94	96,673,900.41
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>	<b>2,673,972.76</b>	<b>19,512,677.69</b>	<b>22,186,650.45</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>478,904.86</b>	<b>1,878,088.95</b>	<b>2,356,993.81</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>	<b>2,215,895.48</b>	<b>2,355,443.22</b>	<b>4,571,338.70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$90,808,826.21</b>	<b>\$134,831,518.97</b>	<b>\$225,640,345.18</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo B** del presente Dictamen.

La Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la revisión de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión de Fiscalización, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en pólizas del Sistema Integral de Fiscalización, facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, transferencias electrónicas, relaciones detalladas, hojas membretadas y muestras, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### **c.1 Gastos de Propaganda**

El PAN reportó en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, por concepto de Gastos de Propaganda, un monto acumulado de \$196,525,362.22, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Páginas de Internet	\$3,728,897.16
Cine	5,352,213.48
Espectaculares	90,770,351.17
Otros	96,673,900.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$196,525,362.22</b>

#### **c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet**

- ♦ *De la verificación a la cuenta 'Propaganda contratada en Internet', se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios y comprobante de la transferencia bancaria; sin embargo, se observó que omitió presentar la relación que*

detalle los servicios contratados, así como las muestras respectivas. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	01	2	A131	17/04/2015	Laura Isabel Martínez Infante	Edición de audio y video para redes sociales	\$2,320.00
Baja California	02	1	A132	17/04/2015	Laura Isabel Martínez Infante	Edición de audio y video para redes sociales	2,320.00
Baja California	03	1	A133	17/04/2015	Laura Isabel Martínez Infante	Edición de audio y video para redes sociales	2,320.00
Baja California	04	1	A134	17/04/2015	Laura Isabel Martínez Infante	Edición de audio y video para redes sociales	2,320.00
Baja California	05	2	A135	17/04/2015	Laura Isabel Martínez Infante	Edición de audio y video para redes sociales	2,320.00
Baja California	06	1	A136	17/04/2015	Laura Isabel Martínez Infante	Edición de audio y video para redes sociales	2,320.00
Baja California	08	1	A138	17/04/2015	Laura Isabel Martínez Infante	Edición de audio y video para redes sociales	2,320.00
Chihuahua	06	6	A488	08/04/2015	Oscar Efrén Domínguez Chávez	Desarrollo Web, Presupuesto de campaña para google adwords red display y youtube	17,980.00
Durango	04	10	A1	27-04-15	Nextup Corporation, S.A. de C.V	Publicidad en Internet en la plataforma Google Adwords segmentada a la ciudad de Durango, Dgo. del 27 de Abril al 3 de Junio.	5,800.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,020.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la relación de propaganda contratada en páginas de internet, muestras y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó la relación de la propaganda en páginas de internet y muestras de los contenidos, y respecto de los candidatos de Baja California realizó reclasificaciones, por tratarse de gastos de edición de audio y video, de los cuales presentó las muestras correspondientes, en consecuencia la observación se consideró atendida.

- ◆ De la verificación a la cuenta 'Propaganda contratada en Internet', se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental factura y

*copia de cheque; sin embargo, se observó que omitió presentar la relación que detalle los servicios contratados, las muestras respectivas y contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	03	3	SMS - 01816	30-04-15	Vzerf S. de R.L. de C.V.	Desarrollo creativo de redes sociales (facebook, twitter, Instagram, Pagina web (incluye hospedaje y dominio, Renta de espacios de publicidad electrónica en facebook adds, adwords, twitter adds).	\$139,780.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación que detallara la propaganda contratada en internet, las muestras del contenido de la propaganda exhibida en internet, el contrato de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 215, 246, numeral 1 y 379 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) el Comité Estatal de Morelos y en candidato se encuentran recabando la información.”*

El PAN manifestó que su Comité Directivo Estatal y el candidato se encuentran recabando la información, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen hubiera presentado documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar la relación que detalle los servicios contratados, las muestras que brinden certeza respecto de las campañas beneficiadas y contrato de prestación de servicios por \$139,780.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 215, 246, numeral 1, inciso e) y 379 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la verificación a la cuenta 'Propaganda contratada en Internet', se observó el registro de una póliza por concepto de manejo, administración y producción de video en redes sociales; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte de dicho gasto. A continuación, se detalla el caso en comentario:*

<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>FOLIO DE PÓLIZA</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Tamaulipas</i>	<i>04</i>	<i>15</i>	<i>Manejo, Admon. y Prod. de Video Redes Sociales Fac -11</i>	<i>\$139,200.00</i>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes que amparen el gasto registrado, los contratos de prestación de servicios, las muestras de las versiones de videos en redes sociales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 127, 215, 246, numeral 1, inciso e) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"El gasto en páginas de Internet está registrado en tiempo y forma, en la póliza 15, del periodo normal 2, del Sistema Integral de Fiscalización, teniendo como evidencia adjunta en el propio sistema, la factura y el contrato*

*correspondiente debidamente suscrito, en lo que respecta a las muestras, por tener un peso superior a los 50 MB no fue posible adjuntarlas, se presentan en disco magnético en ANEXO 17”.*

El PAN presentó como documentación soporte la factura y el contrato de prestación de servicios que amparan el monto observado; sin embargo, aun cuando manifestó haber presentado en medio magnético la muestra de la propaganda exhibida en internet, de la verificación a la documentación proporcionada, no fue localizada, por lo que la observación se consideró parcialmente atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la muestra del contenido de la propaganda exhibida en Internet, por un importe de \$139,200.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

### **c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PAN en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna.

### **c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública**

- ◆ *De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la Vía Pública’, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de anuncios espectaculares lonas, carteleras y pantallas; sin embargo, omitió presentar la documentación que se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	No. PÓLIZA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REF.	DOC. FALTANTE DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Aguascalientes	03	15	A-55	30-04-15	Publimarketing y Medios Avanzados S.A. de C.V.	Renta espectaculares	\$63,999.98	REL-PROM	(1)	
Aguascalientes	03	15	A-55	30-04-15	Publimarketing y Medios Avanzados S.A. de C.V.	Renta espectaculares	30,000.01	REL-PROM	(1)	
Aguascalientes	03	15	A-55	30-04-15	Publimarketing y Medios Avanzados S.A. de C.V.	Renta espectaculares	228,000.00	REL-PROM	(1)	
Baja California	03	4	F-121	18-04-15	IBGA Asesores Corporativos SC de RL de CV	3 Espectaculares 12.9*8.02	23,780.00	Hoja Membretada	(1)	
Baja California	04	2	F-358	22-04-15	Promotora de deportes espectáculos y convenciones de Tijuana, S. DE R.L. DE C.V.	6 Colocaciones de Lona 2*1*20	25,001.48	Hoja Membretada	(1)	
Baja California	04	4	A-896	28-04-15	Exteriores S.A. de C.V	Cartelera Publicitaria (Puente Peatonal) Blvd. Cacapah Tijuana Baja California, Cartelera Publicitaria o Espectacular Móvil	70,000.00	Muestra, Hoja Membretada	(1)	
Baja California	06	2	F-889	20-04-15	Exteriores S.A. de C.V	1 Servicio de publicidad en estructura de 12.90* 7.90	13,920.00	Informe Pormenorizado	(1)	
Baja California	06	4	F-179	29-04-15	Soluciones de Impacto S de RL de CV	4 Servicio de publicidad en estructura instalación	20,416.00	Hoja Membretada, Informe Pormenorizado	(1)	
Baja California	06	7	A-1077	28-04-15	Expographics. S.A. de C.V.	2 Publicidad en estructura 12 * 8,00	27,840.00	Hoja Membretada	(1)	
Baja California	08	2	A-957	16-04-15	Roger Sistemas Exteriores S de R.L. DE C.V.	4 Renta correspondiente del 05 de Abril al 04 de Junio del 2015	69,600.00	Hoja Membretada	(1)	
Coahuila	01	2	B2057	07-04-15	Cecilia Esquivel Anaya	1 Pza. Lona Impresa de 7.50 x 3.60 mts., 11 Pza. Instalación de espectacular, 2 Pza. Instalación de lonas (7.90 x 2.50 x 3.60), 1 Pza. Lona impresa de 1.50 x 3 mts., 2 Pza. Lona impresa de 15 x 4 mts.	29,643.80	Hoja membretada muestras e informe pormenorizado	(2)	Hoja membretada, muestras e informe pormenorizado
Coahuila	01	8	18	27-04-15	Servicios Integrales del Pewis, S.A. de CV.	38 Días de renta de estructura inflable azul para espectacular de 7.35 x 5.35 mt. campaña a diputado federal	9,500.12	Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	(2)	Muestra, hoja membretada e informe pormenorizado

ENTIDAD	DTTO	No. PÓLIZA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REF.	DOC. FALTANTE DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
						candidato Ricardo Muzquiz Rodriguez del 28 de abril al 04 de junio de 2015.				
Coahuila	02	6	19	27-04-15	Servicios Integrales del Pewis, S.A. de CV.	38 Días de renta de estructura inflable azul para espectacular de 7.35 x 5.35 mt. campaña a diputado federal candidato Ricardo Muzquiz Rodriguez del 28 de abril al 04 de junio de 2015.	9,500.12	Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	(2) Muestra, hoja membretada e informe pormenorizado	
Coahuila	03	10	20	27-04-15	Servicios Integrales del Pewis, S.A. de CV.	38 Días de renta de estructura inflable azul para espectacular de 7.35 x 5.35 mt. campaña a diputado federal candidato Ricardo Muzquiz Rodriguez del 28 de abril al 04 de junio de 2015.	9,500.12	Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	(2) Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado	
Coahuila	04	8	21	27-04-15	Servicios Integrales del Pewis, S.A. de CV.	38 Días de renta de estructura inflable azul para espectacular de 7.35 x 5.35 mt. campaña a diputado federal candidato Ricardo Muzquiz Rodriguez del 28 de abril al 04 de junio de 2015.	9,500.12	Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	(2) Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado	
Coahuila	05	7	22	27-04-15	Servicios Integrales del Pewis, S.A. de CV.	38 Días de renta de estructura inflable azul para espectacular de 7.35 x 5.35 mt. campaña a diputado federal candidato Ricardo Muzquiz Rodriguez del 28 de abril al 04 de junio de 2015.	9,500.12	Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	(2) Muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	
Coahuila	06	5	23	27-04-15	Servicios Integrales del Pewis, S.A. de CV.	38 Días de renta de estructura inflable azul para espectacular de 7.35 x 5.35 mt. campaña a diputado federal candidato Ricardo Muzquiz Rodriguez del 28 de abril al 04 de junio de 2015.	9,500.12	Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	(2) Muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	
Coahuila	07	3	1136	10-04-15	Luis Eduardo Flores Anarado	Lona impresa de 12 x7 Candidata a Diputada Federal Alicia	19,093.60	Hoja membretada e informe pormenorizado	(2) Hoja membretada e informe pormenorizado	

ENTIDAD	DTTO	No. PÓLIZA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REF.	DOC. FALTANTE DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
						Martínez Valero), Instalación de lona en cartelera, montaje de lona de cartelera.				
Coahuila	07	9	24	27-04-15	Servicios Integrales del Pewis, S.A. de C.V.	38 Días de renta de estructura inflable azul para espectacular de 7.35 x 5.35 mt. campaña a diputado federal candidato Ricardo Muzquiz Rodríguez del 28 de abril al 04 de junio de 2015.	9,500.12	Contrato de prestación de servicios, muestra, hoja membretada e informe pormenorizado.	(2)	Contrato de prestación de servicios, hoja membretada e informe pormenorizado
Chihuahua	03	9	F-2886	10/04/2015	Top Soluciones en Mercadotecnia, S.A. de C.V.	4 Lonas de 12.90*7.14	26,809.50	Hoja membretada, contrato de prestación de servicios	(2)	Hoja membretada
Chihuahua	03	10	F-2885	10/04/2015	Top Soluciones en Mercadotecnia, S.A. de C.V.	5 Lonas 6*2.5, 1 8*5,	9,396.00	Contrato de prestación de servicios	(1)	
Chihuahua	03	18	F-00680	28/04/2015	Top Medios, S.A de C.V	1 Renta de anuncio espectacular 12.81*7.66	5,954.28	Muestra y Hoja Membretada	(1)	
Chihuahua	04	5	F-2700	14/04/2015	Comunicadore s gráficos creativos, S.A. de C.V	3 Renta de espectacular del 05-04-2015 al 05- 06-2015	69,600.00	Hoja membretada e Informe pormenorizado y REL-PROM	(1)	
Chihuahua	04	6	F-511	06/05/2015	Roger Sistemas Exteriores S de R.L. DE C.V.	4 Renta de espectacular	92,800.00	Contrato de prestación de servicios, Hoja membretada e Informe pormenorizado y REL-PROM	(1)	
Chihuahua	05	3	A-425	10/04/2015	Daniel Prieto López	7 Anuncios espectaculares	83,520.00	Informe Pormenorizado	(1)	
Chihuahua	05	4	A-426	10/04/2015	Daniel Prieto López	4 Anuncios espectaculares	37,700.00	Informe Pormenorizado	(1)	
Chihuahua	05	13	C-327	27/04/2015	Jade Display S.A. de C.V	1 Servicio de publicidad en pantalla electrónica	3,480.00	Contrato de prestación de servicios, hoja membretada, informe pormenorizado, muestras y formato REL-PROM	(2)	Hoja membretada, informe pormenorizado, muestras
Chihuahua	05	16	A110	30/04/2015	Agustín Vásquez Solís	2 Espectaculares	16,240.00	Contrato de prestación de servicios, Muestra, Hoja Membretada, Informe Pormenorizado, formato REL-PROM	(1)	
Chihuahua	06	3	F-529	08/04/2015	Ve Visión Espectacular, S. DE R.L. MI.	4 Carteleras en formato doble de 12.80X7.80	31,320.00	Informe Pormenorizado	(1)	
Chihuahua	06	4	532	09/04/2015	Ve Visión Espectacular, S. DE R.L. MI.	2 Activación de Pantalla móvil	16,820.00	Informe Pormenorizado	(1)	
Chihuahua	06	12	547	04/05/2015	Ve Visión Espectacular, S. DE R.L. MI.	1 Espectacular	13,920.00	Falta Contrato de prestación de servicios e Informe Pormenorizado	(1)	

ENTIDAD	DTTO	No. PÓLIZA	FACTURA				DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REF.	DOC. FALTANTE DICTAMEN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
Chihuahua	06	13	546	04/05/2015	Ve Visión Espectacular, S. DE R.L. MI.	1 Activación de Pantalla móvil	13,920.00	Falta Contrato de prestación de servicios e Informe Pormenorizado	(2)	Informe pormenorizado
Chihuahua	06	16	4450	29/04/2015	Integra Tu Publicidad S.C.	2 Lonas 9*6.00	7,233.76	Contrato de prestación de servicios, informe pormenorizado, hoja membretada y muestras	(2)	Informe pormenorizado, hoja membretada
Chihuahua	06	19	4454	29/04/2015	Integra Tu Publicidad S.C.	2 Lona de 12.807.90	17,594.18	Contrato de prestación de servicios, informe pormenorizado, hoja membretada y muestras	(1)	
Chihuahua	07	3	144	17/04/2015	María Elena Hernández Valenzuela	1 Renta de espectacular	25,000.00	Falta contrato de prestación de servicios, informe pormenorizado,	(2)	Informe pormenorizado
Chihuahua	07	4	FE123	24/04/2015	Rubén Pérez Gil	Proyección en pantalla digital	5,800.00	Falta contrato de prestación de servicios, informe pormenorizado y muestra	(1)	
Chihuahua	07	10	A-249	25/04/2015	Humberto Valverde González	3 Publicidad Anuncio Espectacular	44,370.00	Falta Muestra, Informe Pormenorizado, contrato de prestación de servicios	(1)	
Chihuahua	07	11	FE-4190	02/05/2015	Rubén Pérez Gil	10 Lona Banner Eco Gran Formato 9*3, 10*3.7, 12*7.6, 5*8, 12.81*7.5.1*7	36,429.96	Falta Hoja Membretada, Informe Pormenorizado, contrato de prestación de servicios, formato REL-PROM	(1)	
Chihuahua	07	12	80	04/05/2015	Alicia Irene Chávez Seyffert	Renta de espectacular	16,206.10	Falta Muestra, Hoja Membretada, Informe Pormenorizado, contrato de prestación de servicios, formato REL-PROM	(1)	
Chihuahua	08	3	E8EE	15/04/2015	Alma Delia González Robledo	3 Lonas full espectacular	92,718.80	Falta Contrato, Muestras, informe pormenorizado, hoja membretada	(1)	
Chihuahua	08	8	C05C	04/05/2015	Alma Delia González Robledo	8 Cartelera 12*8.00 e instalación	64,960.00	Falta Contrato, Muestras, informe pormenorizado, hoja membretada, formato REL-PROM	(1)	
Chihuahua	09	16	FAC-341	22/04/2015	Sandra Yanet Bueno Gardea	1 Impresión de lona 7.35*5.35	3,649.13	Falta contrato, hoja membretada, informe pormenorizado, muestras	(1)	
Chihuahua	09	37	15040024	20/04/2015	Guillermo Alberto Lujan Peña	2 Impresiones de Lona de 10*7	9,987.60	Muestra, Informe pormenorizado, Hoja Membretada, formato REL-PROM	(1)	
Chihuahua	09	39	A3990	28/04/2015	Oscar Rodríguez Gutiérrez	1 Impresión de lona	3,897.60	Muestra, Informe pormenorizado, Hoja Membretada, formato REL-PROM	(1)	

ENTIDAD	DTTO	No. PÓLIZA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REF.	DOC. FALTANTE DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Chihuahua	09	40	03	28/04/2015	Mario Villalobos Moreno	1 Renta de espectacular de 14*7	6,960.00	Muestra, Informe pormenorizado, Hoja Membretada, formato REL-PROM	(1)	
Durango	04	11	P540	27-04-15	Publicistas del Norte, S.A. de C.V.	Exhibición de carteleras, medidas 12.13 x 4	10,962.00	Muestra (fotografías)	(1)	
Durango	04	12	A3778	27-04-15	Roberto Jiménez Andrade	Lona para espectacular 12.14 x 4, 15x8 mts. Renta de espectacular	42,256.48	Hoja membretada, resumen de las hojas membretadas, informe de contratación de anuncios espectaculares y muestras	(2)	Informe pormenorizado, informe de contratación de anuncios espectaculares y muestras
Guanajuato	03	2	218	07-04-15	Alfonso López Urquieta	Renta de espectaculares	111,360.00	Hoja membretada, resumen de las hojas membretadas, informe de contratación de anuncios espectaculares y muestras	(1)	
Oaxaca	01		A-641	30-04-15	A-641	Espectaculares y mantas	91,024.94	Hoja membretada y resumen de las hojas membretadas	(1)	
Oaxaca	09	9	0004	28-04-15	Ivette Nancy Valdez Ramírez	Impresión, renta y colocación de cartelera espectacular	49,427.37	Hoja membretada, resumen de las hojas membretadas, informe de contratación de anuncios espectaculares y muestras	(1)	
Tamaulipas	01	6	977	27-04-15	MR Inmobiliaria Publicidad Efectiva & More, S.A. de C.V.	Renta de anuncio espectacular de la candidata por el PAN a la Diputación Federal por el distrito I, Laura Teresa Zarate Quezada	116,580.00	Muestra	(1)	
Tamaulipas	01	7	976	27-04-15	MR Inmobiliaria Publicidad Efectiva & More, S.A. de C.V.	Renta de anuncio espectacular de la candidata por el PAN a la Diputación Federal por el distrito I, Laura Teresa Zarate Quezada	116,580.00	Muestra	(1)	
Veracruz	08	3	208	15-04-15	Jorge Aguirre Bretón	Espectaculares medidas 6 x 4, lona impresión gran formato 6 x 4 mts. y 9x4 mts. (*)	75,724.80	Hoja membretada, resumen de las hojas membretadas, informe de contratación de anuncios espectaculares y muestras	(1)	
Veracruz	11	3	278	27-04-15	FIM Servicios Publicitarios S.A. de C.V.	Renta de espacio publicitario en estructura metálica	34,800.00	Contrato, muestras	(1)	
Yucatán	03	5	21	07-04-15	Pérez Peniche Mario Alberto	Renta de espacios publicitarios	35,960.00	Hoja membretada, relación detallada contrato y muestra	(2)	Contrato de prestación de servicios

ENTIDAD	DTTO	No. PÓLIZA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REF.	DOC. FALTANTE DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
Yucatán	03	6	EFE - 36	08-04-15	Inmobiliaria Samel S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios	18,560.00	Hoja membretada, relación detallada contrato y muestra	(2)	Contrato de prestación de servicios
Yucatán	04	3	A5614	15-04-15	Cartelera y Neón Espectaculares S.A. de C.V.	Exhibición de cartelera	48,720.00	Hoja membretada Contrato y muestra	(1)	
Yucatán	04	4	133	13-04-15	Armid Publicidad S de R.L. de C.V.	Renta de espectacular por tres periodos diferentes	23,200.00	Contrato y muestra	(1)	
Yucatán	04	7	A3997	17-04-15	Corporación impresora del sureste S.A. de C.V.	Polypap medida .70 x .42 Impreso a color	34,800.00	Hoja membretada, relación detallada contrato y muestra	(2)	
Yucatán	04	9	A37	23-04-15	Silvia Mercedes Perera Sabido	Renta de espectacular por tres periodos diferentes	34,800.00	Hoja membretada, relación detallada contrato y muestra	(1)	
Yucatán	04	5	531	15-04-15	Looping de México S de R.L. de C.V.	Renta de Espectacular incluye la instalación	41,760.00	Hoja membretada Contrato	(2)	Contrato de prestación de servicios
Yucatán	04	6	378	15-04-15	Roger Sistemas Exteriores S. de R.L. de C.V.	Renta correspondiente 06 de abr. Al 04 de junio	23,200.00	Hoja membretada, relación detallada, contrato y muestra	(2)	Contrato de prestación de servicios y hoja membretada
<b>TOTAL</b>							<b>\$2,353,798.21</b>			

Nota: \* Solo se detalla el monto de la propaganda por concepto de espectaculares.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, el resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios, las hojas membretadas expedidas por el proveedor, el informe de contratación de anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, las muestras (fotografías) de los anuncios de espectaculares y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 127, 207, 209, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso b), 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación entregada por los candidatos a los Comités la cual es adjuntada mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en los folios de las pólizas y distritos referidos en el cuadro que antecede consistente en:*

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- Resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparan los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica.*
- Las hojas membretadas expedidas por el proveedor, con los requisitos señalados en la normatividad.*
- El informe de contratación de anuncios espectaculares con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, en medio magnético.*
- El acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda.*
- Las muestras de los anuncios espectaculares señalados en el cuadro que antecede.*
- Respecto de los contratos de Yucatán es preciso señalar que están pendientes los del distrito 3 y del distrito 4 los correspondientes a los folios de las pólizas 5 y 6.*

*El Comité Directivo Estatal de Coahuila y sus candidatos se encuentran recabando la información.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se constató lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el PAN presentó la documentación requerida, consistente en contratos, prestación de servicios, muestras, hojas membretadas e informes pormenorizados; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de las mismas.

Por lo que se refiere a las pólizas identificadas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el PAN omitió proporcionar la documentación señalada en la columna “Doc. Faltante Dictamen”; razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$388,217.98.

En consecuencia, al omitir presentar documentación soporte consistente en muestras, hojas membretadas, informe pormenorizado y contratos de prestación de servicios que amparen los gastos de propaganda colocada en la vía pública, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 127, 207, 209 y 246, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, cuenta ‘Gastos de Propaganda’, subcuenta ‘Espectaculares’, se observaron facturas por concepto de servicios publicitarios de espectaculares; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, las muestras de la propaganda, las hojas membretadas; así como la copia del cheque nominativo a nombre del proveedor o comprobante de la transferencia bancaria que ampare el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	No. PÓLIZA	FACTURA				DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Baja California	01	5	184	28-05-15	Baxa Proveeduría y Servicios S de RL de C.V.	Arrendamiento de espectacular de 4x8 metros.	\$17,400.00	Muestra	(1)
Baja California	01	5	185	28-05-15	Baxa Proveeduría y Servicios S de RL de C.V.	Arrendamiento de espectacular de 4x8 metros.	15,500.00	Muestra	(1)
Baja California	05	5	423	27-05-15	Comercializador a de Occidente en Publicidad y Medios, S.A. de C.V.	Renta de espectacular en vía rápida y renta de espectacular en BLVD.	47,560.00	Muestras	(1)
Baja California	05	9	Varias	02-06-15	Exteriores, S.A de C.V.	Vallas y espectaculares	63,104.00	Muestras	(1)
Baja California	05	10	262	02-06-15	Soluciones de Impacto, S de R.L. de C.V.	Valla Publicitaria	4,408.00	Muestras	(1)
Baja California	05	14	50	02-06-15	Nancy Elva Oyervidez Oyervidez	Un espectacular en BLVD. insurgentes No. 34	16,820.00	Muestras	(1)
Baja California	05	20	A1435	03-06-15	Medios PPI, S.A. de C.V.	Servicio de renta de espectaculares	30,160.00	Muestras	(1)
Baja California	06	1	A 917	18-05-15	Exteriores, S.A de C.V.	Servicio de publicidad en valla fija	48,720.00	Muestras	(1)
Baja California	06	2	A 913	18-05-15	Exteriores, S.A de C.V.	Servicio de publicidad en valla móvil	51,040.00	Muestras	(1)
Baja California	06	5	A 951	02-06-15	Exteriores, S.A de C.V.	Servicio de publicidad en cara natural de estructura de 21.90 x 7.20	83,520.00	Muestras	(1)
Baja California	06	8	263	02-06-15	Soluciones de Impacto, S de R.L. de C.V.	Servicio de publicidad en estructura	20,416.00	Muestras	(1)
Baja California	08	3	30	14-05-15	XO Outdoor, S.A. de C.V.	Pantalla electrónica LED en el cruce de la 5 y la 10.	23,200.00	Muestras	(1)
Baja California	08	10	341	21-05-15	Luz Raquel Bayliss Rico	Publicidad en valla móvil	62,292.00	Muestras	(1)
Coahuila	04	9	834	21-05-15	Servicios Industriales y Montajes Norte, S.A.	3 Renta de espacio publicitario.	38,918.00	Contrato de prestación de Servicios	(1)
Coahuila	04	12	543	20-06-15	Agencia 706, S.A. de C.V.	6 Renta de espectacular, 25 días renta de publicidad móvil, 5 días de renta publicidad móvil.	61,132.00	Contrato de prestación de Servicios	(1)
Coahuila	05	15	A36	02-06-15	Imagen y Servicios Urbanos, S.A. de C.V.	16 Espacios publicitarios carteleros	11,999.97	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(1)
Coahuila	07	21	698	03-06-15	RCG Espectaculares, S.A. de C.V.	3 Espectaculares	33,350.00	Muestra	(1)

ENTIDAD	DTTO.	No. PÓLIZA	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Nuevo León	07	12	468	18-05-15	Alternativa Exterior, S.A. de C.V.	2 Carteleras con medidas de 12.90m X 7.20 m	20,880.00	Hoja membretada, informe pormenorizado, muestras.	(1)
Veracruz	04	6	BM106	01-06-15	RRV Bomer, S.A. de C.V.	Publicidad en pantalla led	20,648.00	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(2)
Veracruz	09	4	B68	20-05-15	Anderson Gutiérrez Víctor	Espectacular Coatepec	11,020.00	Contrato de prestación de Servicios.	(1)
Veracruz	14	6	286	06-05-15	FM Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.	Renta de letrero luminoso	29,000.00	Contrato de prestación de Servicios, Hoja membretada.	(2)
Veracruz	17	12	VER1081	20-05-15	Roiz Ortiz Daniel	4 Espectaculares 1 Valla móvil.	32,000.92	Hoja Membretada y muestra	(2)
Yucatán	01	7	DE548	25-05-15	Descarga Buro Creativo S.C.P.	Renta espectaculares	10,440.00	Contrato de prestación de Servicios, muestra legible.	(2)
Yucatán	02	5	DE553	27-05-15	Descarga Buro Creativo S.C.P.	Renta espectaculares	12,493.20	Contrato de prestación de Servicios, muestra legible.	(1)
Yucatán	02	8	A372	27-05-15	Link Medios Publicitarios, S.C.P.	Anuncio de 9 x 4.	9,280.00	Contrato de prestación de Servicios, muestra	(1)
Yucatán	03	4	25A	08-05-15	Guy José Puerto G. Cantón	Publicación en espectacular.	9,280.00	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(1)
Yucatán	03	9	27	15-05-15	Pérez Peniche Mario Alberto	Renta de espacio publicitario	19,140.00	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(1)
Yucatán	03	11	26	15-05-15	Pérez Peniche Mario Alberto	Renta de espacio publicitario	17,980.00	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(1)
Yucatán	04	3	A55	27-04-27	Perera Sabido Silvia Mercedes	Renta de Espectaculares 4	43,880.48	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(1)
Yucatán	04	5	A133	16-05-15	Perera Sabido Silvia Mercedes	Renta de Espectaculares 5	48,720.00	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(1)
Yucatán	12	12	A205	26-05-15	Perera Sabido Silvia Mercedes	Renta de Motovallas 2	27,840.00	Contrato de prestación de Servicios, Hoja Membretada y muestra	(1)
<b>TOTAL</b>							<b>\$942,142.57</b>		

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, los comprobantes de las transferencias bancarias o copia de los cheques de los gastos, las hojas membretadas del proveedor en hoja de cálculo, las muestras de cada uno de los espectaculares colocados en la vía pública y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 126, 127, 207, 246, numeral 1, inciso b), 296, numeral 1 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Los contratos de prestación de servicios, los cuales especifican los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, fecha, lugar de realización derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo.*
- *Los comprobantes de las transferencias bancarias o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.*
- *Las hojas membretadas del proveedor en hoja de cálculo, la cual contiene, cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas. Yucatán se encuentra recabando las hojas membretadas.*
- *Las muestras de cada uno de los espectaculares colocados en la vía pública.*
- *Respecto a Coahuila es preciso aclarar que el distrito 5 contrariamente a lo observado, realmente debe ser distrito 6, pues tanto la póliza 15 que se observa como el proveedor: Imagen y Servicios Urbanos, S.A. de C.V. corresponde al distrito 6”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación soporte presentada, se determinó que respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el PAN presentó la documentación solicitada, consistente en muestras fotográficas, contratos de prestación de servicios y hojas membretadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$850,053.65.

Por lo que se refiere a los Distritos 4 y 14 del estado de Veracruz, identificadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios y muestras; sin embargo, omitió presentar las hojas membretadas que amparen las facturas observadas.

Respecto del Distrito 17 del estado de Veracruz, omitió presentar las hojas membretadas y muestras del distrito 1 de Yucatán, de las identificadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar el contrato de prestación de servicios que ampare la publicidad contratada; razón por la cual, la observación se consideró parcialmente atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte consistente en hojas membretadas, contratos de prestación de servicios y muestras, por un importe de \$92,088.92, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 207, 246, numeral 1, inciso b) y 378 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *El PAN reportó en sus informes de campaña un monto de \$43,600,080.11 por concepto de 'Propaganda en la vía pública'; sin embargo, omitió presentar el informe pormenorizado de la contratación hecha con empresas dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios en la vía pública, así como con las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda la publicidad.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el informe pormenorizado de la contratación hecha con empresas dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios en la vía pública, así como con las dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda la publicidad, que ampare la totalidad del monto reportado en los informes de

campaña, en hoja de cálculo Excel y con la totalidad de requisitos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó el informe pormenorizado que ampara la contratación de publicidad colocada en la vía pública específicamente de la realizada por el Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que respecta a los informes pormenorizados de las entidades federativas, se analiza en apartados subsecuentes del presente Dictamen.

#### c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', varias subcuentas, se identificaron registros de operaciones que presentan como soporte documental facturas, copia del cheque, comprobante de transferencia bancaria y muestras; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DTTO.	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REFERENCIA
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	03	Propaganda en vía pública, Mantas	10	2885	10-04-15	Top Soluciones en mercadotecnia S.A de C.V	Lona, microperforados	\$24,615.20	(A)
Chihuahua	03	Propaganda Utilitaria	14	SE-41	20-04-15	Soluciones Empresariales Orión, S.A. de C.V.	1,500 playeras blancas un talla	87,000.00	(A)
Chihuahua	03	Propaganda Utilitaria	19	4543	28-04-15	Alejandro Velázquez Segura	1000 playeras impresas	32,480.00	(A)
Chihuahua	03	Propaganda Utilitaria	20	32340	28-04-15	Carlos Herrera Escarcega	Camisetas, camisas y playeras	27,016.40	(A)
Chihuahua	04	Propaganda Utilitaria, Otros similares, Mantas	7	8	21-04-15	Abraham Garcia Ruíz	Playeras, camisas, microperforados, servicio diseño gráfico, Abraham García Ruíz	34,100.00	(B)
Chihuahua	05	Equipo de sonido	5	F-379	10-04-15	Javier Alberto Mendoza Luna	Renta de Sonido	69,600.00	(A)

ENTIDAD	DTTO.	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REFERENCIA
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	05	Bardas	6	F-15	10-04-15	Sandra Chacón Esparza	Rotulación de 141 bardas	52,339.20	(B)
Chihuahua	05	otros similares	7	F-306	15-04-15	Wilhelmy Guzmán Paniagua	Pasivo f-306 3 spot tv, capsulas internet y audios p/perfoneo	17,400.00	(A)
Chihuahua	05	Equipos de Sonido	12	F-311	24-04-15	Wilhelmy Guzmán Paniagua	Pasivo f-311 servicio de perfoneo	34,800.00	(A)
Chihuahua	06	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	11	F-23	21-04-15	Jorge Armando Lara Santillanes	Pasivo f-23 renta de mob y equipo y equipo de sonido	62,640.00	(A)
Chihuahua	07	Propaganda Utilitaria, Mantas	5	FE-4122	24-04-15	Rubén Pérez Gil	Playeras, gorras, bolsa ecológica, lona banner, camisas	30,015.59	(A)
Chihuahua	07	Otros similares	2	F-5	15-04-15	Julián Acosta Moreno	Paquete integral de publicidad en redes sociales, diseño gráfico y posicionamiento	11,600.00	(B)
Chihuahua	09	Propaganda Utilitaria	20	F-3677	04-05-15	Edi Daniel Ramírez Paredes	Playeras doble tinta	69,593.04	(A)
Distrito Federal	01	Propaganda Utilitaria	4	267	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Esperanza Cervantes Diputada Federal Distrito 1)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	02	Propaganda Utilitaria	4	282	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (David Chávez Diputado Federal Distrito 2)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	03	Propaganda Utilitaria	4	275	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Pepe Cortés Diputado Federal Distrito 3)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	04	Propaganda Utilitaria	4	274	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Toño Oviedo Diputado Federal Distrito 4)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	05	Propaganda Utilitaria	4	263	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Andrés Sánchez Diputado Federal Distrito 5)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	06	Propaganda Utilitaria	4	264	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Claudia Jiménez Diputada Federal Distrito 6)	20,300.00	(A)

ENTIDAD	DTTO.	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REFERENCIA
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	07	Propaganda Utilitaria	4	097	21-04-15	Jaime Jurado Cordero	Gorras Publicitarias color azul en material 100% algodón, bordadas logo PAN y Leyenda para el candidato a diputado del Distrito 7 Federal, Marco Antonio Garrido Y Zayas.	25,984.00	(A)
Distrito Federal	07	Propaganda Utilitaria	6	270	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Marco Antonio Garrido Diputado Federal Distrito 7)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	08	Propaganda Utilitaria	4	271	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Mario Delgadillo Diputado Federal Distrito 8)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	09	Propaganda Utilitaria	3	285	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Bibiana Laguna Diputada Federal Distrito 9)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	10	Propaganda Utilitaria	4	279	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Jorge Triana Diputado Federal Distrito 10)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	11	Propaganda Utilitaria	4	272	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Fabola Segura Diputada Federal Distrito 11)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	12	Propaganda Utilitaria	4	268	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Adrián Arzate Diputado Federal Distrito 12)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	13	Propaganda Utilitaria	4	273	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Jacqueline Chávez Diputada Federal Distrito 13)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	14	Propaganda Utilitaria	3	266	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Ana Ceci Hernández Diputada Federal Distrito 14)	20,300.00	(A)
Distrito Federal	16	Propaganda Utilitaria	4	261	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. Ana Laura Luna Coria Diputada Federal Distrito 16)	20,300.00	(A)

ENTIDAD	DTTO.	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REFERENCIA
				NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distríto Federal	18	Propaganda Utilitaria	4	284	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Iliana Rivera Diputada Federal Distríto 18)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	19	Propaganda Utilitaria	4	280	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Evelyn Figueroa Diputada Federal Distríto 19)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	20	Propaganda Utilitaria	3	283	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Lilia Álvarez Diputada Federal Distríto 20)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	21	Propaganda Utilitaria	4	269	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Miguel Ángel Elizalde Diputado Federal Distríto 21)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	22	Propaganda Utilitaria	4	276	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Isabel Morales Diputada Federal Distríto 22)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	23	Propaganda Utilitaria	4	262	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Dra. Carmen Arriaga Diputada Federal Distríto 23)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	24	Propaganda Utilitaria	4	265	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Héctor Barrera Diputado Federal Distríto 24)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	25	Propaganda Utilitaria	4	281	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Ana Lilia Ramírez Diputada Federal Distríto 25)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	26	Propaganda Utilitaria	3	277	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Gabriel Gómez del Campo Diputado Federal Distríto 26)	20,300.00	(A)
Distríto Federal	27	Propaganda Utilitaria	5	278	16-04-15	Fátima Jacqueline Morales Torres	Bolsa Ecológica Blanca Impresa a 4 tintas 40x45 en tela de 110 grs. (Dolores Ramírez Rioja Diputada Federal Distríto 27)	20,300.00	(A)
Tamaulipas	01	Propaganda Utilitaria	8	F10922 8	27-04-15	Yorte, S.A. de C.V.	Triptico óptico, Volante Flyer, Gorra, Calca para celular, pulsera bordada, Etiqueta circular,	143,144.00	(A)

ENTIDAD	DTTO.	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REFERENCIA
				NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
							Microperforado, Lona Front, Abanico de cartón, playera cuello redondo blanca 180 grms., playera cuello redondo blanca para niño productos realizados para la campaña de Teresa Zarate Quesada candidata a diputada federal distrito I		
<b>TOTAL</b>								\$1,229,827.43	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, 204 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en los folios de las pólizas de los distritos referenciados en el cuadro que antecede consistente en:*

- Los contratos de servicios por concepto de adquisiciones de propaganda, celebradas entre el PAN y los proveedores o prestadoras de bienes y servicios.*
- El acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda”.*

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el PAN proporcionó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y/o prestadores de servicios que amparan las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$1,131,788.23.

Por lo que se refiere a las facturas identificadas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el PAN omitió presentarlos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de los mismos, por un monto de \$98,039.20.

En consecuencia, al omitir presentar 3 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$98,039.20, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 201 y 373, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación a los avisos de contratación que amparen la propaganda observada, aun cuando el partido manifestó haberlos presentado, no fueron localizados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, al omitir presentar los avisos de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto de \$1,229,827.43, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos, 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ♦ De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', varias subcuentas, se identificó el registro de operaciones que presentan como soporte documental facturas, copia de cheques y/o comprobante de transferencia bancaria; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	05	Mantas	1	4294	14-04-15	Continental Tijuana, S.A. de C.V	Mantas	\$5,510.00
Baja California	05	Mantas	1	4294	14-04-15	Continental Tijuana, S.A. de C.V	Mantas	6,090.00
Chihuahua	06	Propaganda Utilitaria	7	F-FB73	07/04/15	Comercializadora Trudith D DE RL DE CV	Playeras, Banderas, Globos, Volantes	16,066.00
Distrito Federal	05	Propaganda Utilitaria	9	117	30-04-15	Grupo Comercial Dixá, S.A. de C.V.	Chaleco bordado, gorras, bolsos ecológicas, Bolsas de Nylon para la campaña del diputado Andrés Sánchez Miranda Distrito V Federal.	15,196.00
Distrito Federal	07	Propaganda Utilitaria	5	096	16-04-15	Jaime Cordero Jurado	Mandiles Publicitarios, color blanco con bias en azul rey, en material poliéster, impresos en serigrafía color azul rey, logo pan y leyenda para el candidato del distrito 7, diputado federal Marco Antonio Garrido Y Zayas.	25,230.00
Distrito Federal	09	Propaganda Utilitaria	7	2586	30-04-15	Fernando Camargo Mella	Chalecos de gabardina bordados en dos lados de color azul marino candidata a diputada federal distrito 9 Bibiana Laguna Vanegas.	15,636.77
Distrito Federal	09	Propaganda Utilitaria	7	2586	28-04-15	Fernando Camargo Mella	Playeras polo bordadas frente y vuelta candidata a diputada federal distrito 9 Bibiana Laguna Vanegas.	3,445.23
Distrito Federal	09	Propaganda Utilitaria	8	54	22-04-15	Mauricio Estrada Posadas	3000 Playeras tipo "Campaña" a 2 tintas para Bibiana Laguna Vanegas, candidata a Diputada Federal Distrito 9	69,600.00
Distrito Federal	11	Propaganda Utilitaria	8	A 18	01-05-15	Fredy López Gallegos	Bolsa Ecológica con medidas de 35 cm de base por 45 cm de ancho impresa por ambos lados para Difusión de la campaña para Diputada Federal del Dto. 11 Heidy Fabiola Segura Arias	32,480.00

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrto Federal	21	Propaganda Utilitaria	8	1673	29-04-15	Luis Eduardo Pérez Huerta	200 Gorras suvenir blanca con arte logo Partido Acción Nacional Campaña Miguel Eliza/de Dto. XXI Federal Delegación Xochimilco.	46,446.40
Distrto Federal	25	Propaganda Utilitaria	8	FA 149	28-04-15	Drum Advertising, S.A. de C.V.	Bolsas blancas en tela, Gorra de campaña color blanco, impresión en frente a 2 tintas, camiseta compañera cuello redondo, toallitas en mezcla algodón y poliéster.	90,959.66
Durango	01	Volantes	2	A3749	22-04-15	Roberto Jimenez Andrade	Lonas, rotulación, hojas membretadas, tarjetas de presentación, volantes, microperforado	63,394.00
Durango	01	Propaganda Utilitaria	4	A1301	27-04-15	Maria Peregrina Valdés Guerrero	Playeras tipo Q Polo manga corta, publicidad impresa, camisa manga larga, playera cuello redondo manga corta, bordado, serigrafía en playera 3 tintas, Chaleco Azul Marino, Cachucha, serigrafía en cachucha 3 tintas.	23,060.00
Durango	02	Propaganda Utilitaria	2	A158	20-04-15	Carolina Gomez Reynoso	Elaboración de Lona 3.00 x 1.50, Elaboración de Stiker's, Rotulado de camioneta Xtral	14,502.90
Durango	02	Propaganda en vía pública	2	A159	20-04-15	Carolina Gomez Reynoso	Elaboración de lona para carteleras Avenida L. Cárdenas Sacramento en medida 12.25x3.40, Elaboración de lona para carteleras Avenida Lázaro Cárdenas en medida 11.6x3.6, Elaboración de lona para cartelera periférico 12.6x3.4, Elaboración de lona para cartelera para cartelera carretera a Cd. Juárez (a un costado de Soriana Hamburgo) en medida 8.2x3.4	11,425.13
Durango	02	Propaganda Utilitaria	8	A 804	29-04-15	Jesús Emmanuel Velaz Escobedo	Microperforado impreso 60x40cm.	9,570.00
Durango	02	Volantes	8	A 804	29-04-15	Jesús Emmanuel Velaz Escobedo	1500 volantes media carta impreso a todo color, Lustrolitro 130grs.	6,844.00
Durango	03	Propaganda Utilitaria	3	838	23-04-14	Estrategia Local S.C.	Díptico, lonas, rotulación vehiculos	20,000.00

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	03	Propaganda Utilitaria	4	A29	23-04-15	Maria Beatriz Vargas Villas	Playera cuello redondo blanca impresa, Cachuchas blanca impresa al frente logo Nancy Vázquez Luna.	35,299.94
Durango	04	Propaganda Utilitaria *	12	A3778	27-04-15	Roberto Jimenez Andrade	Lona, block, calcas, formato aviso visita a casa, vinil impreso, banderas, banners, siluetas, posters, microperforado, bastidor	51,750.50
Guanajuato	03	Otros Similares	5	3234	06-04-15	Impresos Alfa Color, S.A. de C.V.	Volantes, etiquetas y microperforados, impresiones de lonas, arañas de aluminio de .90*1.80	18,054.24
Guanajuato	10	Bardas	11	36902	16/10/2001	Oswaldo Díaz Murillo	860 metros cuadrados de pintar bardas	19,353.00
Guerrero	05	Propaganda Utilitaria	2	117	29-04-15	Edgar Jiménez Olivares	Playeras de campaña impresas a un color	40,020.00
Guerrero	02	Propaganda Utilitaria	1	188	28-04-15	Raul Muñoz Basilio	Servicio de diseño gráfico, sesión de fotografía política, impresión de microperforados, impresión de vinil, playera blanca cuello redondo con estampado en serigrafía de playeras a una tinta.	90,085.60
Guerrero	09	Propaganda Utilitaria	1	202864883	27-04-15	Armando Anwar Cristerna Torres	Playeras en serigrafía una tinta frente y vuelta, millar de Tarjetas 4 x 4 sulfatadas, Lona de 1.50 x 1.05 Medallones, impresión y rotulación de camioneta Freestar	66,428.79
México	10	Propaganda Utilitaria	5	660	22-04-15	Grupo Comercial Copagsa Digital, S.A. de C.V.	Bolsa ecológica azul	34,800.00
México	18	Propaganda Utilitaria	3	373	10-04-15	Corporativo de Servicios Especializados Global Word, S.A. de C.V.	Gorras en tela y tortillero en tela	46,400.00
Yucatán	03	Propaganda Utilitaria	4	A-17	08-04-15	Cubo naranja S.A. de C.V.	Propaganda utilitaria, volantes	23,205.80
Yucatán	03	Mantas	8	A-841	15-04-15	Group Design S.A. de C.V.	Lonas	9,210.40
Yucatán	03	Diarios	15		27-04-15	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Desplegados	30,401.28
Yucatán	04	Mantas	8	6437	15-04-15	Antal impresiones S.A. de C.V.	Volantes, Propaganda Utilitaria, lona	23,010.92
Yucatán	04	Propaganda Utilitaria	10	605	27-04-15	José Eduardo Herrera Tejada	Playera blanca, azul	30,002.82
Yucatán	04	Mantas	11	1240	22-04-15	Graphics Signs S.A. de C.V.	Lonas	32,408.54
Yucatán	05	Otros Similares	2	1181	27-04-15	Graphics Signs S.A. de C.V.	Microperforados, volantes, calcas	26,308.80
Yucatán	05	Mantas	3	1180	28-04-15	Graphics Signs S.A. de C.V.	Lonas	14,964.00

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	05	Otros Similares	6	A 2464	14-04-15	2015 Etiquetas e impreso Universales de calidad S.A. de C.V.	Etiquetas, microperforado	13,884.50
Yucatán	05	Volantes	6	A 2464	14-04-15	2015 Etiquetas e impreso Universales de calidad S.A. de C.V.	Volantes	18,745.60
<b>TOTAL</b>								<b>\$1,099,790.82</b>

Nota: Solo se considera el monto de la propaganda observada.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante del Sistema Integral de Fiscalización las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó la totalidad de las muestras (fotografías) que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', varias subcuentas, se identificó el registro de operaciones que presentan como soporte documental facturas y copia de cheques y/o comprobante de transferencia bancaria; sin embargo, omitió presentar las muestras y los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	01	Mantas	2	A117	22-04-15	Jovani Miguel León Cruz	Lonas de 2x1 metros gran formato Lonas de 3x2 metros gran formato Lonas de 6x3 metros gran formato, Calcomanías 20x10 cms. a color Pulseras bordadas a color Playeras Posters, Flyers tamaño media carta	\$100,000.00
Hidalgo	04	Volantes	2	A77	20-04-15	Publi City Global Visión S. A de C. V	Diptico Tamaño Carta 4x4, Lonas y Volantes	100,000.00
Hidalgo	03	Propaganda Utilitaria	6	304679656	23-04-15	Maricarmen Aparicio Trejo	Vinil microperforado impreso 30x50 cm, pulseras sublimadas Calendarios de bolsillo Gorras bordadas playeras camisas bordadas	74,936.00
Veracruz	01	Otros Similares	3	A500	24-04-15	Bruno Italo Ceja Sosa	Microperforado, volantes, calcas, camisa blanca	99,876.00
Veracruz	01	Otros Similares	4	216	30-04-15	Jorge Aguirre Breton	Microperforado impresión	99,997.80

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	02	Propaganda Utilitaria	5	A86	23-04-15	Joel Morales del Ángel	Playera cuello redondo	298,816.00
Veracruz	05	Volantes	5	88	23-04-15	Jonathan García Díaz	Tripticos t/carta	59,998.70
Veracruz	05	Propaganda Utilitaria	6	416	29-04-15	Sonia Irene Alejo García	Playeras impresión serigrafía	229,782.08
Veracruz	06	Propaganda Utilitaria	3	409	27-04-15	Sonia Irene Alejo García	Playeras cuello redondo	99,834.24
Veracruz	06	Volantes	4	S/N	28-04-15	Ángela Cecilia García Popoca	Volantes impresos por ambos lados	20,880.00
Veracruz	06	Propaganda Utilitaria	5	417	29-04-15	Sonia Irene Alejo García	Playeras, con serigrafía	179,048.32
Veracruz	07	Propaganda Utilitaria	3	K545	27-04-15	Nanfel S.A. de C.V.	Polo optima con dos bordados	99,794.80
Veracruz	07	Propaganda Utilitaria	4	105	04-05-15	Guadalupe García Díaz	Playeras bordadas, flete y maniobra	199,000.00
Veracruz	08	Otros Similares	3	208	15-04-15	Jorge Aguirre Breton	Lona impresión gran formato, calcomanías en vinil	99,620.80
Veracruz	08	Propaganda Utilitaria	4	223	04-04-15	Jorge Aguirre Breton	Playera cuello redondo color azul	116,000.00
Veracruz	18	Otros Similares	3	221	30-04-15	Jorge Aguirre Breton	Microperforado impresión gran formato	99,997.80
Veracruz	18	Equipos de Sonido	4	A1652	04-05-15	Manuel Eduardo Hernández Zamora	Perifoneo-MOTO Perifoneo-CAMIONETA	71,108.00
Veracruz	18	Otros Similares	6	AA556	04-05-15	Salvador Fanciulli Reyes	Lonas, Etiquetas, Microperforado	81,207.42
Veracruz	19	Otros Similares	5	215	30-04-15	Jorge Aguirre Breton	Microperforado impresión gran formato	118,320.00
Veracruz	21	Otros Similares	4	217	30-04-15	Jorge Aguirre Breton	Microperforado impresión gran formato	99,997.80
<b>TOTAL</b>								<b>\$2,348,215.76</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante del Sistema Integral de Fiscalización los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, muestras de la propaganda contratada y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores en los cuales se detallan los costos, derechos y obligaciones de ambas partes, así como las muestras que amparan las facturas observadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'Mantas', se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas; sin embargo, omitió proporcionar los permisos de autorización para la colocación de las mantas, así como la credencial de elector de quien otorga el permiso. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA					REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	05	5	G 5039	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Andrés Sánchez Miranda Dtto. 5 Federal	\$19,285.00	(B)
Distrito Federal	05	6	G 5038	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Andrés Sánchez Miranda Dtto. 5 Federal	19,285.00	(B)
Distrito Federal	08	5	G 5043	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Mario Alberto Delgadillo Sánchez Dtto. 8 Federal	19,285.00	(B)
Distrito Federal	08	6	G 5042	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Mario Alberto Delgadillo Sánchez Dtto. 8 Federal	19,285.00	(B)
Distrito Federal	11	7	G 5047	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Heidy Fabiola Segura Arias Dtto. 11 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	27	8	G 5063	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Celia Dolores Ramirez Rioja Dtto. 27 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	01	5	G 5034	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Esperanza Cervantes Gonzalez Dtto 1 Federal	38,570.00	(A)
Distrito Federal	02	5	G 5035	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Esperanza Cervantes González Dtto. 1 Federal	38,570.00	(A)
Distrito Federal	03	5	G 5036	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas José de Jesús Cortés López Dtto. 3 Federal	38,570.00	(A)
Distrito Federal	04	5	G 5037	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Luis Antonio Oviedo Garza Dtto. 4 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	06	5	G 5040	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Claudia Jiménez Amador Dto. 6 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	07	9	G 5041	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Marco Antonio Garrido Y Zayas Dto. 7 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	09	4	G 5044	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Bibiana Laguna Vanegas Dtto. 9 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	10	7	G 5046	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Jorge Triana Tena Dtto. 10 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	12	5	G 5048	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas José Adrian Arzate López Dtto. 12 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	13	5	G 5049	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Jacqueline Chávez Sánchez Dtto. 13 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	14	4	G 5050	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Ana Cecilia Luisa Hernández Quezada Dtto. 14 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	16	8	G 5051	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Ana Laura Luna Coria Dtto. 16 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	17	3	G 5052	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Omar Fabricio Montaño Figueroa Dtto. 17 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	18	5	G 5053	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Iliana Rivera Ortega Dtto. 18 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	19	5	G 5054	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Evelyn Verónica Figueroa Reyes Dtto. 19 Federal	38,570.00	(B)

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA					REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Distrito Federal	20	4	G 5055	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Lilia Álvarez Patiño Dto. 20 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	21	5	G 5056	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Miguel Ángel Elizalde González Dto. 21 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	22	5	G 5057	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas María Isabel Morales Velázquez Dto. 22 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	23	5	G 5058	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas María del Carmen Arriaga Pérez Dto. 23 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	24	7	G 5059	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Héctor Barrera Marmolejo Dto. 24 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	25	5	G 5060	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Ana Lilia Ramírez Jiménez Dto. 25 Federal	38,570.00	(B)
Distrito Federal	26	4	G 5061	14-04-15	Troya Digital Printing, S.A. de C.V.	Lonas Gabriel Gómez del Campo Gurza Dto. 26 Federal	38,570.00	(B)
Hidalgo	06	3	A119	04-04-15	Jovani Miguel León Cruz	Lonas De 1x.5 Gran Formato, Lonas De 3x2 Gran Formato, Lonas De 4x2 Gran Formato, Lonas De 2.5x8 Gran Formato, Lonas De 6x4 Gran Formato	20,962.94	(A)
México	01	3	616	09-04-15	Grupo Comercial Copagsa, S.A. de C.V.	500 vinilona biodegradable de 1x1mts.	23,200.00	(B)
México	08	4	626	14-04-15	Grupo Comercial Copagsadigital, S.A. De C.V.	100 Vinilonas reciclable de 3x 2 mts.	27,480.00	(A)
México	09	6	A 63	15-04-15	Miriam Guadalupe De La Torre Chávez	500 Gorras Azules, 600 Playeras Peso Medio C/Impresión, 40 Lonas De 2.5 X 1.50 Mt y 15 Camisas Blancas Bordadas.	26,100.00	(B)
México	10	4	632	14-04-15	Grupo Comercial Copagsadigital, S.A. De C.V.	300 Vinilonas de 1x1 y 100 de 3x2 mts.	41,760.00	(B)
México	11	5	630	04-04-15	Grupo Comercial Copagsadigital, S.A. De C.V.	500 Vinilona reciclable de 1x1 mts.	23,200.00	(B)
México	12	4	589	09-04-15	Importaciones y Exportaciones Higuera S.A de C.V.	200 Lonas Impresas De 3x2 Mts.	27,840.00	(A)
México	13	3	55	10-04-15	Comercializadora Gafris, S.A. de C.V.	300 Lonas en Impresión Digital de 1 X 1 Mt con 4 arillos.	14,616.00	(B)
México	14	8	A 278	16-04-15	Desarrollo y Necesidades Glases, S.A. de C.V	500 Lonas de 2x1 Mt.	41,760.00	(A)
México	14	15	A365	29-04-15	Desarrollo y Necesidades Glases, S.A. de C.V	400 Lonas de 2x1 y 500 Playeras Peso Medio	33,408.00	(A)
México	19	4	009	05-04-15	Margarita Martínez Mendoza	500 Lonas de 1x1m a un costo de \$15.00	8,350.00	(A)

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA					REF.
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
México	19	5	010	05-04-15	Margarita Martínez Mendoza	250 Lonas de 1x1m a un costo de 15.00	3,750.00	(A)
México	20	3	631	14-04-15	Grupo Comercial Copagsadigital, S.A. de C.	10 lonas de 3x2 mts., 150 de 1x1 y 150 de 2x1.	23,664.00	(A)
México	21	7	A 48	23-04-15	Betzabe Montoya Cruz	200 lonas de 2x1 y 30 banderas impresas	16,240.00	(B)
México	22	3	001	13-04-15	Maximiliano Dimes León	Lonas	15,660.00	(A)
México	23	3	627	14-04-15	Grupo Comercial Copagsadigital, S.A. de C.V.	35 Vinilona reciclable 3x2 mts.	9,744.00	(A)
México	24	3		14-04-15	Seradis Consultores, S.A. de C.V	25 Lonas de 1x1.5mts., playeras tripticos y mantas.	2,755.00	(A)
México	25	3	623	14-04-15	Grupo Comercial Copagsadigital, S.A. de C.V.	5 Vinilona reciclable 3x2 mts.	1,392.00	(A)
Morelos	01	4	208A	30-04-15	Mariana Rebeca López Viera	2 Lona de 5x8m x 2.93m 300 Lonas de 2.00 x1.00 (2m)=2070 m2 x 45m	20,134.88	(B)
Nayarit	02	3	2762	13-04-15	Claudia Roxana Betancourt Gómez	Lona Impresa De Med. 4 X 1.50 Mts.	8,352.00	(B)
Nayarit	03	4	A25	13-04-15	Publicidad Y Artículos De Occidente, S. A. De C. V.	450.00 Lona Vinyl 0.50 x 0.75 mts., 70.00 Lona Vinyl 0.30 x 0.60 mts., 8.00 Lona Vinyl 1.00 x 2.00 mts.	7,943.20	(B)
Sinaloa	06	6	1501	23-04-15	Cristhian Alberto Inzunza Valdés	Impresión de lonas medidas: 1.00 x 1.50, 10cm x 28,cm 30cm x 70 cm, .85 mt. x 1.50 ms, .95mt x 1.80mt, .90 x 1.80	33,571.21	(A)
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,434,703.23</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los permisos de autorización para la colocación de las mantas, anexando la copia de credencial para votar, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 250, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 210 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, esta se localiza en los folios de las pólizas y distritos señalados en el cuadro que antecede y en disco ‘CD’ en consistente en:*

- *Los permisos de autorización para la colocación de las mantas, con la copia anexa de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga.*

*México:*

- *Por lo que corresponde a los Distrito, 14, 19, las muestras consistentes en lonas, permisos, credencial de elector, comprobante de domicilio, así como muestras fotográficas, no fue posible presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en virtud que el tamaño de los archivos no se tiene la capacidad en sistema, por tal razón se presentan los archivos en disco CD.*

*Por lo que corresponden a los Distritos 8, 20, 22, 23 y 24, las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda detallada en el cuadro que antecede de cada uno de los candidatos correspondientes.*

- *Del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, del Comité de Morelos y el Distrito 2 de Nayarit, tanto los candidatos como los Comités se encuentran recabando la información a fin de solventar la observación”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó los permisos de autorización para la colocación de las mantas, así como la copia de la credencial para votar de la persona que otorga el permiso, que amparan las facturas señaladas con (A) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de éstas, por un monto de \$366,047.15

Por lo que se refiere a las facturas identificadas con (B) en la columna “Ref” del cuadro que antecede, el PAN omitió presentar documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de estas facturas, por un importe de \$1,068,656.08.

En consecuencia, al omitir presentar los permisos de autorización para la colocación de mantas, por \$1,068,656.08, así como las credenciales de elector de las personas que otorgaron el permiso, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'Propaganda utilitaria', se identificó el registro de operaciones por concepto de lonas (mantas) que presentan como soporte documental facturas y copia de la transferencia, sin embargo, omitió presentar las muestras. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	04	2	506	21-04-15	Ángel 706, S.A. de C.V.	Lona 60 x 120 con ojillos.	\$20,590.00
Chiapas	01	2	A967	16-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	42,195.00
Chiapas	02	1	A992	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	57,057.50
Chiapas	03	2	A996	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	56,260.00
Chiapas	04	2	A993	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	38,903.50
Chiapas	05	2	A970	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	39,701.00
Chiapas	06	2	A990	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	56,260.00
Chiapas	07	2	A984	22-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	61,248.00

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	08	3	A994	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	39,701.00
Chiapas	09	2	A995	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	44,689.00
Chiapas	11	2	A997	27-04-15	Jesús Rafael Toledo	Lona front de 11 onzas Lona de 2.5 por 1 mt., Lona front de 13 onzas Lona de 4 por 2.5 mts.	55,462.50
Nuevo León	02	5	F372	21-04-15	Factor Servicio Publicitario, S.A. de C.V.	Lonas 2 x 1,, Lona Casera .64 x .84 Impresa con la imagen de la Candidata a Diputada Federal por el Distrito II del Estado de Nuevo León Yulihana Meave.	10,498.00
Nuevo León	06	11	194	27-04-15	Industrial, S.A. de C.V.	Lona Impresa de 1.80 x 3 Mts. para la campaña para diputado federal del Distrito 6 de Nuevo León, Lic. José Adrián González Navarrete.	34,104.00
Nuevo León	06	12	195	27-04-15	Hegv Industrial, S.A. de C.V.	Lona Impresa de 60 x 90 con ojillos para la campaña para diputado federal del Distrito 6 de Nuevo León, Lic. José Adrián González Navarrete.	2,296.80
Nuevo León	07	7	F376	23-04-15	Factor Servicio Publicitario, S.A. de C.V.	Lona barda 3 x 3 Impresa con la imagen de la Candidata a Diputada Federal por el Distrito VII del Estado de Nuevo León León Joviña Morín.	13,340.00
Morelos	02	2	82	30-04-15	Grupo Medios de Comunicación Total S.A de C.V	301.00 Piezas Lona Impresa De 2x 1.50 M 230.00 Piezas Lona Impresa De 3.50x2.50m 15.00 Piezas Lona De 5 X 4m 13 Onzas 510.00 Piezas Impresión De Lonas De	109,431.50
Morelos	04	5	80	30-04-15	Grupo Medios de Comunicación Total S.A de C.V	Lona Impresa de 2x1.5Arte Candidata	12,600.00
San Luis Potosí	02	3	A243	06-04-15	Blasa Estrada Posadas	400 pzs. Metros en lonas de 2mtrs x 1 mt. (Candidata a Diputada Federal Dfto. 2 Adriana Paulin	16,240.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$710,577.80</b>

Nota: Sólo se detalla el monto que ampara los conceptos observados.

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras fotográficas de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, en su caso, los permisos de autorización para la colocación de las mantas, anexando la copia de credencial para votar, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó las muestras fotográficas de las lonas que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', se localizaron registros contables por concepto de bardas que presentan como documentación soporte facturas y contratos; sin embargo, omitió adjuntar en el Sistema Integral de Fiscalización la relación de pinta de bardas y sus respectivas muestras fotográficas. A continuación se detallan los casos en comento.*

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL SIF
Aguascalientes	03	Bardas	15	\$12,760.00	Relación de Pinta de bardas y muestras.
Baja California	02	Bardas	6	16,240.00	Relación de Pinta de bardas y muestras.
Chihuahua	05	Bardas	6	52,339.20	Relación de Pinta de bardas y muestras.
	09		41	10,440.00	Relación de punta de bardas y muestras
México	19	Bardas	5	1,750.00	Relación de pinta de bardas y muestras
	26		9	111,360.00	
	27		4	39,680.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$244,569.20</b>	

*Cabe señalar que el PAN presentó físicamente la documentación soporte observada, sin embargo, esta debió adjuntarse a las pólizas correspondientes y enviarse mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación de pinta de bardas, las muestras y/o fotografías de los gastos antes señalados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN adjuntó mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las relaciones de la pinta de bardas que detallan la ubicación y medidas exactas, detallando los materiales y mano de obra utilizados, así como las muestras fotográficas que amparan las facturas observadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de propaganda', subcuenta 'Otros similares' y 'Propaganda utilitaria', se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de combustible o*

*rotulación de equipo de transporte; sin embargo, no se identificaron los vehículos adquiridos u otorgados en comodato. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	05	F-017431	24-04-15	Energéticos en Red Electrónica, S.A de C.V.	Combustible	\$10,000.00
Baja California	06	F-4499	30-04-15	Continental Tijuana, S.A. de C.V.	Rotulación de propaganda, vehículo automotor	9,280.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$19,280.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los datos de los vehículos beneficiados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario, en caso de que los vehículos hubieran sido donados u otorgados en comodato: el recibo RM-CF, el formato "CF-RM-CF" Control de Folios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en los folios de las pólizas de ajuste 12 y 17 de los distritos respectivos del cuadro que antecede y en ANEXO 17 consistente en:*

- *Los datos de los vehículos beneficiados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.*
- *Los recibos RM-CF 'Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato', folios 0009 y 0002 debidamente requisitados, de conformidad con la normatividad aplicable.*
- *El formato 'CF-RM-CF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales debidamente*

*requisitado, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético”.*

El PAN presentó los recibos de aportación “RM-CF” folio 09 y “RSES-CF folio 02, contratos de comodato y cotizaciones que amparan los vehículos beneficiados con el gasto observado, además de realizar el registro de las aportaciones en especie por concepto de automóviles otorgados en comodato en los informes de campaña correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante, derivado de la revisión al Control de Folios “CF-RSES-CF” presentado por el PAN, se observó que el recibo “RSES-CF”, folio 02 por un importe de \$22,200.00 que ampara aportaciones en especie en beneficio de la C. María Luisa Sánchez Meza candidata del distrito 06 del estado de Baja California, no se encuentra detallado en el mismo, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Es preciso señalar que la información detallada en el control de folios debe coincidir con los recibos expedidos.

En consecuencia, al omitir detallar el recibo “RSES-CF” folio 02 en el respectivo Control de Folios, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 107, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al verificar el registro de operaciones en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, cuenta ‘Gastos de Propaganda’, varias subcuentas, se identificaron registros de operaciones que presentan como soporte documental facturas, comprobantes de transferencias bancarias y muestras;*

sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REF.
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	09	Propaganda Utilitaria	8	4604	08-05-15	Alejandro Velázquez Segura	1,334 Playera impresa	\$41,780.88	(1)
Nuevo León	04	Propaganda Utilitaria	17	1546	26-05-15	Jecadi, S.A. de C.V.	Tortillero Blanco	250,096.00	(1)
Veracruz	01	Varias	2	40	07-05-15	Delfín Pórtela Moisés	Vinil Microperforado a color, Volantes media carta, calcomanías papel adhesivo, Bandera.	99,987.36	(1)
Veracruz	03	Volantes	4	431	24-05-15	Alejo García Sonia René	Volantes	176,320.00	(2)
Veracruz	12	Propaganda Utilitaria	3	A105	13-05-15	León Almanza Eusebio	Playera Estampada	200,007.20	(1)
Veracruz	13	Varias	3	1058	06-05-15	Castillo Miguel Simón	Lonas, Playeras, Microperforado, Gorra, Etiquetas, Pulsera, Dípticos.	499,868.59	(1)
Veracruz	16	Varios	15	6A	15-05-15	Ortiz Galicia Rodrigo Antonio	Bardas, Lonas, Renta de espacio para camión, mandiles, playeras, calcomanías, pulseras, perfoneo.	250,026.40	(2)
<b>TOTAL</b>								<b>\$1,518,086.43</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios celebrados entre el PAN y los proveedores o prestadores de bienes y servicios, el acuse del aviso de contratación presentado al Consejo del Instituto y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 204 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el PAN y los proveedores o prestadores de bienes y servicios.*
- Del acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, el distrito 09 de Chihuahua y el distrito 4 de Nuevo León y de los candidatos de Veracruz se encuentran recabando el acuse del aviso.*
- Del estado de Chihuahua, se incorpora en la póliza 8 de segundo periodo en el Sistema Integral de Fiscalización, factura en PDF y XML, muestra y contrato debidamente suscrito.*
- Del Comité de Veracruz es pertinente aclarar que del distrito 16 se observa la póliza 15 sin embargo, lo correcto es la póliza 07”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó los contratos de prestación de servicios que amparan las facturas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, por lo que la observación se consideró atendida respecto de este punto, por un importe de \$1,091,740.03.

Respecto a las facturas señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el PAN omitió presentar los contratos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$426,346.40.

Cabe señalar que el PAN manifestó que respecto del Comité de Veracruz, la póliza observada corresponde a la 7; sin embargo, en dicha póliza sólo realizó el registro del pago, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización consideró la factura 15 del primer periodo que corresponde al registro del gasto.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$426,346.40, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 201 y 373, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación a los acuses de avisos de contratación de propaganda, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporcionó documentación alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, al omitir presentar los avisos de contratación de propaganda dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un importe de \$1,518,086.40, el PAN incumplió con lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Acuerdo INE/CG85/2015.

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', varias subcuentas, se identificaron registros de operaciones que presentan como soporte documental facturas, copia del cheque y comprobante de transferencia bancaria; sin embargo, omitió presentar la muestra y los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REF.
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Veracruz	01	Varias	3	46	02-06-15	Delfin Pórtela Moisés	Renta de equipo de audio, Renta de camioneta, incluye rotulación, Lona front 4 x 2.5, Volante media carta, calcomanías couche, bandera 20 x30, vinil microperforado a color, Servicio de pinta mano de obra.	\$99,992.00	(1)

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA					REF.
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Veracruz	02	Propaganda Utilitaria	4	A93	26-05-15	Morales del Ángel Joel	Playera cuello redondo	171,981.60	(1)
Veracruz	02	Varios	3	A87	12-05-15	Morales del Ángel Joel	Playera cuello redondo, Lona fron 12 onzas	200,912.00	(1)
Veracruz	04	Propaganda Utilitaria	4	131	27-05-15	Quintanar Grijalva Ardian de Jesús	Playeras Blancas y azules, Mangas, Gorras y Mandiles	150,008.88	(1)
Veracruz	06	Propaganda Utilitaria	6	D136	06-05-15	Comercializadora de Productos y Servicios Kiria, S.A. de C.V.	Playera	99,997.80	(1)
Veracruz	07	Otros Similares	2	108	08-05-15	García Díaz Guadalupe	Bandera de 20 x 30	100,001.28	(1)
Veracruz	09	Propaganda Utilitaria	2	422	08-05-15	Alejo García Sonia Irene	Playeras serigrafía 1 tinta	200,000.24	(1)
Veracruz	10	Otros similares	10	1546	08-05-15	Inteligencia en Publicidad Exposito, S.A. de C.V.	Calcomanías, Medallón Microperforado, Abanico, Bandera tela impresa.	199,955.00	(1)
Veracruz	11	Propaganda Utilitaria	3	2258	19-05-15	Torres Torres Verónica del Carmen	Playera, Gorra bordada, Mandiles, Mangas Impresa y Sombrillas	99,780.00	(2)
Veracruz	18	Propaganda Utilitaria	9	K561	01-06-15	Nanfel, S.A. de C.V.	Playera cuello redondo provibolsa ecológica.	310,086.56	(1)
Veracruz	21	Propaganda Utilitaria	3	91A	27-05-15	Gottigen Latinoamericana, S. de R.L. de C.V.	Playeras estampadas	203,399.04	(1)
Yucatán	01	Propaganda Utilitaria	5	594	15-05-15	Textiles Jerry Field, S. de R.L. de C.V.	Playera de cuello redondo con estampados. Bolsas Ecológicas con estampados impresos, uniformes blancos.	73,000.10	(1)
<b>TOTAL</b>								<b>\$1,909,114.50</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización los contratos de prestación de servicios, el acuse del aviso de contratación de la propaganda, muestras y/o fotografías de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1,

inciso f), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 127, 204 y 205 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida, consistente en:*

- *Los contratos de prestación de servicios, celebrados entre el PAN y los proveedores o prestadores de bienes y servicios.*
- *Del acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, los candidatos de Veracruz y Yucatán se encuentran recabando el acuse del aviso al Consejo del Instituto.*
- *Muestras y/o fotografías de la propaganda contratada”.*

De la verificación a la documentación adjunta al Sistema Integral de Fiscalización, se constató que el PAN presentó los contratos de prestación de servicios, así como las muestras de la propaganda que amparan las facturas identificadas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación, se consideró atendida respecto de estos casos.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el PAN omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las muestras de la propaganda; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto, por un importe de \$99,780.00.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios y las muestras de la propaganda por un importe de \$99,780.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 201, 205 y 373, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la

percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto del aviso de contratación de la propaganda, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no fueron presentados, por lo que la observación se consideró no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, al omitir presentar los avisos de contratación, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un importe de \$1,909,114.50, el PAN incumplió con lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Acuerdo INE/CG85/2015.

- ◆ *De la verificación a las operaciones registradas en el 'Sistema Integral de Fiscalización', cuenta 'Propaganda', subcuenta 'Propaganda utilitaria', se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	No. PÓLIZA	DESCRPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Tamaulipas	07	Propaganda utilitaria	9	Pasivo gasto propaganda utilitaria	\$49,682.80

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte original (facturas, recibos), las copias de los cheques, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó la documentación soporte, consistente en factura, contrato y muestras

fotográficas que amparan la factura; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al verificar el registro de operaciones en el 'Sistema Integral de Fiscalización', cuenta 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'Bardas', se observaron facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, no fue localizada la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas ni las fotografías (muestras) correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	NO. DE PÓLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL SIF
Baja California	1	Bardas	11	\$43,500.00	Relación de Pinta de bardas, autorizaciones y muestras.
Baja California	2	Bardas	8	53,592.00	Muestras.
Guanajuato	1	Bardas	23	62,396.40	Relación de Pinta de bardas y muestras.
México	21	Bardas	8	56,000.00	Permisos y muestras de las bardas
<b>TOTAL</b>				<b>\$215,488.40</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación que detalle la pinta de bardas, las muestras (fotografías) y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó las relaciones que detallan las ubicaciones de las bardas, así como las muestras fotográficas de las mismas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de Propaganda', varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan documentación soporte facturas que de acuerdo a su concepto carecen de objeto partidista alguno. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				No-	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	07	Otros Similares	2	11	12-05-15	Producciones Mejolu, S.C. de R.L. de C.V.	Renta de 2 brincolines con medida 4 x 6 por el periodo del 5 de abril al 5 de mayo que contempla renta, traslado e instalación y desmontaje	\$5,800.12

ENTIDAD	DISTRITO	SUBCUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				No-	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	07	Otros Similares	14	12	18-05-15	Producciones Mejolu, S.C. de R.L. de C.V	Renta de 2 brincolines con medida 4 x 6 por el periodo del 6 de mayo al 3 de junio que contempla renta, traslado e instalación y desmontaje	5,606.78
Distrito Federal	12	Otros Similares	22	248	18-05-15	Cesar Gutiérrez Herrería	8000 rosas (para la campaña del candidato Adrián Arzate López Distrito 12 Federal.	37,120.00
Hidalgo	06	Eventos Políticos (1)	26	810	02-06-15	Olvera Flores Williams Juvenill	Evento Lucha Libre super estrellas con los personajes de la Parquita celebrado el 3 de Junio de 2015	10,207.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$58,733.90</b>

*Respecto de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede, el PAN omitió presentar las muestras del evento, así como el contrato de prestación de servicios.*

*Es de señalarse que del análisis a los gastos de mérito, se desprende que estos carecen de objeto partidista.*

*Lo anterior en virtud que todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, los conceptos detallados en el cuadro que antecede, por lo que al no ubicarse dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, dichas erogaciones no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista que debe de tener el destino de todo recurso que sea utilizado por los partidos políticos y sus candidatos en la persecución de los fines mismos de su existencia.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante del Sistema Integral de Fiscalización, el contrato de prestación de servicios que ampare el evento señalado con (1) en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25,

numeral 1, incisos a) y n) de la Ley General de Partidos Políticos; 39, numeral 6, 127, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Se anexa contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, así como las muestras del evento mediante el Sistema Integral de Fiscalización en la póliza 26 del segundo periodo.*
- *Por lo que respecta al presente punto es necesario manifestar que contrario a lo que indica ésta autoridad, los gastos señalados en el cuadro que antecede NO carecen de objeto partidista, pues los mismos atienden a estrategias electorales, derivadas de distintos estudios de marketing político y análisis del sector poblacional al que se dirigían los candidatos en los eventos citados.*

*Lo anterior se hace evidente, pues como es reiterado en éstos casos, previo a las elecciones tanto los institutos políticos, candidatos e incluso medios de comunicación ajenos a éstos realizan distintos estudios del mercado electoral a quienes se van a dirigir, entre los que destacan los análisis estadísticos de los datos disponibles de la población y las encuestas de opinión pública, cuyo objetivo es conocer de forma más clara a los votantes, sus necesidades, preocupaciones, gustos, intereses, y desde luego, conocer su perspectiva en cuanto a los procesos políticos y afinidades respecto de los mismos, entre otras cosas.*

*Derivado de ello, es que los equipos de campaña de los candidatos a diputados federales por los distritos 07 de Coahuila, 12 del Distrito Federal y 06 de Hidalgo, percibieron que el uso de cierto atractivos como los señalados en la presente observación eran fundamentales para generar un alto grado de empatía con los ciudadanos, motivo por el cual de forma estratégica invirtieron en ellos, dando como resultado la captación de un gran porcentaje de gente desinteresada por la política y todo lo que refiera a la misma,*

*aquellos a los que la sociología política francesa ha denominado 'marais y que son, los que por regla general terminan siendo factor decisivo en los procesos democráticos.*

*Como lo menciona Luis Costa Bonino en su Manual de Marketing Político, mismo que se encuentra disponible a través del portal electrónico [www.iceta.org/manucamp.pdf](http://www.iceta.org/manucamp.pdf) 'una campaña de comunicación política busca alcanzar tres efectos fundamentales: 1) un efecto de impacto, 2) un efecto de seducción y 3) un efecto, o sensación de poder'... continúa diciendo... 'El efecto de seducción es esencialmente afectivo. Lo genera la simpatía del candidato, la franqueza, la elocuencia, la elegancia, la presencia física, la sonrisa, la confianza que inspira, la inteligencia, la calidez, el sentido del humor y todas las variadas formas del encanto personal'.*

*Así, nuestros candidatos por los distritos 07 de Coahuila, 12 del Distrito Federal y 06 de Hidalgo en busca de ese efecto de afinidad y como medio que generara simpatía en los votantes a fin de poderlo capitalizar en votos a su favor el día de la elección fue que emplearon la aplicación de recursos en la contratación y/o compra de los servicios y/o productos ahora observados.*

*Ahora bien, ésta autoridad señala que: '... todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, los conceptos detallados en el cuadro que antecede...'*

*Sin embargo, en este caso, la interpretación literal –realizada por la autoridad- a la que nos obliga en un principio toda norma legal e incluso la Constitucional es limitada, por lo que atento a lo que dispone el artículo 14 de nuestra Carta Magna, la interpretación del artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos deberá realizarse conforme a los principios generales del Derecho, situación que no prevé la autoridad administrativa electoral y que crea sin lugar a dudas un acto de molestia y menoscabo en contra del Instituto Político al que en este acto represento.*

*De ésta manera, utilizando la agrupación que Wróblewski utiliza para clasificar los principios regla en el Derecho, nos encontramos constreñidos a interpretar la ley de acuerdo a aquellos principios que se encuentran implícitos en el Derecho –textos legales-, toda vez que en este caso concreto las premisas señaladas en el artículo 76 de la citada Ley –las cuales en ningún momento son limitativas, pues abre la posibilidad de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral amplíe a propuesta de la Comisión de Fiscalización- nos permiten a través de una deducción inferir que si bien es cierto, el legislador no plasmó en el texto legal la permisibilidad de contemplar como gastos de campaña los conceptos señalados en el cuadro descriptivo que nos ocupa también lo es que en el inciso e) del numeral invocado llevan implícitamente la autorización de contemplar como tal todos aquellos gastos que permitan presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas. Por lo que para efectos ilustrativos se transcribe dicha disposición:*

#### *Artículo 76.*

*Para los efectos de este Capítulo se entienden como gastos de campaña:*

*...*

*e) Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;*

*De la lectura de dicho inciso, es evidente el ánimo del legislador por permitir a los candidatos la aplicación de recursos en servicios y/o productos que permitan crear vínculos cercanos con sus votantes a través de lazos afectivos – o cualquier otros- a pesar de que no se encuentren plenamente descritos en la ley tal y como lo prevé el artículo 1851 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común para toda la República en Materia Federal mismo que señala que si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas, pero que si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.*

*Principio que extiende su aplicabilidad a todos los actos jurídicos, en lo que no se oponga a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos, según lo determina el artículo 1859 del ordenamiento citado; pero aún más, esta regla se puede considerar válidamente como principio general de derecho aplicable en el ámbito jurídico nacional a falta de norma específica en los ordenamientos positivos directamente aplicables*

*en un caso determinado, por coincidir con la orientación general que guía la legislación federal y estatal de este país. Por tanto, la regla en comento es aplicable para la interpretación en los procedimientos relativos a los medios de impugnación en materia electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por analogía al presente proceso por ser de naturaleza similar, lo anterior en razón de lo que dispone el criterio jurisprudencial 66/2002”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó el contrato de prestación de servicios, así como 2 fotografías que amparan el evento señalado con (1) en el cuadro que antecede, por lo que la observación se consideró atendida respecto de este punto.

La respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que los gastos observados atienden a estrategias electorales derivadas de distintos estudios de marketing político y análisis del sector poblacional; sin embargo, no es posible ubicarlos dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, por lo que no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista.

Así, los partidos políticos al contar con el carácter de entidades de interés público, y su consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos, se encuentran supeditados en cuanto al destino de los mismos, pues este solo puede corresponder con los expresamente señalados por la ley.

En este orden de ideas, las erogaciones por concepto de brincolín, flores y evento de lucha libre no constituyen actividades que por las circunstancias en que fueron efectuadas correspondan llevar a cabo al sujeto obligado, ni mucho menos por sus características resulta idónea para atender a los fines que le son conferidos constitucional y legalmente.

Cabe señalar que esta autoridad no pretende ser limitativa en la interpretación de la Ley, pues en todo momento se apega a los principios de legalidad y de derecho, sin embargo, los concepto de gastos objeto de la presente observación no encuadran de ninguna forma a los estipulados por el numeral primero del artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo anterior, se considera un gasto que no guarda vinculación con el objeto partidista que necesariamente debe observar.

En consecuencia, al realizar gastos por \$58,733.90 que no justifican su realización y no se vinculan con el objeto partidista, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *De la verificación a las operaciones registradas en el 'Sistema Integral de Fiscalización', cuenta 'Gastos de Propaganda', subcuenta 'Eventos políticos', se identificó el registro de una póliza por concepto de eventos, que presenta el soporte documental consistente en la factura y contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar las evidencias que acrediten la realización del evento, los cuales no fueron reportados en la agenda. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	04	9	19	14-05-15	Abraham García Ruíz	Evento del candidato del cuarto distrito Raúl García Correspondiente a los días 7, 9, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de abril, así como los días 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10 y 16 de Mayo del presente año	\$125,860.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, una relación que detalle, fecha de los eventos, la dirección y ubicación exacta donde se realizaron, las personas a las que fue dirigido, muestras fotográficas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó una relación donde se detalla la fecha de los eventos realizados, así como las evidencias fotográficas que acreditan la realización de los mismos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

## **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

El PAN reportó en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, por concepto de Gastos de Operación de Campaña, un monto acumulado de \$22,186,650.45.

- ♦ De la revisión a la cuenta 'Gastos Operativos', subcuenta 'Eventos políticos', se identificó el registro de una póliza por concepto de desayunos para diversos eventos, que presenta como soporte documental factura, contrato de prestación de servicios y comprobante de la transferencia bancaria con la que se realizó el pago; sin embargo, omitió presentar las evidencias que acrediten la realización del evento. A continuación se detalla los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	05	11	23	24/04/2015	Sandra Chacón Esparza	Renta de tren infantil para caravana en Ojinaga	\$2,320.00
		10	390	24/04/2015	Javier Alberto Mendoza Luna	Grupo Musical para evento el 11 de Abril, evento para campaña	9280.00
Chihuahua	06	14	F-26	27/04/2015	Jorge Armando Lara Santillanes	Evento Viernes 10 abril varios gastos, conjunto musical, refrescos, vasos desechables, renta mesas, renta cafeteras, renta de baños móviles, café, burritos, casas de campaña, renta de planta de luz, guitarrista, show infantil y payasos	8,355.48
		15	F-27	27/04/2015	Jorge Armando Lara Santillanes	Evento Viernes 17 abril varios gastos, conjunto musical, refrescos, vasos desechables, renta mesas, renta cafeteras, renta de baños móviles, café, burritos, casas de campaña, renta de planta de luz, guitarrista	5,403.28
Distrito Federal	16	9	F 532	15-04-15	Jannete Teresa Flores Hernández	Servicio que incluye 20 desayunos Omelette, Jugo, Fruta, Pan y Café para 100 personas, cada evento en diferentes direcciones proporcionadas por la candidata a diputada federal distrito 16 federal Ana Laura Luna Coria	58,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$83,358.76</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación que detallara la fecha, la dirección y personas a las que se dirigieron los eventos; así como las muestras fotográficas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN proporcionó la relación de eventos y la evidencia fotográfica que acredita la realización de los mismos, por tal razón la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a la cuenta 'Eventos Políticos' se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento de mesas, sillas y banquetes, así como los contratos de prestación de servicios y 2 fotografías ; sin embargo, no reportó gastos por concepto de arrendamiento de los inmuebles en donde se realizaron dichos eventos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO	NÚM. DE POLIZA	No. FACTURA	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
Aguascalientes	01	5	F-746E	02-05-15	Subarrendamiento de sillas, mesas, manteles, refrescos y contratación de banquete	\$12,783.20	Se advierte que se realizó en un espacio cerrado (salón)
Aguascalientes	01	7	F-747-E	02-05-15	Subarrendamiento de sillas, mesas, manteles, refrescos y contratación de banquete y meseros	15,265.60	
<b>TOTAL</b>						<b>\$28,048.80</b>	

Adicionalmente, los contratos de prestación de servicios, en su cláusula Primera, señalan lo que a continuación se transcribe:

*“El proveedor se obliga a proporcionar al Partido Acción Nacional y a favor del candidato a Diputado Federal del Distrito I Gerardo Federico Salas Díaz la organización y renta de equipo para la realización de eventos en el estado de Aguascalientes...”*

Convino señalar que la autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a los gastos de campaña.

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza respecto de los eventos realizados, se solicitó que presentara el registro del ingreso o gasto correspondiente al otorgamiento del uso o renta del inmueble utilizado para la realización de los eventos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN proporcionó documentación soporte consistente en un recibo de aportación, contrato de donación y factura que ampara el arrendamiento de inmuebles para los eventos observados, además de realizar el registro de la aportación en especie y gasto en el informe de campaña correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos Operativos', subcuenta 'Otros similares', se identificaron gastos por concepto de combustible y rotulación de vehículos; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte adquirido u otorgado en comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	No. PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	10	4	HA392	19-04-15	Luis Fernando Ballinas Flores	Instalación Rotulación Vehicular	\$8,700.00
Morelos	04	9	2935671	27-04-15	EdenRed México S.A C.V	Vale de Gasolina	20,464.00
Tabasco	01	1	7322	16-04-15	Súper Servicio de Balacan, S.A. de C.V.	Litros Magna	45,000.00
Tabasco	04	3	EVH00049479	10-04-15	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Servicio de combustible	10,116.00
Tabasco	06	1	EVH00049489	10-04-15	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	Servicio de combustible	13,150.80
Sinaloa	02	3	952	22-04-15	Nubia Roció Escalante Álvarez	Rotulación de camioneta	4,060.00
Sinaloa	04	2	1259	16-04-15	Verónica Ochoa Dieguez	Rotulación de vinil de 32 m2	5,800.00
Yucatán	02	5	AA29785	14-04-15	PEMEX	1,658.06 Lts. Pemex Magna	22,500.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$129,790.80</b>

Convino señalar que en caso de que los vehículos beneficiados con el consumo de combustible y rotulación hubieran sido donados u otorgados en comodato, representaría un ingreso y debía ser reportado como una aportación en especie.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación de los vehículos beneficiados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario, en caso de que los vehículos hubieran sido donados u otorgados en comodato: el recibo RM-CF, el control de folios, los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados, las correcciones que procedieran al "Sistema Integral de Fiscalización", el inventario físico de bienes muebles, en el cual se identificaran los automóviles beneficiados con los gastos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55,

numeral 1 y 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 47, 72, 74, 105, 106, numerales 1 y 2; 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en los folios de las pólizas de ajuste de los distritos respectivos del cuadro siguiente y en ANEXO 20 consistente en:*

ENTIDAD	DTTO.	No. PÓLIZA DE AJUSTE
Chiapas	10	El candidato no proporciono contestación alguna a pesar de estar notificado
Morelos	04	17, 18 y 19
Tabasco	01	22 y 23
Tabasco	04	25
Tabasco	06	16
Sinaloa	02	24
Sinaloa	04	27
Yucatán	02	09

- Los datos de los vehículos beneficiados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- De los vehículos hayan sido donados u otorgados en comodato:
- Los recibos RM-CF ‘Recibo de Aportaciones de militantes y del Candidato’; los recibos RSES-CF “Recibo de Aportaciones de Simpatizantes” debidamente requisitados, de conformidad con la normatividad aplicable.
- El control de folios CF-RM-CF Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del Candidato, CF-RSES-CF Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes, debidamente requisitados, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.

- *Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados, en donde se identifica plenamente el objeto, costos, condiciones, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *Los comprobantes por el arrendamiento del equipo el cual contiene todos los requisitos fiscales.*
- *Las correcciones que proceden al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, mediante las pólizas de ajuste relacionadas en el cuadro que antecede.*

*Se anexa notificación de los oficios de errores y omisiones al candidato del distrito 10 de Chiapas, quien no dio contestación alguna a la observación realizada”.*

De los candidatos de Morelos, Tabasco, Sinaloa y Yucatán, el PAN proporcionó documentación soporte consistente en recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, contratos de comodato y cotizaciones que amparan los vehículos beneficiados con el consumo de combustible y rotulación, además de realizar el registro de las aportaciones en especie por concepto de automóviles otorgados en comodato en los informes de campaña correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante, derivado de la revisión a los Controles de Folios “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF” presentados por el PAN, se observó que los recibos “RM-CF”, folio 08 por \$23,825.00 y “RSES-CF” folio 02 por un importe de \$9,465.40, que amparan aportaciones en especie en beneficio de la C. Alejandra Isabel Velasco Castrejón candidata del distrito 04 de Morelos, no se encuentran detallados en dichos controles de folios, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Es preciso señalar que la información detallada en el control de folios debe coincidir con los recibos expedidos.

En consecuencia, al omitir detallar los recibos “RM-CI” folio 08 y “RSES-CF” folio 02 en el respectivo Control de Folios, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 107, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto del distrito 10 de Chiapas, el PAN señala que el candidato no ha dado contestación alguna, no obstante de la revisión a los informes de campaña del segundo periodo, se localizó el registro de aportaciones de vehículos, por tal razón en cuanto al registro de los vehículos beneficiados con el gasto de rotulación, la observación se consideró atendida.

Sin embargo de la revisión a la documentación presentada, de una aportación no presentó el contrato de comodato y de otra omitió presentar la documentación soporte que la ampare, en virtud de que la que soporta la operación en el Sistema Integral de Fiscalización no corresponde al registro de aportaciones en especie por comodato de vehículo, por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de comodato por \$3,633.00; así como el recibo de aportación y su respectivo contrato de comodato que amparen aportaciones en especie por \$7,494.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

## Casas de Campaña

- ♦ *Mediante el Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/6466/15 del 30 de marzo de 2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al PAN informara si sus candidatos contaban con un inmueble identificado como casa de campaña, al respecto, mediante los escritos TESO/084/15, TESO/096/15, TESO/098/15, TESO/108/15 informó a esta Unidad Técnica, sobre las casas de campaña de los candidatos; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, no se localizó el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de los inmuebles utilizados para casa de campaña, las cuales se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	DIRECCIÓN DE CASA DE CAMPAÑA	REFERENCIA DICTAMEN
Campeche	2	Calle 47 No. 91 entre 36 y 38 en Ciudad del Carmen, Campeche.	(1)
Coahuila	4	Antonio Cárdenas No. 2850, Colonia Lourdes Coahuila, Saltillo Coahuila.	
Coahuila	7	Calle 2 Colonia Republica, Saltillo Coahuila.	(1)
Hidalgo	3	16 De Septiembre No. 36 Colonia Centro, Mixquiahuala Hidalgo.	(1)
Hidalgo	4	Carretera México-Tuxpan Km. 139, Colonia Santa Ana, Tulancingo Hidalgo.	(2)
Hidalgo	5	Carretera Tula-Tlahuelilpan Colonia Centro, Tula De Allende, Hidalgo.	(2)
Hidalgo	7	Lote 22 Manzana 11 Fraccionamiento el Tepeyac, Barrio de Cuxtitla, Tizayuca Hidalgo.	(1)
Morelos	4	Av. Universidad s/n, Colonia Centro, Jojutla, Morelos, C.P. 62900.	(1)
Puebla	1	Calle Juárez No. 2 altos Colonia Centro Huauchinango, Puebla.	(1)
Puebla	3	J.C. Bonilla No. 200, interior 106 Colonia Centro C.P. 73800.	(1)
Puebla	9	10 Pte. No. 106 Colonia Centro San Pedro Cholula Puebla.	(1)
Puebla	10	10 Pte. No. 106 Colonia Centro San Pedro Cholula Puebla.	(1)
Puebla	11	Rogelio Flores No. 7 Sur 2110 Colonia Insurgentes Chula Vista.	(1)
Puebla	12	Boulevard la Fragua No. 8146, Esq. Fray Andrés Olmos, Colonia Tres Cruces.	(1)
Puebla	15	3 de Poniente No. 131 Colonia Centro, Tehuacán Puebla. C.P. 7570.	(1)
Tabasco	2	Calle Lerdo de Tejada No. 118, Colonia Centro Humanguillo Tabasco.	(1)
Tabasco	4	Centro C.P. 86000 Centro	(1)
Tlaxcala	3	Carretera Federal Tlaxcala Puebla, No. Zacatelco Tlaxcala.	

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el registro del ingreso o gasto correspondiente al otorgamiento del uso o renta del inmueble utilizado como casa de campaña, en caso de tratarse de una aportación: el recibo de aportación, el control de folios, el contrato de comodato, cotizaciones, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, en caso de tratarse de una erogación del PAN: los comprobantes en original, a nombre del PAN y con la totalidad de requisitos fiscales, el contrato de prestación, las copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la cédula donde se conciliara el informe originalmente

presentado con todas las correcciones realizadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1 y 56, numerales 3, 4 y 5 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 243, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso l) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación localizada en los folios de las pólizas de ajuste de los distritos señalados en el cuadro siguiente, mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, y en ANEXO 21 consistente en:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIOS DE LAS POLIZAS DE AJUSTE
Campeche	2	23
Coahuila	4	El candidato y el CDE se encuentran recabando la información
Coahuila	7	El candidato y el CDE se encuentran recabando la información
Hidalgo	3	19
Hidalgo	4	ANEXOS DE INFORME DE CAMPAÑA
Hidalgo	5	ANEXOS DE INFORME DE CAMPAÑA
Hidalgo	7	27
Morelos	4	El candidato y el CDE se encuentran recabando la información
Puebla	1	8
Puebla	3	9
Puebla	9	9
Puebla	10	7
Puebla	11	8
Puebla	12	8
Puebla	15	22
Tabasco	2	18

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIOS DE LAS POLIZAS DE AJUSTE
Tabasco	4	24
Tlaxcala	3	13

- *El registro correspondiente al otorgamiento del uso o renta del inmueble utilizado como casa de campaña.*
- *Los recibos 'RSES' de aportación de simpatizantes folios 032, 040 de Hidalgo y el folio 001 de Tlaxcala con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*
- *El control de folios correspondiente debidamente requisitado, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.*
- *El contrato de comodato, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifican plenamente los costos, condiciones, características, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.*
- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Los informes de campaña 'IC', debidamente corregidos, se encuentra en ANEXO 1.*

*La cédula donde se concilia el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas, derivado de las observaciones de errores y omisiones, en ANEXO 41 del presente escrito denominado TESO 133/15.*

*Respecto del distrito 4 y 5 de Hidalgo, se adjunta en los Anexos del Informe de Campaña en el SIF, carta firmada por los candidatos en las aclaran que dichas casas fueron registradas como tales, sin embargo, jamás fungieron como casas de campaña y no cuentan con ningún domicilio para tal fin.*

*Para el caso específico del distrito 15 de Puebla el partido opto por prestar activo fijo al candidato federal, se le está dando el tratamiento del artículo 74 del Reglamento de Fiscalización.*

*Adicionalmente, a lo anterior es preciso señalar que derivado de esta observación el estado de Puebla detecto gastos de casas de campaña de distritos adicionales a los observados, que está reconociendo en este periodo de ajuste siendo los siguientes: el distrito 02 se localiza en la póliza de ajuste 8, el distrito 4 en póliza 14, el distrito 5 en póliza 24, el distrito 6 en póliza 15, el distrito 7 en póliza 10, el distrito 8 en póliza 7, el distrito 13 en póliza 6, el distrito 14 en póliza 6 y el distrito 16 en póliza 9.*

*De los distrito 2 y 4 de Tabasco el partido opto por prestar activo fijo al candidato federal, se le está dando el tratamiento del artículo 74 del Reglamento de Fiscalización”.*

De los distritos electorales identificados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro principal de la observación, el PAN proporcionó documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, contratos de comodato, facturas y contratos de arrendamiento que amparan los inmuebles utilizados como casas de campaña, además de realizar el registro del arrendamiento de inmuebles en los informes de campaña correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante, derivado de la revisión al Control de Folios “CF-RSES-CF” presentado por el PAN, se observó que el recibo “RSES-CF”, folio 01 por un importe de \$2,621.67 que ampara aportaciones en especie en beneficio de la C. Alejandra Isabel Velasco Castrejón del distrito 04 de Morelos, no se encuentra detallado el mismo, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Es preciso señalar que la información detallada en el control de folios debe coincidir con los recibos expedidos.

En consecuencia, al omitir detallar el recibo "RSES-CF" folio 01 en el respectivo Control de Folios, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 107, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto de los casos referenciados con (2) el PAN presentó escritos mediante los cuales manifiesta que los domicilios informados, no fueron utilizados durante el periodo de campaña, razón por la cual la observación se consideró atendida.

De la casa de campaña de la candidata del distrito 03 del estado de Tlaxcala, el PAN realizó el registro de una aportación en especie por concepto de arrendamiento; sin embargo, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que omitió presentar la documentación soporte, toda vez que aparece con el estatus "sin evidencia", por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar un recibo aportación, contrato de comodato y el criterio de valuación utilizado que ampare una aportación en especie por \$4,200.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a la casa de campaña del candidato Ángel Alberto Berkowitz Olvera del distrito 04 del estado de Coahuila, el PAN manifestó que su Comité Directivo Estatal y el candidato se encuentra recabando la información, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen hubiera presentado documentación o aclaración alguna; en consecuencia, la observación se consideró no atendida, determinándose como un gasto no reportado.

Para efectos de cuantificar el costo del arrendamiento de inmueble para la casa de campaña no reportado, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO CASA DE CAMPAÑA DE LA CANDIDATA DEL DISTRITO 07 DE COAHUILA			GASTO NO REPORTADO CASA DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL DISTRITO 04 DE COAHUILA		
	PERIODO	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PERIODO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Arrendamiento de inmueble para casa de campaña	30 días	\$7,540.00	\$7,540.00	60 días	\$15,080.00	\$15,080.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente al arrendamiento de inmueble para casa de campaña del candidato C. Ángel Alberto Berkowitz Olvera, por un monto total de \$15,080.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ♦ *Al verificar las operaciones registradas en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, cuenta ‘Gastos Operativos de Campaña’, subcuenta ‘Viáticos’, se identificaron gastos por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte adquirido u otorgado en comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	01	2	E 87161	19-05-2014	Súper Servicio San Juan S.A. de C.V.	Magna	\$40,000.00
Durango	03	2	E86872	13-05-2015	Súper Servicio San Juan S.A. de C.V.	Magna	20,000.00
Guerrero	05	6	A880	09-05-2014	Llantera Servicio Zepeda, S.A. de C.V.	Llanta LT 245/75 R-16 Tornel AT 09, Servicio de Alineación y Balanceo Auto Pick Up Norm.	9,100.00
Oaxaca	06	4	Varios	Varios	Varios	Magna	6,568.53
Oaxaca	08	11	Varios	Varios	Yolanda Arreola Tanuz	Magna	2,635.09
Yucatán	02	2	AA31212	14-05-15	Combustibles de Yucatán, S.A. de C.V.	Combustible	10,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$88,303.62</b>

*Conviene señalar que en caso de que los vehículos beneficiados con el consumo de combustible y mantenimiento hayan sido donados u otorgados en comodato, representan un ingreso y debe ser reportado como una aportación en especie del candidato o militantes según sea el caso.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la relación de los vehículos beneficiados con el consumo de combustible y gastos por mantenimiento, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario, los recibos de las aportaciones, los controles de folios, en donde se identifiquen los recibos utilizados, los contratos de donación o comodato, copia legible de la credencial para votar de los aportantes, las correcciones a los registros en el “Sistema Integral de Fiscalización” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN registró mediante el Sistema Integral de Fiscalización los ingresos y gastos por concepto del uso de los vehículos beneficiados, presentando la documentación soporte consistente en recibos de aportación, facturas, contratos de donación, controles de folios y cotizaciones; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a las operaciones registradas en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	DESCRPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Tabasco	03	3	Efectivale	\$9,208.80

*Cabe señalar que en caso de tratarse de vales de gasolina, deben existir vehículos beneficiados por este concepto que hayan sido donados u otorgados en comodato, toda vez que representan un ingreso y debe ser reportado como una aportación en especie.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación soporte (facturas, recibos), las copias de los cheques correspondientes a los pagos, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó la cancelación del gasto observado, argumentando que correspondía al candidato a diputado local del distrito 3 Ninibelly García Cruz, situación que fue constatada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en donde se verificó el ajuste realizado de dicho gasto; razón por la cual, la observación se consideró atendida para los efectos del ámbito federal.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos Operativos', subcuenta 'Eventos políticos', se identificó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, y comprobantes de la transferencia bancaria con la que se realizó el pago por concepto de eventos de cierre de campaña; sin embargo, se observó que omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las evidencias que acrediten la realización de dichos eventos. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	03	13	115	01-06-15	Miguel Ángel Ríos Garza	Presentación de Grupo para cierre	\$17,400.00
Veracruz	04	5	0277	02-06-15	Grupo Coblanver, S.A. de C.V.	Evento cierre de Campaña	56,600.00
Veracruz	13	12	90	03-06-15	Rufina Cabrera Varela	Evento cierre de Campaña	16,000.00
Veracruz	16	6	8A	28-05-15	Rodrigo Antonio Ortiz Galicia	Evento cierre de Campaña	104,147.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$194,147.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización una relación que detalle la fecha y ubicación de los eventos, así como las muestras que acrediten su realización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios y las muestras fotográficas de los eventos observados, por lo que la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al verificar las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, cuenta 'Gastos Operativos de Campaña' subcuenta 'Eventos Políticos', se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte*

*documental una factura, copia de cheque y muestras; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO DE PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	12	46	294	03-06-15	Dan-Pro, S.A. de C.V.	Evento del 1 de Junio.	\$151,000.01

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el contrato de prestación de bienes o servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó el contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito por las partes contratantes, por \$151,000.00; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Reconocimientos por Actividades Políticas**

El PAN no reportó egresos por este concepto.

### **c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

El PAN reportó en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, por concepto de Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos, un monto acumulado de \$2,356,993.81.

- ◆ *De la verificación a la cuenta 'Revistas', se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, contrato de prestación de servicios y comprobante de la transferencia bancaria; sin embargo, omitió presentar la relación que detalle los servicios contratados. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	03	Revistas	9 (a)	2569	29-04-15	Organización Q, S.A. de C.V.	Publicidad Edición Q90 correspondiente al mes de mayo	\$13,804.00
Guanajuato	04	Medios Impresos	4	342 A		Laura Ramos Piña	Planas en Semanario Chopper los días 11 y 25 de abril y 9 y 23 de mayo de 2015 a color de 17	18,096.00

ENTIDAD	DISTRITO	CUENTA	No. PÓLIZA	FACTURA				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	04	Medios Impresos	12	41B		Enriqueta Garcia Vega	Planas que incluyen portada y 2 páginas a color el 11 de abril de 2015, páginas 1, 12 y 13, edición 179 Revista Personalidades	11,599.98
<b>TOTAL</b>								<b>\$43,499.98</b>

*Respecto de la póliza señalada con (a) en el cuadro que antecede, omitió presentar la inserción.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la relación de cada una de las inserciones que amparen las facturas, las páginas completas de los ejemplares y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó las relaciones de las inserciones que amparan las facturas observadas, así como las muestras de los desplegados; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación a las operaciones registradas en el 'Sistema Integral de Fiscalización', cuenta 'Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos', se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de inserción y muestra de la misma, en la cual se observa que corresponde a una publicación que hace referencia a un evento con motivo del cierre de campaña; sin embargo, del análisis al informe presentado no se localizó el registro de erogación alguna respecto de los insumos utilizados para la realización de la actividad en comento, tal como el grupo musical y los instructores de zumba. El caso en comento se detalla a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	No. DE POLIZA	FACTURA				DESCRIPCIÓN DE LA PUBLICACIÓN
			NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chihuahua	04	17	A-1457	Radio Juarense, S.A. de C.V.	1 Plana Revista Net Edición 90	\$23,200.00	Gran cierre de campaña domingo 31 de mayo 2015/5:00 pm. Entrada gratuita/ Para toda la familia. Parque Oasis Revolución. Master Class Zumba. Música en vivo. Acompaña a Rulo Distrito 04 y participa con los mejores instructores.

*Adicionalmente, a la falta de reporte de las erogaciones detectadas, específicamente respecto de las clases de zumba es de señalarse que del análisis a los gastos de mérito, se desprende que estos carecen de objeto partidista alguno.*

*Lo anterior en virtud que todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, los relativos a las clases de zumba, por lo que al no ubicarse dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, dichas erogaciones no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista que debe de tener el destino de todo recurso que sea utilizado por los partidos políticos y sus candidatos en la persecución de los fines mismos de su existencia.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos por concepto de instructores de zumba y el grupo musical, el formato "IC" Informe de Campaña, las facturas que soporten el gasto, los contratos de prestación de servicios, copias de los cheques, los recibos de aportaciones en especie, el control de folios, los contratos de donación, cotizaciones, copia de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a) y n), 55, numeral 1, 56, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 206, 244, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(…) me permito adjuntar en póliza 21 y 23 del segundo periodo mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

*El formato ‘IC’ Informe de Campaña con las correcciones que proceden, se localiza en el ANEXO 1.*

*Por lo que respecta al presente punto, igual que lo señalado en el numeral 24 del oficio que se contesta, expreso que contrario a lo que indica ésta autoridad, el gasto relativo a la clase de zumba impartida dentro del cierre de campaña del día domingo 31 de mayo de 2015, NO carece de objeto partidista, puesto que al igual que en el caso anterior, ésta atiende a una estrategia electoral, que se determinó implementar después de diversos estudios de marketing político y análisis del sector poblacional al que se dirijan los candidatos en los eventos citados.*

*Motivo por el cual y atendiendo el principio de economía procedimental solicito se me tengan por reproducidos los argumentos hechos valer en mi respuesta al consecutivo 24 del oficio que se contesta, procediendo la solventación de la presente observación por cubrir los extremos legales necesarios para ello. Puesto que resulta innecesario verter nuevamente los mismos cuando la presente reflexión es –al igual que la señalada mediante el progresivo 24- originada a causa de una interpretación literal y no con base en los principios generales del derecho del artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos.*

*Adicionalmente comento que el gasto se encuentra reconocido mediante las pólizas 21 y 23 del periodo 2 mediante el Sistema Integral de Fiscalización, anexando en las mismas el soporte correspondiente, consistente en factura, contrato debidamente suscrito y muestras del evento, cabe mencionar que tanto en la factura como en el contrato respectivo se incluye el servicio de Profesionales.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó que el PAN presentó las pólizas 21 y 23 mediante las cuales realizó el reconocimiento de los gastos que incurrieron en la realización del evento detallado en el cuadro que antecede, anexando la documentación comprobatoria consistente en factura, contrato de prestación de servicios, transferencia electrónica y muestras por \$100,000.00, por lo tanto, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Derivado del análisis al contrato de prestación de servicios proporcionado, se identificó que por lo que se refiere a las clases de zumba observadas inicialmente, corresponden a gastos por concepto de animación del evento y no un servicio, por lo que la observación se consideró atendida.

- ♦ De la verificación a la cuenta 'Diarios', se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y copia de cheque y/o transferencias bancarias; sin embargo, se observó que omitió presentar las muestras, la relación detallada y el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	09	3	25A	12-05-15	Aguilar Nativitas Carlos Alan	Publicación de revistas	\$11,600.00
Yucatán	03	14	69820	26-05-15	Radiodifusión los Cabos, S.A. de C.V.	Anuncios del candidato.	54,094.00
Yucatán	03	24	MER0532348	03-06-15	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicidad Junio	23,176.80
Yucatán	05	13	PTC0000779	25-05-15	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicidad Mayo	33,408.00
Yucatán	05	4	PTC0000766	19-05-15	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Impresión OFFSET Jun	10,231.20
Yucatán	05	5	PTC0000767	19-05-15	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Impresión OFFSET Jun	19,061.12
<b>TOTAL</b>							<b>\$151,571.12</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de servicios, las páginas completas del ejemplar original de las publicaciones, la relación de cada una de las inserciones que ampara la factura y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó la documentación solicitada consistente en los contratos de prestación de servicios, relación detallada de las publicaciones y las muestras respectiva, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

#### **c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

El PAN reportó en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Federales, por concepto de Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V., un monto acumulado de \$4,571,338.70.

- ♦ De la revisión a la cuenta 'Gastos de producción de los mensajes', se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas, sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las muestras de las distintas versiones. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	DISTRITO	No. PÓLIZA	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	08	15	A 26	26-05-15	Bruno Cesar Torres Vázquez	Levantamiento de imagen, edición y producción de video, Producción y edición de video, Diseño de formatos publicitarios para fotografía, Edición de fotografía.	\$44,080.00
Guerrero	04	13	189	15-05-15	Pretextos Comunicación, S.A. de C.V.	Producción de Spots para televisión de 30" con los temas inseguridad, empleo y servicios públicos para el candidato a diputado federal Francisco Rodríguez Otero. Producción de spots para radio y perifoneo con los temas inseguridad, empleo y servicios públicos para el candidato a diputado federal Francisco Rodríguez Otero	73,080.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$117,160.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras de las distintas versiones de promocionales, los contratos de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios y las muestras de las versiones de producción de mensajes de radio y televisión; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

### **Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios**

Derivado de la revisión a la información presentada por el PAN, junto con los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y

gastos reportados, requiriendo a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió a los proveedores y/o prestadores de servicios que confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el PAN. Las personas objeto del procedimiento de confirmación son las que se detallan a continuación:

CONSEC.	NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UTF/DA-F/11254/15	Jesús Antonio Pérez Rodríguez		(3)
2	INE/UTF/DA-F/11255/15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	17-06-15	(1)
3	INE/UTF/DA-F/11256/15	Publimarketing y Medios Avanzados SA de CV		(3)
4	INE/UTF/DA-F/11257/15	Operadora de Estaciones de Servicio 20-20 S.A de C.V.	03-06-15	(2)
5	INE/UTF/DA-F/11258/15	Rodolfo Ramos Aguilar	05-06-15	(1)
6	INE/UTF/DA-F/11259/15	Hugo Bárcenas Lugo	16-06-15	(1)
7	INE/UTF/DA-F/11260/15	Alma Delia González Robledo		(3)
8	INE/UTF/DA-F/11261/15	Publi City Global Visión SA de CV		(3)
9	INE/UTF/DA-F/11262/15	Iván Alejandro Cohegrus Rivera		(3)
10	INE/UTF/DA-F/11263/15	Jesús Villanueva Cruz		(3)
11	INE/UTF/DA-F/11264/15	Impresiones Laser del Valle de Zamora, S.A. de C.V.	10-06-15	(1)
12	INE/UTF/DA-F/11265/15	Grupo de Medios de Comunicación Total S.A. de C.V.		(3)
13	INE/UTF/DA-F/11266/15	Vzert S. de R.L. de C.V.		(3)
14	INE/UTF/DA-F/11267/15	Publicidad e Innovación de Antequera, S.A. de C.V	17-06-15	(1)
15	INE/UTF/DA-F/11268/15	Shermo Partnership de México S.A. de C.V.		(3)
16	INE/UTF/DA-F/11269/15	Jesús Antonio Acosta Avendaño.		(3)
17	INE/UTF/DA-F/11270/15	Equigatre Publicidad, S.A. de C.V.		(3)
18	INE/UTF/DA-F/11271/15	Sonia Irene Alejo García		(3)
19	INE/UTF/DA-F/11272/15	Eusebio León Almanza		(3)
20	INE/UTF/DA-F/11273/15	Jorge Aguirre Breton		(3)

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11647/15, relativo a los errores y omisiones detectados en los informes de campaña correspondientes al primer periodo, se notificó al PAN que esta autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los aportantes, por lo que una vez que se contara con dicha información, se analizaría, y los resultados obtenidos se informarían en el oficio de errores y omisiones de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondiente al segundo periodo.

En consecuencia, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/16524/15, los proveedores o prestadores de servicios referenciados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede habían dado respuesta al oficio emitido por

esta autoridad, no existiendo diferencia contra lo reportado por el PAN en los informes de campaña, por lo que no se realizaron observaciones al respecto.

Por lo que se refiere al proveedor identificado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, manifestó haber realizado operaciones con el PAN; sin embargo, al ser éstas cotejadas con lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que los montos no coincidían. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
				CONFIRMADO POR EL PROVEEDOR	SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN	
Baja California Sur	02	INE/UTF/DA-F/11257/15	Operadora de Estaciones de Servicio 20-20 S.A. de C.V.	\$201,000.00	\$20,000.00	\$181,000.00

Se remitió copia de la documentación proporcionada por el proveedor, como Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-F/16524/15.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes originales que ampararan el gasto reportado por el proveedor, con los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79 numeral 1, inciso b) fracción, I de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 126, 127 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito aclarar lo siguiente a fin de subsanar dicha observación: Es preciso aclarar que el distrito 2 de la candidata Luz Argelia Paniagua, recibió donación de gasolina por \$20,000, por error involuntario del donante se solicitó una sola factura por \$10,000 pesos, factura M59194, la cual*

*informo que el monto restante que notifico el proveedor corresponde al estado de Baja California Sur, ya que dichas facturas fueron expedidas en La Paz BC Sur”.*

Con el escrito núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó que la diferencia observada por \$181,000.00 corresponde a facturas del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, toda vez que fueron expedidas en dicha entidad; sin embargo, no presentó documentación alguna que ampare el registro de dicho importe, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización desconoce el origen de los recursos con los cuales fue pagado el monto de \$181,000.00. A continuación se detallan las facturas confirmadas por el proveedor:

ENTIDAD	Nº FACTURA	FECHA	LUGAR EXPEDICION	CONCEPTO	IMPORTE (A)	IMPORTE REGISTRADO EN EL SIF (B)	DIFERENCIA C= (A-B)
Baja California Sur	FI-5579	07-04-15	La Paz	150 Vales de combustible de \$100.00 c/u	\$15,000.00		\$15,000.00
Baja California Sur	FI-5621	09-04-15	La Paz	60 Vales de combustible de \$100.00 c/u	6,000.00		6,000.00
Baja California Sur	FI-5632	10-04-15	La Paz	200 Vales de combustible de \$100.00 c/u	20,000.00		20,000.00
Baja California Sur	FI-5638	10-04-15	La Paz	100 Vales de combustible de \$100.00 c/u	10,000.00		10,000.00
Baja California Sur	FI-5650	13-04-15	La Paz	200 Vales de combustible de \$100.00 c/u	20,000.00		20,000.00
Baja California Sur	FI-5651	13-04-15	La Paz	300 Vales de combustible de \$100.00 c/u	30,000.00		30,000.00
Baja California Sur	FI-5717	16-04-15	La Paz	200 Vales de combustible de \$100.00 c/u	20,000.00	20,000.00	0.00
Baja California Sur	FI-5718	16-04-15	La Paz	100 Vales de combustible de \$100.00 c/u	10,000.00		10,000.00
Baja California Sur	FI-5731	17-04-15	La Paz	40 Vales de combustible de \$100.00 c/u	4,000.00		4,000.00
Baja California Sur	FI-5732	17-04-15	La Paz	40 Vales de combustible de \$100.00 c/u	4,000.00		4,000.00
Baja California Sur	FI-5789	22-04-15	La Paz	100 Vales de combustible de \$100.00 c/u	10,000.00		10,000.00
Baja California Sur	FI-5790	22-04-15	La Paz	100 Vales de combustible de \$100.00 c/u	10,000.00		10,000.00
Baja California Sur	FI-5842	24-04-15	La Paz	120 Vales de combustible de \$100.00 c/u	12,000.00		12,000.00
Baja California Sur	FI-5888	29-04-15	La Paz	100 Vales de combustible de \$100.00 c/u	10,000.00		10,000.00
Baja California Sur	FI-5929	30-04-15	La Paz	200 Vales de combustible de \$100.00 c/u	20,000.00		20,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$201,000.00</b>	<b>\$20,000.00</b>	<b>\$181,000.00</b>

En consecuencia, al no presentar documentación alguna relativa al registro contable de 14 facturas expedidas por el proveedor Operadora de Estaciones de Servicio 20-20 S.A. de C.V. y al no tener certeza respecto del tipo de recursos con los cuales fueron pagadas, por un monto de \$181,000.00, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de transparentar el origen de los recursos, de

conformidad con en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, respecto de los proveedores o prestadores de servicios señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta.

Adicionalmente, durante la elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/17627/15 y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió al proveedor G.I.V.Y.G., S.A. de C.V., confirmara o rectificara las operaciones realizadas con el PAN.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información que remita el proveedor. Una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el marco de la revisión de Informe Anual 2015, a fin de acreditar las operaciones realizadas con el PAN.

#### **d. Gastos del Día de la Jornada Electoral**

El PAN reportó por concepto de Gastos del Día de la Jornada Electoral un monto de \$13,508,511.67.

Con motivo de la aplicación de procedimientos de auditoría, que tienen por finalidad verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio de 2015, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se constituyó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, de la compulsa se determinó lo siguiente:

- ♦ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que el PAN, realizó el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económico; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el 'Sistema Integral de Fiscalización', se observó que no registró gastos por este concepto, los distritos en comento se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO
1	Baja California	01
2		02
3		03
4		04
5		05
6		06
7		07
8		08
9	Campeche	01
10		02
11	Chihuahua	07
12		08
13		09
14	Hidalgo	01
15		02
16		03
17		04
18		05
19		06
20		07
21	San Luis Potosí	01
22		02
23		03
24		04
25		05
26		06
27		07
28	Tabasco	01
29		02
30		03
31		04
32		05
33		06
34	Yucatán	01
35		02
36		03
37		04

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedan a sus registros contables, la documentación que amparara los gastos por concepto de transporte, alimentos y apoyo económicos durante la jornada electoral, los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos, las cédulas de prorrato en las cuales se identifique la distribución del gasto, en hoja de cálculo Excel, el reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral, en hoja de cálculo Excel, los formatos "CRGC" Comprobante de Representación General o de Casilla que amparen las erogaciones realizadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó las pólizas y la documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y formatos "CRGC" que amparan los gastos por concepto de alimentación el día de la jornada electoral en los distritos observados; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se identificaron registros en la cuenta 'Otros Similares', que presentan como soporte documental facturas por concepto de alimentos; sin embargo, omitió presentar la documentación que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN FALTANTE" del cuadro siguiente:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Comité Ejecutivo Nacional	639	AB275F0C-23F3-42CC-A580-E27EDB4C93A8	03-06-15	Angélica María Ventura	Servicio de box lunch para RC y RG del día 7 de junio de 2015	\$400,000.00	Contrato de prestación de servicios
Comité Ejecutivo Nacional	640	0FB6022B-03B6-482C-87F3-814D1435CC64	03-06-15	Guillermo González Ruz	Servicio de box lunch para RC y RG del día 7 de junio de 2015	414,920.00	Contrato de prestación de servicios
Aguascalientes	02	91DECD42-BC19-499F-891C-1784A05B440C	03-06-15	Proyectos comerciales S.A. de C.V. Raso	Kit Lunch Box proceso electoral general	182,660.00	Copia de cheque o transferencia
Campeche	01	0E8BF835-4DC6-1560-FEDB-70356F342FF8	03-06-15	Jorge Luis Guzmán Ríos	Servicio de alimentos para el día 07 de junio del 2015	125,509.68	Contrato de prestación de servicios y relación de RG y RC
Chiapas	02	F76E058C-08F3-4F6E-9BD9-1370764A56E2	03-06-15	Grupo Desarrollador en Ventas y Productos de la Republica Mexicana S.A de C.V.	Desayuno y Lunch	742,440.60	Contrato de prestación de servicios

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	01	D00ACF5A-7F1C-47E3-A5C3-77AC985BB734	03-06-15	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L de C.V.	Bebidas	7,798.60	Contrato de prestación de servicios
Durango	03	8DDAEIEC-6DAD-4461-8CEE-2D4C11548D42	03-06-15	Jesús Rodolfo Peña Salmerón	Consumo de alimentos	1,920.00	Contrato de prestación de servicios
Durango	04	B8AC14A8-FB04-4449-9E7F-ACD79DAB46B8	03-06-15	Juan Marcos Vallejo Martínez	Consumo de alimentos 07 de junio de 2015	1,175.00	Contrato de prestación de servicios
Durango	05	1CA82021-2357-4E84-A4FE-AF04FAC0F066	03-06-15	Productora de Alimentos Silmaq S.A. de C.V.	Alimentos para el día 07 de Junio de 2015	21,470.00	Contrato de prestación de servicios
Durango	06	FCD14EEC-4DB2-4515-B325-FEE6442D83E5	03-06-15	Jesús Rodolfo Peña Salmerón	Consumo de alimentos 07 de junio de 2015	15,152.00	Contrato de prestación de servicios
Durango	07	C3C677D8-EBA8-43A1-8FF7-C864BA9FB8BF	03-06-15	Jesús Rodolfo Peña Salmerón	Consumo de alimentos 07 de junio de 2015	16,000.00	Contrato de prestación de servicios
Durango	08	C939E653-89A8-4575-8681-ED443E21B9BA	03-06-15	Saúl Yepiz Lagarda	Consumo de alimentos 07 de junio de 2015	2,000.00	Contrato de prestación de servicios
Durango	09	48D9DC97-B038-4DF0-96A7-2C2CE9A6FDC4	03-06-15	Juan Marcos Vallejo Martínez	Consumo de alimentos 07 de junio de 2015	2,500.00	Contrato de prestación de servicios
Hidalgo	02	2C812517-EEC3-4E50-9A8C-B7D3EFADACF4	03-06-15	Befalex S.A de C.V	Servicio de alimentos	406,920.00	Contrato de prestación de servicios y copia del cheque o transferencia
Jalisco	24	BD3A4252-2B73-41F4-9197-9ABE8E4E0676	03-06-15	Pizza y come S.A de C.V	Box Lunch	284,200.00	Contrato de prestación de servicios
Jalisco	24	58D89E30-4B70-4A9B-A30D-CA165EB8EC8F	03-06-15	Comercializadora Garitopa, S.A de C.V.	Alimentos para el día 07 de Junio del 2015	80,606.08	Contrato de prestación de servicios
Jalisco	24	0D2CECC4-4C2F-4044-B238-F62E62E0340C	03-06-15	Pizza y Come, S.A. de C.V.	Box Lunch	117,740.00	Contrato de prestación de servicios
Jalisco	24	196F0573-A1AD-43A6-A02A-887C928EB882	03-06-15	Comidas Rápidas de Sinaloa, S.A de C.V.	Alimentos	110,810.00	Contrato de prestación de servicios
Jalisco	24	0D5612DC-1A7D-4245-8E5E-03F6DA4FAC98	03-06-15	Comidas Rápidas de Sinaloa, S.A. de C.V.	Alimentos	107,311.60	Contrato de prestación de servicios
Quintana Roo	19	AB4AD89D-A481-4DC3-ABD5-1ACE783B2669	03-06-15	Cristóbal Novelo Castillo	Servicio de Alimentos Jornada Electoral Distrito 2	56,639.96	Contrato de prestación de servicios
Quintana Roo	19	DBDC58A4-CBBA-4E59-A5D4-1E662B62B69C	03-06-15	Cristóbal Novelo Castillo	Servicio de Alimentos Jornada Electoral Distrito 3	53,279.96	Contrato de prestación de servicios
Quintana Roo	19	12A6CA5E-B3EE-4268-A74E-8BE27E29C6F4	03-06-15	Cristóbal Novelo Castillo	Servicio de Alimentos Jornada Electoral Distrito 1	119,639.91	Contrato de prestación de servicios
San Luis Potosí	01	36F604EF-D393-4906-BE00-D26B212A3C70	03-06-15	Nelly Abigail Hernández Jiménez	Organización para evento, logística y alimentos de representantes de casillas del PAN	437,160.00	Contrato de prestación de servicios y copia del cheque o transferencia

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tlaxcala	07	7bb354ea-e3a2-46ae-8936-cfafde06700d	03-06-15	Manuel Fernando Pastrana Maldonado	Lunch	169,200.00	Contrato de prestación de servicios
Yucatán	24	D80167AB-22F8-4B09-877B-2A542CD0E67C	03-06-15	Juan Víctor Téllez Guerrero	Servicio de Alimentos para el 07 de Junio de 2015	202,805.00	Contrato de prestación de servicios y relación de RG y RC
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,079,858.39</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de bienes y servicios, el reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral, en hoja de cálculo Excel, los formatos “CRGC” Comprobante de Representación General o de Casilla que amparen las erogaciones realizadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó la documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, copias de cheques y reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, se identificaron registros en la cuenta ‘Otros similares’, que carecen de documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Baja California	11	01-06-15	Pago de fact. por louch bag f. 231	\$630,019.20
Colima	1	03-06-15	JE servicio de desayuno y comida Rep. de casillas manzanillo	25,920.00
Colima	2	03-06-15	JE servicio de desayuno para representantes de casilla comité Coqui	3,960.00
Colima	3	03-06-15	JE servicio de desayuno y comida Rep. de casillas manzanillo	3,839.70
Colima	4	03-06-15	JE servicio de desayuno y alimentos para representantes de casillas comité Tecoman	16,438.68
Colima	5	03-06-15	JE servicio de desayuno para representantes de casilla comité Coqui	5,160.00
Colima	6	03-06-15	JE servicio de desayuno y alimentos para representantes de casilla comité Cómala	1,800.00
Colima	7	03-06-15	JE servicio de desayunos y alimentos para representantes de casillas comité Ixtlahuacan	1,440.00
Colima	8	03-06-15	JE servicio de desayuno y alimentos para	26,157.91

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
			<i>representantes de casillas comité colima</i>	
Colima	9	03-06-15	JE servicio de desayuno y alimentos para representantes de casillas comité villa de Álvarez	18,720.00
Colima	10	03-06-15	JE Servicio de desayuno y alimentos para representantes de casillas comité Armeria	4,920.00
Distrito Federal	1	03-06-15	JE Alimentos representantes de casillas	1,490,000.00
Durango	12	03-06-15	Alimentos jornada electoral	17,183.52
Morelos	2	03-06-15	JE Alimentos de representantes de casilla y generales de la campaña a diputados federales Morelos	283,057.35
Veracruz	6	03-06-15	Lunch día D distrito 5	52,555.80
Veracruz	7	03-06-15	Lunch día D distrito 8	66,234.70
Veracruz	8	03-06-15	Lunch día D distrito 3	51,595.87
Veracruz	9	03-06-15	Lunch día D distrito 1	51,835.85
Veracruz	10	03-06-15	Lunch día D distrito 2	56,760.00
Veracruz	11	03-06-15	Lunch día D distrito 6	49,196.06
Veracruz	12	03-06-15	Lunch día D distrito	58,315.33
Veracruz	13	03-06-15	Lunch día D distrito 12	57,835.37
Veracruz	14	03-06-15	Lunch día D distrito 13	56,875.45
Veracruz	15	03-06-15	Lunch día D distrito 4	51,715.86
Veracruz	16	03-06-15	Lunch día D distrito 9	55,915.53
Veracruz	17	03-06-15	Lunch día D distrito	62,754.98
Veracruz	18	03-06-15	Lunch día D distrito 14	58,195.34
Veracruz	19	03-06-15	Lunch día D distrito 15	59,515.24
Veracruz	20	03-06-15	Lunch día D distrito 16	56,755.46
Veracruz	21	03-06-15	Lunch día D distrito 17	67,914.57
Veracruz	22	03-06-15	Lunch día D distrito 18	53,760.00
Veracruz	23	03-06-15	Registro pasivo lunch día d distrito 21	54,836.00
Veracruz	24	03-06-15	Provisión de factura lunch día d distrito 7	63,114.95
Veracruz	25	03-06-15	Lunch día D distrito 19	53,395.55
Veracruz	26	03-06-15	Prov. fact. lunch día D distrito 20	52,195.82
Yucatán	26	03-06-15	Factura 43b alimentos 07 de junio	108,115.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,828,005.09</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que amparen el gasto, con la totalidad de los requisitos fiscales, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los contratos de prestación de bienes y servicios, el reporte de operaciones relativas a las actividades realizadas el día de la jornada electoral, los formatos "CRGC" Comprobante de Representación General o de Casilla que amparen las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38; 46, 126, 127, 199, numerales 6 y 7, 201 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el artículo 9 del Acuerdo INE/CG299/2015, "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral".

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Las facturas que amparan el gasto, con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *El contrato de prestación de bienes y servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones del mismo, precio, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia y todas las demás condiciones.*
- *La relación de los Representantes Generales y de Casilla, en hoja de cálculo Excel; se localiza en el ANEXO 57.*
- *Los formatos “CRGC” Comprobante de Representación General o de Casilla que amparan las erogaciones realizadas, se localizan en el ANEXO 58.*
- *Se informa que se la anexo documentación soporte y se envió a través del Sistema Integral de Fiscalización, y en otros casos entregaron CD’s que incluyen los formatos CR-GC en las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral el día 10 de Junio del presente año.*
- *Del estado de Veracruz procede aclarar que se adjuntan evidencias en el SIF en póliza número 33 del Sistema Integral de Fiscalización de la concentradora se cargó evidencia consistente en Relación de los Representantes y de Casilla de la jornada electoral y oficio donde se hace constar que fueron entregados los formatos CRGC.”*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó la documentación soporte consistente en facturas, contratos, copias de cheque o transferencias que amparan los gastos del día de la jornada electoral, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios de los gastos del día de la jornada electoral del estado de Veracruz, por un monto de \$1,191,273.73, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar contratos de prestación de servicios por \$1,191,273.73, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', se identificaron registros por concepto de gastos del día de la Jornada Electoral; sin embargo, omitió presentar la totalidad de los formatos 'CRGC' Comprobante de Representación General o de Casilla.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "CRGC" Comprobante de Representación General o de Casilla que amparan las erogaciones realizadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó CD's que contienen los formatos "CRGC" Comprobante de Representación General o de Casilla que amparan los gastos del día de la jornada electoral, por tal razón la observación se consideró atendida.

**e. Prorratio**

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Aportaciones en Especie' se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo 'RM-CF', contrato de comodato y factura por concepto de grabación y edición de video; sin embargo, omitió presentar la muestra y el respectivo control de folios. A continuación se detalla el caso en comento:*

CONCENTRADORA	No. DE PÓLIZA	DATOS DEL RECIBO				
		FOLIO	FECHA DE OPERACIÓN	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	8	003	21-04-15	Juan Carlos Pallares Bueno	Grabación y edición de video digital	\$3,480.00

*Cabe señalar que el recibo de aportación señala como campaña beneficiada al distrito 2; sin embargo, el PAN realizó la distribución de dicha aportación entre los candidatos de los 3 distritos que conforman el estado de Quintana Roo.*

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza respecto del beneficio obtenido por los candidatos, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la muestra, el formato "CF-RM-CF" y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó el control de folios formato "CF-RM-CF" debidamente requisitado y la muestra del servicio de grabación y edición que corresponde a un video promocional en beneficio de los candidatos de los 3 distritos electorales de Quintana Roo, por tal razón la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Egresos por Transferencias del CEN en Efectivo' se observó que no coinciden los importes reflejados en los Informes de Campaña contra los registros contables detallados en los reportes de diario de la cuenta concentradora y del candidato. A continuación se señalan los casos en comento:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	TRANSFERENCIAS DEL CEN EN EFECTIVO SEGÚN		
			REPORTE DIARIO CONCENTRADORA	REPORTE DIARIO DEL CANDIDATO	INFORME DE CAMPAÑA
<i>Distrito Federal</i>	15	<i>Federico Döring Casar</i>	\$300,000.00	\$300,000.00	\$100,000.00
<i>México</i>	02	<i>Nora Adriana Oviedo Ramírez</i>	300,000.00	427,120.00	427,120.00
<i>México</i>	21	<i>Luis Gilberto Marrón Agustín</i>	300,000.00	100,000.00	100,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$900,000.00</b>	<b>\$827,120.00</b>	<b>\$627,120.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran en el Sistema Integral de Fiscalización y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 54 numeral 1, 55 numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106, numeral 2, 107 numeral 1 y 3, 108, 121, numeral 1, 126, 127, 199, 205, 243, 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dichas observaciones, consistente en:*

- *Las correcciones que proceden a los registros contables del Sistema Integral de Fiscalización en reporte diario concentradora, reporte diario del candidato e informe de campaña.*
- *Las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones correspondientes.*
- *Las correcciones que proceden a los formatos ‘IC’ Informes de Campaña correspondientes, se presenta en ANEXO 1”.*

El PAN realizó las correcciones a los Informes de Campaña y a los registros del Sistema Integral de Fiscalización de la cuenta concentradora y del candidato, de

tal forma que coinciden los importes de las transferencias del CEN en efectivo, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, de la verificación a los movimientos de ajuste realizados por el PAN, se observó una nueva diferencia entre el importe reportado en el Informe de Campaña de la candidata del distrito 02 de Yucatán contra los registros contables detallados en los reportes de diario de la cuenta concentradora y de la candidata, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	TRANSFERENCIAS DEL CEN EN EFECTIVO SEGUN		
			REPORTE DIARIO CONCENTRADORA	REPORTE DIARIO DEL CANDIDATO	INFORME DE CAMPAÑA
Yucatán	02	Concepción del Carmen Ramírez Murillo	\$100,000.00	\$117,406.98	\$117,406.98

Es preciso señalar que los importes reportados en los informes de campaña deben coincidir con las reflejadas en los reportes de diario, puesto que derivan de las mismas operaciones.

Conviene señalar que la diferencia corresponde a registros contables incorrectos en el reporte diario del candidato, pues dicho importe corresponde a transferencias del CEN en especie, no en efectivo.

En consecuencia, al no coincidir el importe de las transferencias del CEN en efectivo reportadas en el Informe de Campaña contra el registro en el reporte diario de la cuenta concentradora por \$17,406.98; el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la revisión a la cuenta 'Egresos por Transferencias del CEN en Especie', se observó que no coincide el concepto reportado en los Informes de Campaña contra los registros contables detallados en los reportes de diario de la concentradora y del candidato, como a continuación se indica:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	INFORME DE CAMPAÑA Y REPORTE DIARIO DEL CANDIDATO (A)	
			DICE: APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO EN ESPECIE	DEBE DECIR: APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN ESPECIE
Guanajuato	01	Diego Alberto Leyva Merino	\$1,697.20	\$1,697.20
Guanajuato	02	María Verónica Agundis Estrada	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	03	Francisco Ricardo Sheffield Padilla	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	04	María Raquel Barajas Monjaras	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	05	Alejandra Noemí Reynoso Sánchez	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	06	Alejandra Gutiérrez Campos	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	07	David Padilla Jiménez	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	08	Karina Padilla Ávila	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	09	Sergio Carlo Bernal Cárdenas	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	10	Martha Cintora Aguilar	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	11	José Erandi Bermúdez Méndez	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	12	Adriana Elizarraráz Sandoval	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	13	Ariel Enrique Corona Rodríguez	1,697.20	1,697.20
Guanajuato	14	René Mandujano Tinajero	1,697.20	1,697.20
<b>TOTAL</b>			<b>\$23,760.80</b>	<b>\$23,760.80</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran a los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal forma que las transferencias en especie del CEN quedaran registradas en la cuenta aperturada para tal efecto, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes, los formatos "IC" Informes de Campaña con las correcciones procedentes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 1, 55 numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96 numeral 1, 106 numeral 2, 150, 243, 244, 245, 246, numeral 1, inciso i) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) el Comité Estatal de Guanajuato y sus candidatos se encuentran recabando la información".*

Aun cuando el PAN señala que se encuentra recabando la información, de la verificación a los Informes de Campaña presentados y a los reportes de diario de los candidatos de Guanajuato, se constató que respecto de 13 distritos realizó las correcciones, de tal forma que coinciden los conceptos, razón por la cual, respecto a éstos la observación se consideró atendida.

De la candidata del distrito del 10 del estado de Guanajuato, el PAN realizó movimientos de ajuste incorrectos por lo que sigue sin coincidir el concepto reportado en el Informe de Campaña contra los registros contables detallados en los reportes de diario de la concentradora y del candidato.

En consecuencia, al no coincidir el concepto de las transferencias del CEN en especie, registradas en el reporte diario de la cuenta concentradora contra el concepto reportado en el Informe de Campaña por -\$3,394.40; el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Mantas', se localizaron registros que presentan como soporte documental facturas, relaciones de mantas y muestras; sin embargo, omitió presentar los permisos de autorización para su colocación, así como la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	452	6FB2BE89-33AF-49F5-920A-3CDF348BA741	30-04-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	23 Lonas del candidato a Diputado Federal Juan Pablo Piña Kurczyn	\$760.00

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	476	C307C945-463F-480E-B17C-C28CCA231E60	04-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	12 Lonas de los distritos electorales 4, 6, 9 y 16	7,924.99
		<b>TOTAL</b>				<b>\$8,684.99</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los permisos de autorización para la colocación en inmuebles, anexando copia de la credencial para votar, de quien otorga el permiso y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN proporcionó los permisos de autorización para la colocación en inmuebles de lonas y copia de la credencial para votar de quien otorgó el permiso, por tal razón la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Bardas', se localizaron registros contables que presentan como soporte documental facturas, muestras y relaciones de pinta de bardas; sin embargo, omitió especificar los datos de la autorización para su fijación, así como presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE					REF.
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Comité Ejecutivo Nacional	452	Bardas	06F233D4-2288-4E1B-B954-40FD5B51AEE6	30-04-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Pinta de bardas de los Distritos Electorales 1, 2, 3, 5, 8, 12 y 15	\$97,422.48	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	478	Bardas	48CD971F-2030-4505-B8E8-4507D2568E7A	04-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Pinta de bardas de los Distritos Electorales 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 16	136,062.80	
			<b>TOTAL</b>				<b>\$233,485.28</b>	

*Adicionalmente, respecto de la factura identificada con (A) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, omitió presentar la copia del cheque o comprobante de la transferencia bancaria con la cual realizó el pago.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la relación de la propaganda en pinta de bardas, los contratos de prestación de servicios y la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó los datos de la autorización para la fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Industrias Aranza, S.A. de C.V.

Respecto de la copia del cheque o transferencia con que realizó el pago, aun cuando no lo presentó, de la verificación al estado de cuenta bancario, se constató la transferencia SPEI a nombre del proveedor, por tal razón la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta ‘Otros Similares’ se observaron registros contables que presentan como soporte documental facturas por concepto de renta de salón y entarimado; sin embargo, no se localizaron las muestras fotográficas y/o evidencia de la realización de dicho evento; razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	5	Otros similares	8123cac9-ffb2-44a4-be0e-4731d14c699b	11-04-15	Peninsular de Hoteles, S.A. de C.V.	Renta de salón actividades PAN 12 de abril de 2015	\$4,900.00
Quintana Roo	12	Otros similares	C85F969C-BBAC-43DA-A9DC-971EA2578496	30-04-15	Peninsular de Hoteles, S.A. de C.V.	Renta entarimado del 12 de abril de 2015	450.04
			<b>TOTAL</b>				<b>\$5,350.04</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la muestra o evidencia que acredite la realización del evento y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó la muestra fotográfica e invitación a evento de los candidatos a Diputados Federales de Quintana Roo, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Propaganda Utilitaria', se observaron registros contables que presentan como soporte documental facturas, contratos y muestras de gastos de propaganda genérica por concepto de gorras, camisas y banderines; sin embargo, omitió presentar el kardex, notas de entrada y salida de almacén; razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	3	Propaganda Utilitaria	56E608D4-8708-4F2A-B0F2-9820325D8EE2	16-04-15	José Benequen Marcelino	200 Gorras Logo PAN, 200 gorras Cambiemos el rumbo	\$24,128.00
Sinaloa	5	Propaganda Utilitaria	8FEDCF75-24EA-7E8A-B6E5-27C38D0196FB	17-04-15	Jessica Michelle Pardo García	2,000 Banderas blancas de tela	39,208.00
Sinaloa	7	Propaganda Utilitaria	87F408D5-F296-4D68-B71E-DD61F9FDB7E2	22-04-15	José Benequen Marcelino	27 Camisas con logos PAN, cambiemos el rumbo	7,830.00
			<b>TOTAL</b>				<b>\$71,166.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los kardex, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén de la propaganda utilitaria, que deberían especificar las campañas beneficiadas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, numeral 2, inciso a), 37, 38, 77 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) el Comité Estatal de Sinaloa no presentó Kardex, se encuentra procesando la información”.*

De la verificación a la evidencia presentada a través de Sistema Integral de Fiscalización se localizaron notas de entrada de almacén; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna que permita a esta autoridad contar con los elementos suficientes para determinar las campañas beneficiadas, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar los kardex y notas de salida de almacén que brinden certeza de las campañas beneficiadas con los gastos de propaganda utilitaria genérica por \$71,166.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 32, numeral 2, inciso a) y 77 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la revisión al ‘Sistema Integral de Fiscalización’ se identificaron registros en la cuenta ‘Propaganda Utilitaria’ amparados con facturas y contratos, sin embargo carece de las muestras, razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas, aunado a que omitió presentar el respectivo acuse de aviso de contratación. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	503	994	04-05-15	Liper, S.A. de C.V.	300,000 Microperforados y 1,500,000 Calcas	\$4,524,000.00

Conviene señalar que el PAN, realizó la distribución del gasto en comento, entre 261 candidatos.

En consecuencia, al no presentar la muestra de propaganda utilitaria por \$4,524,000.00 que brinde certeza respecto de las campañas beneficiadas, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Cabe señalar que el PAN omitió presentar el aviso de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto total de \$4,524,000.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ◆ De la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizó un registro en la cuenta 'Propaganda Utilitaria', que presenta como soporte documental una factura que ampara propaganda utilitaria personalizada; sin embargo, únicamente presentó muestras de la propaganda de un candidato, razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas, aunado a que no presentó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	658	BE894442-CCA5-4B18-B932-EE9228A1E35E	04-05-15	Gines Publicidad y Diseño, S.A. de C.V.	Abanico, bolsa, gorras, mandil, playera, sombrilla, tortillero, bandera blanca genéricos.	\$1,988,012.63

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					Bolsa, sombrilla, pulsera, mandil, tortillero, bandera blanca, bandera azul, playera campaña, playera tipo polo, playera tipo Puebla, camisa y chaleco personalizados.	

Cabe señalar que el PAN realizó la distribución del gasto entre todos los distritos electorales del estado de Puebla.

En consecuencia, al no presentar las muestras que amparan propaganda utilitaria personalizada y el contrato de prestación de servicios por \$1,988,012.63, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Propaganda en Vía Pública', se identificaron registros que presentan como soporte documental facturas y hojas membretadas por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, informe pormenorizado, muestras y copia del cheque nominativo o comprobante de la transferencia electrónica mediante el cual se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	452	Propaganda en vía pública	4DC82546-85C3-44F1-9395-38D74362C42F	30-04-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios para la colocación de carteleros de los	\$15,884.99

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
						distritos electorales 2, 3, 6 y 7	
Comité Ejecutivo Nacional	452	Propaganda en vía pública	FFDF1AB8-3203-459D-89AF-61B9262B825F	30-04-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de un espacio publicitario para la colocación de espectacular del Distrito Electoral 6 del candidato Xavier Albizuri Morett	25,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$40,884.99</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de prestación de bienes o servicios, el resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios, las hojas membretadas, el informe de contratación de anuncios espectaculares, la copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o el comprobante de la transferencia bancaria, las muestras (fotografías) de los anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 127, 207, 244 y 246, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en los folios de las pólizas referidas en el cuadro que antecede consistente en:*

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los*

*contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

- *Resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparan los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento;*
- *La copia del comprobante de la transferencia bancaria.*
- *Las muestras de los anuncios espectaculares señalados en el cuadro que antecede”.*

El PAN presentó el contrato de prestación de servicios, informe pormenorizado y respecto de la copia del cheque o transferencia con que realizó el pago, aun cuando no lo presentó, de la verificación al estado de cuenta bancario, se constató la transferencia SPEI a nombre del proveedor, por tal razón en cuanto a estos requerimientos, la observación se consideró atendida.

Respecto de las muestras, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización únicamente se localizaron muestras de carteleras y panorámicos, sin embargo de 2 anuncios por un monto de \$6,890.00, no se localizaron las respectivas muestras, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar la muestra de 2 anuncios espectaculares por \$6,890.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 7 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con

el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Del acuse de aviso de contratación, no presentó documentación o aclaración alguna, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar el aviso de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por \$40,884.99, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Propaganda en Vía Pública' se identificaron registros que presentan como soporte documental facturas, hojas membretadas y muestras por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios y el informe pormenorizado. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Comité Ejecutivo Nacional	477	Propaganda en vía pública	1920F347-3387-4DB4-9522-424DED289462	04-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios para la colocación de carteleras de los Distritos Electorales 4 y 7	\$52,150.00	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	479	propaganda en vía pública	91C22E7F-EF22-4960-BA05-5418BEF25957	04-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios para la colocación de espectaculares de los distritos electorales 6, 7, 9, 11 y 16.	324,500.00	
			<b>TOTAL</b>				<b>\$376,650.00</b>	

*Adicionalmente, se observó que las facturas se encuentran pendientes de pago; sin embargo, omitió presentar los formatos 'REL-PROM'.*

*Respecto de la póliza identificada con (A) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se observó una cartelera que beneficia al candidato Mario Alberto*

*Rincón González del distrito 7 del estado de Puebla, la cual fue colocada en un puente peatonal, considerado como equipamiento urbano.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, os contratos de prestación de servicios, el formato “REL-PROM” con la totalidad de requisitos, la copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o el comprobante de la transferencia bancaria, el informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 127, 143, número 1, inciso a), 207, 209, 246, numeral 1, inciso b) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en los folios de las pólizas referidas en el cuadro que antecede consistente en:*

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *La copia del comprobante de la transferencia bancaria.*
- *El informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, en medio magnético.*

- *El formato 'REL-PROM' con la totalidad de requisitos, correspondiente a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública".*

El PAN presentó el contrato de prestación de servicios y los informes pormenorizados, razón por la cual en cuanto a estos requerimientos, la observación se consideró atendida.

Respecto del formato "REL-PROM" y de la copia del cheque o transferencia del pago, aun cuando el PAN señala haberlo presentado en el Sistema Integral de Fiscalización, éste no se localizó; sin embargo, dicha situación se analizará en el marco de la revisión de los Informes de Campaña del segundo periodo, en el apartado "Cuentas de Balance", "Pasivos" del presente Dictamen, una vez determinados los saldos finales de pasivos de la campaña.

En relación con la presentación del acuse del aviso de contratación, el PAN no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar el aviso de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por \$376,650.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Finalmente, respecto de la propaganda electoral en beneficio del candidato Mario Alberto Rincón González del distrito 7 del estado de Puebla, colocada en un puente peatonal, considerado como equipamiento urbano, el PAN no presentó documentación o aclaración alguna, razón por la cual la observación se consideró no atendida. Cabe señalar que mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15195/15, esta autoridad solicitó al H. Ayuntamiento de Tepeaca información respecto del permiso o licencia correspondiente para la colocación y exhibición de anuncios publicitarios en puentes peatonales; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido respuesta.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

- ♦ De la revisión a la cuenta 'Propaganda en Vía Pública', se localizaron 2 fotografías de anuncios espectaculares en favor del candidato Mario Alberto Rincón González; sin embargo, no se localizó el registro de dichos gastos en lo reportado en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	DTTO.	MEDIDAS	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANEXO DEL OFICIO	REFERENCIA
Puebla	07	5x3m	Carretera Federal a Tehuacán k m 9.5, Colonia Bugambillas, entre Periférico ecológico y 15 de septiembre. C.P. 72371. Puebla, Puebla.	Mario Rincón, Diputado Federal. Transformación ¡que sigue!	1	(A)
		5x10m	Carretera Federal a Tehuacán número 314, Colonia Azteca, entre avenida San Alfonso y Haras. C.P. 72310. Puebla, Puebla.	Mario Rincón, Diputado Federal. Transformación ¡que sigue!	2	

Adicionalmente, se observó que la propaganda electoral identificada con (A) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, fue colocada en un puente peatonal, considerado como equipamiento urbano.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, los comprobantes fiscales a nombre del PAN, copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario, los contratos de prestación de servicios, las correcciones a los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, las hojas membretadas y el informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, el resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios, el informe de contratación de anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, 55, numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 126, 127, 207, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, la cual está localizada en los folios de las pólizas de ajuste 8 y 9 del distrito 7 consistente en:*

- *Es preciso aclarar que debido a un error involuntario y meramente humano se registraron en el distrito 6; sin embargo, se procedió a realizar las correcciones en el Sistema Integral de Fiscalización.*
- *El candidato del distrito 7 de Puebla no presenta aclaración alguna respecto de la colocación de propaganda electoral colgada en un puente peatonal, aun y cuando el candidato fue notificado de acuerdo a lo señalado en CG/248/2015, se presenta notificación en ANEXO 35”.*

El PAN aclaró que por error se registró el gasto en otro distrito y realizó correcciones al Sistema Integral de Fiscalización, de forma que las muestras observadas se encuentran registradas en el distrito 07 de Puebla, razón por la cual la observación se consideró atendida, en cuanto a este requerimiento.

Ahora bien, respecto a la colocación de un anuncio espectacular en equipamiento urbano a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna, por tal razón la observación se consideró no atendida. Cabe señalar que mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15194/15, esta autoridad solicitó al H. Ayuntamiento de Puebla información respecto del permiso o licencia correspondiente para la colocación y exhibición de anuncios publicitarios en puentes peatonales, sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido respuesta.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

- ◆ De la revisión al ‘Sistema Integral de Fiscalización’ se identificaron registros en la cuenta ‘Propaganda en Vía Pública’ que presentan como soporte documental facturas, contratos e informes pormenorizados por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo omitió presentar las muestras y hojas membretadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCENTRADORA	NUMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	488	6DCF6030-B591-451A-A4AE-3F4EA6E7CAFE	04-05-15	Corporación de medios integrales, S.A. de C.V.	Espectaculares del 5 de abril al 4 de mayo	\$2,458,355.00
Comité Ejecutivo Nacional	496	2E1F7726-F1A8-457C-86B1-1ADAA7896179	04-05-15	Liper, S.A. de C.V.	Espectaculares del 05 abril al 04 de mayo 2015	1,653,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,111,355.00</b>

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas y muestras que amparan espectaculares por \$4,111,355.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numerales 5 y 7 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” se identificaron registros en la cuenta “Propaganda en Vía Pública” amparados con facturas, contratos e informes pormenorizados, sin embargo carece de las muestras fotográficas, razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas, aunado a que omitió presentar el respectivo acuse de aviso de contratación. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCENTRADORA	NUMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	493	A-13836	04-05-15	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	Espectaculares del 05 de abril al 04 de mayo de 2015	\$726,000.00

Conviene señalar que el PAN, realizó la distribución del gasto en comento, entre los 27 candidatos del Distrito Federal.

En consecuencia, al no presentar las muestras de propaganda en la vía pública por \$726,000.00 que brinde certeza respecto de las campañas beneficiadas, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Cabe señalar que el PAN omitió presentar el aviso de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto total de \$726,000.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ◆ De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” se identificaron registros en la cuenta “Propaganda en Vía Pública” que presentan como soporte documental una factura, hojas membretadas, muestras e informe pormenorizado, por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo omitió presentar el contrato de prestación de servicios y el acuse de aviso de contratación. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	495	91F48776-8398-4ECB-AA18-1CA3E6B46410	04-05-15	Exteriores del Bajío, S.A. de C.V.	Pago espectaculares del 5 de abril al 4 de mayo	\$4,055,698.58

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios que ampara espectaculares por \$4,055,698.58, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

Cabe señalar que el PAN omitió presentar el aviso de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto total de \$4,055,698.58, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Propaganda Contratada en Internet' se localizaron registros que presentan como soporte documental facturas que de acuerdo a su concepto debieron registrarse en la cuenta 'Gastos de producción de radio y TV'. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	822E4EEC-40BB-4542-9529-D83956DE9857	30-04-15	Laura Isabel Infante Martínez	Edición de Spot para TV de los candidatos Jorge Ramos y María Luisa Sánchez Meza	\$4,640.00
Baja California	2	233C81A6-1593-47BC-A499-976A9E1EC0C9	30-04-15	Laura Isabel Infante Martínez	Edición de Spot para TV de los candidatos Jacqueline Nava Mouett y José Máximo García López	4,640.00
Baja California	3	C92E41DB-9A1E-43B1-BF70-8199448A003B	30-04-15	Laura Isabel Infante Martínez	Edición de Spot para TV de los candidatos Wenceslao Martínez Santos, María del Rosario Rodríguez Rubio	4,640.00

ENTIDAD	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	4	FAA2DA0E-AB08-481B-830A-0321D5B093FE	30-04-15	Laura Isabel Infante Martínez	Edición de Spot para TV de los candidatos Exaltación González Ceceña, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Maria del Rosario Rodríguez Rubio	4,640.00
		<b>TOTAL</b>				<b>\$18,560.00</b>

*Adicionalmente, el PAN omitió presentar las muestras de los spots que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las muestras de las distintas versiones de promocionales, las correcciones que procedieran a los registros contables, auxiliares contables y balanza de comprobación en las cuales se reflejen las correcciones realizadas, de tal forma que el gasto quedara registrado en la cuenta "Gastos de producción de mensajes para radio y televisión", los formatos "IC" Informes de Campaña corregidos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN proporcionó la totalidad de las muestras de los spots para TV y realizó las correcciones a los registros de la concentradora de Baja California y de los candidatos de forma que el gasto se encuentra registrado en la cuenta que corresponde, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión', se identificaron registros que presentan como soporte documental facturas por concepto de producción de spots para radio y TV, así como las muestras respectivas, las cuales fueron prorrateados entre los 300 candidatos federales; sin embargo, de su verificación se observó que corresponden a gastos genéricos que debieron ser prorrateados entre los candidatos federales y locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos. A continuación se detallan los casos en comento:*

ENTIDAD	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo	474	DD7BF6A5-DC6C-1C92-DB16-28B78BD31A1E	15-04-15	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	Producción de Spots, 3	\$381,872.00

ENTIDAD	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nacional (Concentradora Nacional)					Versiones de radio y televisión	
Comité Ejecutivo Nacional (Concentradora Nacional)	475	9019E67C-48C6-DAF7-5B73-908BFBB1D37F	20-04-15	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	Producción de 1 Spot 30 seg, versión de radio y televisión	127,290.28
		<b>TOTAL</b>				<b>\$509,162.28</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran a sus registros de tal forma que los gastos sean prorrateados entre las campañas beneficiadas (local y federal), la cédula de prorrateo mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el anexo de los gastos centralizados, con la especificación de los distritos electorales en los que hubieran sido distribuidos los montos señalados en las facturas detalladas en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 83 de la Ley General de Partidos Políticos, 29, numeral 1, 32, 218, 246, numeral 1, inciso i), 296 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito presentar la documentación mediante el Sistema Integral de Fiscalización a fin de subsanar dicha observación, localizada en los folios de las pólizas de ajuste de las campañas beneficiadas (local y federal) por la concentradora nacional consistente en:*

- *Las correcciones que proceden a los registros contables, de tal forma que los gastos son los prorrateados entre las campañas beneficiadas (local y federal).*
- *Los auxiliares contables y balanza de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones realizadas*
- *La cédula de prorrateo mediante el Sistema de Prorrateo del Partido.*

- *El anexo de los gastos centralizados, con la especificación de los distritos electorales en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Los formatos 'IC' Informes de Campaña, debidamente corregidos, se presentan en ANEXO 1 del presente oficio".*

El PAN realizó las correcciones a los registros contables de la Concentradora del Comité Ejecutivo Nacional y de los candidatos de forma que el gasto se distribuyó entre los 300 candidatos federales y campañas locales, por tal razón la observación se consideró atendida.

No obstante a lo anterior, se observó que el PAN omitió realizar la cédula de prorrateo mediante el Sistema Integral de Fiscalización, situación que se analizará en el apartado "Prorrateo" del presente Dictamen.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Gastos de producción de mensajes para radio y televisión', se observaron registros que presentan como soporte documental facturas por concepto de producción de spots para T.V., pendientes de pago al 4 de mayo del 2015; sin embargo, omitió presentar el formato 'REL-PROM'. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMITÉ	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	6	Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	5A43074B-470A-403B-A41B-6B7C77DA7DCB	15-04-15	Francisco de la Cruz Villanueva Pérez	Spot para TV 3 candidatos 1	\$9,280.00
Quintana Roo	7	Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	0D7CE3FC-3201-44A8-AF9E-89EF7B374664	15-04-15	Francisco de la Cruz Villanueva Pérez	Spot TV 3 candidatos versión	9,280.00
			<b>TOTAL</b>				<b>\$18,560.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el formato REL-PROM y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN proporcionó los formatos “REL-PROM” del proveedor Francisco de la Cruz Villanueva Pérez, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ De la verificación al “Sistema Integral de Fiscalización”, se localizaron registros en la cuenta “Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión”, que presentan como soporte documental facturas por concepto de producción de spots; sin embargo, no se localizaron las muestras del servicio realizado; razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	690	9B30A67C-A16D-4863-A82A-C7A5DAE0A2FC	04-05-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Producción de 6 spots en radio que incluye voz de los candidatos a diputados federales de Puebla	\$30,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	692	B1AB9400-816F-4F73-8EA4-991558E5D60B	04-05-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Producción de 14 spots para televisión, radio y redes que incluye voz de los candidatos a diputados federales de Puebla	154,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$184,000.00</b>

Conviene señalar que el PAN realizó la distribución de los gastos en comento, entre los 16 distritos electorales del estado de Puebla.

En consecuencia, al no presentar las muestras de spots por \$184,000.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 138, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización” se identificó un registro en la cuenta “Propaganda exhibida en salas de cine” que presenta como soporte documental una factura y relación de propaganda en salas de cine; sin embargo dicha relación no precisa la ubicación de las salas de cine donde fue exhibida, aunado a la muestra fotográfica presentada no brinda a esta autoridad, certeza respecto de las campañas beneficiadas. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	500	6CBA9022-5AF9-493B-B7D8-2DF78FBCBE16	04-05-15	Luciérnaga Urbana, S.A. de C.V.	Cineminuto por el periodo de 05 de abril al 04 de mayo de 2015	\$3,871,801.55

Conviene señalar que el PAN realizó la distribución de los gastos en comento, entre los distritos electorales federales del Distrito Federal, México y Nuevo León.

En consecuencia, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión al reporte diario emitido por el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a la cuenta concentradora de Jalisco, se observaron registros de ingresos por \$8,433,367.82 y egresos por \$5,490,315.18 de los cuales omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la totalidad de la documentación soporte, tratándose de ingresos; los recibos de aportaciones en efectivo o en especie según corresponda con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; tratándose de egresos, presentara la documentación soporte original, de acuerdo al tipo de gasto, a nombre del PAN, con la totalidad de los requisitos fiscales.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN presentó documentación soporte consistente en recibos internos y comprobantes de transferencias por el pago de facturas, de su revisión se identificó que provienen de una cuenta bancaria no informada por el partido en el primer informe de campaña.

Sin embargo, de la revisión a los informes de campaña del segundo periodo, se observó que el PAN realizó la cancelación de los registros de ingresos y egresos por tratarse de movimientos de la concentradora de la campaña local, cuyos recursos fueron manejados a través de una cuenta bancaria informada por el PAN para tales efectos, por tal razón la observación se consideró atendida.

Es conveniente señalar que al manifestar que los recursos de campaña local, éstos serán objeto de verificación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización durante el procedimiento de revisión que realice a los informes de campaña del ámbito local, por lo que las observaciones que deriven de éstos, serán consideradas en el Dictamen consolidado del PAN en el estado de Jalisco.

- ◆ *Al verificar las pólizas reportadas en el 'Sistema Integral de Fiscalización', correspondientes a la cuenta concentradora del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus 'Sin evidencia'. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA
Comité Ejecutivo Nacional	1 a 457
	460 a 464
	471 a 532
	538 a 563
	567 a 570
	578
	580 a 599

<b>CONCENTRADORA</b>	<b>NÚMERO DE PÓLIZA</b>
<i>Comité Ejecutivo Nacional</i>	606
	611 a 638
<i>Baja California</i>	3
	4
	6
	11 a 22
<i>Chihuahua</i>	1 a 6
	8 a 30
	32
	34
<i>Durango</i>	10 a 11
	13
<i>Guerrero</i>	1 a 20
<i>Hidalgo</i>	1 a 3
<i>Jalisco</i>	1 a 20
<i>Quintana Roo</i>	6
<i>Sinaloa</i>	12
<i>Sinaloa</i>	37
<i>Tabasco</i>	7
<i>Tamaulipas</i>	2 a 4
<i>Veracruz</i>	1 a 32
<i>Yucatán</i>	1 a 31
<i>Zacatecas</i>	1 a 2
	6
	8

*Es importante señalar, que la documentación soporte correspondiente a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, debió adjuntarse a cada una de las pólizas y enviarse a través del “Sistema Integral de Fiscalización”.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la documentación soporte original que amparara las pólizas por concepto de ingresos o gastos, según correspondiera y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 1, inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 38, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 127, 244, numeral 1, 246 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, En relación con la concentradora de Sinaloa, se adjuntó evidencia en Sistema Integral de Fiscalización, en póliza 12 documentación comprobatoria consistente en: factura número FE-001327 (XML), del proveedor RB Operadora Turística, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios, fotografías del evento, comprobante de la transferencia bancaria del pago al proveedor.*

*Se adjuntó evidencia en Sistema Integral de Fiscalización en póliza 37 documentación comprobatoria consistente en cédula de prorrateo de candidatos beneficiados.*

- *Respecto a la póliza 7 de la cuenta concentradora de Tabasco, los movimientos reflejados son por la transferencia de gastos prorrateados a la cuenta de los candidatos.*

*El gasto y la evidencia, se encuentran adjunta en la póliza de folio 1 del periodo de ajuste del Sistema Integral de Fiscalización, de la cuenta concentradora por el concepto de elaboración de spots de radio y televisión, sin embargo, por un error involuntario no se subió la información en dicha póliza, misma que se agrega mediante el Sistema Integral de Fiscalización en la póliza 7 del segundo periodo, origen de ésta observación.*

*Se envía documentación original y evidencias del gasto”.*

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se constató que el PAN adjuntó evidencia a cada una de las pólizas, sin embargo aún se identifican pólizas con el status “Sin evidencia”, los casos en comento se detallan a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA
Comité Ejecutivo Nacional	291
Baja California	19
Jalisco	18
Veracruz	1 a 5
	27 a 32
Yucatán	22, 25,
	28, 30
	31

Cabe señalar que el PAN presentó físicamente documentación soporte que ampara los registros realizados en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que la presente observación sólo es el resultado de la verificación al referido sistema, en el cual omitió adjuntar dicha documentación, toda vez que en los casos en los que no se encuentra comprobado el gasto, serán objeto de observación en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir adjuntar evidencia comprobatoria en el Sistema de 19 pólizas, el PAN incumplió con lo establecido en los artículos 33, numerales 1, inciso f) y 3, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, incisos e), f) y j) del acuerdo INE/CG73/2015.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizó un registro en la cuenta 'Ingresos por Transferencias de los CDE's en Especie', que presenta como documentación soporte una factura por concepto de alimentos a representantes de casilla; sin embargo, no realizó el registro a la cuenta del gasto. A continuación, se detalla el caso en comento:*

CONCENTRADORA	No. DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE			REGISTRO REALIZADO	
		FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	CARGO	ABONO
Tamaulipas	1	245A	Ma. Teresa Berrones Martínez	Comida casilleros en el Edo. De Tamaulipas	\$578,050.27 4402020001	\$578,050.27 2101000000
					Ingresos por Transferencias De los CDE's Especie	Proveedores

*Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque o transferencia con que realizó el pago.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, numeral 2, 37, 38, 126, numeral 6, 127 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en póliza 1 mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Se realiza la reclasificación contable, en póliza 5 ajustes del periodo 2 mediante el Sistema Integral de Fiscalización”.*

El PAN realizó las correcciones al Sistema Integral de Fiscalización, registrando a la cuenta de gasto respectiva, adjuntando copia de la transferencia en la que efectuó el registro del pago, razón por la cual la observación se consideró atendida en cuanto a este requerimiento.

Sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con la prestadora de servicios Ma. Teresa Berrones Martínez, por un monto de \$578,050.27, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la

Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta 'Egresos por Transferencias del CEN en Efectivo', se observó que no coinciden los importes reflejados en los Informes de Campaña contra los registros contables detallados en los reportes de diario de la cuenta concentradora y del candidato. A continuación se señalan los casos en comento:*

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	TRANSFERENCIAS DEL CEN EN EFECTIVO SEGÚN		
			REPORTE DIARIO CONCENTRADORA	REPORTE DIARIO DEL CANDIDATO	INFORME DE CAMPAÑA
Aguascalientes	02	Arlette Ivette Muñoz Cervantes	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Baja California	05	José Máximo García López	500,000.00	100,000.00	100,000.00
Durango	01	Daniel Delgado Meraz	550,000.00	250,000.00	250,000.00
Durango	02	María del Carmen Avalos Uranga	100,000.00	100,000.00	0.00
Durango	04	Luis Fernando Galindo Ramírez	300,000.00	250,000.00	250,000.00
Guanajuato	04	María Raquel Barajas Monjaras	100,000.00	100,000.00	0.00
Guerrero	04	Juan José Francisco Rodríguez Otero	100,000.00	400,000.00	400,000.00
Michoacán	10	Javier Eduardo Dávalos Palafox	500,000.00	200,000.00	200,000.00
Querétaro	01	Juliana Rosario Hernández Quintanar	100,000.00	0.00	0.00
Querétaro	03	Gerardo Gabriel Cuanalo Santos	200,000.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	03	Carlos Enrique Dahud Uresti	100,000.00	100,000.00	0.00
San Luis Potosí	05	María de los Ángeles Rodríguez Aguirre	200,000.00	400,000.00	100,000.00
Sonora	01	José Everardo López Córdova	100,000.00	0.00	0.00
Sonora	02	Leticia Amparano Gamez	100,000.00	0.00	0.00
Sonora	03	Javier Antonio Neblina Vega	100,000.00	0.00	0.00
Sonora	04	Héctor Moisés Laguna Torres	100,000.00	0.00	0.00
Sonora	05	Luis Ernesto Nieves Robinson Bours	100,000.00	0.00	0.00
Sonora	06	Nydia Eloisa Rascón Ruiz	100,000.00	0.00	0.00
Sonora	07	César Bleizeffer Vega	100,000.00	0.00	0.00
Veracruz	07	Alba Leonila Méndez Herrera	100,000.00	300,000.00	300,000.00
Yucatán	01	Kathia María Bolio Pinelo	100,000.00	150,000.00	150,000.00
Yucatán	04	Victor Hugo Lozano Poveda	200,000.00	218,100.00	218,100.00
Yucatán	05	Roger Antonio González Herrera	100,000.00	136,000.00	136,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$4,150,000.00</b>	<b>\$2,804,100.00</b>	<b>\$2,204,100.00</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las correcciones que procedieran a sus registros contables, la cédula de conciliación de los Informes de Campaña, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación, los formatos "IC" Informes de Campaña con las correcciones correspondientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 54 numeral 1, 55 numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106, numeral 2, 107 numeral 1 y 3, 108, 121, numeral 1, 126, 127, 199, 218, 243, 244, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito en las pólizas abajo referidas mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- Referente al Comité directivo Estatal de Aguascalientes se realizó la corrección mediante el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente en la póliza con folio 57 ajuste correspondiente al periodo dos.*
- En relación al estado de Baja California, es preciso aclarar que la diferencia corresponde al registro de la póliza número 28, del segundo periodo, donde por un error involuntario se registró una transferencia del CEN en la cuenta [REDACTED] Ingresos por Transferencia de la cuenta concentradora efectivo, en vez de registrarlos en la cuenta [REDACTED] Ingresos por Transferencias del CEN efectivo.*

*Por lo que para efectos de corregir el error se procede a registrar en el Sistema de Fiscalización la póliza 47 de ajuste, donde se reclasifica el ingreso a la cuenta correcta.*

- Del estado de Guanajuato se procedió a reconocer el ingreso con la póliza 37 del segundo periodo en el Sistema Integral de Fiscalización.*
- Respecto a la entidad de Durango y por lo que se refiere al Distrito 1, donde se reporta un ingreso por \$550,000.00, me permito hacer la aclaración que por error involuntario se depositaron \$300,000.00 de la cuenta concentradora nacional, que posteriormente fueron retirados de la cuenta y registrado mediante póliza 26 del segundo periodo, por tal razón lo que se registra en el informe es el correcto.*

*Por lo que se refiere al Distrito 2, se hizo la corrección en el Sistema Integral de Fiscalización, en la póliza 21 del segundo periodo, a la cual se anexo el soporte correspondiente.*

*Del Distrito 4, se efectuó la corrección en el Sistema Integral de Fiscalización, con la póliza 31 del segundo periodo, a la cual se adjuntó el soporte correspondiente.*

- En relación al estado de Guerrero, el registro es correcto, la corrección corresponde al CEN por un apoyo extraordinario no registrado.*
- En relación con el estado de Querétaro y por lo que se refiere al Distrito 1, se efectuó corrección con póliza 35 mediante el Sistema Integral de Fiscalización, registrando la transferencia del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Del Distrito 3 se efectuó corrección correspondiente en las pólizas 32 y 33 del segundo periodo, mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*

- Respecto al estado San Luis Potosí, y por lo que se refiere al Distrito 3, se efectuó la corrección en la póliza 3 del segundo periodo mediante el Sistema Integral de Fiscalización.*
- Referente al Comité directivo Estatal de Sonora se realizaron las correcciones correspondientes en las pólizas con números: del Distrito 1: número 68, Distrito 2 número 41, Distrito 3 número 53, Distrito 4 número 38, Distrito 5 número 58, Distrito 6 número 31 y Distrito 7 número 61 del periodo de ajuste correspondiente al segundo periodo.*
- Del estado de Veracruz, se registró en la póliza número 646 del Sistema Integral de Fiscalización en la cuenta concentradora del CEN en efectivo en el segundo periodo.*
- En relación al estado de Yucatán la diferencia corresponde a que se registró por un error involuntario en la cuenta de Ingresos por transferencia del CEN, siendo Transferencia del CDE en efectivo, con recurso Federal. Se realiza la reclasificación a efectos de corregir el error, de acuerdo al detalle siguiente: Del distrito 1 la póliza de reclasificación en periodo de ajuste 2 póliza 19.*

*Del distrito 4 la póliza de reclasificación en periodo de ajuste 2 póliza 43.*

*Del distrito 5 la póliza de reclasificación en periodo de ajuste 2 póliza 22.*

- *Cédula de conciliación de los Informes de Campaña originalmente presentados con todas las correcciones o modificaciones realizadas, en hoja de cálculo Excel, se localiza en el medio magnético del partido.*
- *Los formatos 'IC' Informes de Campaña con las correcciones correspondientes, se localizan en el ANEXO 1".*

El PAN realizó las correcciones a los Informes de Campaña y a los registros del Sistema Integral de Fiscalización de la cuenta concentradora y del candidato de forma que los importes transferidos en efectivo por la concentradora coinciden con los reportados en los informes de campaña, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta 'Egresos por Transferencias del CEN en Efectivo', se observó que no coinciden los registros contables detallados en los reportes de diario de la cuenta concentradora del Comité Ejecutivo Nacional contra los reportes de diario de las concentradoras de Comités Directivos Estatales. A continuación se señalan los casos en comento:*

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS DEL CEN EN EFECTIVO SEGÚN	
	REPORTE DIARIO CONCENTRADORA CEN	REPORTE DIARIO CONCENTRADORA CDE's
<i>Aguascalientes</i>	<i>\$182,760.00</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Baja California</i>	<i>1,743,120.00</i>	<i>1,743,000.00</i>
<i>Baja California Sur</i>	<i>118,560.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Campeche</i>	<i>125,520.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>641,160.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Coahuila</i>	<i>441,480.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Colima</i>	<i>108,480.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>1,496,160.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>860,640.00</i>	<i>0.00</i>
<i>México</i>	<i>2,213,360.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Michoacán</i>	<i>744,360.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Nayarit</i>	<i>194,520.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Nuevo León</i>	<i>693,840.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>619,560.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Querétaro</i>	<i>300,240.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Sonora</i>	<i>2,572,230.00</i>	<i>0.00</i>
<i>Tabasco</i>	<i>319,800.00</i>	<i>0.00</i>
<b>TOTAL</b>	<b><i>\$13,375,790.00</i></b>	<b><i>\$1,743,000.00</i></b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó las correcciones a las cuentas concentradoras estatales, de tal forma que registraron los ingresos por transferencias del CEN en efectivo, las cuales coinciden, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizaron registros en la cuenta 'Propaganda contratada en Internet' que presentan como soporte documental facturas por concepto de monitoreo, reportes en medios digitales y posicionamiento web; sin embargo, no se localizaron las muestras del servicio realizado, razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas, aunado a que no presentó los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Comité Ejecutivo Nacional	458	CBD237C-77B2-4E51-ABE5-2FCCBC803DCA	05-05-15	Likeable Media México S.A.P.I. de C.V.	Servicio de monitoreo y reportes en medios digitales	\$98,600.00	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	459	AA25EFC0-7AAF-439B-81AC-F1298C14B143	05-05-15	Likeable Media México S.A.P.I. de C.V.	Servicio de monitoreo y reportes en medios digitales	174,000.00	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	540	DE92F7A8-E2BF-44F6-8391-2920A7437920	13-05-15	Soluciones Corporativas Comsur, S.C.	Servicios Wouze transmisión en vivo del mes de abril de 2015	259,875.00	
Comité Ejecutivo Nacional	542	985E3FD9-E54B-4E23-903B-5B3E6162E9AC	22-05-15	Aldea Digital S.A.P.I de C.V.	Posicionamiento de marca del 5 de abril al 4 de mayo	870,000.00	
Comité Ejecutivo Nacional	543	F84D5B6A-C8E1-45B5-91EA-A1DB20370314	22-05-15	Aldea Digital S.A.P.I de C.V.	Posicionamiento de marca del 5 de mayo al 3 de junio	870,000.00	
Comité Ejecutivo Nacional	552	FFBBBF1B-4386-4A29-B0E4-36B55203B7B6	02-06-15	Aldea Digital S.A.P.I de C.V.	Posicionamiento de marca a través de plataforma Google, Red Display y Youtube Campaña Federera 2015	522,000.00	
Comité Ejecutivo Nacional	554	94725054-3205-4244-8A7C-1143CB6A96EF	02-06-15	Soluciones Corporativas Comsur, S.C.	Servicios Wouze transmisión en vivo	259,875.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,054,350.00</b>	

*Adicionalmente, de las facturas identificadas con (1) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, al 3 de junio de 2015 se encuentran pendientes de pago; sin embargo, omitió presentar el formato 'REL-PROM'.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la muestra de la totalidad de los servicios que amparan las facturas, el formato REL-PROM del proveedor señalado (1) en el cuadro que antecede, el contrato de prestación de bienes y servicios, la relación de la publicidad, así como las muestras del contenido de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó la muestra de los servicios de propaganda en páginas de internet, así como sus respectivos contratos de prestación de servicios y de las facturas del proveedor Likeable Media México S.A.P.I. de C.V.; asimismo realizó movimientos de cancelación por tratarse de registros contables incorrectos, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizó un registro en la cuenta 'Propaganda Exhibida en Salas de Cine', que carece de documentación soporte. El caso en comento, se detalla a continuación:*

<i>CONCENTRADORA</i>	<i>NÚMERO DE PÓLIZA</i>	<i>CUENTA</i>	<i>FECHA DE OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Comité Ejecutivo Nacional</i>	<i>396</i>	<i>Propaganda exhibida en salas de cine</i>	<i>19-05-15</i>	<i>Pasivo F- 32 edición y transfer cineminuto</i>	<i>\$194,300.00</i>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que ampararan el gasto, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el contrato de prestación de bienes y servicios, el informe de contratación de propaganda en salas de cine, la muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 201, 214, 246, numeral 1, d) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

*“(...) me permito adjuntar en póliza 396 mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *La factura que ampara el gasto, con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La transferencia electrónica.*
- *El contrato de prestación de bienes y servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones del mismo, precio, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia y todas las demás condiciones.*
- *El informe de contratación de propaganda en salas de cine, no aplica derivado de que el gasto es por la edición de video a versión cine, no es por propaganda exhibida.*
- *La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine”.*

El PAN presentó la factura A 39 que ampara gastos por concepto de edición de cineminutos y copia de la transferencia bancaria con la que realizó el pago, razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a estos requerimientos.

No obstante, aun cuando manifestó que presenta el contrato de prestación de servicios, así como la muestra del servicio de edición de cineminutos, estos no fueron localizados en la documentación presentada, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios y la muestra que brinde certeza de las campañas beneficiadas por \$194,300.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 201 y 214, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizaron registros en las cuentas 'Propaganda Utilitaria' y 'Otros Similares', que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria diversa; sin embargo, omitió las muestras, razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas, aunado a que no presentó los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE					REF	REF DICTAMEN
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Comité Ejecutivo Nacional	373	Propaganda Utilitaria	244C7B79-8017-498B-87AC-FFE85A54A41C	12-05-15	Liper, S.A. de C.V.	Bolsas ecológicas, mandiles y tortilleros en tela.	\$214,600.00		(A)
Comité Ejecutivo Nacional	374	Otros Similares	30EC55F4-5FBD-46B8-81C4-06F2368BA62F	12-05-15	Liper, S.A. de C.V.	Renta de inflables tamaños mediano y grande para anuncios publicitarios del 5 de abril al 3 de junio	545,200.00		(B)
Comité Ejecutivo Nacional	380	Propaganda Utilitaria	3A6F6666-3F3B-F445-A336-9610E476069F	13-05-15	Martinez Reyes Gabriel	Playera color azul rey, bolsa ecológica, pulsera textil, estampa vinil 10x13 y estampa vinil 3x3	812,000.00		(B)
Comité Ejecutivo Nacional	546	Otros similares	460F53F3-FBFE-47AF-93AB-FBF9BCA7F006	01-06-15	Artipico, S.A. de C.V.	Servicio de diseño	1,044,000.00		(B)
Comité Ejecutivo Nacional	568	Propaganda Utilitaria	80633C52-9C95-4E70-91DD-FDC1B88E5A23	03-06-15	Uno a Uno Medios, S.A. de C.V.	Gorras Premium personalizadas y bolígrafos personalizados punto mediano, tinta azul del distrito 6 de Puebla	16,089.99	(1)	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	569	Propaganda Utilitaria	0BBB6168-9A3F-455E-AC5F-8F1CBB8DEB89	03-06-15	Uno a Uno Medios, S.A. de C.V.	Pines para celular genéricos con logotipo del PAN	600.00	(1)	(A)

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE					REF	REF DICTAMEN
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Comité Ejecutivo Nacional	573	Otros similares	E69E4E2B-98ED-439F-A0A8-6E77CCE59779	03-06-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Botarga distrito 3, cartón rígido distrito 10, globo aerostático por 10 días distrito 12 y ploteo de vehículo distritos 7, 11 de Puebla.	57,894.99		(A)
Baja California	1	Volantes	228	22-05-15	Vilsa Mexicali S de RL de CV	Volante media carta	330,600.00		(B)
Baja California	7	Mantas	4754	03-06-15	Continental Tijuana, S.A de C.V.	Lona 12.90X7.20	35,554.46		(A)
Baja California	09	Otros Similares	241	03-06-15	Vilsa Mexicali S de RL de CV	Camiseta y gorra a 1 tinta	437,958.00		(B)
Sinaloa	26	Mantas	03120CCB-2988-C5C6-1600-BEEF6C3E6786	03-06-15	Sergio Fernández Pérez	Lona impresa 6X2.90	2,422.08		(A)
Sinaloa	28	Propaganda Utilitaria	B444039F-DFD9-5BCC-BC03-FA2D0EB5E000	03-06-15	Sergio Fernández Pérez	Microperforados "vota pan", "cambiamos el rumbo"	2,442.96		(A)
<b>TOTAL</b>							<b>\$3,499,362.48</b>		

Adicionalmente, de los conceptos de las facturas identificadas con (1) en la columna 'REF' del cuadro que antecede, se advierte la compra de propaganda utilitaria no elaborada con material textil, específicamente bolígrafos y pines para celular.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la muestra de la totalidad de la propaganda, los kardex, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, los contratos de prestación de bienes y servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, numeral 2, inciso a), 37, 38, 77, 127, 204, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización y en ANEXO 40 la*

*documentación del CEN requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *La muestra de la totalidad de la propaganda que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, en la que se identifican las campañas beneficiadas.*
- *Los kardex, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén de la propaganda utilitaria, debidamente llenadas, del CEN que especifican las campañas beneficiadas, se localizan en el ANEXO 40; respecto de los Kardex y notas de entradas y salidas de Baja California y Sinaloa se encuentran adjuntos en las pólizas referidas en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos de prestación de bienes y servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones del mismo, precio, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De las facturas identificadas con (A) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, el PAN presentó las muestras, notas de salida que especifican las campañas beneficiadas y los contratos que amparan propaganda por un monto de \$329,004.48, razón por la cual la observación se consideró atendida.

De las referenciadas con (B) omitió presentar documentación soporte, específicamente de la póliza 374 no se localizó el kardex y/o notas salida de almacén y contrato, por \$542,200.00, de póliza 380 el contrato de prestación de bienes o servicios, por \$812,000.00, de la póliza 546 la muestra, por \$1,044,000.00; y de las pólizas 1 y 9 de la concentradora de Baja California el kardex y/o notas salida de almacén, por \$768,558.00

En consecuencia, al omitir presentar documentación soporte por un importe total de \$3,170,358.00, consistente en contratos, muestras, kardex y notas de entrada y salida de almacén que brinden certeza de las campañas beneficiadas, el PAN

incumplió con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, se identificaron registros en la cuenta ‘Otros similares’ y ‘Eventos Políticos’, que carecen de documentación soporte. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	477	Otros similares	29-05-15	Pasivo encuestas F- 64 Simo Consulting	\$1,653,000.00
Sinaloa	12	Eventos Políticos	29-05-15	Trans. RB Operadora Turística, S.A. de C.V., Fact. FE-1327, Desayuno conferencia candidatos distrito I Victor Manuel Sarmiento Armenta y distrito II Zenen Aarón Xochihua Enciso campaña 2015	11,000.28
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,664,000.28</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que amparen el gasto, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de bienes y servicios, la muestra o resultados de los servicios prestados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, numeral 2, 37, 38, 46, 77, 126, 127, 204, 205 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización y en ANEXO 41 la documentación del CEN requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- Las facturas que amparan el gasto, con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- Las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.*
- Los contratos de prestación de bienes y servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones del mismo, precio, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- La muestra o resultados de los servicios prestados.*
- Se procede a presentar póliza 673 de la concentradora nacional del periodo de ajuste del segundo periodo por la reclasificación de una encuesta que no fue publicada ni antes ni después de la jornada electoral, la cual solo obedece a estrategia política del partido y tiene carácter confidencial, por lo cual no se adjunta muestra o resultado de la misma, solo se exhibirá a solicitud de la autoridad a fin de que verifique el resultado sin que medie copia alguna de dicho documento”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a la concentradora de Sinaloa, el PAN presentó la factura, el contrato de prestación de servicios, copia de transferencia bancaria y muestras fotográficas que amparan el gasto por \$11,000.28, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En cuanto al registro de la cuenta concentradora del Comité Ejecutivo Nacional, el PAN manifestó que corresponde a una encuesta que obedece a su estrategia política y de la verificación a la muestra presentada se constató que no constituye un gasto de campaña, por lo que realizó el movimiento de reclasificación del gasto a operación ordinaria.

En consecuencia, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento para verificar la totalidad de los elementos que determinen la naturaleza del gasto, así como su debido registro contable de operación ordinaria, por lo que el PAN deberá presentar la totalidad de la documentación soporte.

- ♦ *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron registros en las cuentas 'Otros similares' y 'Propaganda Utilitaria', que presentan como soporte documental facturas, contratos y muestras de gastos de propaganda genérica por concepto de cartones, lonetas y propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar el kardex, notas de entrada y salida de almacén; razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE					REF.
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Comité Ejecutivo Nacional	575	Otros Similares	AFCD581B-6B59-4008-9BE4-3A381E4ABCC5	03-06-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Cartón rígido genérico 1x.5, cartón rígido genérico 2x1, Lonetas genéricas y bocinas para perifoneo	\$324,447.99	
Sinaloa	9	Propaganda Utilitaria	789030EE-FE3F-457F-8A12-987C1A489AB4	29-05-15	Vilsa Mexicali S de RL de CV	Playeras, balerinas, pulseras, pañoletas, morrales, gorras, mandil	103,704.00	
Sinaloa	23	Propaganda Utilitaria	8FE717CD-49BB-4399-AB44-3CA40C5C6015	03-06-15	José Benequen Marcelino	Playeras cuello redondo color azul	13,920.00	(1)

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE					REF.
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Sinaloa	27	Volantes	7544C4AD-ABA9-FBB3-FE9D-A6190191FE5F	03-06-15	Sergio Fernández Pérez	Volantes impresos ambos lados media carta	6,728.01	(1)
<b>TOTAL</b>							<b>\$448,800.00</b>	

*Adicionalmente, de las facturas identificadas con (1) en la columna 'REF' del cuadro que antecede, omitió presentar el contrato de prestación de servicios.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los kardex, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén de la propaganda utilitaria, contratos de prestación de bienes y servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó las notas de salida de almacén de la propaganda utilitaria donde se especifican las campañas beneficiadas, así como los contratos de prestación de servicios, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizaron registros contables en la cuenta 'Bardas', que presentan como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios por concepto de propaganda electoral en bardas; sin embargo, omitió presentar las muestras, así como la relación de pinta de bardas con los datos de autorización para su fijación. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	465	DBDBC0D8-9250-46E4-8D43-AC1D884C6914	26-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Pinta de bardas de los Distritos Electorales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 y 16	\$210,618.86

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la relación de la propaganda en pinta de bardas, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o

lugares de uso común, muestras fotográficas y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó las muestras, la relación de la propaganda en pinta de bardas y los respectivos datos de autorización para su fijación, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', se identificaron registros en la cuenta 'Propaganda en Vía Pública', que presentan como soporte documental facturas por concepto de impresión de lonas y propaganda en espectaculares; sin embargo, omitió presentar la documentación que se detalla en la columna "DOCUMENTACIÓN FALTANTE" del cuadro siguiente:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Comité Ejecutivo Nacional	584	B7A839E3-419B-4E99-80DD-E613D28A0305	03-06-15	Impresión sin límite Tecnoprint, S. de R.L. de C.V.	Impresión de lonas	\$205,300.28	Muestras, contrato de prestación de servicios y permisos de autorización para su colocación.	(2)
Comité Ejecutivo Nacional	586	ED271AC9-5DD4-4147-AC33-CF4B4937E08F	03-06-15	Alebrije Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión de lonas	465,091.62	Muestras, contrato de prestación de servicios y permisos de autorización para su colocación.	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	610	F41CF2FF-6827-4957-971E-9DB3DE25FE37	14-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacio publicitario de los distritos electorales 7, 10, 12 y 14	128,181.80	Muestras, contrato de prestación de servicios, hoja membretada, informe pormenorizado	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	618	1561D918-FE90-4319-BEE4-6C42531F1630	02-06-15	Ecosistema Creativo, S.A.P.I de C.V.	Pago de espectaculares	603,200.00	Contrato de prestación de servicios	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	619	0C4E5681-8779-4E96-8DBA-0AB469113639	03-06-15	Exteriores del Bajío, S.A. de C.V.	Pago de espectaculares	5,207,750.39	Contrato de prestación de servicios	
Comité Ejecutivo Nacional	620	346A49BF-EE1B-42EC-8ED3-8068951F125E	29-05-15	G.I.V.Y.G., S.A. de C.V.	Pago de espectaculares	261,530.83	Muestras, contrato de prestación de servicios, hoja membretada, informe pormenorizado	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	624	27E1CA83-1C61-43BB-AE50-120C3AC076A8	03-06-15	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	Pago de espectaculares del 5 de mayo al 3 de junio de 2015	580,782.73	Contrato de prestación de servicios	

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA DICTAMEN
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Comité Ejecutivo Nacional	628	D59341ED-729F-41C8-AE9E-62A6F57F8345	02-06-15	Publicite HC, S.A.	Pago de espectaculares del 5 de mayo al 4 de junio	3,199,866.91	Muestras, hoja membretada, informe pormenorizado	
Baja California	05	151	29/05/2015	Infinito Marketing, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares del 26 de mayo al 03 de junio	174,000.00	Muestras, hoja membretada, informe pormenorizado	
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,825,704.56</b>		

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización las muestras de la totalidad de la propaganda; los permisos de autorización para la colocación en inmuebles de la totalidad de la propaganda amparada en cada una de las facturas citadas en el cuadro que antecede, anexando copia de la credencial para votar, de quien otorga el permiso; contratos de prestación, hojas membretadas, el informe de contratación de anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 126, 127, 207, 210, 246, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede mediante el Sistema Integral de Fiscalización y ANEXO 44 la documentación del CEN requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Las muestras de la totalidad de la propaganda que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*

- *Los permisos de autorización para la colocación en inmuebles de la totalidad de la propaganda amparada en cada una de las facturas citadas en el cuadro que antecede, anexando copia de la credencial para votar, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de bienes y servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones del mismo, precio, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento;*
- *El informe de contratación de anuncios espectaculares con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, en medio magnético.*
- *El acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De las facturas identificadas con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el PAN presentó la documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, informes pormenorizados y muestras de los gastos realizados en lonas y propaganda en espectaculares, razón por la cual la observación se consideró atendida por un total de \$4,947,562.27.

De las referenciadas con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, aun cuando el PAN manifestó que remitió la documentación, esta no fue localizada, específicamente de la póliza 584 las muestras, contrato y permisos de colocación de mantas y de la póliza 619 el contrato de prestación de servicios, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar documentación soporte consistente en contrato, permisos de colocación de mantas y muestras que brinden certeza de las

campañas beneficiadas por \$205,300.28, y un contrato de prestación de servicios por \$5,207,750.39, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 207 y 210 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación a los avisos de contratación que amparen la propaganda observada, aun cuando el PAN manifestó haberlos presentado, de la revisión a la documentación presentada no fueron localizados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, al omitir presentar los avisos de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto de total de \$10,825,704.56, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ◆ *De la verificación al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, se localizaron registros en la cuenta ‘Propaganda en vía Pública’, que presentan como soporte documental facturas, hojas membretadas, muestras e informes pormenorizados; sin embargo, el monto de los informes pormenorizados no coincide con el monto de las facturas, tal como se detalla a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIAS
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	FACTURA	INFORME PORMENORIZADO	
Comité Ejecutivo Nacional	616	86E5C379-C0B3-455C-B9CB-E4A16AB9F098	03-06-15	Clan Publicidad, S.A. de C.V.	Pago de Espectaculares	\$3,058,086.85	\$3,199,661.47	-\$141,574.62

CONCENTRADORA	NUMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				IMPORTE SEGUN		DIFERENCIAS
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	FACTURA	INFORME PORMENORIZADO	
Comité Ejecutivo Nacional	622	A461EBD9-29B4-446A-AEF5-4B12A2FCCA65	02-06-15	Grupo de Medios Especializados México, S.A. de C.V.	Renta de carteleras	6,851,880.49	8,884,162.33	-2,032,281.84
Comité Ejecutivo Nacional	623	544A2ED0-F1D1-0948-8568-6CD2FAC18A6D	03-06-15	Infinito Marketing, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares	2,197,979.89	2,757,827.76	-559,847.87
Comité Ejecutivo Nacional	627	366FDC0B-6EBE-473E-B50A-65F8F11BF970	02-06-15	Promo 1000 Medios, S.A. de C.V.	Pago de espectaculares	637,626.17	1,169,364.00	-531,737.83
Comité Ejecutivo Nacional	629	eafc5b18-b984-4e08-b87b-829f78797716	01-06-15	Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V.	Pago de espectaculares	564,082.41	944,908.00	-380,825.59
<b>TOTAL</b>						<b>\$13,309,655.81</b>	<b>\$16,955,923.56</b>	<b>-\$3,646,267.75</b>

*Cabe señalar que el PAN realizó el prorrateo de los gastos de propaganda en vía pública, de conformidad con los montos detallados en los informes pormenorizados.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización las correcciones que procedieran, las pólizas contables con su soporte documental, anexo de la distribución del gasto centralizado ejercido y prorrateado y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó el papel de trabajo, en el que se constató que las diferencias corresponden a egresos de operación ordinaria tanto federal como local; por lo que el monto reportado en los informes de campaña federal son los detallados en los informes pormenorizados, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizaron registros en la cuenta 'Propaganda en Vía Pública', que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda en anuncios espectaculares, pendientes de pago al 3 de junio de 2015; sin embargo, omitió presentar el formato 'REL-PROM'. A continuación, se detallan los casos en comento:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	469	2F1BA05E-F4ED-4F9D-9EB0-AFEDBA2A75F2	27-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacio publicitario para la colocación de espectacular genérico	\$20,833.33
Comité Ejecutivo Nacional	470	E0E03064-41E7-4CC2-83A8-3A58146C51FD	28-05-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacio publicitario de los distritos electorales 3, 4 y 15	117,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	534	D3CE54C8-AC9A-4A53-839D-73D76109FE61	02-06-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios para la colocación de espectaculares genéricos	1,376,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	536	5822C192-737B-47B1-BF2D-8426FA780B48	02-06-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios de distrito electoral 13	16,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	537	875C5707-0755-48EE-91C4-B4E0F0EA8CBC	02-06-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios de los distritos electorales 11 y 12	40,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	565	67C1A024-6C58-4DFA-A531-03354E442EA2	03-06-15	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios de los distritos electorales 2, 3, 6, 11 y 12	259,200.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,829,533.33</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el formato REL-PROM y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN proporcionó los formatos "REL-PROM" del proveedor Industrias Aranza, S.A. de C.V., razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el PAN junto con los Informes de Campaña, se localizaron muestras de propaganda en la vía pública, específicamente vallas y espectaculares; sin embargo, no se localizó el registro de dichos gastos en el 'Sistema Integral de Fiscalización'. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PROVEEDOR	NÚMERO DE MUESTRAS	TIPO DE ANUNCIO
G.I.V.Y.G. S.A. DE C.V.	247	Vallas
Publicite HC, S.A. de C.V.	187	Panorámicos
Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V.	16	Vallas

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, los comprobantes fiscales, copias de los cheques, los contratos de prestación de servicios, las correcciones que procedieran a sus registros, pólizas, auxiliares y balanza de comprobación, las hojas membretadas, el informe pormenorizado, resumen con la información de las hojas membretadas, el informe de contratación de anuncios espectaculares, el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, el formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, 55, numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 126, 127, 201, 207, 209, 244, numeral 1, 246, numeral 1, inciso b) y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito adjuntar en pólizas 620, 628 y 574 mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *En el caso de la póliza 620 y 628 corresponden al segundo periodo, la 574 si es del periodo de ajuste del segundo periodo.*
- *Los comprobantes fiscales a nombre del Partido, con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Copias de las transferencias electrónicas.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallan los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*

- *Las hojas membretadas y el informe pormenorizado respecto de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.*
- *Resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparan los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el que permanecieron colocados, en hoja de cálculo electrónica, se localiza en ANEXO 19.*
- *El formato 'IC' Informe de Campaña con las correcciones que procedan se localiza en el ANEXO 1".*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De los proveedores G.I.V.Y.G. S.A. DE C.V. y Publicite HC, S.A. de C.V., el PAN presentó las hojas membretadas e informe pormenorizado, en los que la autoridad pudo constatar que las muestras inicialmente presentadas corresponden a las facturas de dichos proveedores, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Respecto de las muestras de vallas del proveedor Central Corporativa de Medios, S. de R.L. de C.V., el PAN realizó el registro del gasto, presentando documentación soporte consistente en la factura, contrato de prestación de servicios, hojas membretadas e informes pormenorizados, razón por la cual la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, en relación al aviso de contratación que ampara la propaganda observada, el PAN no presentó documentación o aclaración alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, al omitir presentar el aviso de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto de total de \$23,404.45, el PAN incumplió con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

- ♦ De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizaron registros en la cuenta 'Propaganda en la Vía Pública', que presenta como soporte documental una factura que de acuerdo a su concepto debió registrarse en la cuenta 'Propaganda Exhibida en Salas de Cine'. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	626	910E42BA-721F-4DC1-A33F-8E0F96D02F44	01-06-15	Luciémaga Urbana, S.A. de C.V.	Pago de espectaculares	\$4,026,617.45

Adicionalmente, el informe de la propaganda no precisa la ubicación de las salas de cine donde fue exhibida y omitió presentar la versión en video, que permita a esta autoridad tener certeza de las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización la relación de la propaganda que detallara la ubicación de las salas de cine en las cuales se exhibió la propaganda, la muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, numeral 2, 32, 37, 38, 127, 214, 246, numeral 1, inciso d) y 296 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito adjuntar en póliza 626 mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *La relación de la propaganda que detalla la ubicación de las salas de cine en las cuales se exhibió la propaganda.*

- *La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine”.*

La respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando el PAN manifestó que presentó la documentación en el Sistema Integral de Fiscalización, de su verificación no se localizó la relación de propaganda en salas de cine que precise la ubicación de las salas de cine donde fue exhibida la propaganda, aunado a que la muestra es una fotografía que no brinda a esta autoridad, certeza respecto de las campañas beneficiadas por \$4,026,617.45, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la relación de propaganda en salas de cine que precise la ubicación de las salas de cine y la muestra que brinde certeza respecto de las campañas beneficiadas, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la verificación al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, se localizaron registros en la cuenta ‘Diarios’, que carecen de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Yucatán	18	03-06-15	Factura mer0532382 pub. compartida prensa dip. Fed.	\$14,212.44
Yucatán	19	03-06-15	Factura mer0532064 pub. Dip. Federales	30,401.28
Yucatán	21	03-06-15	Factura 70072 pub. Dip. Federales de peso	13,725.12
Yucatán	27	03-06-15	Factura 70297 publicación prensa dip. federales de peso	6,862.56
Yucatán	30	03-06-15	factura mer 0531854 compañía tipográfica	11,588.40
<b>TOTAL</b>				<b>\$76,789.80</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes de los gastos realizados, contratos, las copias de los cheques, la relación de cada una de las inserciones que ampare la factura, los desplegados en original, con la leyenda “Inserción pagada”, seguido del nombre de la persona que realizó el pago y las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, numeral 1, 126, 127, 211, 246, numeral 1, inciso a) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito adjuntar en las pólizas referidas en el cuadro que antecede, así como las pólizas 20, 22 y 28 mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del Partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio, forma y fecha de pago, vigencia, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las copias de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ o la transferencia correspondientes a los pagos.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampare la factura, la cual contiene las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción y el candidato beneficiado.*
- *Los desplegados en original, con la leyenda ‘Inserción pagada’, seguido del nombre de la persona que realizó el pago”.*

El PAN presentó la documentación soporte consistente en facturas, copias de transferencias, contratos y desplegados que amparan gastos por concepto de inserciones en prensa por \$58,338.84, razón por la cual la observación se consideró atendida, en cuanto a este monto.

Sin embargo omitió presentar la documentación soporte que ampare gastos por \$18,450.96, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizaron registros en la cuenta 'Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión', que presentan como soporte documental facturas por concepto de producción de spots; sin embargo, no se localizaron las muestras del servicio realizado; razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas, aunado a que no presentó los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	DATOS DEL COMPROBANTE				
		FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	530	A2E71317-E540-47C4-9802-50C4FBC237B9	18-05-15	Lucila Sánchez Diez	Producción musical para spot "Cambiemos el rumbo", "Las 3 del cambio" y "Marcha naval y porra estadio"	\$63,800.00
Comité Ejecutivo Nacional	550	168B4B9A-6429-4C6A-9727-3EFE24DC03A2	03-06-15	Lucila Sánchez Diez	Producción musical para spot, seguridad 30, Economía 30 y Voto 30	85,400.00
Comité Ejecutivo Nacional	572	AC0CD5D8-9D3F-401F-BFB6-92EC88B4B034	03-06-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Producción de videos para redes sociales de los distritos 3 y 9 de Puebla.	22,999.99
Comité Ejecutivo Nacional	577	8AA81389-FC9E-4F25-8978-1E3BC6B5498D	03-06-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Música, efectos de sonido y diálogo de los distritos 3, 4, 9, 10, 2, 6, 11, 15	128,499.98
Baja California	2	A23	25-05-15	Alejandro Sevilla García	Producción de Spot para radio y televisión	52,200.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$352,899.97</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la muestra de la totalidad de las versiones de promocionales, el contrato de prestación de bienes y servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó la totalidad de versiones de spots que amparan los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizó un registro en la cuenta 'Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión', que carece de documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación*

CONCENTRADORA ESTATAL	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	FECHA DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Yucatán	6	Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	18-05-15	Provisión de f-de539 producción de spot de radio y tv	\$5,220.00

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las facturas que amparen el gasto, las transferencias electrónicas o copia de cheques, las muestras de las distintas versiones de promocionales, el contrato de prestación de bienes y servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 46, 126, 127, 138, 201, 246 numeral 1, inciso f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

*"(...) me permito adjuntar en póliza 6 mediante el Sistema Integral de Fiscalización la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:*

- *El contrato de prestación de bienes y servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones del mismo, precio, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido".*

El PAN presentó la documentación soporte consistente en factura, contrato y copia de transferencia bancaria que ampara los gastos, razón por la cual la observación se consideró atendida, en cuanto a este requerimiento.

Sin embargo, al omitir presentar la muestra de un promocional por \$5,220.00 que brinden certeza respecto de las campañas beneficiadas, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 138, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

### Gastos Operativos de Campaña

- ♦ De la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', se identificaron registros en la cuenta 'Eventos Políticos', que presentan como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento y servicio de alimentos; sin embargo, omitió presentar la documentación que se detalla en la columna 'DOCUMENTACIÓN FALTANTE' del cuadro siguiente:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Sinaloa	7	Eventos Políticos	CA669E4D-4B43-A842-937C-297965A8198B	19-05-15	Hospitalidad Latina, S.A de C.V.	1,030 Desayunos para encuentro Liderazgo Femenino, candidatas dip federales 3,5,7 evento 15 de mayo	\$168,294.40	Copia de cheque o transferencia
Sinaloa	30	Eventos Políticos	265	03-06-15	Susana Carmen Medina García	Renta de sonorización, sillas, evento visita de dip federales 3,4,5,7	10,000.00	Contrato de prestación de servicios y copia del cheque o transferencia
Sinaloa	32	Eventos Políticos	12170	03-06-15	España Restaurante, S.A. de C.V.	Renta de local, música de grupo, candidato 2 y 1	52,200.00	Contrato de prestación de servicios
Sinaloa	35	Eventos Políticos	918	03-06-15	Bebidas Purificadas el Naranjo, S.A. de C.V.	Botellas de agua para evento candidatos Dip federales III, IV, V y VII, el día 29 de mayo del 2015	6,960.00	Copia del cheque o transferencia
<b>TOTAL</b>							<b>\$237,454.40</b>	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de bienes y servicios y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó los contratos de prestación de servicios y las copias de los cheques o transferencias bancarias con que realizó el pago, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, se identificaron registros en la cuenta ‘Arrendamiento Eventual de Bienes Muebles e Inmuebles’, que presentan como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento de inmuebles para casas de campaña, sin embargo, omitió presentar el contrato de arrendamiento. A continuación se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	579	Arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles	75FBFE01-887C-4C9E-9235-C1EEFB28ACC9	03-06-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Arrendamiento casas de campaña de los distritos electorales 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 1 y 6 de Puebla	\$80,959.95

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los contratos de arrendamiento y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó contrato de prestación de servicios y logística y apoyo en eventos políticos que ampara el arrendamiento de inmuebles para casas de campaña, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la verificación al 'Sistema Integral de Fiscalización', se localizaron registros en la cuenta 'Eventos Políticos', que presentan como soporte documental facturas; sin embargo, no se localizaron las muestras fotográficas y/o evidencia de la realización de los eventos; razón por la cual esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar las campañas que fueron beneficiadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	CUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			FOLIO FISCAL	FECHA DE OPERACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	578	Eventos Políticos	23DCB691-BDA7-4DDB-A4EC-729088EFFBE0	03-06-15	Lubicon, S.A. de C.V.	Eventos de los 16 distritos electorales de Puebla.	\$963,353.32
Quintana Roo	9	Eventos Políticos	1A4EF1D5-0A85-4D1E-A2E2-5315E3233163	02-06-15	Angel Sulub Ochoa	Audio para el parque las Palapas Cierre de Campaña	6,960.00
			<b>TOTAL</b>				<b>\$970,313.32</b>

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la muestra o evidencia que acreditara la realización de los eventos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN proporcionó las muestras fotográficas que acreditan la realización de los eventos, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión al reporte diario emitido por el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a la cuenta concentradora de Guerrero, se observaron registros de ingresos por \$7,312,775.33 y egresos por \$6,584,299.55 de los cuales omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la totalidad de la documentación soporte, tratándose de ingresos; los recibos de aportaciones en efectivo o en especie según corresponda con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; tratándose de egresos, presentara la documentación soporte original, de acuerdo al tipo de gasto, a nombre del PAN, con la totalidad de los requisitos fiscales.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó que los registros fueron realizados por error en el ámbito federal; corrigiendo los registros de los ingresos y gastos a la campaña local, por tratarse de movimientos de la concentradora de la campaña local del estado de Guerrero, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Es conveniente señalar que al manifestar que los recursos son de campaña local, éstos serán objeto de verificación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización durante el procedimiento de revisión que realice a los informes de campaña del ámbito local, por lo que las observaciones que deriven de éstos, serán consideradas en el Dictamen consolidado del PAN en el estado de Guerrero.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el PAN, anexa a los Informes de Campaña, se observó que omitió presentar el anexo del gasto centralizado ejercido y prorrateado por las cuentas concentradoras del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, donde se identifiquen las campañas beneficiadas.*

En consecuencia, se solicitó presentar el anexo de todos los gastos centralizados ejercidos y prorrateados, con la especificación de los distritos electorales y estados en los que hubieran sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hubieran realizado las erogaciones y la referencia a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, en hoja de cálculo Excel.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 246, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante ANEXO 59 y CD que contiene medios magnéticos consistentes en:*

- *El anexo de todos los gastos centralizados ejercidos y prorrateados, en el que se especifican los distritos electorales y estados en los que se distribuyeron los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron las erogaciones y la referencia a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, en hoja de cálculo Excel”.*

El PAN presentó un papel de trabajo de los gastos centralizados ejercidos y prorrateados por las cuentas concentradoras del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, sin embargo, se observó que carece de datos tales como: la identificación de la factura, cuenta bancaria de pago, la referencia a la documentación comprobatoria y póliza correspondiente, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar el anexo de los gastos centralizados ejercidos y prorrateados sin la totalidad de datos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 246, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión al ‘Sistema Integral de Fiscalización’, específicamente en el módulo de cuentas concentradoras, se observó que no coinciden los montos de los gastos centralizados ejercidos contra las cédulas de prorrateo elaboradas por el PAN a través de dicho sistema, tal como se detalla a continuación:*

CONCENTRADORA	GASTO EJERCIDO	CÉDULAS DE PRORRATEO	DIFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	\$97,969,056.00	\$83,759,220.27	\$14,209,835.73

CONCENTRADORA	GASTO EJERCIDO	CÉDULAS DE PRORRATEO	DIFERENCIA
Baja California	1,697,462.98	1,678,891.68	18,571.30
Campeche	125,509.68	128,077.92	-2,568.24
Colima	108,356.29	0.00	108,356.29
Chihuahua	571,581.88	0.00	571,581.88
Guanajuato	0.00	1,001,674.00	-1,001,674.00
Guerrero	6,216,325.25	573,589.01	5,642,736.24
Jalisco	591,658.88	1,222,667.84	-631,008.96
Michoacán	0.00	372,180.00	-372,180.00
Nayarit	0.00	194,514.75	-194,514.75
Oaxaca	0.00	598,918.32	-598,918.32
Querétaro	0.00	34,800.00	-34,800.00
Quintana Roo	268,591.16	39,031.29	229,559.87
Sinaloa	1,073,855.26	1,073,741.72	113.54
Tabasco	319,800.00	379,799.99	-59,999.99
Tamaulipas	0.00	578,050.24	-578,050.24
Veracruz	1,191,387.25	62,000.00	1,129,387.25
Yucatán	393,022.68	440,062.95	-47,040.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$110,526,607.31</b>	<b>\$92,137,219.98</b>	<b>\$18,389,387.33</b>

*Es preciso señalar que tratándose de gastos susceptibles de prorrateo, estos debieron estar correspondidos con el ID de una cédula de prorrateo del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con la Guía General y Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Fiscalización.*

En consecuencia, se solicitó presentar las correcciones al Sistema Integral de Fiscalización de forma tal que los gastos realizados por las cuentas concentradoras contaran con su respectiva cédula de prorrateo, tratándose de gastos, en lo que las facturas precisaran el monto que correspondiera a cada campaña, es decir, que por su naturaleza no fueran susceptibles de prorrateo, presentar el papel de trabajo donde se identificaran las campañas beneficiadas y su referencia a la póliza correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38, 246, numeral 1, inciso i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante las pólizas abajo referidas en el Sistema Integral de Fiscalización y en el ANEXO 60 consistente en:*

- En relación al estado de Baja California, procede aclarar que la diferencia recae en los registros de las pólizas 17, 18, 19 y 20, del periodo 1 con valor de \$4,640.00 cada una, correspondientes a reclasificaciones, de la cuenta 5307020000 Propaganda contratada en Internet a la 5304000000 Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión.

Sin embargo, en vez de cancelar con cargos negativos, por la naturaleza de las cuentas, se efectuaron abonos a la citada cuenta 5307020000, por lo cual al sumar únicamente los cargos de las cuentas de gastos, se determina un gasto ejercido de \$1, 697,462.98, por lo cual les solicitamos sean considerados los abonos por las pólizas 17 a 20 que suman \$18,560.00

La diferencia pendiente de \$11.30, corresponde a comisiones bancarias por un importe de \$10.32, los cuales se prorrataron en la póliza 25 de ajuste de la cuenta concentradora, y \$1, cargado a la cuenta 530304000 para efectos de subir evidencia correspondiente al día de la jornada electoral.

- Respecto al Comité directivo Estatal de Campeche, se presenta la corrección mediante la póliza número 12 ajustes del periodo 2 en el Sistema Integral de Fiscalización.

La cual corresponde a un ingreso de los candidatos para el pago de un gasto compartido.

- Del estado de Colima se procede a realizar el prorrateo correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización.
- Respecto del estado de Chihuahua, se realizaron las correcciones correspondientes anexando cedula de prorrateo 71-4885 del Sistema Integral de Fiscalización.
- Del estado de Guerrero, se realizaron las correcciones correspondientes mediante póliza 56 de ajuste del periodo 2 del Sistema Integral de Fiscalización, anexando cedula de prorrateo correspondiente.

- En relación a Jalisco, se realizaron las correcciones correspondientes mediante póliza 24 de ajuste del periodo 2 del Sistema Integral de Fiscalización, anexando cedula de prorrateo correspondiente.
- Del estado de Michoacán, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se reconoció el gasto por la compra de alimentos en la cuenta concentradora estatal, a través de la póliza número 2 del segundo periodo de ajustes respectivo.
- Respecto al estado de Nayarit, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se reconoció el gasto por la compra de alimentos en la cuenta concentradora estatal, a través de la póliza número 2 del segundo periodo de ajustes respectivo.
- Del estado de Oaxaca, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se reconoció el gasto por la compra de alimentos en la cuenta concentradora estatal, a través de las pólizas número 2 y 3 del segundo periodo de ajustes respectivo.
- Del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, es preciso señalar que el importe observado corresponde a los gastos de alimentación del día "D", los cuales no se integraron al prorrateo, toda vez que se tienen tres factura unas por cada candidato.

El papel de trabajo se adjunta como evidencia en la concentradora póliza número 19 del segundo periodo, en el Sistema Integral de Fiscalización.

- En relación a la concentradora de Sinaloa se registró en SIF póliza 38 el prorrateo de la cantidad \$ 113.52, el cual corresponde a comisiones pagadas en la cuenta concentradora estatal, se anexa cedula de prorrateo, así mismo se registró en cada una de las campañas distritales, la póliza correspondiente, detallada a continuación:

<i>Distrito</i>	<i>Póliza SIF</i>
1	41
2	48
3	40
4	55
5	46
6	47

<i>Distrito</i>	<i>Póliza SIF</i>
7	41
8	45

- *Respecto a la diferencia observada en la concentradora de Tabasco, el registro del gasto fue contabilizado en la póliza 1 del periodo de ajuste 1 en el Sistema Integral de Fiscalización, el prorrateo efectuado se identifica con el ID 261-1427 de fecha 04 mayo 2015, y se registró en la póliza 7 del segundo periodo normal.*

*Así mismo el registro se efectuó en cada distrito, pero por error involuntario no se asoció el número de ID de la cédula de prorrateo. Las pólizas en donde se registró el prorrateo en el Sistema Integral de Fiscalización en cada distrito son las siguientes: Distrito 1 póliza 19, Distrito 2 Póliza 13, Distrito 3 Póliza 11, Distrito 4 Póliza 18, Distrito 5 Póliza 13, Distrito 6 Póliza 13; se anexa dichas pólizas para evidencia comprobatoria.*

- *De Tamaulipas se efectúa la reclasificación contable, en póliza 5 de ajuste del periodo 2 mediante el Sistema Integral de Fiscalización, en donde se está reconociendo el gasto correspondiente.*
- *Respecto a la diferencia de \$1,129,387.25 observada en Veracruz, se refiere a pagos de alimentos para el día de la jornada electoral "JE" registrados en el Sistema Integral de Fiscalización en pólizas 6 a la 26 con fecha de operación el 06 de junio de 2015, las cuales cada una representan un pago directo a cada distrito, por lo cual no aplica prorrateo.*
- *Respecto a la diferencia de Yucatán, esta corresponde a que no se consideró dentro del concepto gasto ejercido del cuadro que antecede las pólizas de ajuste 1 y 2 del primer periodo, por un monto de \$33,408.00 y \$13,725.12, así como las comisiones bancarias por \$92.88 (\$-33,408.00-13,725.12+92.88=\$-47,040.27)".*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Las diferencias corresponden a que el PAN, no realizó en su totalidad el prorrateo de los gastos centralizados a través de las cédulas del Sistema Integral de Fiscalización, sino en papel de trabajo en hoja de cálculo Excel.

No obstante, conviene señalar que la distribución y aplicación a las campañas beneficiadas se realizó de manera correcta.

En consecuencia, al omitir realizar el prorrateo de gastos a través del Sistema Integral de Fiscalización, el PAN incumplió con lo establecido en los artículos 33, numeral 3, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual, esta observación no se considera para efectos de sanción.

## **f. Monitoreos**

### **f.1 Monitoreo de Páginas de Internet**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serán estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales

identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente con la documentación soporte que amparan los Informes de Campaña, se observaron gastos de propaganda que no fueron reportados en los informes respectivos, tal como a continuación se detallan:

- ♦ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observaron eventos o actos públicos en beneficio de los candidatos a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en los informes presentados erogación alguna por concepto de gastos operativos por la realización de dichos actos y la propaganda utilizada en los mismos o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. Los casos en comento se detallan en el anexo A del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15.*

*En el anexo antes mencionado se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15 copia simple de las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los eventos y actos de campaña, los comprobantes fiscales, copias de los cheques correspondientes a los pagos, los contratos de prestación de servicios, los recibos de las aportaciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN realizó el registro de los gastos observados, presentando la documentación soporte correspondiente, consistente en facturas, recibos de aportaciones, contratos de prestación de servicios y muestras fotográficas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación realizada en las páginas de internet, se observaron gastos de propaganda en beneficio de candidatos a Diputaciones Federales, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el PAN, no se*

*localizó el registro de dichos gastos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen (anexo B del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15).*

*En el anexo antes mencionado se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, se anexó al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15 copia simple de las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos, los comprobantes fiscales, copias de los cheques, los contratos de prestación de servicios, los recibos de aportaciones, los formatos "IC" Informes de Campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó lo detallado en la columna "Respuesta del partido" del **Anexo 6** del presente Dictamen.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto de 74 artículos de propaganda identificados con (A) en la columna "Referencia" del **Anexo 6** del presente Dictamen, toda vez que realizó el registro de dichos gastos en los Informes de Campaña correspondientes, además de presentar la documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, contratos de donación, copias de cheque, comprobantes de transferencias bancarias y muestras fotográficas; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estas.

En relación a la propaganda identificada con (B) en la columna "Referencia" del **Anexo 6** del presente Dictamen, el partido manifestó que los candidatos se encontraban recabando la información; sin embargo, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se identificó el registro de pólizas con su respectiva documentación soporte que amparan dichos gastos, por lo que la observación, se consideró atendida en estos casos.

Respecto de la propaganda identificada con (C) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, aun cuando se detectó propaganda en favor del PAN, la autoridad no tiene certeza de la existencia, toda vez que no contó con mayores elementos que acrediten la realización del gasto, y en aras de cumplir con los principios de certeza y legalidad, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se localizó publicidad consistente en diseño de propaganda para páginas web y/o redes sociales en beneficio de los candidatos a Diputaciones Federales; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados por concepto de publicidad. Los casos en comento se detallan en el anexo C del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15.*

*En el anexo antes mencionado se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, se anexó al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15 copia simple de las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes al diseño de propaganda detallada en el anexo C del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15, la totalidad de documentación soporte de los ingresos por aportaciones en especie o gasto, según correspondiera; las correcciones que procedieran a sus registros contables; pólizas, auxiliares y balanza de comprobación; los formatos “IC” Informes de Campaña con las correcciones correspondientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 54 numeral 1, 55, numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106, numeral 2, 107, numerales 1 y 3, 108, 121, numeral 1, 126, 127, 199, 205, 243, 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó lo que se detalla en la columna “ACLARACIÓN DEL PARTIDO” del **Anexo 7** del presente Dictamen.

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el PAN, se determinó lo siguiente:

En relación a los casos identificados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen, el PAN presentó facturas, muestras y contratos, que amparan gastos por concepto de diseño de propaganda para redes sociales; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

De los referenciados con (2), el PAN realizó movimientos de ajuste reconociendo el gasto, razón por la cual, en cuanto a este requerimiento la observación se consideró atendida, sin embargo, no presentó la documentación que se detalla en la columna “DOCUMENTACIÓN FALTANTE”, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Chihuahua	03	44	Aportación en especie del militante Ignacio Galicia de luna, diseño de imagen para redes sociales y promocionales para campaña	\$2,500.00	Recibo de aportación “RM-CF”
Chihuahua	05	31	Aportación en especie del simpatizante Jorge Elías Gómez Arroyo, imágenes y diseños para la campaña del dtto. 5	1,000.00	Recibo de aportación “RSES-CF”
Chihuahua	09	52	Aportación en especie del militante Ignacio Galicia de luna, diseños para campaña publicitaria.	3,000.00	Recibo de aportación “RM-CF”
Distrito Federal	10	16	Aportación de página web, redes sociales	9,000.00	Recibo de aportación, contrato de donación y criterio de valuación
Distrito Federal	12	15	Aportación servicio de toma y edición de imágenes	7,733.33	Recibo de aportación, contrato de donación y criterio de valuación
<b>Total</b>				<b>\$23,233.33</b>	

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que ampare aportaciones en especie, consistente en recibos, contratos de donación y criterios de valuación, por un monto de \$23,233.33, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

De los casos identificados con (3) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, el PAN manifestó que el candidato no ha proporcionado información y su Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen hubiera presentado documentación o aclaración alguna.

Finalmente, de los casos identificados con (4) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, el PAN manifestó que los diseños son trabajos voluntarios que no representaron costo alguno; sin embargo, éstos debieron cuantificarse y ser

considerados como aportaciones en especie. En consecuencia, la observación se consideró no atendida en cuanto a los casos referenciados con (3) y (4) por lo que constituyen gastos no reportados.

Para efectos de cuantificar el costo de los diseños gráficos para redes sociales, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó como base facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO DISEÑO GRÁFICO PARA REDES SOCIALES DISTRITO 02 DE AGUASCALIENTES			GASTO NO REPORTADO DISEÑO GRÁFICO PARA REDES SOCIALES		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Diseño gráfico para redes sociales Distrito Federal 01	2	\$464.00	\$928.00	1	\$464.00	\$464.00
Diseño gráfico para redes sociales Distrito Federal 04				3	464.00	1,392.00
Diseño gráfico para redes sociales Distrito Federal 08				1	464.00	464.00
Diseño gráfico para redes sociales Distrito Federal 09				4	464.00	1,856.00
Diseño gráfico para redes sociales México 01				1	464.00	464.00
Diseño gráfico para redes sociales Nuevo León 07				6	464.00	2,784.00
Diseño gráfico para redes sociales Nuevo León 11				6	464.00	2,784.00
Diseño gráfico para redes sociales Nuevo León 12				2	464.00	928.00
Diseño gráfico para redes sociales Tamaulipas 04				4	464.00	1,856.00
<b>TOTAL</b>						

En consecuencia, al omitir reportar los egresos correspondientes al diseño gráfico para redes sociales que benefició a candidatos a Diputados Federales, por un monto total de \$12,992.00, propaganda que fue detectada derivado del monitoreo de internet, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO (A)	GASTO NO REPORTADO
Distrito Federal	01	Esperanza Cervantes González	\$464.00
Distrito Federal	04	Luis Antonio Oviedo Garza	1,392.00
Distrito Federal	08	Mario Alberto Delgadillo Sánchez	464.00
Distrito Federal	09	Bibiana Laguna Vanegas	1,856.00
México	01	David Vargas Santos	464.00
Nuevo León	07	Jovita Morin Flores	2,784.00
Nuevo León	11	Pedro Garza Treviño	2,784.00
Nuevo León	12	Imelda Guadalupe Alejandro De La Garza	928.00
Tamaulipas	04	Ramiro Javier Salazar Rodríguez	1,856.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$12,992.00</b>

- ◆ *De la verificación en las páginas de internet, específicamente en Facebook, Twitter y YouTube, se observaron spots publicitarios en beneficio de los candidatos a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la documentación presentada los gastos por la producción y/o edición de dichos spots. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 8** del presente Dictamen (anexo D del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15).*

*En el anexo antes mencionado se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante para mayor referencia se anexó al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15 un CD que contiene las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción y/o edición de los spots detallados en el anexo D del presente oficio, la totalidad de documentación soporte de los ingresos por aportaciones en especie o gasto, según correspondiera; las correcciones que procedieran a sus registros contables; pólizas, auxiliares y balanza de comprobación; los formatos "IC" Informes de Campaña con las correcciones correspondientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 54 numeral 1, 55 numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a), 96 numeral 1, 105, 106 numeral 2, 107 numeral 1 y 3, 108, 121, numeral 1, 126, 127, 199, 205, 243, 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó lo que se detalla en la columna “RESPUESTA DEL PARTIDO” del **Anexo 8** del presente Dictamen.

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el PAN, se determinó lo siguiente:

Respecto de los casos identificados con (1) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, del **Anexo 8** del presente Dictamen, el PAN presentó documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y/o recibos de aportaciones, cotizaciones, muestras y contratos de donación, que amparan el registro de gastos por concepto de promocionales (spots) publicitarios en beneficio de los candidatos, además realizó las correcciones al informe de campaña; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Ahora bien, de los casos referenciados con (2) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN”, el PAN manifestó que el candidato no ha proporcionado información y su Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen hubiera presentado documentación o aclaración alguna, en consecuencia, la observación se consideró no atendida por lo que constituyen gastos no reportados.

Para efectos de cuantificar el costo de los jingles y spots no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas con motivo de la presente observación de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

JINGLE						
DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO JINGLE DISTRITO 01 DE SINALOA			GASTO NO REPORTADO JINGLE		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Jingle Chihuahua 02	1	\$9,280.00	\$9,280.00	1	\$9,280.00	\$9,280.00
Jingle Jalisco 16				1	\$9,280.00	9,280.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$18,560.00</b>

DESCRIPCIÓN	SPOT					
	GASTO REPORTADO SPOT DISTRITO 15 DE JALISCO			GASTO NO REPORTADO SPOT		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Producción y/o edición de video Distrito Federal 01	1	\$3,480.00	\$3,480.00	1	\$3,480.00	\$3,480.00
Producción y/o edición de video Guanajuato 03				1	3,480.00	3,480.00
Producción y/o edición de video Guanajuato 12				1	3,480.00	3,480.00
Producción y/o edición de video Jalisco 16				2	3,480.00	6,960.00
Producción y/o edición de video Oaxaca 06				1	3,480.00	3,480.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$20,880.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar los egresos correspondientes a jingles y producción y/o edición de spots que benefició a candidatos a Diputados Federales, por un monto total de \$39,440.00 (\$18,560.00+\$20,880.00), propaganda que fue detectada derivado del monitoreo de internet, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO (A)	GASTO NO REPORTADO
Chihuahua	02	Ma. Dolores Juárez López	\$9,280.00
Distrito Federal	01	Esperanza Cervantes González	3,480.00
Guanajuato	03	Francisco Ricardo Sheffield Padilla	3,480.00
Guanajuato	12	Adriana Elizarráz Sandoval	3,480.00
Jalisco	16	Antonio de Loza Yñiguez	16,240.00
Oaxaca	06	Nashiely Cruz Pérez	3,480.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$39,440.00</b>

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observó publicidad consistente en banners, páginas web y anuncios costo por clic en beneficio de candidatos a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; de la revisión a la documentación presentada por el PAN, no se localizó en los informes de campaña erogación alguna por dichos conceptos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	TIPO DE PROPAGANDA	PORTAL DE COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO NÚM. 11646
1	Aguascalientes	03	Jorge López Martín	Página web	Página web	<a href="http://www.jorgelopez.com.mx/">http://www.jorgelopez.com.mx/</a>	1
2	Baja California	01	Exaltación González Ceceña	Banner	Sitio de noticias	<a href="http://www.enlaceinformativo.net/">http://www.enlaceinformativo.net/</a>	2
3	Baja California	02	Luz Argelia Paniagua Figueroa	Página web	Página web	<a href="http://luzargeliapaniagua.com/">http://luzargeliapaniagua.com/</a>	3
4	Baja California	03	Wenceslao Martínez Santos	Página web	Página web	<a href="http://www.wencesmartinez.mx/">http://www.wencesmartinez.mx/</a>	4
5	Baja California	03	Wenceslao Martínez Santos	Anuncios Costo por Clic	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/">https://www.facebook.com/</a>	5
6	Baja California	04	Jorge Ramos Hernández	Banner	Sitio de noticias	<a href="http://www.tijuanainformativo.info/index.php/noticias-policia-cas-y-seguridad-de-tijuana-y-baja-california-2?start=110">http://www.tijuanainformativo.info/index.php/noticias-policia-cas-y-seguridad-de-tijuana-y-baja-california-2?start=110</a>	6
7	Baja California	05	José Máximo García López	Banner	Sitio de noticias	<a href="http://www.tijuanainformativo.info/index.php/noticias-policia-cas-y-seguridad-de-tijuana-y-baja-california-2?start=110">http://www.tijuanainformativo.info/index.php/noticias-policia-cas-y-seguridad-de-tijuana-y-baja-california-2?start=110</a>	
8	Baja California	06	María Luisa Sánchez Meza	Banner	Sitio de noticias	<a href="http://www.tijuanainformativo.info/index.php/noticias-policia-cas-y-seguridad-de-tijuana-y-baja-california-2?start=110">http://www.tijuanainformativo.info/index.php/noticias-policia-cas-y-seguridad-de-tijuana-y-baja-california-2?start=110</a>	6
9	Baja California Sur	01	Jisela Paes Martínez	Página web	Página web	<a href="http://www.jiselapaesmartinez.com/jisela/">http://www.jiselapaesmartinez.com/jisela/</a>	7
10	Chihuahua	05	Mario Mata Carrasco	Página web	Página web	<a href="http://mariomata.mx/">http://mariomata.mx/</a>	8
11	Distrito Federal	10	Jorge Triana Tena	Página web	Página web	<a href="http://www.jorgetriana.mx/">http://www.jorgetriana.mx/</a>	9
12	Veracruz	04	Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza	Banner	Sitio de noticias	<a href="http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=709991">http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=709991</a>	10
13	Puebla		Genérico conjunto	Banner dinámico	Sitio de noticias	<a href="http://www.periodicocentral.mx/2014/politicas/tapiza-pan-calles-de-puebla-con-eslogan-similar-al-del-gobierno-morenovallista">http://www.periodicocentral.mx/2014/politicas/tapiza-pan-calles-de-puebla-con-eslogan-similar-al-del-gobierno-morenovallista</a>	11

*En el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante, se anexó al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15 copia simple de las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos, la relación de la publicidad contratada en internet, muestras del contenido de la propaganda, los comprobantes fiscales, copias de los cheques correspondientes a los pagos, los formatos "REL-PROM", los contratos de prestación de servicios, los recibos originales de las aportaciones, las correcciones que procedan a sus registros del Sistema Integral de Fiscalización y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN realizó el registro de los gastos observados mediante el Sistema Integral de Fiscalización presentando las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y comprobantes de transferencias bancarias; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación en redes sociales, específicamente Facebook y Twitter, se localizó evidencia de propaganda consistente en camisas y camisetas para menores de edad, observándose en consecuencia que dichas erogaciones carecen de objeto partidista. Lo anterior en virtud que todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deben tener como propósito directo la obtención del voto, es decir, las erogaciones ejercidas deberán tener como finalidad el obtener la preferencia electoral de aquellas personas que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto, es decir, todas aquellas personas que tengan capacidad jurídica, como lo es en este caso en particular, la mayoría de edad, por lo que al realizar erogaciones que tienen como destinatario personas sin capacidad suficiente, como lo son los menores de edad, se evidencia la falta de justificación del gasto en comento. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	PROPAGANDA DETECTADA	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11646/15
1	Chihuahua	04	Raúl García Ruiz	Camisa para niña con la imagen y nombre del candidato	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/raulgarcia.ruiz10/photos/pcb.946062195415832946058735416178/?type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/raulgarcia.ruiz10/photos/pcb.946062195415832946058735416178/?type=1&amp;theater</a>	12
2	Distrito Federal	17	Omar Fabricio Montaño Figueroa	Camisa para niño con el nombre del candidato y logo del PAN	Twitter	<a href="https://twitter.com/FabrizioMontano/status/597142654506303488">https://twitter.com/FabrizioMontano/status/597142654506303488</a>	13
3	Veracruz	1	Iván Noé Villegas Arévalo	Camiseta para niño con la frase "Si votara votaria por Iván"	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/votaivanvillegas/photos/a.1429035234064150.1073741837.1427763304191343/1433933373574336/?type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/votaivanvillegas/photos/a.1429035234064150.1073741837.1427763304191343/1433933373574336/?type=1&amp;theater</a>	14

*Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida*

democrática; sin embargo, los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político durante un proceso electoral.

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó que la propaganda en playeras para menores de edad, fue utilizada como parte de su estrategia político electoral de la campaña, para la atracción de los votantes que tienen a su cuidado menores de edad, por tal razón la observación se consideró atendida.

- ◆ *Derivado del monitoreo realizado en páginas de internet, se identificaron 3 publicaciones y 1 video del C. Hugo Alejandro Galván Araiza, en los cuales se observa que realiza reparación de luminarias en el estado de Nayarit; sin embargo del análisis al informe presentado no se localizó el registro de erogación alguna respecto de los insumos utilizados para la realización de la actividad en comento, tales como focos y uso de grúa para la colocación de dichas luminarias. Las publicaciones en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	TIPO DE PUBLICACIÓN	LINK A INTERNET	DESCRIPCIÓN DE LA PUBLICIDAD	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11646/15
Nayarit	02	Hugo Alejandro Galván Araiza	Video	<a href="https://www.facebook.com/video.php?v=920402391316335&amp;set=vb.131343316888917&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/video.php?v=920402391316335&amp;set=vb.131343316888917&amp;type=1&amp;theater</a>	Juntos podemos, a poco no? Seguimos cambiando luminarias	Se incluye en CD
			Facebook	<a href="https://www.facebook.com/1552093671697508/photos/pb.1552093671697508._2207520000.1431753395/1588794398027435/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/1552093671697508/photos/pb.1552093671697508._2207520000.1431753395/1588794398027435/?type=3&amp;theater</a>	Sigue Galván poniendo luminarias en Tepic. "Dije que no daría ni camisetas ni cachuchas durante la campaña, porque daríamos focos para las colonias que lo necesitaran y aquí estamos cumpliendo"	15
			Instagram	<a href="https://instagram.com/p/2D8rEikFpy/">https://instagram.com/p/2D8rEikFpy/</a>	Al que madruga Dios le ayuda! Hoy estamos reparando las luminarias de la Col. El Rodeo y son muchas que tengan un excelente día	16
			Artículo	<a href="http://nayaritmegusta.com/articulos/2015/04/1430269517/siguegalvnponiendoluminariasentepic">http://nayaritmegusta.com/articulos/2015/04/1430269517/siguegalvnponiendoluminariasentepic</a>	Sigue Galván poniendo luminarias en Tepic	17

*Adicionalmente, a la falta de reporte de las erogaciones detectadas, es de señalarse que del análisis a los gastos de mérito, se desprende que estos carecen de objeto partidista alguno.*

*Lo anterior en virtud que todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, los relativos a la reparación de luminarias de la vía pública, por lo que al no ubicarse dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, dichas erogaciones no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista que debe de tener el destino de todo recurso que sea utilizado por los partidos políticos y sus candidatos en la persecución de los fines mismos de su existencia.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos por concepto de focos y grúa para la colocación de las luminarias, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran, la totalidad de documentación soporte de aportaciones en especie o gastos, según correspondiera y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a) y n), 55, numeral 1, 56, 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 127, 206, 243, 244, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) al respecto, se anexo al presente al SIF escrito signado por el candidato Hugo Alejandro Galván Araiza del distrito 2 de Nayarit, en el cual señala entre cosas:*

*.... Ni el suscrito, ni mi equipo de campaña, ni el partido que me postula (PAN), EROGAMOS RECURSO ALGUNO del destinado para la campaña político-electoral, NI REALICE CONTRATACIÓN ALGUNA respecto a la colocación de los focos y al uso de grúa para la colocación de dichas luminarias, NI DICHS INSUMOS FUERON COMPRADOS Y/O APORTACIONES EN ESPECIE PARA MI CAMPAÑA”.*

La respuesta del PAN no aporta elementos suficientes para determinar el origen de los recursos utilizados para la colocación de las luminarias objeto de la presente observación, toda vez que aun cuando manifestó haber presentado un escrito signado por el candidato Hugo Alejandro Galván Araiza del distrito 02 de Nayarit, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, éste no se localizó, por lo que la autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar si se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen, destino y aplicación de los recursos utilizados en la colocación de luminarias.

En consecuencia, toda vez que no se tiene certeza del origen de los recursos y con el objeto de en su caso, cuantificar y justificar el objeto partidista de dicha actividad, esta autoridad considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se observaron eventos o actos públicos en beneficio de los candidatos a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en los informes presentados erogación alguna por concepto de gastos operativos por la realización de dichos actos y la propaganda utilizada en los mismos o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	FUENTE DE INFORMACIÓN	GASTOS NO REPORTADOS	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Campeche	02	Rocio Matesanz Santamaría	Facebook	Equipo de sonido, arrendamiento de inmueble, sillas	<a href="https://www.facebook.com/MatesanzRocio/photos/pch.652262531570839/652261961570896/?type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/MatesanzRocio/photos/pch.652262531570839/652261961570896/?type=1&amp;theater</a>	1
2	Nayarit	02	Hugo Alejandro Galván Araiza	Nayarit en línea	Arrendamiento de inmueble, equipo de sonido y templete	<a href="http://www.nayaritonlinea.mx/2015/06/03/cierra-alejandro-galvan-campana-alegrate-les-vamos-a-ganar">http://www.nayaritonlinea.mx/2015/06/03/cierra-alejandro-galvan-campana-alegrate-les-vamos-a-ganar</a>	2

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	FUENTE DE INFORMACIÓN	GASTOS NO REPORTADOS	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
3	Sonora	05	Luis Ernesto Nieves Robinson Bours	Portal de Noticias	Equipo de sonido, arrendamiento de inmueble	<a href="http://www.marquesinapolitica.com/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=43901:cierre-de-campana-de-luis-qqueeroq-nieves&amp;catid=7:notas-hermosillo">http://www.marquesinapolitica.com/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=43901:cierre-de-campana-de-luis-qqueeroq-nieves&amp;catid=7:notas-hermosillo</a>	3
4	Veracruz	02	Victor Marín del Ángel	Facebook	Arrendamiento de inmueble, equipo de sonido.	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=835682819839117&amp;set=pb.100001922196634._2207520000.1434436087.&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=835682819839117&amp;set=pb.100001922196634._2207520000.1434436087.&amp;type=3&amp;theater</a>	4
5	Veracruz	02	Victor Marín del Ángel	Facebook	Arrendamiento de inmueble, equipo de sonido, alimentos, sillas, mesas, carpa, bebidas alcohólicas.	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=830421533698579&amp;set=a.830420980365301.1073741862.100001922196634&amp;type=3&amp;permPage=1">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=830421533698579&amp;set=a.830420980365301.1073741862.100001922196634&amp;type=3&amp;permPage=1</a>	5

*En el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15 un CD que contiene las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los eventos y actos de campaña, los comprobantes fiscales, copias de los cheques correspondientes a los pagos, los contratos de prestación de servicios, los recibos de las aportaciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó la documentación soporte, consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, recibos de aportaciones, contratos de donación y muestras fotográficas que amparan el registro de los gastos observados de los candidatos de Campeche, Nayarit y Sonora; razón por la cual, la observación se consideró atendida a este respecto.

De los eventos del candidato Víctor Marín del Ángel, el PAN manifestó que el Comité Directivo Estatal se encuentra en espera de la respuesta por parte del candidato, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen hubiera presentado documentación o aclaración alguna.

Conviene señalar, que la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra sustanciando el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con número de expediente INE/Q-COF-UTF/182/2015.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ◆ *De la verificación realizada en las páginas de internet, se observó propaganda en beneficio del C. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, candidato a Diputado Federal por el distrito 02 de Zacatecas; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el PAN, no se localizó el registro del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FUENTE DE PUBLICACIÓN	GASTO NO REPORTADO	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Zacatecas	02	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	Sitio de noticias	Botarga "pepe pasteles"	<a href="http://zacatecasonline.com.mx/noticias/municipios/46212-pepe-pasteles-empleo">http://zacatecasonline.com.mx/noticias/municipios/46212-pepe-pasteles-empleo</a>	6

*En el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información del candidato; no obstante para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15 un CD que contiene la evidencia en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos, los comprobantes fiscales, copias de los cheques, los contratos de prestación de servicios, los recibos de aportaciones, los formatos "IC" Informes de Campaña y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó póliza y documentación soporte consistente en factura, copia de transferencia bancaria y muestra que ampara el registro de la propaganda; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a las páginas de internet, específicamente en YouTube, se observaron spots publicitarios en beneficio de los candidatos a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, no se localizó en la*

*documentación presentada los gastos por la producción y/o edición de dichos spots. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	PORTAL DE COLOCACIÓN DEL SPOT	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Agascalientes	01	Gerardo Federico Salas Díaz	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/GerardoSalasPAN/videos/574189042720888/">https://www.facebook.com/GerardoSalasPAN/videos/574189042720888/</a>	7
2	Agascalientes	03	Jorge López Martín	YouTube	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=u28abHlARhM&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=u28abHlARhM&amp;feature=youtu.be</a>	8
3	Campeche	02	Rocio Matesanz Santamaría	YouTube	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=SG_U52VRIt4&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=SG_U52VRIt4&amp;feature=youtu.be</a>	9
4	Coahuila	01	Ricardo Muzquiz Rodríguez	YouTube	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=8UU0QINtc0E&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=8UU0QINtc0E&amp;feature=youtu.be</a>	10

*En el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15 un CD que contiene las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción y/o edición de los spots, la totalidad de documentación soporte de los ingresos por aportaciones en especie o gasto, según correspondiera; las correcciones que procedieran a sus registros contables; pólizas, auxiliares y balanza de comprobación; los formatos 'IC' Informes de Campaña con las correcciones correspondientes y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y/o recibos de aportaciones, cotizaciones, muestras y contratos de donación, que amparan el registro de gastos por concepto de promocionales (spots) publicitarios en beneficio de los candidatos, además realizó las correcciones al informe de campaña; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación efectuada en las páginas de internet, se identificó publicidad consistente en banners, páginas web y anuncios costo por clic en*

*beneficio de candidatos a Diputaciones Federales durante el periodo de campaña; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el PAN, no se localizó en los informes de campaña erogación alguna por dichos conceptos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	TIPO DE PROPAGANDA	PORTAL DE COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Baja California	01	Exaltación González Ceceña	Anuncios Costo por Clic	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/">https://www.facebook.com/</a>	11
2	Baja California	02	Luz Argelia Paniagua Figueroa	Anuncios Costo por Clic	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/">https://www.facebook.com/</a>	12
3	Baja California	03	Wenceslao Martínez Santos	Anuncios Costo por Clic	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/">https://www.facebook.com/</a>	13
4	Campeche	02	Rocio Matesanz Santamaría	Página Web	Página Web del candidato	<a href="http://www.rociomatesanz.mx/">http://www.rociomatesanz.mx/</a>	14
5	Chihuahua	05	Mario Mata Carrasco	Anuncios Costo por Clic	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/">https://www.facebook.com/</a>	15
6	Distrito Federal	10	Jorge Triana Tena	Anuncios Costo por Clic	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/">https://www.facebook.com/</a>	16
7	Distrito Federal	17	Omar Fabricio Montaño Figueroa	Página Web	Página Web del candidato	<a href="http://fabricio.mx/">http://fabricio.mx/</a>	17
8	Distrito Federal	26	Gabriel Gómez del Campo Gurza	Página Web	Página Web del candidato	<a href="http://www.gabrielgomezdelcampo.com/conoceme.php">http://www.gabrielgomezdelcampo.com/conoceme.php</a>	18
9	Nuevo León	01	Ximena Tamariz García	Anuncios Costo por Clic	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/">https://www.facebook.com/</a>	19
10	Zacatecas	02	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	Banner dinámico	Sitio de noticias	<a href="http://xerezac.com/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=46:festeia-pepe-pasteles-a-las-madres-de-la-ermita-de-quadalupe&amp;catid=15:locales&amp;Itemid=190">http://xerezac.com/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=46:festeia-pepe-pasteles-a-las-madres-de-la-ermita-de-quadalupe&amp;catid=15:locales&amp;Itemid=190</a>	20
11	Genérico	N/A	Genérico	Banner dinámico	Facebook	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=m3bsEiB2NJ4">https://www.youtube.com/watch?v=m3bsEiB2NJ4</a>	21

*En el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15 un CD que contiene las evidencias en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos, la relación de la publicidad contratada en internet, muestras del contenido de la propaganda, los comprobantes fiscales, copias de los cheques correspondientes a los pagos, los formatos "REL-PROM", los contratos de prestación de servicios, los recibos originales de las aportaciones, las correcciones que procedan a sus registros del Sistema Integral de Fiscalización y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 54 numeral 1, 55 numeral 1 y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a), 96 numeral 1, 105, 106 numeral 2, 107 numeral 1 y 3, 108, 121, numeral 1, 126, 127, 143, numeral 1, inciso d), 199, 205, 215, 243, 244, 245 y 246, numeral 1, incisos e) y k) del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

*Del Estado de Baja California.*

*Los gastos enunciados fueron reconocidos y contabilizados dentro del periodo 1 de ajustes, por lo que se refiere a los pasivos correspondientes de dichas omisiones de los informes de campaña, de igual manera en el periodo 2, se registran los pagos convenientes para liquidar los pasivos respectivos, por lo tanto la comprobación queda en las siguientes pólizas y en el orden señalado de la siguiente manera:*

- ✓ Distrito I: Póliza 3, Cheque 003, con un monto de \$13,920.00.*
- ✓ Distrito II: Póliza 4, Cheque 08, con un monto de \$5,800.00.*
- ✓ Distrito III: Póliza 15, Cheque 011, con un monto de \$10,440.00.*

*Es preciso aclarar que debido a las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización, se incorpora a las pólizas antes mencionadas el soporte documental que ampara los registros contables descritos con anterioridad.*

*Del Estado de Campeche.*

*El gasto observado fue reportado en tiempo y forma mediante la póliza con folio 1 del primer periodo de informes de campaña.*

*Del Estado de Chihuahua.*

*En lo referente al candidato Mario Mata Carrasco del distrito 5, se reconoce el gasto en la póliza con número 66, en la que se anexa el soporte*

*documental consistente en recibo de aportación de simpatizantes en especie con no. 09, contrato de donación, muestra y relación; es preciso aclarar que el control de folios respectivo se presenta en el anexo 6 del Teso/159/15, de fecha 21 de Junio de 2015, que da contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15.*

*Del Regional del Distrito Federal.*

*Del distrito 10, el gasto observado, se reconoce mediante la póliza con folio Ajuste 56 del periodo 2, en la que se anexa el soporte documental que ampara dicho registro.*

*En lo referente al distrito 17, el gasto observado, se reconoce mediante la póliza con folio 43 de ajuste periodo 2, a través de una aportación en especie de simpatizantes, en la que se anexa el soporte documental respectivo.*

*Del distrito 26, el gasto observado, se reconoce mediante la póliza con folio 46, de ajuste periodo 2, a través de una aportación en especie de militantes, en la que anexa el soporte documental correspondiente.*

*Es preciso aclarar que el control de folios respectivo se presenta en el anexo 6 del Teso/159/15, de fecha 21 de Junio de 2015, que da contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16524/15.*

*Del Estado de Nuevo León.*

*De la observación realizada a la candidata Ximena Tamariz García, es preciso señalar que dicho gasto se encuentra registrado en la póliza de diario 27 correspondiente al primer periodo de Informes de Campaña, en la que se anexa el soporte documental consistente en, factura, contrato, relación del publicidad contratada y muestras, lo anterior para lo conducente por esa Unidad Técnica de Fiscalización.*

*Del Estado de Zacatecas.*

*El Comité Directivo Estatal se encuentra en espera de la respuesta del Candidato.*

*Es preciso aclarar que el numeral 11 del cuadro que antecede corresponde a los 4 distritos electorales del Estado de Zacatecas, por lo que el Comité Directivo Estatal se encuentra en espera de la respuesta del candidato.*

*En lo referente a la solicitud de presentar los formatos 'IC' Informes de Campaña con las correcciones correspondientes, es preciso aclarar que los mismos se presentan en el ANEXO 1, del Teso/159/15, de fecha 21 de Junio de 2015, que da contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16524/15”.*

Respecto de los candidatos de Baja California, Campeche, Chihuahua, Distrito Federal y Nuevo León, el PAN presentó documentación soporte consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y/o recibos de aportaciones, cotizaciones, muestras y contratos de donación, que amparan el registro de gastos por concepto de propaganda en páginas de internet en beneficio de los candidatos, además realizó las correcciones a los respectivos informes de campaña; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Ahora bien, de la propaganda del candidato del distrito 02 de Zacatecas, el PAN manifestó que éste no ha proporcionado información y del banner genérico, precisó que corresponde a los 4 distritos electorales de Zacatecas, por lo que su Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información; sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen hubiera presentado documentación o aclaración alguna, en consecuencia, la observación se consideró no atendida por lo que constituyen gastos no reportados.

Para efectos de cuantificar el costo de los banners no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó casos con características análogas y comparables a los objetos de observación, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas por el PAN, de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO BANNER DISTRITO 01 DE BAJA CALIFORNIA			GASTO NO REPORTADO BANNERS CANDIDATOS ZACATECAS		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Banner distrito 02 de Zacatecas	1	\$11,600.00	\$11,600.00	1	\$11,600.00	\$11,600.00
Banner genérico Zacatecas				1	11,600.00	11,600.00

Cabe señalar que tratándose del banner genérico, el gasto debe ser prorrateado entre las campañas beneficiadas, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos.

En consecuencia, al omitir reportar los egresos correspondientes a dos banners en páginas de internet que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales de Zacatecas, por un monto de \$23,200.00, propaganda que fue detectada derivado del monitoreo en internet y redes sociales, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	IMPORTE
Zacatecas	01	Gabriel Rodríguez Medina	\$2,900.00
Zacatecas	02	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	14,500.00
Zacatecas	03	Noemí Berenice Luna Ayala	2,900.00
Zacatecas	04	Ingrid Medina Díaz	2,900.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$23,200.00</b>

- ◆ *Derivado del monitoreo realizado en páginas de internet y redes sociales, se identificaron gastos por concepto de obsequios de rosas y artículos para el hogar; sin embargo del análisis al informe presentado no se localizó el registro de erogación respecto de los gastos operativos para la realización de la actividad en comento. La publicación se detalla a continuación:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FUENTE DE PUBLICACIÓN	GASTO NO REPORTADO	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Distrito Federal	10	Jorge Triana Tena	Facebook	Rosas	<a href="https://www.facebook.com/1812297282329742/photos/a.1830314337194703.1073741828.1812297282329742/1849936771899126/?type=1&amp;permPage=1">https://www.facebook.com/1812297282329742/photos/a.1830314337194703.1073741828.1812297282329742/1849936771899126/?type=1&amp;permPage=1</a>	22
2	Zacatecas	02	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	Sitio de noticias	Artículos para el hogar	<a href="http://xerezac.com/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=46:festeja-pepe-pasteles-a-las-madres-de-la-ermita-de-quadalupe&amp;catid=15:locales&amp;Itemid=190">http://xerezac.com/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;id=46:festeja-pepe-pasteles-a-las-madres-de-la-ermita-de-quadalupe&amp;catid=15:locales&amp;Itemid=190</a>	23
2	Zacatecas	2	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	Facebook	Brincolín personalizado "pepe pasteles"	<a href="https://www.facebook.com/PepePasteles/photos/pb.578494615507998.2207520000.1434430584./953202064703916/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/PepePasteles/photos/pb.578494615507998.2207520000.1434430584./953202064703916/?type=3&amp;theater</a>	24

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	FUENTE DE PUBLICACIÓN	GASTO NO REPORTADO	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
3	Zacatecas	2	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	Facebook	Carcasa para celular	<a href="https://www.facebook.com/PepePasteles/photos/pb.578494615507998_-2207520000_1434430995_946232118734244/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/PepePasteles/photos/pb.578494615507998_-2207520000_1434430995_946232118734244/?type=3&amp;theater</a>	25

*En el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información de los candidatos; no obstante para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15 un CD que contiene las evidencias en comento.*

*Adicionalmente, a la falta de reporte de las erogaciones detectadas, es de señalarse que del análisis a los gastos de mérito, se desprende que estos carecen de objeto partidista alguno.*

*Lo anterior en virtud que todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, las erogaciones detalladas en el cuadro antecede, por lo que al no ubicarse dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, dichas erogaciones no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista que debe de tener el destino de todo recurso que sea utilizado por los partidos políticos y sus candidatos en la persecución de los fines mismos de su existencia.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos por concepto de rosas, artículos para el hogar, brincolín y carcasas para celular, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran, la totalidad de documentación soporte de aportaciones en especie o gastos, según correspondiera y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso a) y n), 55, numeral 1, 56, 79 numeral 1, inciso b), fracción I, de

la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 127, 206, 243, 244, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se procede a manifestar las siguientes consideraciones:*

*Del Regional del Distrito Federal.*

*El gasto observado, se reporta mediante la póliza con folio 58 de ajuste periodo 2, a través de una aportación de simpatizantes, en la que se anexa el soporte documental correspondiente.*

*Del Estado de Zacatecas.*

*Referente a los gastos no reportados concernientes a los artículos para el hogar, es preciso señalar que dicha publicación es de fecha 14 de mayo del 2014, año en el que no existe proceso electoral alguno, por lo que esa Unidad de Fiscalización no verifico las fechas de publicación de los actos y eventos observados por lo que no procede la misma al tratarse de eventos realizados con anterioridad al proceso electoral en cuestión.*

*Por lo que se refiere al brincolín personalizado ‘pepe pasteles’, se reconoció el gasto en tiempo y forma mediante póliza con folio 8, del segundo periodo, misma que contiene el soporte documental correspondiente.*

*Respecto a la carcasa para celular, el Comité Directivo Estatal se encuentra en espera de la respuesta del Candidato.*

*Por lo que respecta al presente punto es necesario manifestar que contrario a lo que indica ésta autoridad, los gastos señalados en el cuadro que antecede NO carecen de objeto partidista, pues los mismos atienden a estrategias electorales, derivadas de distintos estudios de marketing político y análisis del sector poblacional al que se dirigían los candidatos en los eventos citados.*

*Lo anterior se hace evidente, pues como es reiterado en éstos casos, previo a las elecciones tanto los institutos políticos, candidatos e incluso medios de comunicación ajenos a éstos realizan distintos estudios del mercado electoral a quienes se van a dirigir; entre los que destacan los análisis estadísticos de los datos disponibles de la población y las encuestas de opinión pública, cuyo objetivo es conocer de forma más clara a los votantes, sus necesidades, preocupaciones, gustos, intereses, y desde luego, conocer su perspectiva en cuanto a los procesos políticos y afinidades respecto de los mismos, entre otras cosas.*

*Derivado de ello, es que los equipos de campaña de los candidatos a diputados federales por los distritos 10 del Distrito Federal y 2 del Estado de Zacatecas, percibieron que el uso de cierto atractivos como los señalados en la presente observación eran fundamentales para generar un alto grado de empatía con los ciudadanos, motivo por el cual de forma estratégica invirtieron en ellos, dando como resultado la captación de un gran porcentaje de gente desinteresada por la política y todo lo que refiera a la misma, aquellos a los que la sociología política francesa ha denominado 'marais' y que son, los que por regla general terminan siendo factor decisivo en los procesos democráticos.*

*Como lo menciona Luis Costa Bonino en su Manual de Marketing Político, mismo que se encuentra disponible a través del portal electrónico [www.iceta.org/manucamp.pdf](http://www.iceta.org/manucamp.pdf) "una campaña de comunicación política busca alcanzar tres efectos fundamentales: 1) un efecto de impacto, 2) un efecto de seducción y 3) un efecto, o sensación de poder"... continúa diciendo... 'El efecto de seducción es esencialmente afectivo. Lo genera la simpatía del candidato, la franqueza, la elocuencia, la elegancia, la presencia física, la sonrisa, la confianza que inspira, la inteligencia, la calidez, el sentido del humor y todas las variadas formas del encanto personal'.*

*Así, nuestros candidatos por los distritos 10 del Distrito Federal y 2 del Estado de Zacatecas, en busca de ese efecto de seducción y como medio que generara simpatía en los votantes a fin de poderlo capitalizar en votos a su favor el día de la elección fue que emplearon la aplicación de recursos en la contratación y/o compra de los servicios y/o productos ahora observados.*

*Ahora bien, ésta autoridad señala que: "... todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la*

*obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, los conceptos detallados en el cuadro que antecede...”*

*Sin embargo, en este caso, la interpretación literal –realizada por la autoridad- a la que nos obliga en un principio toda norma legal e incluso la Constitucional es limitada, por lo que atento a lo que dispone el artículo 14 de nuestra Carta Magna, la interpretación del artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos deberá realizarse conforme a los principios generales del Derecho, situación que no prevé la autoridad administrativa electoral y que crea sin lugar a dudas un acto de molestia y menoscabo en contra del Instituto Político al que en este acto represento.*

*De ésta manera, utilizando la agrupación que Wróblewski utiliza para clasificar los principios regla en el Derecho, nos encontramos constreñidos a interpretar la ley de acuerdo a aquellos principios que se encuentran implícitos en el Derecho –textos legales-, toda vez que en este caso concreto las premisas señaladas en el artículo 76 de la citada Ley –las cuales en ningún momento son limitativas, pues abre la posibilidad de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral amplíe a propuesta de la Comisión de Fiscalización- nos permiten a través de una deducción inferir que si bien es cierto, el legislador no plasmó en el texto legal la permisibilidad de contemplar como gastos de campaña los conceptos señalados en el cuadro descriptivo que nos ocupa también lo es que en el inciso e) del numeral invocado llevan implícitamente la autorización de contemplar como tal todos aquellos gastos que permitan presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas. Por lo que para efectos ilustrativos se transcribe dicha disposición:*

#### **Artículo 76.**

...

*Para los efectos de este Capítulo se entienden como gastos de campaña:*

*e) Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;*

*De la lectura de dicho inciso, es evidente el ánimo del legislador por permitir a los candidatos la aplicación de recursos en servicios y/o productos que permitan crear vínculos cercanos con sus votantes a través de lazos afectivos – o cualquier otros-, a pesar de que no se encuentren plenamente descritos en la ley tal y como lo prevé el artículo 1851 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común para toda la República en Materia Federal mismo que señala que si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas, pero que si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.*

*Principio que extiende su aplicabilidad a todos los actos jurídicos, en lo que no se oponga a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos, según lo determina el artículo 1859 del ordenamiento citado; pero aún más, esta regla se puede considerar válidamente como principio general de derecho aplicable en el ámbito jurídico nacional a falta de norma específica en los ordenamientos positivos directamente aplicables en un caso determinado, por coincidir con la orientación general que guía la legislación federal y estatal de este país. Por tanto, la regla en comento es aplicable para la interpretación en los procedimientos relativos a los medios de impugnación en materia electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por analogía al presente proceso por ser de naturaleza similar, lo anterior en razón de lo que dispone el criterio jurisprudencial 66/2002”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó la documentación soporte consistente en recibo de aportación, cotizaciones, contrato de donación, factura, copia de transferencia, contrato de prestación de servicios y muestras fotográficas que amparan gastos por concepto de rosas y brincolín, razón por la cual en cuanto a la falta de reporte, la observación se consideró atendida.

Respecto de los gastos por artículos para el hogar, se constató que corresponde un evento con anterioridad al proceso electoral y de las carcasas para celular, aun cuando se detectó propaganda en favor del PAN, la autoridad no tiene certeza de la existencia, toda vez que no contó con mayores elementos que acrediten la realización del gasto, y en aras de cumplir con los principios de certeza y legalidad, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere al objeto partidista la respuesta del PAN se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que los gastos observados atienden a estrategias electorales derivadas de distintos estudios de marketing político y análisis del sector poblacional; sin embargo, no es posible ubicarlos dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, por lo que no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista.

Así, los partidos políticos al contar con el carácter de entidades de interés público, y su consecuente otorgamiento y uso de recursos públicos, se encuentran supeditados en cuanto al destino de los mismos, pues este solo puede corresponder con los expresamente señalados por la ley.

En este orden de ideas, las erogaciones por concepto de Brincolín y flores no constituyen actividades que por las circunstancias en que fueron efectuadas correspondan llevar a cabo al sujeto obligado, ni mucho menos por sus características resulta idónea para atender a los fines que le son conferidos constitucional y legalmente.

Cabe señalar que esta autoridad no pretende ser limitativa en la interpretación de la Ley, pues en todo momento se apega a los principios de legalidad y de derecho, sin embargo, los concepto de gastos objeto de la presente observación no encuadran de ninguna forma a los estipulados por el numeral primero del artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo anterior, se considera un gasto que no guarda vinculación con el objeto partidista que necesariamente debe observar.

Conviene señalar que el PAN reportó por concepto de rosas, un importe de \$9,000.00 sin embargo, tratándose del brincolín, la factura no señala un costo unitario, por lo que para cuantificarlo, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó como base facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas por el propio partido, de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO BRINCOLÍN DISTRITO 07 DE COAHUILA				COSTO UNITARIO BRINCOLÍN DISTRITO 02 DE ZACATECAS			
	PERIODO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PERIODO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Brincolín	1 mes	2	\$2,900.06	\$5,800.12	2 meses	1	\$2,900.06	\$5,800.12

En consecuencia, al realizar gastos por \$14,800.12 que no justifican su realización y no se vinculan con el objeto partidista, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ *De la verificación en páginas de internet, específicamente portal de noticias, se localizó evidencia de propaganda consistente en máscaras para menores de edad, observándose que dichas erogaciones carecen de objeto partidista. Lo anterior en virtud que todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deben tener como propósito directo la obtención del voto, es decir, las erogaciones ejercidas deberán tener como finalidad el obtener la preferencia electoral de aquellas personas que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto, lo que en el caso que nos ocupa dichos artículos son para menores de edad, por lo que no le queda claro a la autoridad la justificación del gasto en comento que a continuación se detalla:*

No.	ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)	PROPAGANDA DETECTADA	FUENTE DE INFORMACIÓN	LINK A INTERNET	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Zacatecas	02	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	Mascaras para niños "PP"	Sitio de noticias	<a href="http://ntrzacatecas.com/temas/pepe-pasteles/">http://ntrzacatecas.com/temas/pepe-pasteles/</a>	26

*En el cuadro que antecede se describe la dirección electrónica en la cual se localizó la información del candidato; no obstante para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15 un CD que contiene la evidencia en comento.*

*Es preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político durante un proceso electoral.*

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN proporcionó documentación soporte consistente en factura, contrato de prestación de servicios, copia de la transferencia bancaria y muestras que amparan el registro del gasto, respecto del objeto partidista del gasto el PAN manifestó que el Comité Directivo Estatal de Zacatecas se encuentran en espera de la respuesta del candidato, no obstante, esta autoridad considera el gasto en la atracción de los votantes que tienen a su cuidado menores de edad, por tal razón la observación se consideró atendida.

## f.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares, con el propósito de conciliar lo reportado por el PAN en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

### Primer periodo de operaciones

De conformidad con los procedimientos de auditoría, la Unidad Técnica de Fiscalización detectó testigos a favor de los candidatos a Diputados Federales, de los cuales 1,138 no fueron localizados en la información presentada por el PAN. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	TESTIGOS		
	OBSERVADOS (A)	CONCILIADOS (B)	NO CONCILIADOS (C) = (A-B)
Carteleras	15	8	7
Mantas	89	89	0
Marquesinas	3	3	0
Muebles Urbanos	20	17	3
Muros	727	546	181
Panorámicos	261	209	52
Parabuses	2	2	0
Vallas	21	13	8
<b>TOTAL</b>	<b>1138</b>	<b>887</b>	<b>251</b>

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se identificó propaganda por concepto de carteleras, muros, mantas, marquesinas, panorámicos y*

*muebles urbanos que benefician a candidatos al cargo de Diputados Federales; sin embargo, omitió reportarlos en los respectivos informes de campaña. Los casos en comento se detallan en el anexo 18 del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15.*

*Para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15 un CD que contiene los testigos en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el anexo 18 del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15, el Informe de Campaña "IC" corregido, las facturas que ampararan el gasto, las transferencias electrónicas o copia de cheques, las hojas membretadas, contratos de prestación de bienes y servicios, informes de contratación, la relación de la propaganda en pinta de bardas, permisos de autorización para la colocación de las mantas, las muestras y/o fotografías de la propaganda, así como el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 96, numeral 1, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 210, 246, numeral 1, inciso b) 296, numeral 1, 319, 322 y 377 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN presentó una serie de aclaraciones, de su análisis y verificación se determinó lo siguiente:

El PAN registró el gasto de 887 testigos, en el Sistema Integral de Fiscalización; presentando la documentación comprobatoria consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras fotográficas, por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a estos.

Por lo que se refiere a 251 testigos de propaganda en vía pública, no se localizó su correspondiente registro.

En consecuencia, al no reportar 251 testigos de propaganda en vía pública, la observación se consideró no atendida.

## Segundo periodo de operaciones

La Unidad Técnica de Fiscalización detectó testigos a favor de los candidatos a Diputados Federales, de los cuales 1238 no fueron localizados en la información presentada por el PAN. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	TESTIGOS		
	OBSERVADOS (A)	CONCILIADOS (B)	NO CONCILIADOS (C) = (A-B)
Cajas de Luz	2	2	0
Carteleras	4	2	2
Marquesinas	5	4	1
Muebles Urbanos	7	5	2
Muros	920	812	108
Panorámicos	269	209	60
Parabuses	2	2	0
Puentes	3	3	0
Vallas	26	24	2
<b>TOTAL</b>	<b>1238</b>	<b>1063</b>	<b>175</b>

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se identificó propaganda por concepto de cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos, muros, panorámicos, parabuses, puentes y vallas que benefician a candidatos al cargo de Diputados Federales; sin embargo, omitió reportarlos en los respectivos informes de campaña. Los casos en comento se detallan en el Anexo 27 del oficio INE/UTF/DA-F/16525/15.*

*Para mayor referencia se anexa al presente oficio un CD que contiene los testigos en comento.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el anexo 27 del oficio INE/UTF/DA-F/16525/15, el Informe de Campaña "IC" corregido, las facturas que ampararan el gasto, las transferencias electrónicas o copia de cheques, las hojas membretadas, contratos de prestación de bienes y servicios, informes de contratación, la relación de la propaganda en pinta de bardas, permisos de autorización para la colocación de las mantas, las muestras y/o fotografías de la propaganda, así como el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 96, numeral 1, 126, 127, 207, numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6, 209, 210, 216, 246, numeral 1, inciso b), 296, numeral 1, 319 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó una serie de aclaraciones, de su análisis y verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN registró el gasto de 1063 testigos, en el Sistema Integral de Fiscalización; presentando la documentación comprobatoria consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras fotográficas, por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a estos.

Por lo que se refiere a 175 testigos de propaganda en vía pública, no se localizó su correspondiente registro.

En consecuencia, al no reportar 175 testigos de propaganda en vía pública, la observación se consideró no atendida.

Por consiguiente, al realizar la acumulación de los testigos de propaganda colocada en la vía pública por el primer y segundo periodo de operaciones de campaña, se determinaron 426 testigos en beneficio de candidatos a Diputados Federales que no fueron reportados en los respectivos informes de campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	TESTIGOS NO CONCILIADOS		
	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TOTAL
Carteleras	7	2	9
Marquesinas	0	1	1
Muebles Urbanos	3	2	5
Muros	181	108	289
Panorámicos	52	60	112
Vallas	8	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>	<b>175</b>	<b>426</b>

Para la determinación del costo de los muros y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz

de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda colocada en la vía pública, tal como carteleras, marquesinas, muebles urbanos y vallas, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó como base las facturas de las operaciones reportadas por el propio PAN, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios no conciliados señalados en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

El detalle de la distribución del beneficio de los gastos genéricos se detalla en los **Anexos 10 y 11** del presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir reportar el gasto correspondiente a 426 anuncios en la vía pública, que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales (137 espectaculares y 289 muros), por un monto total de \$1,301,882.60 (\$1,055,502.16 + \$246,380.44), propaganda que fue detectada derivado del monitoreo realizado a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ◆ *Derivado del resultado del monitoreo se obtuvieron evidencias de propaganda colocada en la vía pública, específicamente en puentes peatonales, los cuales son considerados como equipamiento urbano. A continuación se indican los casos en comento:*

ID ENCUESTA	ENTIDAD	TIPO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/11646/15
4584	Morelos	Panorámico	18-A
4585	Morelos	Panorámico	18-B
13439	Tamaulipas	Manta	18-C
22150	Jalisco	Panorámico	18-D

*Para mayor referencia, se anexan al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15 las muestras de la propaganda detallada en el cuadro que antecede.*

*Al respecto, es preciso señalar que el artículo 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo que a continuación se transcribe:*

*“Artículo 250.*

*1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:*

*a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;*

*(...)”.*

*En este sentido, la ley es clara al establecer la prohibición que tienen los partidos políticos respecto de la utilización del equipamiento urbano para la colocación de propaganda electoral.*

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e); así como 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) en relación a la observación del ID ENCUESTA: 13439 de Tamaulipas, de la colocación de manta en referencia del anexo 18-C; quiero hacer la aclaración que, la colocación de dicha manta en equipamiento urbano, como es señalado, está avalado, esto quiere decir que cuenta con autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Departamento de Anuncios Publicitarios y Control de Anuncios del Gobierno del Estado de Tamaulipas,*

*como lo compruebo con el anexo que se agrega a la presente, por tanto, pido se me tenga por excepcionado de dicho requerimiento antes multicitado”.*

El PAN manifestó que presenta escrito de la Secretaria de Finanzas y Tesorería, Departamento de Anuncios Publicitarios y Control de Anuncios del Gobierno del Estado de Tamaulipas mediante el cual se le autoriza la colocación de la propaganda con ID de Encuesta 13439; sin embargo no se localizó dicha autorización en el Sistema Integral de Fiscalización ni en la documentación presentada por el partido.

Ahora bien, de los anuncios espectaculares colocados en equipamiento urbano en los estados de Morelos y Jalisco a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Cabe señalar que mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/15196/15, INE/UTF/DA-F/15197/15 e INE/UTF/DA-F/15198/15, esta autoridad solicitó al H. Ayuntamiento de Cuautla, Reynosa y Guadalajara información respecto del permiso o licencia correspondiente para la colocación y exhibición de anuncios publicitarios en puentes peatonales, sin embargo a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido respuesta.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

### **f.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos**

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo”, las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31

entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, se determinó lo siguiente:

- ♦ *Al cotejar los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, contra los presentados por el PAN, se observaron 19 desplegados que no se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	FOLIO	ENTIDAD	DTTO	PUBLICACIÓN					ANEXO DEL OFICIO NÚM. 1646	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
				TIPO	NOMBRE	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN		
1	JAL00294	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	05-04-15	1	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	19	Se presenta mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la póliza con folio 18 del periodo de ajuste en la que se reportan los gastos observados.
2	JAL00297	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	07-04-15	1	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	20	
3	JAL00311	Jalisco	02	Periódico	A.M. El periódico de Lagos	06-04-15	A12	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	21	
4	JAL00352	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	11-04-15	1	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	22	
5	JAL00359	Jalisco	02	Semanario	Ágora	10-04-15	1	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	23	
6	JAL00365	Jalisco	02	Semanario	Ágora	10-04-15	16	"Chuy Hurtado, Diputado Federal. Arranque de campañas en el distrito 2 federal"	24	
7	JAL00366	Jalisco	02	Semanario	Ágora	10-04-15	17	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	25	
8	JAL00373	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	12-04-15	Portada	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	26	

No.	FOLIO	ENTIDAD	DTTO	PUBLICACIÓN					ANEXO DEL OFICIO NÚM 1646	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
				TIPO	NOMBRE	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN		
9	JAL00377	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	14-04-15	Portada	"Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal"	27	
10	JAL00405	Jalisco	02	Periódico	A.M. El periódico de Lagos	20-04-15	A12	Apoyo total a productores lecheros, Chuy Hurtado, Diputado Federal	28	
11	JAL00427	Jalisco	02	Semanario	Ágora	17-04-15	Portada	Chuy Hurtado, Diputado Federal, Apoyo total a productores lecheros	29	
12	JAL00432	Jalisco	02	Semanario	Ágora	17-04-15	15	Chuy Hurtado, Diputado Federal, Apoyo total a productores lecheros.	30	
13	JAL00449	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	19-04-15	Portada	Apoyo total para productores lecheros, Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal	31	
14	JAL00451	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	18-04-15	Portada	Apoyo total para productores lecheros, Chuy Hurtado, Trabajo, experiencia y resultados, Diputado Federal	32	
15	OAX00590	Oaxaca	09	Periódico	Viral Noticias	08-04-15	17	Javier Barroso, candidato a diputado federal	33	Se presenta mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la póliza folio 16 de Ajustes del periodo 1, en la que se reporta la aportación de la inserción.  Se presenta el Control de Folios debidamente requisitado impreso y en medio magnético.
16	SON00415	Sonora	06	Periódico	Diario del Yaqui	08-04-15	3	Nydia Rascón, Diputada federal Distrito VI	34	Se presenta mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la póliza folio 19, en la que se reporta la aportación de la inserción.  Se presenta el Control de Folios debidamente requisitado impreso y en medio magnético.
17	YUC00149	Yucatán	03	Periódico	Diario de Yucatán	19-04-15	16	Diputado Federal III Distrito César Bojórquez, Mérida sigue adelante. De nuevo estoy para servirte, ahora como tu diputado.	35	Se presenta mediante el Sistema Integral de Fiscalización -P13 con factura, comprobante de pago y prueba testigo

No.	FOLIO	ENTIDAD	DTTO	PUBLICACIÓN					ANEXO DEL OFICIO NÚM. 1646	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
				TIPO	NOMBRE	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN		
18	YUC00150	Yucatán	01, 02, 03, 04 y 05	Periódico	Diario de Yucatán	19-04-15	16	Los candidatos del PAN a diputados federales defenderán la economía familiar, consolidarán el sistema anticorrupción, exigirán un salario digno y pondrán un alto a la deuda desmedida.	P1 de la concentradora donde se registra la provisión y el prorrateo de la publicación, se anexa prueba testigo	
19	YUC00119	Yucatán	Genérico	Periódico	Diario de Yucatán	07-04-15	7	Los que dicen que te escuchan y se comprometen... Esta es tu elección PAN 7 de junio	Se presenta la provisión de F-MER0527203 en la P1 de la cuenta concentradora local -Se presenta soportes -Se presenta prorrateo 641-1620	

*Para mayor referencia se anexó al oficio INE/UTF/DA-F/11646/15, copia simple de los desplegados detallados en el cuadro que antecede.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes correspondientes a los gastos realizados, los contratos de prestación de servicios o de donación, las copias de los cheques correspondientes a los pagos, los recibos de aportaciones, cotizaciones, la relación de las inserciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 211, 244, numeral 1, 245, 296, numeral 1, y 318 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó lo señalado en la columna "Aclaración del partido" del cuadro que antecede.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

El PAN realizó el registro de pólizas mediante el Sistema de Fiscalización, con las cuales reconoció los gastos de las inserciones observadas, con excepción de la identificada con folio YUC00119 en el cuadro que antecede; razón por la cual la observación se consideró atendida respecto de 18 inserciones.

En relación a la inserción con folio YUC00119, el partido manifestó que se encontraba registrada en la póliza P1 de la cuenta concentradora local, así como en la cédula de prorrateo 641-1620; sin embargo, de la verificación a la documentación referida, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó que en dicho registro no presentó la muestra correspondiente, adicionalmente, de acuerdo a la cédula de prorrateo referida, se observó que únicamente se distribuyó entre los candidatos locales.

En consecuencia, al no corresponder a la inserción observada, esta se consideró no atendida y constituye un gasto no reportado.

Para efectos de cuantificar el costo de la inserción observada, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó como base facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas por el propio partido, considerando características similares, de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO INSERCIÓN EN PRENSA YUCATÁN PÓLIZA 2			GASTO NO REPORTADO INSERCIÓN EN PRENSA		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Anuncio PAN Med. 17*6 fecha 19 de abril	1	\$13,725.12	13,725.12	1	\$13,725.12	\$13,725.12

Cabe señalar que al tratarse de una inserción genérica, el gasto debe ser prorrateado entre las campañas beneficiadas, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que la distribución del gasto se hará de conformidad a lo siguiente:

AMBITO	% DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
Federal	50%	\$6,852.56
Local	50%	\$6,852.56
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$13,725.12</b>

En consecuencia, al omitir reportar los egresos correspondientes a una inserción en prensa que benefició a candidatos a Diputados Federales, por un monto de \$6,852.56, propaganda que fue detectada derivado del monitoreo de medios impresos, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	IMPORTE
Yucatán	1	Kathia María Bolio Pinelo	\$1,370.51
Yucatán	2	Concepción del Carmen Ramírez Murillo	1,370.51
Yucatán	3	César José Bojorquez Zapata	1,370.51
Yucatán	4	Víctor Hugo Lozano Poveda	1,370.51
Yucatán	5	Roger Antonio González Herrera	1,370.51
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,852.56</b>

- ♦ *Al cotejar los desplegados proporcionados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, contra los presentados por el PAN, se observaron 67 desplegados que no se encuentran registrados contablemente. Los casos en comento se detallan a continuación:*

No.	FOLIO	ENTIDAD	DTTO.	PUBLICACIÓN					ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
				TIPO	NOMBRE	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN	
1	CHIH00129	Chihuahua	09	Periódico	El Sol de Parral	04-05-15	5A	"Marcelina Bustillos Chelina Desde la Cámara de Diputados, apoyos directos y efectivos para etnias y comunidades rurales "	28
2	GTO00542	Guanajuato	08	Periódico	Sol de Salamanca	16-05-15	5A	"Karina Padilla Juntos Podemos"	
3	GTO00548	Guanajuato	06	Periódico	A.M. de Salamanca	17-05-15	7	"Ale Gutiérrez Mis compromisos"	
4	GTO00567	Guanajuato	08	Periódico	Sol de Salamanca	17-05-15	3A	"Karina Padilla Juntos Podemos"	
5	GTO00574	Guanajuato	09	Periódico	El Sol Irapuato	19-05-15	5A	"Sergio Carlo Bernal Contigo Siempre"	
6	GTO00584	Guanajuato	09	Periódico	Sol Irapuato	21-05-15	8A	"Sergio Carlo Bernal Contigo Siempre"	
7	GTO00610	Guanajuato	08	Periódico	Sol de Salamanca	24-05-15	5A	"Karina Padilla Juntos Podemos"	
8	GTO00627	Guanajuato	08	Periódico	Sol de Salamanca	25-05-15	3A	"Karina Padilla Juntos Podemos"	
9	GTO00643	Guanajuato	08	Periódico	Sol de Salamanca	26-05-15	3A	"Karina Padilla Juntos Podemos"	
10	GTO00657	Guanajuato	09	Periódico	Sol Irapuato	27-05-15	7A	"Sergio Carlo Bernal Contigo Siempre"	
11	GTO00658	Guanajuato	08	Periódico	Sol de Salamanca	27-05-15	4A	"Karina Padilla Juntos Podemos"	

No.	FOLIO	ENTIDAD	DTTO.	PUBLICACIÓN				ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15	
12	GRO00098	Guerrero	06	Periódico	Pueblo Guerrero	08-05-15	13	"Óscar Silva Candidato a Diputado Federal Distrito 06 Caminemos el Rumbo con Buenas Ideas"	28
13	JAL00741	Jalisco	02	Semanario	Agora	08-05-15	25	"Chuy Hurtado obligar al gobierno a comprar leche sólo de productores nacionales"	
14	JAL00742	Jalisco	02	Semanario	Agora	08-05-15	25	"Chuy Hurtado equipamiento y capacitación para productores lecheros"	
15	JAL00745	Jalisco	02	Semanario	Agora	08-05-15	27	"Chuy Hurtado obligar al gobierno a comprar leche sólo de productores nacionales"	
16	JAL00746	Jalisco	02	Semanario	Agora	08-05-15	27	"Chuy Hurtado equipamiento y capacitación para productores lecheros"	
17	JAL00637	Jalisco	02	Periódico	A.M. El periódico de Lagos	01-05-15	A12	"Chuy Hurtado Módulos médicos móviles con medicinas y consultas gratis"	
18	JAL00665	Jalisco	02	Periódico	A.M. El periódico de Lagos	05-05-15	A12	"Chuy Hurtado Módulos médicos móviles con medicinas y consultas gratis"	
19	JAL00517	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	25-04-15	1	"Chuy Hurtado Apoyo total a los productores lecheros"	
20	JAL00521	Jalisco	02	Periódico	Noticias de la Provincia	26-04-15	1	"Chuy Hurtado Apoyo total a los productores lecheros"	
21	JAL00529	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	1	"Chuy Hurtado Módulos médicos móviles con medicinas y consultas gratuitas para los sanjuanenses"	
22	JAL00545	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	11	"Chuy Hurtado los San Juanenses merecen medicinas y consultas médicas gratuitas"	
23	JAL00546	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	11	"Chuy Hurtado Ya es hora de solucionar el problema del agua potable"	
24	JAL00547	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	13	"Chuy Hurtado Módulos Los sanjuanenses merecen medicinas y consultas gratuitas"	
25	JAL00548	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	12	"Chuy Hurtado Ya es hora de solucionar el problema del agua potable"	
26	JAL00550	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	15	"Chuy Hurtado Módulos médicos móviles con medicinas y consultas gratuitas para los sanjuanenses"	
27	JAL00553	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	17	"Chuy Hurtado Los sanjuanenses merecen medicinas y consultas médicas gratuitas"	
28	JAL00554	Jalisco	02	Semanario	Agora	04-05-15	17	"Chuy Hurtado Ya es hora de solucionar el problema del agua potable"	
29	JAL00557	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	19	"Chuy Hurtado Los sanjuanenses merecen medicinas y consultas médicas gratuitas"	
30	JAL00558	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	19	"Chuy Hurtado Ya es hora de solucionar el problema del agua potable"	
31	JAL00561	Jalisco	02	Semanario	Agora	24-04-15	21	"Chuy Hurtado Los sanjuanenses merecen medicinas y consultas médicas gratuitas"	

No.	FOLIO	ENTIDAD	DTTO.	PUBLICACIÓN					ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
32	JAL00562	Jalisco	02	Semanario	Ágora	24-04-15	21	"Chuy Hurtado Ya es hora de solucionar el problema del agua potable"	28
33	JAL00567	Jalisco	02	Semanario	Ágora	24-04-15	25	"Chuy Hurtado Los sanjuanenses merecen medicinas y consultas médicas gratuitas"	
34	JAL00568	Jalisco	02	Semanario	Ágora	24-04-15	25	"Chuy Hurtado Ya es hora de solucionar el problema del agua potable"	
35	JAL00571	Jalisco	02	Semanario	Ágora	24-04-15	27	"Chuy Hurtado Los sanjuanenses merecen medicinas y consultas médicas gratuitas"	
36	JAL00572	Jalisco	02	Semanario	Ágora	24-04-15	27	"Chuy Hurtado Ya es hora de solucionar el problema del agua potable"	
37	JAL00578	Jalisco	02	Periódico	A.M. El Periódico de Lagos	25-05-15	A12	"Chuy Hurtado Apoyo total a los productores lecheros"	
38	JAL00998	Jalisco	02	Semanario	Ágora	22-05-15	15	"Chuy Hurtado Arreglemos el problema de agua potable en San Juan de los Lagos"	
39	JAL00999	Jalisco	02	Semanario	Ágora	22-05-15	17	"Chuy Hurtado defendamos y apoyemos a nuestros maestros sanjuanenses"	
40	JAL01002	Jalisco	02	Semanario	Ágora	22-05-15	15	"Chuy Hurtado defendamos y apoyemos a nuestros maestros sanjuanenses"	
41	JAL01003	Jalisco	02	Semanario	Ágora	22-05-15	17	"Chuy Hurtado Arreglemos el problema de agua potable en San Juan de los Lagos"	
42	OAX00599	Oaxaca	09	Periódico	Viral Noticias	07-05-15		"Javier Barroso cambiemos el rumbo"	
43	OAX00597	Oaxaca	09	Periódico	Viral Noticias	27-04-15	17	"Javier Barroso cambiemos el rumbo"	
44	OAX00602	Oaxaca	09	Periódico	Viral Noticias	15-05-15		"Javier Barroso cambiemos el rumbo"	
45	QRO00318	Querétaro	02	Periódico	AM de Querétaro	01-05-15	4 y 5	"Mary García experiencia y compromiso comprobados"	
46	SLP00642	San Luis Potosí	04	Periódico	Revista Diario Digital	15 al 21 de Mayo de 2015	5	"Alfonso Diputado Federal, sin miedo hagamos valer nuestra voz"	
47	VER0070	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Orizaba	10-05-15	3	"Feliz día de las Madres Daniel Zairick Diputado Federal"	
48	VER0071	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Orizaba	11-05-15	3	"Daniel Zairick Diputado Federal las tres del cambio"	
49	VER0072	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Córdoba	10-05-15	3	"Daniel Zairick Diputado Federal las tres del cambio"	
50	VER00067	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Orizaba	30-04-15	3	"Daniel Zairick feliz día del niño"	
51	VER00068	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Orizaba	04-05-15	3	"Daniel Zairick #lastresdelpan"	
52	VER00069	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Córdoba	04-05-15	3	"Daniel Zairick #lastresdelpan"	
53	VER00064	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Córdoba	27-04-15	3	"Daniel Zairick subamos el salario mínimo, ¿a poco no?"	
54	VER00065	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Orizaba	27-04-15	3	"Daniel Zairick subamos el salario mínimo, ¿a poco no?"	
55	VER00062	Veracruz	15	Periódico	Mundo de Córdoba	20-04-15	3	"Daniel Zairick Cambiemos el rumbo con buenas ideas"	
56	VER00063	Veracruz	15	Periódico	Mundo de Orizaba	20-04-15	3	"Daniel Zairick Cambiemos el rumbo con buenas ideas"	
57	VER00074	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Orizaba	18-05-15	3	"Daniel Zairick Cambiemos el rumbo con buenas ideas"	

No.	FOLIO	ENTIDAD	DTTO.	PUBLICACIÓN					ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
				Periódico					
58	VER00075	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Orizaba	15-05-15	3	"Daniel Zairick Cambiemos el rumbo con buenas ideas Felicidades a todos los maestros"	28
59	VER00076	Veracruz	15	Periódico	El Mundo de Córdoba	15-05-15	4	"Daniel Zairick Cambiemos el rumbo con buenas ideas Felicidades a todos los maestros"	
60	VER00081	Veracruz	15	Periódico	Mundo de Córdoba	25-05-15	3	"Daniel Zairick Veracruz lo merece"	
61	VER00082	Veracruz	15	Periódico	Mundo de Orizaba	22-05-15	3	"Daniel Zairick ¿por qué votar por Daniel Zairick?"	
62	VER00083	Veracruz	15	Periódico	Mundo de Orizaba	25-05-15	3	"Daniel Zairick Veracruz lo merece"	
63	VER00084	Veracruz	15	Periódico	Mundo de Córdoba	22-05-15	3	"Daniel Zairick ¿por qué votar por Daniel Zairick?"	
64	YUC00209	Yucatán	03	Periódico	Diario de Yucatán	10-05-15	2	"César Bojórquez feliz día de las madres"	
65	YUC00170	Yucatán	03	Periódico	Diario de Yucatán	26-04-15	8	"César Bojórquez Mérida sigue adelante"	
66	YUC00235	Yucatán	01	Periódico	Diario de Yucatán	18-05-15	10	"Kathia Bolio Hoy estoy aquí contigo para ofrecerte soluciones y juntos lograr cambiar el destino de Yucatán"	
67	YUC00268	Yucatán	01	Periódico	Diario de Yucatán	25-05-15	7	"Katia Bolio somos más por Yucatán"	

Para mayor referencia se anexa al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15, un CD que contiene los desplegados detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los comprobantes correspondientes a los gastos realizados, los contratos de prestación de servicios o de donación, las copias de los cheques correspondientes a los pagos, los recibos de aportaciones, cotizaciones, la relación de las inserciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó el registro de pólizas mediante el Sistema de Fiscalización, con las cuales reconoció los gastos de las inserciones observadas; razón por la cual la observación se consideró atendida.

#### **f.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña los siguientes conceptos: a) Gastos de

propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo; los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en beneficio de los candidatos al cargo de Diputados Federales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes al referido proceso.

### **Primer periodo de operaciones**

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se identificaron spots de radio y televisión, que beneficiaron a los candidatos a Diputados Federales del PAN; sin embargo, omitió reportarlos en los Informes de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

VERSIONES	
RADIO	TELEVISION
175	97

*El detalle de las versiones se encuentra en los anexos 37 y 38 del oficio INE/UTF/DA-F/11646/15, y las muestras se anexan en CD para mayor referencia.*

*Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos detallados en el cuadro que antecede, las correcciones a su contabilidad, el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, la totalidad de la documentación soporte de la aportación o gasto según correspondiera, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso d), 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1, 127, 138, 199, numeral 4, inciso d), 223, numeral 7, incisos c) y e), 226, numeral 1, inciso h), 246, numeral 1, inciso f), 296, numeral 1, y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN presentó una serie de aclaraciones al respecto, de su análisis y verificación, se determinó lo siguiente:

El PAN registró el gasto de 158 versiones de radio y 93 de televisión, en el Sistema Integral de Fiscalización; presentando la documentación comprobatoria consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a estos.

Por lo que se refiere a 21 versiones, detalladas en el **Anexo 12** del presente Dictamen, el PAN manifestó que los candidatos no presentaron información o bien, sus Comités Directivos Estatales se encontraban recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación o aclaración adicional alguna que amparara las versiones de

spots, en su caso, el registro que acreditara el gasto de producción correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

VERSIONES	TESTIGOS		
	OBSERVADOS (A)	CONCILIADOS (B)	NO CONCILIADOS (C)= (A-B)
Radio	175	158	17
Televisión	97	93	4
<b>TOTAL</b>	<b>272</b>	<b>251</b>	<b>21</b>

Por lo tanto, al no reportar 21 versiones de spots para radio y televisión que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales, la observación se consideró no atendida.

### Segundo periodo de operaciones

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se identificaron spots de radio y televisión, que beneficiaron a los candidatos a Diputados Federales del PAN; sin embargo, omitió reportarlos en los Informes de Campaña. A continuación, el número de casos en comento:*

VERSIONES	
RADIO	TELEVISIÓN
38	11

*El detalle de las versiones se encuentra en los Anexos 29 y 30 del oficio INE/UTF/DA-F/16525/15, y las muestras se anexan en CD para mayor referencia.*

*Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

En consecuencia, se solicitó presentar, mediante del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos detallados en el cuadro que antecede, las correcciones a su contabilidad, el formato "IC" Informe de Campaña debidamente corregido, la totalidad de la documentación soporte de la aportación o gasto según correspondiera, muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso d), 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1, 127, 138, 199, numeral 4, inciso d), 223, numeral 7, incisos c) y e), 226, numeral 1, inciso h), 246, numeral 1, inciso f), 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó una serie de aclaraciones al respecto, de su análisis y verificación, se determinó lo siguiente:

El PAN registró el gasto de 35 versiones para radio y 10 para televisión, en el Sistema Integral de Fiscalización; presentando la documentación comprobatoria consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a estos.

Por lo que se refiere a 4 versiones, detalladas en el **Anexo 12** del presente Dictamen, el PAN manifestó que los candidatos no presentaron información o bien, sus Comités Directivos Estatales se encuentran recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación o aclaración adicional alguna que amparara las versiones de spots, en su caso, el registro que acreditara el gasto de producción correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

VERSIONES	TESTIGOS		
	OBSERVADOS (A)	CONCILIADOS (B)	NO CONCILIADOS (C)= (A-B)
Radio	38	35	3
Televisión	11	10	1
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>45</b>	<b>4</b>

Por lo tanto, al no reportar 3 versiones de spots para radio y 1 para T.V. que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales, la observación se consideró no atendida.

Por consiguiente, al realizar la acumulación de las versiones de spots para radio y televisión del primer y segundo periodo de operaciones de campaña se determinaron 25 versiones en beneficio de candidatos a Diputados Federales que no fueron reportadas en los respectivos informes de campaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

VERSIÓN	TESTIGOS NO CONCILIADOS		
	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TOTAL
Radio	17	3	20
Televisión	4	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>25</b>

Para efectos de cuantificar el costo de producción de los mensajes para radio y televisión, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó como base facturas o cotizaciones de las operaciones reportadas por el propio PAN, considerando características similares a los spots objeto de observación, de conformidad con el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, en los términos siguientes:

RADIO						
DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO SPOT PARA RADIO DISTRITO 04 DE GUANAJUATO			GASTOS NO REPORTADOS SPOT PARA RADIO.		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Producción de spot para radio.	1	\$4,640.00	\$4,640.00	20	\$4,640.00	\$92,800.00

TELEVISIÓN						
DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO SPOT PARA TELEVISIÓN DISTRITO 01 DE MORELOS			GASTOS NO REPORTADOS SPOT PARA TELEVISIÓN.		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Producción de spot para T.V.	1	\$11,600.00	\$11,600.00	5	\$11,600.00	\$58,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a 20 versiones de radio y 5 de televisión que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales, por un monto total de \$150,800.00 (\$92,800.00 + \$58,000.00), propaganda que fue detectada derivado de la verificación a las versiones de los audios y videos registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO (A)	GASTO NO REPORTADO
Aguascalientes	01	Gerardo Federico Salas Díaz	\$8,506.67
Aguascalientes	02	Arlette Ivette Muñoz Cervantes	8,506.67
Aguascalientes	03	Jorge López Martín	3,866.66
Campeche	01	Juan Carlos Lavalle Pinzón	4,640.00
Campeche	02	Rocío Matesanz Santamaría	4,640.00
Hidalgo	04	Rubén Augusto Muñoz Saucedo	9,280.00
Hidalgo	05	Rosendo Cruz Rufino	4,640.00
Jalisco	14	César Cuauhtémoc Iñiguez González	4,640.00
Jalisco	15	Absalón García Ochoa	4,640.00
Puebla	02	Mario Alberto Cruz González	4,640.00
Puebla	05	Rubén Alejandro Garrido Muñoz	16,240.00
Puebla	06	Francisco Xabier Albizuri Morett	2,320.00
Puebla	07	Mario Alberto Rincón González	4,640.00
Puebla	08	Lilia Arminda García Escobar	4,640.00
Puebla	09	Genoveva Huerta Villegas	2,320.00
Puebla	10	Miguel Ángel Huepa Pérez	16,240.00
Puebla	11	María Angélica Ramírez Luna	2,320.00
Puebla	12	Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren	23,200.00
Puebla	16	María Jiménez Guzmán	4,640.00
Tamaulipas	05	Maricela Patiño Loya	16,240.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$150,800.00</b>

- ♦ *De la verificación a las versiones de los audios y videos se identificaron spots de radio y televisión, que beneficiaron al C. Miguel Ángel Yunes Linares, registrado como candidato a Diputado Federal por la tercera circunscripción plurinominal, sin embargo, omitió presentar el informe de campaña respectivo. Los spots en comento se detallan a continuación:*

No.	TIPO	VERSIÓN	TESTIGO	ANEXO DEL OFICIO
1	Radio	Las tres de Veracruz, las tres del cambio	RA01928-15	Se incluye en CD
2	Televisión	Las tres de Veracruz, las tres del cambio	RV01369-15	

*Es preciso señalar que los candidatos por el principio de representación proporcional que realicen gastos de campaña, tienen la obligación de presentar el informe de campaña y deben identificar la campaña beneficiada de los candidatos de mayoría relativa, con la finalidad de que reconozca y acumule dichos gastos a los candidatos.*

En consecuencia, se solicitó presentar el formato "IC" Informe de Campaña del C. Miguel Ángel Yunes Linares, el cual reflejara los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, indicara la campaña beneficiada de los

candidatos de mayoría relativa, para el reconocimiento y acumulación del gasto y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso d), 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 243, numerales, 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11646/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/134/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se reconoce el gasto de los spots de radio y tv de Los testigos RA01928-15 (Radio) y RV01369-15 (TV), fueron en beneficio de los 21 distritos del Estado de Veracruz, mismos que fueron reconocidos como gasto, mediante pólizas en periodo de ajustes con fecha de operación 04/05/2015 números: 12, 14, 15, 13, 14, 13, 12, 13, 12, 13, 14, 16, 11, 15, 18, 18, 15, 14, 15, 11 y 12, del distrito 1 al 21 respectivamente, se anexan como evidencias a el SIF la factura A65, contrato de prestación de servicios y cédula de prorrateo.”*

El PAN presentó documentación soporte consistente en factura, contrato de prestación de servicios y muestra que ampara los gastos que beneficiaron al candidato por el principio de representación proporcional el C. Miguel Ángel Yunes Linares, distribuyendo dicha erogación entre los candidatos a Diputados Federales de Veracruz por el principio de mayoría relativa; razón por la cual en cuanto a este requerimiento la observación se consideró atendida.

No obstante, omitió presentar el Informe de Campaña del C. Miguel Ángel Yunes Linares, registrado como candidato a Diputado Federal por la tercera circunscripción plurinominal, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### **g. Visitas de Verificación**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

190, numeral 2 y 192, numeral 1, incisos d), e) y g), 193 y 427, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 numeral 1; 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es la autoridad facultada para supervisar la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, así como para ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones.

En el ejercicio de dichas facultades y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes durante el periodo de campaña, se ordenó la práctica de visitas de verificación a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización para que llevara a cabo recorridos por las principales plazas públicas de las ciudades en que se encuentran ubicadas las juntas locales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de identificar la existencia de eventos o actos de campaña, y en su caso, la entrega de bienes o servicios relacionados con programas sociales, distribución de propaganda, contratación de inmuebles y equipo utilizado en la realización de eventos, así como autobuses de traslado de simpatizantes o militantes de los sujetos obligados que deriven en ingresos y egresos que debieran ser reportados en los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, y en su caso, en los informes de campaña de los procesos electorales locales.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 192, numeral 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y f); 426, numeral 1; 428 numeral, 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297, 298, 299 y 300, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 2, 3, 6, 8, 9, 12, 13 y 44 de los “Lineamientos que deberá observar la Unidad Técnica de Fiscalización para el inicio y práctica de las visitas de verificación a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones durante 2015”, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 27 de enero de 2015, mediante acuerdo CF/005/2015.

En este tenor, la Comisión de Fiscalización ordenó la visita de verificación a las casas de campaña de los candidatos a diputados federales, determinándose la existencia de documentación soporte y evidencia que fue proporcionada al

personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización. De su revisión se determinó lo siguiente:

### Casas de campaña

- ♦ *De la verificación a los cuestionarios recabados durante las visitas de verificación a casas de campaña de los candidatos a Diputados Federales, se obtuvo información sobre la realización o contratación de gastos de los cuales no se localizó en los informes presentados erogación alguna, o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	GASTO NO REPORTADO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
Veracruz	11	99 lonas (directo), 500 lonas (CEN)	31
Coahuila	07	Producción de 1 jingle	
Coahuila	06	1 vehículo	
Coahuila	01	1 vehículo	
Distrito Federal	12	1 vehículo, perifoneo	
Distrito Federal	18	Vehículo, Microperforados	
México	28	2 vehículos, perifoneo	
México	14	2 vehículos, perifoneo	
Puebla	09	Dípticos, trípticos y artículos promocionales (microperforado, calcomanías)	

En consecuencia, se solicitó presentar mediante del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos de propaganda y operativos de campaña, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran, la totalidad de documentación soporte del gasto o aportación en especie, según correspondiera, y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó el registro de pólizas mediante el Sistema Integral de Fiscalización, con las cuales reconoció los gastos observados, presentando documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación o comodato, pólizas por transferencias en especie y muestras, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Respecto de los gastos del candidato del distrito 11 de Veracruz, esta autoridad no tiene certeza de su existencia, toda vez que no contó con mayores elementos que

acrediten la realización del gasto, y en aras de cumplir con los principios de certeza y legalidad, la observación se consideró atendida.

### Actos de campaña

- ♦ *De la verificación a las evidencias recabadas durante las visitas de verificación de actos de campaña en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, se observaron gastos de propaganda y operativos de los cuales no se localizó en los informes presentados erogación alguna, o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DISTRITO	FECHA	LUGAR	GASTO NO REPORTADO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
Chihuahua	03	09-05-15	Salón Angalú. Ciudad Juárez, Chihuahua	Inflable con manta y valla móvil	32
Chihuahua	04			Inflable con manta	
Coahuila	04	31-05-15	Plaza de Armas. Saltillo, Coahuila	Siluetas de cartón, lona con inflable, grupo musical "Banda Diablillos", botellas de agua, botanas.	33
Coahuila	07			Lona con inflable, grupo musical "Banda Diablillos", botellas de agua, botanas.	
Tlaxcala	02	31-05-15	Plaza de la Constitución. Tlaxcala, Tlaxcala.	2 Drones, equipo de transporte (autobuses y vans de servicio público) box lunch, pelotas de plástico, recipientes de plástico "tuppers"	34

*Adicionalmente, de los actos de campaña de candidatos de Coahuila y Tlaxcala, celebrados en plazas públicas no se localizó el respectivo permiso de autorización para su uso y en su caso, el pago de derechos por el uso, servicio de limpia, entre otros.*

*Ahora bien, respecto al acto de campaña del candidato por el distrito 02 de Tlaxcala, adicionalmente a la falta de reporte de las erogaciones detectadas, es de señalarse que del análisis a los gastos de mérito, los correspondientes a pelotas de plástico y recipientes de plástico 'tuppers', se desprende que estos carecen de objeto partidista alguno.*

*Lo anterior en virtud que todos los bienes y/o servicios que se destinen al desarrollo de las campañas deben de tener como finalidad inmediata el obtener la preferencia del electorado y en consecuencia la obtención del voto, finalidad misma que puede alcanzarse a través de la realización de erogaciones que necesariamente deben de encontrarse dentro de los rubros de gastos de campaña que reconoce y autoriza el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos,*

*dentro de los cuales no es posible encuadrar en supuesto alguno, los relativos a la pelotas y recipientes de plástico, por lo que al no ubicarse dentro de los rubros de gastos permitidos y autorizados a desarrollar en beneficio de las campañas políticas, dichas erogaciones no justifican su realización, perdiendo así el fin partidista que debe de tener el destino de todo recurso que sea utilizado por los partidos políticos y sus candidatos en la persecución de los fines mismos de su existencia.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos de propaganda y operativos de campaña derivados de actos de campaña, el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran, la totalidad de documentación soporte del gasto o aportación en especie, según correspondiera y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó el registro de pólizas mediante el Sistema Integral de Fiscalización, con las cuales reconoció los gastos observados, presentando documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación o comodato, pólizas por transferencias en especie, facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Respecto de los gastos del evento del candidato del distrito 02 de Tlaxcala, esta autoridad identificó los gastos correspondientes al transporte de personal, no obstante al no tener certeza de la entrega de los artículos observados y no contar con mayores elementos que acrediten la realización del gasto, y en aras de cumplir con los principios de certeza y legalidad, la observación se consideró atendida.

#### **h. Eventos (agenda)**

- ◆ *Mediante los escritos núm. TESO/129/15 y TESO/142/15, el PAN remitió la agenda de actividades de los candidatos a Diputados Federales. De su revisión se determinó que informó la realización de 31 eventos de los cuales no se localizó en los informes de campaña erogación alguna por concepto de gastos operativos por la realización de dichos actos, o bien, la documentación por aportaciones en especie recibidas y en su caso todos los*

*insumos y propaganda distribuida. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ENTIDAD	DTTO.	FECHA DEL EVENTO	HORA		DIRECCIÓN	PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE	PERSONA DESIGNADA PARA ATENDER LA VISITA	REFERENCIA DICTAMEN
			INICIO	FIN				
Nayarit	01	19-05-15	16:00	18:30	Calle Benito Juárez entre calle Hidalgo y Zaragoza en la Ciudad de Compostela Nayarit	Militantes y Simpatizantes del Partido y Público en General	Francisco Martin Estrada Machado	(1)
Nayarit	02	19-05-15	16:00	18:30	Calle Benito Juárez entre calle Hidalgo y Zaragoza en la Ciudad de Compostela Nayarit	Militantes y Simpatizantes del Partido y Público en General	Francisco Martin Estrada Machado	(1)
Nayarit	03	19-05-15	16:00	18:30	Calle Benito Juárez entre calle Hidalgo y Zaragoza en la Ciudad de Compostela Nayarit	Militantes y Simpatizantes del Partido y Público en General	Francisco Martin Estrada Machado	(1)
Baja California	01	31-05-15	10:00	12:00	Arranque de Cabalgata del Ejido Alfredo V. Bonfil.	Ciudadanos Distrito primero Federal	Nicolás Quintero	(2)
Baja California	01	31-05-15	12:00	12:15	Llegada a lienzo charro del Km. 43	Ciudadanos Distrito primero Federal	Nicolás Quintero	(2)
Baja California	01	31-05-15	12:15	14:00	Caravana de Vehículos Km. 43	Ciudadanos Distrito primero Federal	Nicolás Quintero	(2)
Baja California	01	02-06-15	17:30	18:00	Crucero Gómez Morin y Car. San Luis y saludo a los Trabajadores de la maquiladora Va.	Ciudadanos Distrito primero Federal	Nicolás Quintero	(2)
Baja California	01	03-06-15	17:00	21:00	Caravana Cierre de Campaña.	Ciudadanos Distrito primero Federal	Nicolás Quintero	(2)
Baja California	02	03/06/15	17:00	19:00	Caravana Saliendo del C.D.M. hacia distintos puntos del Distrito 02, Mexicali	Público en General	José Luis Gómez Rodríguez	(1)
Baja California	02	03/06/15	19:00	19:30	Llegada de la Caravana a Monumento a Lázaro Cárdenas, Mexicali	Público en General	José Luis Gómez Rodríguez	(1)
Baja California	02	03/06/15	19:30	21:00	Cierre de Campaña en Monumento a Lázaro Cárdenas, Mexicali	Público en General	José Luis Gómez Rodríguez	(1)
Baja California	05	31/05/15	14:00	16:00	Plaza Pabellón, sobre paseo de Los Héroes frente al CECUT	Evento Cierre de Campaña "Público en General"	Victor Borboa	(2)
Baja California	08	03/06/15	18:00	19:00	Caminata por la Victoria Parque Reforma al Comité de Campaña	Público en General	Juan Olvera, Lolo Barraza	(2)

ENTIDAD	DTTO.	FECHA DEL EVENTO	HORA		DIRECCIÓN	PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE	PERSONA DESIGNADA PARA ATENDER LA VISITA	REFERENCIA DICTAMEN
			INICIO	FIN				
Distrito Federal	03	03/06/15	16:30	21:00	Explanada Delegación Azcapotzalco, Calle Castilla Ote. s/n, colonia Azcapotzalco Centro	Público General en	Alejandro Méndez González	(1)
Durango	01	31/05/15	18:00	20:00	Cierre de Campaña frente al Comité Directivo Municipal	Público General en	José Alejandro Monrreal	(3)
Durango	02	03/06/15	18:00	20:00	Caravana de Vehículos, recorrido por la Ciudad de Gómez Palacio y Cd. Lerdo Durango	Público General en	Alma Gabriela de la Torre Casavantes	(2)
Hidalgo	01	01/06/15	11:00	13:00	Plaza Principal, Centro, Huejutla de Reyes Hidalgo	Público General en	Gregorio Muciño Pérez	(1)
Michoacán	04	30/05/15	17:00	20:00	Cierre de campaña, Plaza Principal en Jacona, Michoacán.	Público General en	Gerardo Moreno M.	(4)
Michoacán	04	31/05/15	17:00	20:00	Cierre de campaña en la plaza principal de la Ciudad de Sahuayo, Sahuayo, Michoacán	Público General en	Gerardo Moreno M.	(4)
Oaxaca	03	02/06/15	18:00	20:00	Plaza de la Libertad de Expresión, De la Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Público General en	Celina Valladares Osorio	(3)
Yucatán	02	29/05/15	09:00	10:00	Parque Principal del Municipio de Motul, Yucatán	Público General en	Marcela Lara	(2)
Yucatán	02	29/05/15	10:00	11:00	Parque Principal del Municipio de Ixil, Yucatán	Público General en	Marcela Lara	(3)
Yucatán	03	20/05/15	19:30	21:00	Invitación al mitin del municipio de Mérida, Plaza Grande Mérida	Público General en	Yobany Cab Zapata	(2)
Yucatán	04	02/06/15	20:00	21:00	Calle 41 No. 48 x 50 de la Col. Facabun Parque del Pez Volador, Cierre de Campaña	Público General en	Alejandro Ayora	(1)
Yucatán	05	29/05/15	20:00	21:00	Invitación al mitin de Dzan, plaza principal	Público General en	Narcy Casanova	(3)
Yucatán	05	29/05/15	21:30	22:30	Invitación al mitin de Oxkutzcab, plaza principal.	Público General en	Narcy Casanova	(3)
Yucatán	05	30/05/15	19:00	20:30	Invitación al mitin de Hunucma, plaza principal.	Público General en	Narcy Casanova	(2)
Yucatán	05	30/05/15	21:00	20:30	Invitación al mitin de Halacho, plaza principal.	Público General en	Narcy Casanova	(3)

ENTIDAD	DTTO.	FECHA DEL EVENTO	HORA		DIRECCIÓN	PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE	PERSONA DESIGNADA PARA ATENDER LA VISITA	REFERENCIA DICTAMEN
			INICIO	FIN				
Yucatán	05	31/05/15	11:00	12:30	Invitación al mitin de Tecoh, plaza principal.	Público General en	Narcy Casanova	(3)
Yucatán	05	31/05/15	20:00	21:30	Invitación al mitin de Mayapan, plaza principal. Calle 21 x 22 y 20 Col. Centro	Público General en	Narcy Casanova	(3)
Yucatán	05	03/06/15	20:00	21:30	Invitación al mitin de Tekax, plaza principal.	Público General en	Narcy Casanova	(3)

*Es preciso señalar que, derivado de la revisión a la documentación presentada se constató que se realizó el evento al localizar el registro de gastos por concepto de traslado de personas al evento del candidato por el Distrito 03 de Nayarit, el día 19 de mayo de 2015.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los eventos y actos de campaña, el registro de las erogaciones o aportaciones por realización de los eventos, las correcciones que procedieran, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación, los formatos "IC" Informes de Campaña con las correcciones correspondientes, la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte. De su análisis y verificación, se determinó lo siguiente:

Respecto de los eventos identificados con (1) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, el PAN realizó el registro de pólizas mediante el Sistema de Fiscalización, con las cuales reconoció los gastos por la realización de los mismos.

De señalados con (2) y (3) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede el PAN manifestó que, no representaron erogación alguna por tratarse de recorridos o caravas y que no fueron realizados, respectivamente.

Finalmente, de los eventos identificados con (4) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el PAN no presentó documentación o aclaración alguna.

Entendida como la administración del tiempo para la realización de actos de campaña tendientes a la obtención de la preferencia y del voto, con miras a conquistar el cargo para el que ha sido postulado, la agenda del candidato constituye, entre otras cuestiones, la herramienta más efectiva para lograr la persuasión política necesaria, con base principalmente en la interacción entre su persona y el electorado.

Con este propósito se fijan lugares, tiempos y fechas que abarcarán las diversas etapas de la campaña de que se trate, para la organización de presentaciones públicas del candidato en mítines, reuniones, entrevistas a medios de comunicación, preparación de discursos, debates, etcétera, en donde el tiempo del candidato se convierte en el recurso más valioso; toda vez que la campaña está siempre sujeta a plazos perentorios.

Sin embargo, pese a lo bien organizada que pueda encontrarse la agenda de mérito, siempre cabe la posibilidad de que previo al desarrollo de cualquiera de los actos que integran la misma, sobrevengan situaciones o hechos imprevistos que hagan necesaria su modificación, sin que exista la posibilidad real y material de dar aviso a la autoridad electoral con una antelación considerable.

En ese contexto, es posible que muchos de los eventos que en algún momento fueron anunciados a la autoridad electoral, simplemente no lleguen a consumarse, es decir, no existan, no se realicen, ya sea por hechos fortuitos, actos de la naturaleza e incluso atribuibles a la falta de pericia o buena logística por parte del equipo de campaña del candidato de que se trate, sin que esto implique la comisión de alguna conducta irregular que amerite sancionar tanto a éste, como al instituto político que lo postuló.

Por lo tanto, dicha posibilidad, adminiculada con el principio de derecho penal, aplicable al caso concreto *mutatis mutandi*, de presunción de inocencia consagrado en el texto del artículo 20 de la Constitución Federal, constriñen a que esta autoridad tenga por atendida la presunta irregularidad atribuida al Partido Acción Nacional.

## **i. Cuentas de Balance**

De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, apartado “reporte diario”, no se determinaron saldos en las cuentas de balance.

- ◆ *Al verificar las operaciones registradas en el ‘Sistema Integral de Fiscalización’, cuenta ‘Proveedores’, se identificó el pago de una factura por concepto de rotulación de camioneta; sin embargo, el PAN omitió registrar el gasto en la cuenta “Gastos Operativos”. A continuación se detalla el caso en comento:*

ENTIDAD	DISTRITO	FOLIO PÓLIZA	CONCEPTO PÓLIZA	REGISTRO EN EL SIF		
				CUENTA	CARGO	ABONO
Tamaulipas	04	52	Rotulación de camioneta Fact. 66	Proveedores	\$5,000.01	
				Bancos		\$5,000.01

*Adicionalmente, se observó que el concepto de la factura detallada en el cuadro que antecede corresponde a la rotulación de vehículo; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte adquirido u otorgado en comodato.*

*Conviene señalar que en caso de que el vehículo beneficiado haya sido donado u otorgado en comodato, representa un ingreso y debe ser reportado como una aportación en especie del candidato o militantes según sea el caso.*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el registro del gasto de la rotulación, el formato “IC” Informe de campaña, la relación del vehículo beneficiado, así como el registro del gasto o aportación en especie y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16524/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/159/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó movimientos de reclasificación a la cuenta “Gastos Operativos” y presentó la póliza y documentación soporte que ampara el registro del equipo de transporte beneficiado con la rotulación, razón por la cual la observación quedó atendida.

## **j. Procedimientos de Queja**

- ◆ *Mediante escrito de queja presentado por el C. Hugo Cucurachi Hernández iniciado por la Unidad Técnica de Fiscalización, el 5 de junio de 2015, en*

*contra del Partido Acción Nacional con registro local ante el Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual denuncia presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, en contra del C. Víctor Marín del Ángel candidato a Diputación Federal por el Partido Acción Nacional en el Distrito 02 de aquella entidad, al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra sustanciando el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/182/2015**.*

*En atención a la Queja en comento, se procedió a verificar en el Informe de Campaña, así como en la documentación que soporta los ingresos y egresos reportados por el candidato Víctor Marín del Ángel, si los gastos objeto del procedimiento administrativo sancionador se encontraban registrados en la contabilidad, determinándose lo siguiente:*

- ♦ *De la verificación al escrito de queja y anexos, se identificó la realización de **dos eventos** llevados a cabo los días quince y veintitrés de mayo de la presente anualidad, en la explanada de los terrenos de la feria de Tantoyuca Veracruz, en los cuales se hizo entrega de aparatos electrodomésticos como ventiladores, refrigeradores, estufas, así como botes de basura de plástico, enseres domésticos de aluminio, entre otros, a favor del candidato en comento; sin embargo, de la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', no se localizó el reporte y documentación soporte de dichos eventos, en los que se advierte propaganda en beneficio del C. Víctor Marín del Ángel, candidato a Diputado Federal por el PAN. A continuación se detallan los eventos en comento:*

<b>NÚM. CONSEC.</b>	<b>TIPO DE PROPAGANDA</b>	<b>FECHA Y UBICACIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15</b>
1	Evento	Sábado 23 de mayo de 2015 Terrenos de la feria de Tantoyuca Veracruz	Entrega de aparatos electrodomésticos: ventiladores, botes para basura de plástico, enseres de aluminio.	35
2	Evento	Viernes 15 de mayo de 2015 Terrenos de la feria de Tantoyuca Veracruz	Entrega de aparatos electrodomésticos: refrigeradores, estufas, ventiladores.	36

En consecuencia, se solicitó que presentara las facturas originales que amparen los gastos por los eventos realizados, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general

vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, el recibo de aportación, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada a la campaña, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 4 y 5, 63, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a); 105, 107, numerales 1 y 3; 126; 296, numeral 1 y 364, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto es preciso señalar que el Partido Acción Nacional, mediante oficio TESONA/281/15, dio contestación al oficio INE/UF/DRN/15220/2015, en el que solicita información de la observación realizada por esa Unidad Técnica de Fiscalización, misma que se presenta en el ANEXO B, así mismo el oficio de contestación del candidato Víctor Marín Del Ángel por el distrito federal 2 de Tantoyuca, Veracruz”.*

Al respecto, el PAN presentó copia simple del escrito TESONAL/281/15, mediante el cual remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización un escrito de fecha 12 de junio de 2015 signado por el C. Víctor Marín del Ángel en respuesta a los eventos observados.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

- ◆ *Mediante el escrito INE/TAM/02JDE/758/2015 se recibió el expediente JD/PE/PRD/JD02/TAM/PEF/6/2015 relacionado con la queja presentada por la C. María Leticia Camacho Chontal, en contra del Partido Acción Nacional, en el cual denuncia presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, en contra del C. Ismael García Cabeza de Vaca candidato a la Diputación Federal por el Partido Acción Nacional en el Distrito 02 de Tamaulipas.*

En atención a la Queja en comento, se procedió a verificar en el Informe de Campaña, así como en la documentación que soporta los ingresos y egresos reportados por el candidato Ismael García Cabeza de Vaca, si los gastos objeto del procedimiento se encontraban registrados en la contabilidad, determinándose lo siguiente:

- ◆ De la verificación al escrito de queja y anexos, se identificaron diversos gastos de propaganda y operativos a favor del candidato en comento, de los cuales esta autoridad identificó reportados en el Sistema Integral de Fiscalización anuncios espectaculares, vehículos otorgados en comodato y rotulación de los mismos.

No obstante, en la queja de mérito se identifican gastos de propaganda y operativos los cuales no se localizaron en el reporte y documentación soporte que ampara el Informe de Campaña del C. Ismael García Cabeza de Vaca. A continuación se detallan los gastos en comento:

NÚM. CONSEC.	TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Gasolina	Uso de combustible	37
2	Brigadistas	50 personas que acompañan al candidato en cada recorrido	
3	Bandas musicales	Banda musical de 15 integrantes aproximadamente	
4	Producción de spots y videos para redes sociales	Videos que aparecen en Facebook	

En consecuencia, se solicitó presentar las facturas originales que amparen los gastos detallados en el cuadro que antecede, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, el recibo de aportación, el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada a la campaña, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 4 y 5, 63, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral

1, inciso a); 105, 107, numerales 1 y 3; 126; 296, numeral 1 y 364, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a la gasolina, se reconoce el gasto en póliza SIF 43, del periodo 2 de ajuste.*

*En lo que referente al control de folios, el mismo se presenta en el anexo 6 del TESO/159/15, de fecha 21 de Junio de 2015, que da contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16524/15.*

*En lo referente a los spots, el gasto está reconocido en tiempo y forma en la póliza SIF 25 del periodo 2.*

*En lo que respecta a los brigadistas y bandas musicales, se incorpora en el ANEXO 10, del presente oficio, escrito en donde se hace la aclaración que es personal que colaboró desinteresadamente y sin que hubiera existido remuneración económica alguna.*

*En lo referente a la solicitud de presentar los formatos ‘IC’ Informes de Campaña con las correcciones correspondientes, es preciso aclarar que los mismos se presentan en el ANEXO 1, del TESO/159/15, de fecha 21 de Junio de 2015, que da contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16524/15”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El PAN presentó mediante el Sistema Integral de Fiscalización las pólizas con número de folios 2 y 25, mediante las cuales reconoce los gastos por concepto de combustible y de producción de spots; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de estos conceptos.

Respecto a los gastos que amparen los servicios de los brigadistas y bandas musicales, el PAN manifestó que es personal que colaboró desinteresadamente y sin que hubiera existido remuneración alguna, atendiendo al derecho de libre

asociación y la participación de los ciudadanos que apoyan a su candidato que la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Respecto de la banda musical a la que alude la recurrente en su escrito de queja, misma que señala acompañó al candidato en sus recorridos de campaña y de la cual manifiesta que son aproximadamente 15 integrantes con instrumentos musicales para ambientar los recorridos del candidato, de la cual, ofrece la prueba técnica consistente en una fotografía en donde aparece el candidato junto con simpatizantes, así como cuatro personas que portan cada uno instrumento musical consistente en tambores.

Con base a lo anterior, esta autoridad luego del análisis y valoración de la prueba en comento, considera no fundamentada la aseveración de la quejosa al manifestar como gasto del candidato la contratación de “una banda musical” puesto que en dicha prueba se observa que las cuatro personas que portan tambores, no así quince como argumenta la recurrente, usan playeras con el logotipo del candidato al igual que los demás que aparecen en la fotografía y que son simpatizantes del partido, considerando entonces que se desempeñan con el mismo carácter de éstos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Mediante escrito de queja presentado por el C. Rogelio Hidalgo Alvarado, en contra del Partido Acción Nacional, mediante el cual denuncia hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, derivados del financiamiento de los partidos políticos por la realización de un evento a favor del C. Ramiro Javier Salazar Rodríguez, candidato del Partido Acción Nacional al cargo de Diputado Federal por el 04 Distrito Electoral Federa, al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra sustanciando el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con número de expediente **INE/Q-COF-UTF/122/2015/TAMPS**.*

*En atención a la Queja en comento, se procedió a verificar en el Informe de Campaña, así como en la documentación que soporta los ingresos y egresos reportados por el candidato Ramiro Javier Salazar Rodríguez, si los gastos objeto del procedimiento administrativo sancionador se encontraban registrados en la contabilidad, determinándose lo siguiente:*

- ◆ *De la verificación al escrito de queja y anexos, se identificó la realización de **un evento** celebrado con motivo del ‘Día del Trabajo’ llevado a cabo el día tres de mayo de 2015, en la Plaza de Armas de Matamoros, Tamaulipas, en*

la que se presentó el grupo musical 'Angeles Azules'; sin embargo, de la revisión al 'Sistema Integral de Fiscalización', no se localizó el reporte y documentación soporte de dicho evento, en los que se advierte propaganda en beneficio del C. Ramiro Javier Salazar Rodríguez, candidato a Diputado Federal por el PAN. A continuación se detallan los gastos en comento:

NÚM. CONSEC.	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA Y UBICACIÓN	CONTENIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
1	Evento	3 de mayo de 2015 en la Plaza de Armas de Matamoros Tamaulipas	Presentación del grupo musical Angeles Azules	38
2	Brigada	Calle Alvaro Obregón y Claveles, Reforma frente a la tienda Walmart, Av. Pedro cárdenas y Av. Del Trabajo, entre otros	Brigadistas vestidos con camisas y gorras con los emblemas del candidato	
3	Vehículos	Camioneta blanca	Uso de camioneta rotulada con el nombre del candidato. Ramiro Salazar, candidato a Diputado Federal.	
4	Agenda del candidato	Itinerario	Eventos de agenda del candidato del 8 de abril al 11 de mayo	
5	Eventos terceras personas	15 de abril 6:00 en la calle San Juan y Palmas altas (área verde) Col. Puerto Rico 29 de abril a las 5:30 P.M. en la calle Sevilla No. 32, Col. Rincón Colonial	Invitación para participar en una lotería los días 15 y 29 de abril de 2015.	

En consecuencia, se solicitó que presentara las facturas originales que amparen los gastos detallados en el cuadro que antecede, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, los contratos de prestación de bienes o servicios, el recibo de aportación, el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada a la campaña, copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 y 56, numerales 4 y 5, 63, de la Ley General de Partidos Políticos; 46, 47, numeral 1, inciso a); 105, 107, numerales 1 y 3; 126; 296, numeral 1 y 364, numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo referente al evento, se presenta aclaración por parte del candidato, en donde se deslinda completamente, de haber organizado o participado en dicho evento.*

*En lo que respecta a los brigadistas, se anexa escrito en donde se hace la aclaración que es personal que colaboró desinteresadamente y sin que hubiera existido remuneración económica alguna.*

*En cuanto al vehículo utilizado, se tiene registrado el gasto en la póliza SIF 62, del periodo 2.*

*Se presenta oficio de deslinde en cuanto a lo referente a los eventos de terceras personas.*

*Los escritos se incorporan en el ANEXO 11, del presente oficio.*

*En lo referente a la solicitud de presentar los formatos ‘IC’ Informes de Campaña con las correcciones correspondientes, es preciso aclarar que los mismos se presentan en el ANEXO 1, del TESO/159/15, de fecha 21 de Junio de 2015, que da contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16524/15”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se constató que el PAN reconoció los gastos por concepto de propaganda utilitaria, entre los cuales se incluyen gorras y camisas, así como un recibo “RSES-CF-PAN-TAM”, contrato de comodato y copia de la credencial de elector del aportante que amparan la aportación de una camioneta GMC YUKON DLANI 2008, por lo que la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere a los gastos por concepto de remuneraciones a brigadistas, el PAN manifestó que es personal que colaboró desinteresadamente sin que exista remuneración alguna; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Finalmente, respecto del grupo musical y de los eventos de terceras personas, el PAN presentó un escrito del 17 de junio de 2015, signado por el C. Ramiro Javier Salazar Rodríguez y por el C.P. Rodolfo Simón Hernández Piña, Candidato a

Diputado y Responsable de Finanzas del candidato, respectivamente, mediante el cual manifiestan que el evento objeto de estudio, no fue planeado ni organizado por el candidato ni por el PAN.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

### Otros Hechos

- ◆ El 4 de junio de 2015 se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización copias certificadas de la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el expediente SER-PSD-142/2015 y de la sentencia de la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se resuelve el recurso de revisión identificado con el número de expediente SUP-REP-312/2015 y dio vista a esta Unidad Técnica de Fiscalización, en relación a la pinta de propaganda electoral en inmueble de propiedad privada, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANDIDATO BENEFICIADO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
Pinta de propaganda electoral en una barda que corresponde a propiedad privada, ubicada en la calle Avenida Séptima Oriente número 302, entre calles 3ª. Oriente y calle 4ta., Colonia Centro, C."P.3300, Municipio de Delicias, Chihuahua. Con las leyendas: "¿Quién dijo que no se puede?, ¡Claro que se puede!, A poco no? Mario Mata, Candidato a Diputado Federal.	Mario Mata Carrasco, candidato a diputado federal por el 5 Distrito	39

En atención al expediente en comento, se procedió a verificar en el Informe de Campaña, así como en la documentación que soporta los ingresos y egresos reportados por el candidato Mario Mata Carrasco si se encontraban registrados los gastos por concepto de la pinta de barda detallada en el cuadro que antecede; sin embargo, no se localizó el registro en el Sistema Integral de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó que se encontraba recabando la información.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo una verificación al Sistema Integral de Fiscalización, con el fin de identificar el registro de la propaganda electoral colocada en bardas; sin embargo, no se identificó la barda señalada en el cuadro que antecede, por lo que se considera un gasto no reportado.

Para efectos de cuantificar el costo de la barda no reportada, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó una propaganda en bardas con características análogas y comparables, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones realizadas por el PAN durante el periodo de la campaña, correspondientes al propio candidato, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO PÓLIZA 6 PERIODO 1 ROTULACIÓN DE BARDAS DISTRITO 05 DE CHIHUAHUA			GASTO NO REPORTADO ROTULACIÓN DE BARDA DTTO. 05 DE CHIHUAHUA		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Rotulación de barda	1	\$350.00	\$350.00	1	\$350.00	\$350.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a la propaganda colocada en una barda que benefició al candidato C. Mario Mata Carrasco, por un monto total de \$350.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

- ♦ *El siete de junio del año en curso, se recibió en las oficinas de esta Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio número INE/DS/OE/1613/2015, de seis de junio del presente año, signado por el Licenciado Jorge E. Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite copia del acta circunstanciada de CERTIFICACIÓN DE HECHOS número 'PETICIÓN: CUATRO', levantada por el Vocal Secretario de la Junta Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, con fecha 4 de junio del presente año, en atención al punto QUINTO, del proveído dictado el 2 de junio de 2015, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica INE/OE/DS/044/2015, iniciado con motivo de la solicitud del ejercicio de*

*oficialía electoral, en la cual certificó la existencia de propaganda en anuncios espectaculares que a continuación se precisan:*

<b>TIPO DE PROPAGANDA</b>	<b>PARTIDO BENEFICIADO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15</b>
Genérico	PAN	Boulevard Hidalgo con Boulevard del Maestro, entre calle 5 de febrero y calle Tacubaya, a la altura de "El Pollo Feliz", colonia San Antonio	En tinta roja "CASTIGA AL PRI" y en tinta color gris "POR SUBIR EL IVA", sobre un fondo en color blanco el logotipo del Comité Estatal del PAN, en el lado inferior izquierdo, a un costado de este la leyenda en color azul "Para Que Reynosa Cambie", por debajo de esta un recuadro color azul con la leyenda "VOTA CANDIDATOS Diputados Federales", y a un costado de este colocado en el lado inferior derecho la leyenda en letras mayúsculas "CAMBIEMOS EL RUMBO CON BUENAS IDEAS".	40
Genérico	PAN	Praxedis Balboa con Rodolfo Torre (Río Purificación)	En tinta roja "CASTIGA AL PRI" y en tinta color gris "POR SUBIR EL IVA", sobre un fondo en color blanco el logotipo del Comité Estatal del PAN, en el lado inferior izquierdo, a un costado de este la leyenda en color azul "Para Que Reynosa Cambie", por debajo de esta un recuadro color azul con la leyenda "VOTA CANDIDATOS Diputados Federales", y a un costado de este colocado en el lado inferior derecho la leyenda en letras mayúsculas "CAMBIEMOS EL RUMBO CON BUENAS IDEAS".	40
Genérico	PAN	Boulevard Morelos, entre Boulevard Praxedis Balboa y calle Chilpancingo, colonia Rodríguez	En tinta roja "CASTIGA AL PRI" y en tinta color gris "POR SUBIR EL IVA", sobre un fondo en color blanco el logotipo del Comité Estatal del PAN, en el lado inferior izquierdo, a un costado de este la leyenda en color azul "Para Que Reynosa Cambie", por debajo de esta un recuadro color azul con la leyenda "VOTA CANDIDATOS Diputados Federales", y a un costado de este colocado en el lado inferior derecho la leyenda en letras mayúsculas "CAMBIEMOS EL RUMBO CON BUENAS IDEAS".	

*Al efectuar la compulsas correspondiente, entre los anuncios espectaculares que han quedado detallados y lo reportado por el Partido Acción Nacional en sus informes, se determinó que dichos espectaculares benefician al citado instituto político, sin embargo, omitió reportarlos en su informe. Los casos en comento se detallan a continuación:*

En consecuencia, se solicitó presentar mediante el Sistema Integral de Fiscalización el Informe de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran, las facturas que amparen el gasto de los espectaculares señalados en el cuadro que antecede, las transferencias electrónicas o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, resumen con la información de las hojas membretadas de los anuncios que amparen los gastos señalados en el cuadro que antecede y el periodo en el

que permanecieron colocados, contrato de prestación de servicios, el aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Es preciso aclarar en este punto que los gastos observados, se encuentran registrados en la póliza SIF 30 del periodo 2.*

*En lo referente a la solicitud de presentar los formatos “IC” Informes de Campaña con las correcciones correspondientes, es preciso aclarar que los mismos se presentan en el ANEXO 1, del TESO/159/15, de fecha 21 de Junio de 2015, que da contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16524/15”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

El PAN manifestó que los espectaculares observados se encuentran reportados en la póliza 30 del periodo 2; sin embargo, de su verificación, se identificó que presenta como soporte documental la factura folio A-1486 por concepto de impresiones de lonas, así como muestras fotográficas de anuncios espectaculares a favor del C. Ismael García Cabeza de Vaca, así como los espectaculares genéricos observados en el cuadro que antecede.

Cabe señalar que en las muestras presentadas, el PAN señala que inicialmente fue colocada la publicidad en favor del C. Ismael García Cabeza de Vaca, la cual fue contratada con el proveedor Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. y posteriormente se instaló publicidad institucional contratada con el proveedor Hildebrando Heriberto Deandar Ayala.

Asimismo, en la póliza referida por el PAN se registra como gastos de campaña del C. Ismael García Cabeza de Vaca los anuncios espectaculares en su favor; en consecuencia, no se tiene certeza que dicho registro corresponda a los espectaculares observados.

En consecuencia, al no tener certeza respecto de que los 3 anuncios espectaculares observados se encuentran debidamente reportados en los

informes presentados por el PAN, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el fin de determinar su adecuado registro en los informes correspondientes, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ *El diecinueve de mayo de dos mil quince se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el expediente PES/CUAIZ/PRD/PAN/101/2015/05, integrado con motivo de la queja presentada el ocho de mayo del año en curso, firmado por el C. Ricardo Ramos Camacho, por su propio derecho y en calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital de Cuautitlán Izcalli, en contra del Partido Acción Nacional con Órgano Directivo Municipal en Cuautitlán Izcalli, denunciado hechos que podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos político, por la colocación de una lona que tiene la característica de espectacular, lo anterior a fin de que esta autoridad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento a lo referente a la colocación, medidas y características de la misma, con la finalidad de verificar el reporte de dicha lona, la cual tiene las características que a continuación se precisan:*

<b>TIPO DE PROPAGANDA</b>	<b>PARTIDO BENEFICIADO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Directa	PAN y la imagen de la candidata a Diputada Federal "Claudia Vázquez" seguida de las leyendas "Cambiemos el rumbo con buenas ideas" Claro que podemos, a poco no?	Parte posterior del muro de la Unidad Habitacional con número de edificio H3A apuntando de frente hacia el Circuito Exterior Mexiquense	Lona 6 mts. de ancho por 7 de largo

*Al respecto, al efectuar la compulsas correspondiente, entre la propaganda detallada en el cuadro que antecede y lo reportado por el Partido Acción Nacional en sus informes, se determinó que dicha lona beneficia a la candidata Claudia Vázquez González del Distrito 07 de México; sin embargo, omitió reportarlos en su informe de campaña correspondiente.*

Para efectos de cuantificar el costo de la lona no reportada, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó propaganda en lonas con características análogas y comparables, tomando como base las facturas o cotizaciones de las operaciones

realizadas por el PAN durante el periodo de la campaña, en los términos siguientes:

DESCRIPCIÓN	GASTO REPORTADO LONA DISTRITO 09 DE MÉXICO			GASTO NO REPORTADO LONA DISTRITO 07 DE MÉXICO		
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Lona	1	\$1,160.00	\$1,160.00	1	\$1,160.00	\$1,160.00

En consecuencia, al omitir reportar el egreso correspondiente a una lona que benefició a la candidata C. Claudia Vázquez González, por un monto total de \$1,160.00, el PAN incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### **k. Deslindes**

*Durante la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, el Partido Acción Nacional y sus candidatas hizo entrega de diversos escritos de deslinde por publicidad no reconocida de sus candidatas al cargo de Diputados Federales.*

*Para tales efectos es necesario establecer que el 'deslinde de gastos' es el acto mediante el cual los sujetos obligados desconocen su responsabilidad respecto de actos efectuados por terceros<sup>1</sup> al no reconocerlos como propios, en relación a la existencia de algún tipo de gasto.*

- ◆ *La autoridad electoral efectuó la valoración de los escritos de deslinde presentados en términos del artículo 212 del Reglamento de Fiscalización por las candidatas y los candidatos postulados por el PAN; sin embargo, en algunos casos resulta improcedente. A continuación se detallan los casos en comento:*

<sup>1</sup> Tesis de jurisprudencia 17/2010, que lleva por rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE".

TIPO DE PROPAGANDA	ENTIDAD-DISTRITO	CANDIDATO	FECHA DEL ESCRITO	DESCRIPCIÓN DE DESLINDE	VALORACIÓN DEL ESCRITO (ART. 212 R.F.)				CONCLUSIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
					JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ		
					PRESENTADO ANTE LA UTF	EN CUALQUIER MOMENTO Y HASTA EL DESAHOGO DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISSIONES	DESCRIBE CON PRECISIÓN: CONCEPTO, UBICACIÓN, TEMPORALIDAD	REALIZÓ ACTOS TENDIENTES AL CESE DE LA CONDUCTA Y GENERÓ LA POSIBILIDAD CIERTA QUE LA UTF CONOCIERA EL HECHO.		
Publicidad en medios impresos	México 03	Edgar Flores Rueda	05-05-15	Deslinde de publicidad impresa en Revista Quadro Informativo Local de Aticomulco, en donde aparece copia de díptico, el cual contiene el logotipo del PAN con el lema "Vota 7 de junio", así como su nombre e imagen. El candidato no reconoce dicha publicidad.	✓	✓	✗	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no cumplió con el elemento de ser "idóneo" al no describir con precisión su temporalidad y no ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, pudo realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para evitar que dicha publicación se continuara distribuyendo, con lo que el candidato se vio beneficiado con ella. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promovente y no de esta autoridad electoral.	41
Espectacular	Puebla 03	Juan Pablo Piña Kurczyn	05-05-15 25-05-15	Deslinde sobre la colocación y contenido de una manta colocada en una estructura que contiene su nombre e imagen, ubicado en la carretera San Luis Atexcac (entrada del pueblo San Luis Atexcac), de medidas 12 mts. de largo por 4.5 de alto, por lo que desconoce el origen de su colocación ya que no realizó erogación para su elaboración y colocación.	✓	✓	✓	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no cumplió con el elemento de ser "Eficaz" al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; con lo que el candidato se vio beneficiado con ellas. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promovente y no de esta autoridad electoral.	42
Pinta de Bardas	12	Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren	21-05-15	Deslinde por 88 bardas con propaganda genérica para promocionar la	✓	✓	✗	✗	DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no describió con precisión la ubicación, temporalidad y	43

TIPO DE PROPAGANDA	ENTIDAD-DISTRITO	CANDIDATO	FECHA DEL ESCRITO	DESCRIPCIÓN DE DESLINDE	VALORACIÓN DEL ESCRITO (ART. 212 R.F.)				CONCLUSIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/DA-F/16525/15
					JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ		
					PRESENTADO ANTE LA UTF	EN CUALQUIER MOMENTO Y HASTA EL DESAHOGO DEL OFICIO DE ERRORES Y OMISSIONES	DESCRIBE CON PRECISIÓN: CONCEPTO, UBICACIÓN, TEMPORALIDAD	REALIZÓ ACTOS TENDIENTES AL CESE DE LA CONDUCTA Y GENERÓ LA POSIBILIDAD CIERTA QUE LA UTF COMOCIERA EL HECHO.		
				<i>Imagen del partido y no directamente al candidato.</i>					<i>características de las bardas de las cuales se deslinda.</i>	
<i>Aplicación Informática (APP) para teléfonos inteligentes</i>	<i>Puebla-12</i>	<i>Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren</i>	<i>21-05-15</i>	<i>Deslinde de gastos por la adquisición de la aplicación informática (APP) para teléfonos inteligentes y tabletas, toda vez que la mencionada aplicación no fue contratada por el candidato Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren, los cuales fueron señalados en una nota periódica ubicada en la dirección electrónica <a href="http://www.diario.com.mx">www.diario.com.mx</a></i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>DESLINDE IMPROCEDENTE, toda vez que el promovente no cumplió con el elemento de ser 'Eficaz' al no atender a los principios de inmediatez y espontaneidad, ya que no acredita haber realizado acto alguno tendiente al cese de la conducta que hoy desconoce; esto es, realizar cualquier acción que demostrara que hizo lo posible para desvirtuar la nota contenida en el diario referido y evitar que la propaganda continuara exhibiéndose. Cabe señalar, que la obligación de cumplir con el cese de la conducta es del promovente y no de esta autoridad electoral.</i>	<i>44</i>

En ese sentido, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Para mayor referencia, se anexaron al oficio INE/UTF/DA-F/16525/15 en medio magnético, las constancias que sustentan las observaciones detalladas en los apartados "Quejas", "Otros hechos" y "Deslindes"

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN realizó el reconocimiento de los gastos observados, presentando las pólizas y su respectiva documentación soporte consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, contratos de comodato, muestras, cotizaciones, así como

facturas, contratos de prestación de servicios y formatos de autorización para pinta de bardas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

## **I. Otros Procedimientos**

### **Registro Nacional de Proveedores**

Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se identificaron operaciones realizadas por el PAN con proveedores que superan los mil quinientos días de salario mínimo, determinándose lo siguiente:

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada por el PAN, se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Los casos en comento se detallaron en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16658/15.*

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16658/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/161/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al requerimiento marcado con el numero 1; del oficio que se contesta; hace referencia esa Autoridad Fiscal en la revisión a la documentación presentada por el partido, en el que se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.*

*Razón por la cual, a juicio de la autoridad hace alusión que mi representada contrato con proveedores no inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, sin embargo, este instituto político ha cumplido cabalmente con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.*

*De lo anterior, debemos destacar que como lo establece el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización la obligación de registrarse es del proveedor y no del Instituto Político; sin embargo, para robustecer mi dicho cito a la letra el artículo 356 numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización que a la letra dice:*

*(...)*

#### *Artículo 356*

*1. En términos de lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.*

*2. Para efectos de la obligación contenida en el párrafo anterior, será un proveedor obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Proveedores...*

*(...)*

*En efecto, de la lectura del contenido formal y material del dispositivo reglamentario de modo alguno se desprende que la obligación de registrarse legalmente ante el Registro Nacional de Proveedores.*

*Ahora bien, también debemos destacar a esa autoridad que debe tomar en cuenta que un convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, aunando que los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contrato.*

*Así mismo, es preciso señalar que los contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes que intervienen en dicho contrato, obligándose a los contratantes desde el momento que se perfecciona, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso y a la ley, siendo lo anterior citado un extracto de lo señalado en el artículo 1796 del Código Civil Federal, antes que nada creo pertinente establecer el concepto de Buena Fe el cual proviene del latín bona fides, el cual es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto.*

*La buena fe exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto o contrato.*

*En ese orden de idea, esta autoridad debe de considerar que los contratos suscritos por mi representada y los proveedores, en el capítulo de declaraciones de cada uno de los contratos suscritos dicen a la letra:*

*(...)*

*II. DECLARA “EL ARRENDADOR” (Proveedores en general):*

*II.5 Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral, a través del Registro Nacional de Proveedores previsto en los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; así mismo declara que para sus actividades cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de éste contrato.*

*(...)*

*De todo lo anterior citado, esa autoridad debe considerar primero que la obligación de registrarse ante el Registro Nacional de Proveedores es del proveedor no de mi representada, quien en todo momento ha actuado bajo la buena fe de las personas tanto físicas como morales, independientemente de cumplir con recabar la documental legal correspondiente de los proveedores para crear expedientes y listas de proveedores como me lo impone el Reglamento de Fiscalización, sin embargo, como lo compruebo fehacientemente todos los proveedores al suscribir el multicitado contrato manifestaron encontrarse legalmente inscritos ante la autoridad, aceptando la buena fe de sus declaraciones al convenir dicho contrato y en consecuencia, dicho requerimiento y las sanciones correspondientes en caso de existir deben aplicarse a los proveedores que bajo protesta de decir verdad, manifestaron en el contrato que contaban con dicho registro”.*

El PAN manifestó que la obligación de registrarse en el Registro Nacional de Proveedores corresponde a estos, por lo que en caso de incumplimiento, las sanciones deben recaer en los proveedores, puesto que al firmar el contrato de prestación de servicios con el referido instituto político, declara cumplir con lo establecido en la normatividad electoral.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos y candidatos tienen la obligación de celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

A continuación se detallan las operaciones celebradas con proveedores que no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores:

CONSEC.	RFC PROVEEDOR	RAZON SOCIAL PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL OPERACIONES
1	CSF970110GP0	COMERCIALIZADORA SAN FRANCISCO DE ASIS	\$345,274.19
2	ESA010626556	ESTACION DE SERVICIO AYUTLA	78,642.09
3		GAMEZ,ALEJANDRO	266,800.01
4	GDI101005JM0	GRUPO DITOS,	525,000.02
5	HLA981210IF7	HOSPITALIDAD LATINA	697,870.25
6	CBS090619JF4	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS EYIPANTLA	197,200.00
7	CSA111124NE2	CONSULTORIA Y SERVICIOS AAA	516,200.00
8	ADI140212IS9	ALDEA DIGITAL	7,830,000.00
9		JULIAN VILLANUEVA GAMEZ	186,238.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$10,643,224.56</b>

En consecuencia, al celebrar operaciones que superaron los 1,500 días de salario mínimo general con 9 proveedores, por un monto de \$10,643,224.56, el PAN incumplió con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XXI de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del actuar de los proveedores.

### Capacidad económica de los Candidatos

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados, se solicitó al PAN que proporcionara a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. *El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.*

2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.
3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.
4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
5. Los honorarios por servicios profesionales.
6. Otros ingresos.
7. El total de gastos personales y familiares anuales.
8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.
9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.
10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.
11. Otros egresos.
12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16658/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/161/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO ÚNICO consistente en:*

- *La documentación suficiente para que ésta autoridad determine la capacidad económica de los candidatos postulados como candidatos a Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa y que a la fecha de contestación del oficio que nos ocupa han remitido algunos candidatos la cual se encuentra en ANEXO ÚNICO.*
- *Por otra parte, a manera de aclaración, es importante señalar que contrario a derecho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG/298/2015 de fecha 20 de mayo de 2015 ,impuso al órgano encargado de la administración del partido –sin que le fueran notificadas de manera personal al Responsable de Finanzas del mismo- un cúmulo de obligaciones extralegales a fin de aligerar la responsabilidad investigadora que tiene la propia autoridad administrativa electoral y que por ley se encuentra obligada a realizar.*

*Delegando en perjuicio del partido una ilegal e injustificada facultad investigadora respecto a conocer y reportar a esa Unidad Técnica de Fiscalización la capacidad económica de sus candidatos y candidatas a*

*Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, puesto que determinar lo anterior le corresponde desde luego a la autoridad con base en la información que ésta se allegare de fuentes distintas al dicho del propio sujeto obligado.*

*Esto, en razón de que dicha fuente de indagación resulta ser a todas luces inapropiada y totalmente subjetiva, dejando al criterio de los propios sujetos obligados la facultad de decisión en cuanto a declarar con veracidad o no tal información, lo anterior se deduce ya que si bien es cierto, aquel que se conduce con falso testimonio ante autoridad puede ser sancionado por realizar falsas declaraciones ante la autoridad (cualquiera que esta sea) también lo es que los procedimientos sancionadores en materia electoral se rigen por los principios generales del derecho del ius punendi tal y como lo señala la Tesis XLV/2002 titulada DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL. Por lo que bajo el amparo de ese criterio protector los sujetos obligados (candidatos ya sea postulados por partidos políticos o independientes) pudieran encontrarse rindiendo información contraria a la verdad con la finalidad de que la sanción a la que presumiblemente pudieran ser acreedores fuera mucho menor a la que realmente deberían estar cumpliendo en razón de su capacidad económica sin que esto tuviera una consecuencia trascendental para el derecho, pues nadie está obligado a auto incriminarse.*

*Por otro lado es necesario exponer que ésta Tesorería Nacional a fin de dar cumplimiento a lo señalado mediante el oficio que se contesta, en fecha 18 de junio de 2015, remitió a las Tesorerías Estatales escrito identificado mediante número TESONAL/285/15, requiriendo la información que la autoridad electoral solicitara, sin embargo debido a que ninguna norma de carácter fundamental o general aplicable a la materia faculta a los Instituto Político para realizar solicitudes de información de carácter financiero o en cuanto a su solvencia económica se refiera, al momento de requerirles la misma, estos han respondido alegando su negativa a informar a esta Tesorería Nacional en uso de su derecho a la protección de datos personales, argumentando que toda vez que dicha información no es fundamental para desempeñar el objeto partidista es irrelevante para éste partido conocer la misma.*

Otros tantos, han señalado una rotunda negativa en cuanto a proporcionar dichos datos argumentando una política de discriminación por parte tanto del partido como de la autoridad electoral, pues manifiestan intrascendencia de dicha información para el ejercicio de sus derechos Políticos-Electorales.

Ambas respuestas de más de un candidato redundan en el hecho que como acertadamente lo expresan el cuestionado acuerdo INE/CG/298/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, establece claramente que en su Acuerdo PRIMERO, que la información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos se solicitará a la autoridad fiscal en los casos que cuenten con conclusiones posiblemente sancionatorias, negando así encontrarse en tales supuestos toda vez que ni siquiera existe un proyecto de resolución por el que se les pueda considerar **posiblemente sancionados**, otro hecho violatorio a los derechos humanos, pues es importante recordar que uno de los principios del ius punendi es la presunción de inocencia del inculpado en todo momento hasta que se demuestre lo contrario y no que se les considere 'candidatos a sanciones' de forma previa a la plena y legal acreditación de la conducta sancionatoria.

Al respecto, el PAN proporcionó en medio magnético, evidencia de los correos electrónicos enviados a sus candidatos, mediante los cuales les requirió proporcionar la información requerida por la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, presentó por este mismo medio, los escritos de respuesta de 49 candidatos, los cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)
1	Baja California	01	Exaltación González Ceceña
2	Baja California	02	Luz Argelia Paniagua Figueroa
3	Baja California	03	Wenceslao Martínez Santos
4	Baja California	04	Jorge Ramos Hernández
5	Baja California	05	José Máximo García López
6	Baja California	06	María Luisa Sánchez Meza
7	Baja California	08	Jacqueline Nava Mouett
8	Baja California Sur	01	Jisela Paes Martínez
9	Baja California Sur	02	Víctor Ernesto Ibarra Montoya
10	Chihuahua	06	Juan Alberto Blanco Zaldívar
11	Chihuahua	09	Carmen Margarita Cano Villegas
12	Coahuila	02	Susana Sánchez Sosa
13	Coahuila	04	Ángel Alberto Berkowitz Olvera
14	Coahuila	05	Blanca Eppen Canales
15	Coahuila	07	Dora Alicia Martínez Valero
16	Distrito Federal	15	Federico Döring Casar
17	Morelos	01	Edmundo Javier Bolaños Aguilar
18	Morelos	03	Sergio Rodrigo Valdespín Pérez
19	Morelos	04	Alejandra Isabel Velasco Castrejón
20	Nayarit	03	Heriberto Castañeda Ulloa
21	Oaxaca	05	Mariuma Munira Vadillo Bravo

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO (A)
22	Oaxaca	09	Javier Cesar Barroso Sánchez
23	Oaxaca	11	Diana Perla Peña Peña
24	Puebla	01	José Domingo Esquitín Lastiri
25	Puebla	02	Mario Alberto Cruz González
26	Puebla	03	Juan Pablo Piña Kurczyn
27	Puebla	04	Hugo Alejo Domínguez
28	Puebla	08	Lilia Arminda García Escobar
29	Puebla	09	Genoveva Huerta Villegas
30	Puebla	10	Miguel Ángel Huepa Pérez
31	Puebla	11	María Angélica Ramírez Luna
32	Puebla	12	Angel Francisco Javier Trauwitz Echeuren
33	Puebla	13	Julieta Camacho Mata
34	Puebla	15	Sergio Emilio Gómez Olivier
35	Quintana Roo	01	Luz Fabiola Verónica Ballesteros Xicoténcatl
36	Quintana Roo	02	Mahmud José Chnaid Novelo
37	Quintana Roo	03	Joel Espinoza Moreno
38	San Luis Potosí	02	Adriana Paulin Rojas
39	San Luis Potosí	04	Alfonso Díaz de León Guillén
40	San Luis Potosí	06	Rubén Guajardo Barrera
41	Sinaloa	06	Nadia Haydee Vega Olivas
42	Tabasco	01	Encarnación Hernández Jiménez
43	Tamaulipas	02	Ismael García Cabeza de Vaca
44	Tamaulipas	08	María Elena Figueroa Smith
45	Veracruz	15	Daniel Zairick Aboumrad
46	Veracruz	20	Sofía Adela Mariño Rodríguez
47	Yucatán	03	César José Bojorquez Zapata
48	Yucatán	04	Víctor Hugo Lozano Poveda
49	Yucatán	05	Roger Antonio González Herrera

En razón de lo anterior, la observación se consideró atendida.

### Otros Procedimientos

La Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento de los candidatos que derivado de la revisión a la documentación e información proporcionada por el instituto político en la presentación de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, se advirtieron presuntas infracciones a los artículos 41, Base VI, tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 445 , numeral 1, fracciones c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se hizo del conocimiento de los candidatos los oficios de mérito, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, las cuales debían ser enviadas de forma escaneada por correo electrónico a la Unidad Técnica de Fiscalización.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, los candidatos que han dado respuesta al requerimiento de la Unidad, se detallan a continuación:

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	Aguascalientes	1	Gerardo Federico Salas Díaz
2	Aguascalientes	2	Arlette Ivette Muñoz Cervantes
3	Aguascalientes	3	Jorge López Martín
1	Baja California	2	Luz Argelia Paniagua Figueroa
2	Baja California	4	Jorge Ramos Hernández
3	Baja California	5	José Máximo García López
4	Baja California	8	Jacqueline Nava Mouett
5	Coahuila	1	Ricardo Muzquiz Rodríguez
6	Coahuila	2	Susana Sánchez Sosa
7	Coahuila	3	Eduardo García Andrade
8	Coahuila	4	Angel Alberto Berkowitz Olvera
9	Coahuila	5	Blanca Eppen Canales
10	Coahuila	6	Jorge Zermefio Infante
11	Coahuila	7	Dora Alicia Martínez Valero
12	Durango	1	Daniel Delgado Meraz
13	Durango	2	María del Carmen Ávalos Uranga
14	Guanajuato	1	Diego Alberto Leyva Merino
15	Guanajuato	2	María Verónica Agundis Estrada
16	Guanajuato	3	Francisco Ricardo Sheffield Padilla
17	Guanajuato	5	Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
18	Guanajuato	6	Alejandra Gutiérrez Campos
19	Guanajuato	8	Karina Padilla Ávila
20	Guanajuato	14	René Mandujano Tinajero
21	México	2	Nora Adriana Oviedo Ramírez
22	México	8	María de la Luz Ramírez Mejía
23	México	14	Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
24	México	15	Román Francisco Cortés Lugo
25	México	22	Angélica Moya Marín
26	México	23	Mercedes del Carmen Ortiz Figueroa
27	México	26	Eduwiges Zarza Arizmendi
28	México	27	María Vanessa Languendik Muñoz
29	México	29	Carlos Alberto Pérez Cuevas
30	Michoacán	4	José Eduardo Anaya Gómez
31	Michoacán	10	Javier Eduardo Dávalos Palafox
32	Morelos	4	Alejandra Isabel Velasco Castrejón
33	Nayarit	2	Hugo Alejandro Galván Araiza
34	Nuevo León	1	Ximena Tamariz García
35	Nuevo León	3	Alejandro Reynoso Gil
36	Nuevo León	4	Carlos Alberto de la Fuente Flores
37	Nuevo León	7	Jovita Morin Flores
38	Puebla	1	José Domingo Esquitín Lastiri
39	Puebla	2	Mario Alberto Cruz González
40	Puebla	3	Juan Pablo Piña Kurczyn
41	Puebla	4	Hugo Alejo Dominguez
42	Puebla	5	Rubén Alejandro Garrido Muñoz
43	Puebla	6	Francisco Xabier Albizuri Morett
44	Puebla	7	Mario Alberto Rincón González
45	Puebla	8	Lilia Arminda García Escobar
46	Puebla	9	Genoveva Huerta Villegas
47	Puebla	10	Miguel Ángel Huepa Pérez
48	Puebla	11	María Angélica Ramírez Luna
49	Puebla	12	Angel Francisco Javier Trauwitz Echeguren

CONSEC.	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
50	Puebla	13	Julieta Camacho Mata
51	Puebla	15	Sergio Emilio Gómez Olivier
52	Puebla	16	María Jiménez Guzmán
53	Querétaro	1	Juliana Rosario Hernández Quintanar
54	Querétaro	2	María García Pérez
55	Querétaro	3	Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
56	Querétaro	4	J. Apolinar Casillas Gutiérrez
57	Quintana Roo	2	Mahmud José Chnaid Novelo
58	Quintana Roo	3	Joel Espinoza Moreno
59	Sinaloa	5	Giovanna Morachis Paperini
60	Sinaloa	6	Nadia Haydee Vega Olivas
61	Veracruz	2	Victor Marín del Ángel
62	Yucatán	1	Kathia María Bolio Pinelo

### Información archivos CFDI

- ◆ *Derivado de la revisión a los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, derivado del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral el 23 de febrero de 2015, se observaron folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el partido político y diversos prestadores de bienes o servicios, los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización. En **Anexo 13** del presente Dictamen se detallan los casos en comento. (Anexo único del oficio INE/UTF/DA-F/16764/15).*

En consecuencia se le solicitó presentar la documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos de los CFDI observados y no reportados, papel de trabajo en el que se identifique el monto total de ingresos y gastos no reportados o en su caso el detalle de las pólizas en las cuales se identificara cada CFDI, póliza de registro, así como la identificación respecto a si correspondía al ámbito local o federal, cargo de elección, distrito o municipio, las muestras, contratos, hojas membretadas, fichas de depósito y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, 32, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 127, 152, 218 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-F/16764/15.

Con escritos de respuesta núm. TESO/163/15 y TESO/165/2015 de fecha 23 y 26 de junio de 2015, respectivamente, el PAN manifestó lo que se detalla en la columna "Respuesta del partido", del **Anexo 13** del presente Dictamen.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los folios identificados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 13** del presente Dictamen, el PAN presentó las pólizas y copia simple de las facturas mediante las cuales se identificó que fueron registradas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere a los folios referenciados con (2) el PAN manifestó que los folios fiscales fueron cancelados.

En relación a los folios identificados con (3) en la columna “Referencia”, el partido manifestó que se encontraba investigando el origen de las facturas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el PAN no presentó documentación alguna.

En consecuencia, al no aportar elementos suficientes para identificar en el Sistema Integral de Fiscalización el registro de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) identificados con (2) y (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 13** y con la finalidad de tener certeza respecto del origen, destino y aplicación de los recursos, la Unidad Técnica de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con el fin de determinar el ámbito, tipo de campaña y candidato beneficiado, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Avisos de contratación**

- ♦ *De la verificación a los avisos de contratación los cuales rebasaron el monto de los 1,500 días de salario mínimo general en el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$105,150.00 (1,500 x 70.10), enviados por los sujetos obligados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del correo electrónico: [avisos.contrato@ine.mx](mailto:avisos.contrato@ine.mx), se detectaron contratos de prestación de servicios que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes celebraron con los proveedores y/o prestadores de servicios, cumpliendo con la obligación de aviso y presentación; sin embargo, de su verificación, se observó que no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONSEC.	ENTIDAD	PROVEEDOR	FECHA FIRMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Distrito Federal	Promo 1000 Medios S. A. De C. V.	05-04-15	publicidad en autobús de pasajeros	3,314,836.17
2	Sonora	Aerotaxis De La Bahía, S. A. De C. V.	15-05-15	Minutos 60, fecha 29/04/15, concepto Hermosillo-Peñasco, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$21,750; minutos 40, fecha 29/04/15, concepto Peñasco-SLRC, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$14,500; minutos 75, fecha 30/04/15, Concepto SLRC-Nogales, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$27,187.5; minutos 45, fecha 06/05/15, concepto Hermosillo-Obregón, precio /hr de vuelo \$21,750, importe \$16,312.50; minutos 30, fecha 08/05/15, concepto Obregón-Guaymas, precio/hr \$21,750, importe \$10,875; minutos 30, fecha 09/05/15, concepto Guaymas-Hermosillo, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$10,875; minutos 90, fecha 13/05/15, concepto Hermosillo-SLRC, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$32,625; subtotal \$134,125, IVA \$21,460, Total \$155,585	155,585.00
3	Distrito Federal	C. Gildardo González Paredes	23-04-15	Area responsable Secretaría De Vinculación, cantidad 35 días, descripción arrendamiento de una camioneta con chofer por 24 horas, precio unitario \$2,000, importe \$70,000; Secretaría de vinculación, 35 días, descripción arrendamiento de 4 camionetas con chofer en un horario de 10:00 p.m. a 05:00 a.m., precio unitario \$1,600, importe \$224,000; subtotal \$294,000, IVA \$47,040, total \$341,140	341,040.00
4	Coyoacán, DF	Gd Servicios De Personal S.A. De C. V.	13-03-15	Cant. 1, descripción JEFE DE SERVICIO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES O LUNES A SABADO, p unit. \$ 14,000.00, impt. Men. \$ 14,000.00, impt. Bim. \$ 28,000.00; Cant. 2, descripción JEFE DE TURNO EN TURNO DE 24X24 HORAS Y SU RESPECTIVO RELEVO DE LUNES A DOMINGO, p unit. \$11,000.00, impt. Men. \$ 22,000.00, impt. Bim. \$ 44,000.00; Cant. 4, descripción ELEMENTO DE SEGURIDAD EN TURNO DE 12X 12 HORAS DE LUNES A VIERNES O LUNES A SABADO, p unit. \$10,500.00, impt. Men. \$ 42,000.00, impt. Bim. \$ 84,000.00; Cant. 8, descripción ELEMENTO DE SEGURIDAD EN TURNO DE 24X24 HORAS Y SU RESPECTIVO RELEVO DE LUNES A DOMINGO, p unit. \$10,500.00, impt. Men. \$ 84,000.00, impt. Bim. \$ 168,000.00; Subtotal \$324,000, IVA \$51,840, Total \$375,840	375,840.00
5	Sonora	Aerotaxis De La Bahía, S. A. De C. V.	15-05-15	Minutos 60, fecha 29/04/15, concepto Hermosillo-Peñasco, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$21,750; minutos 40, fecha 29/04/15, concepto Peñasco-SLRC, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$14,500; minutos 75, fecha 30/04/15, Concepto SLRC-Nogales, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$27,187.5; minutos 45, fecha 06/05/15, concepto Hermosillo-Obregón, precio /hr de vuelo \$21,750, importe \$16,312.50; minutos 30, fecha 08/05/15, concepto Obregón-Guaymas, precio/hr \$21,750, importe \$10,875; minutos 30, fecha 09/05/15, concepto Guaymas-Hermosillo, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$10,875; minutos 90, fecha 13/05/15, concepto Hermosillo-SLRC, precio/hr de vuelo \$21,750, importe \$32,625; subtotal \$134,125, IVA \$21,460, Total \$155,585	155,585.00
6	Baja California	Vilsa Mexicali S. De R.L. De C.V.	25-05-15	300,000 volantes media carta impreso ambos lados 4/4 sobre papel couche 80	330,600.00
7	Baja California Norte	Alejandro David Vega Pérez	01-06-15	1 CARTELETA 12X4 \$ 18860 2 CARTELERAS 9X4M \$14390 1 CARTELETA 12X 9M \$24070 1 CARTELETA 12X4M \$24600	111,766.00
8	Ciudad De México	Héctor Enrique Muñoz Moreno	19-01-15	1 SERVICIO PROFESIONAL DE PRODUCCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE ACCION JUVENIL PRECIO UNITARIO \$115,384.62	110,000.00

CONSEC.	ENTIDAD	PROVEEDOR	FECHA FIRMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
9	Distrito Federal	Comercializadora Centika S.A. De C.V.	17-02-15	4 PORTS 10GB BASE-X VIA SFP (TYPE 1 & TYPE 2) PRECIO UNITARIO \$ 120,000.00, 1 TAC 24 X 7X 36 W SUPPORT 24X 7X365 CERTI PRECIO UNITARIO \$ 8,689.33, 4 MINI GIBIC GBASE-SR-SFP+ 33/82 MMM 10 GB	257,855.62
10	Distrito Federal	Red Cableado Y Telecom S.A De C.V	01-03-15	1 SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO ANALIZADOR DE PROTOCOLOS POR 15 DIAS PRECIO UNITARIO \$ 69843.75, 1 SERVICIO DE INGENIERO EN SITIO Y ELABORACION DE REPORTE CON RECOMENDACIÓN DE DISEÑO PRECIO UNITARIO \$ 132,331.25	234,523.00
11	Distrito Federal	Elena Alicia Anda Chaparro	24-04-15	178 BLUSAS DACACHE EN MANGA CORTA CON BORDADOS PRECIO UNITARIO \$ 265.00, 246 CAMISAS DACACHE MANGA CORTA CON BORDADOS PRECIO UNITARIO \$280.00	134,618.00
12	Distrito Federal	Liper S.A. De C.V.	18-03-15	2,000 LONAS IMPRESAS DE 1.50 X 1.00 PRECIO UNITARIO \$200.00	464,000.00
13	Chihuahua	Tu Mejor Agencia Automotriz S.A. De C.V.	30 de Marzo de 2015	Auto Aveo Nuevo LS TA AC Color Blanco Modelo 2015 Tipo 1TU69-J (FACTS. 1496, 1497, 1498)	489,600.00
14	Distrito Federal	Leonor Segura Vizcarra	25 de Marzo de 2015	Servicio Profesional en la Secretaría de Comunicación	120,000.00
15	Baja California Sur	Magda Patricia Ramírez Pérez	13 de Mayo de 2015	15000 Microperforado de 1.50 x .20	313,200.00
16	Chihuahua	Tu Mejor Agencia Automotriz S.A. De C.V.	30 de Marzo de 2015	Auto Aveo Nuevo LS TA AC Color Blanco Modelo 2015 Tipo 1TU69-J (FACTS. 1496, 1497, 1498)	489,600.00
17	Distrito Federal	Leonor Segura Vizcarra	25 de Marzo de 2015	Servicio Profesional en la Secretaría de Comunicación	120,000.00
18	Baja California Sur	Magda Patricia Ramírez Pérez	13 de Mayo de 2015	15000 Microperforado de 1.50 x .20	313,200.00
	<b>TOTAL</b>				<b>7,831,848.79</b>

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que su derecho conviniera, de conformidad con lo establecido en el artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III, de la Ley General de Partidos políticos, 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG85/2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 6 de marzo de 2015.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN proporcionó la documentación que avala los registros de los proveedores y/o prestadores de servicios Aerotaxis de la Bahía, S.A. de C.V., Gildardo González Paredes, Vilsa Mexicali S. de R.L. de C.V., Alejandro David Vega Pérez y Magda Patricia Ramírez Pérez ante el Registro Nacional de Proveedores, razón por la cual la observación se consideró atendida, respecto a estos. Los proveedores restantes, se analizan en observaciones subsiguientes.

- ◆ De la verificación a los avisos de contratación enviados por los sujetos obligados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del correo electrónico: [avisos.contrato@ine.mx](mailto:avisos.contrato@ine.mx), se detectaron 13 avisos de los cuales

omitió anexar el contrato de prestación de servicios respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONSEC.	ASUNTO DE CORREO
1	Partido Acción Nacional, Manuel Onchi Hernández, \$99,760.00, Fecha de inicio 05/04/15 Fecha Final 03/06/15 Ámbito Federal, Diputado Federal, DTTO. 6, Pág.12
2	Partido Acción Nacional, María Susana Heredia Heredia, \$77,894.00, Fecha de inicio 05/04/15, Fecha Final 03/06/15, Ámbito Federa, Diputado Federal. DTTO. 5 Pág.
3	PAN / ARRENDAMIENTOS PUBLICITARIOS DE LA CUENCA S.A DE C.V / 91,024.94/13/04/2015 /18/05/2015/FEDERAL / DIPUTADO FEDERAL / SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC /5
4	PAN/ANA MARIA PEPI AGUIRRE/\$34,800.00/05 ABRIL AL 03 DE JUNIO 2015/FEDERAL/DIPUTADO FEDERAL/DISTRITO 7/5PAG
5	PAN/EDNA LUCINDA CARDENAS GONZALEZ/\$12,394.20/05 ABRIL AL 03 DE JUNIO 2015/FEDERAL/DIPUTADO FEDERAL/DISTRITO 7/5 PAG
6	PAN/LUIS EDUARDO FLORES ALVARADO /\$12,667.20/11 MAYO AL 04 DE JUNIO 2015/FEDERAL/DIPUTADO FEDERAL/DISTRITO 7/5 PAG
7	PAN/INDUSTRIAS ARANZA S.A. DE C.V./ \$3,000,000.00/05 DE ABRIL DE 2015/03 DE JUNIO DE 2015/FEDERAL/DIPUTADO/PUEBLA/18
8	PAN/RICARDO FERNANDO VARGAS HERNANDEZ/23580.48/ 15-MAYO-2015/ 3-JUNIO-2015/AMBITO FEDERAL/CAMPAÑA DIPUTADO FEDERAL/DISTRITO I/11
9	PAN/RAMONALOPEZLOPEZ/29,143.44/06ABR/03JUN//FED/DIP/2-MXL/04
10	PAN/EDUARDO GONZALEZ AVALOS/\$20,000.00/12-05-15/12-05-15/FEDERAL/DIPUTADO FEDERAL/DISTRITO II/5
11	Partido Acción Nacional, Javier Eduardo Dávalos Palafox, \$14,191.12, Fecha de inicio 5/mayo/15, Fecha final 03/06/15, Ámbito Federal, Diputado Federal, DTTO.10 Pág.. 14
12	PARTIDO ACCION NACIONAL /JESUS SAMUEL MARTINEZ NAVARRETE / \$163,420.80 / 06 MAYO / 31 MAYO / FEDERAL /DIPUTADO FEDERAL / DISTRITO 2 / 5 PAGINAS
13	Re: PAN/YOHANA ARACELY SANCHEZ GUERENA/\$3480/01 de junio 2015/01 de junio 2015/Ámbito local/CENTRALIZADO/Cinco

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que su derecho conviniera, de conformidad con lo establecido en el artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III, de la Ley General de Partidos políticos, 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG85/2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 6 de marzo de 2015.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16525/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/160/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PAN proporcionó capturas de pantalla donde muestra el envío de 9 contratos a la cuenta [avisos.contratos@ine.mx](mailto:avisos.contratos@ine.mx), razón por la cual la observación se consideró atendida, respecto a estos. Los proveedores restantes, se analizan en observaciones subsecuentes.

## Contencioso

De conformidad con el oficio INE-UT/6987/2015, la Unidad Técnica de lo contencioso de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización las constancias que integran el expediente número UT/SCG/PE/PVEM/CG/205/PEF/249/2015, el cual se integró con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Verde Ecologista de México.

*Del análisis a la documentación presentada se identificaron conceptos de gasto que benefician a distintas campañas electorales en los procesos electorales locales 2014-2015, utilizando las prerrogativas en radio y televisión otorgadas al PAN para la difusión de promocionales del ámbito federal, los cuales difundieron "spots" en beneficio de candidatos a nivel estatal. Adicionalmente, de la revisión a la información presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y del monitoreo realizado a la difusión de los mismos en radio y televisión se advirtieron spots correspondientes al pautado federal que benefician a campañas locales. Los casos en comento se citan a continuación*

#	FOLIO PAUTADO FEDERAL	TIPO	VERSIÓN (CONTENIDO)	CAMPAÑA LOCAL BENEFICIADA	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF-DA-F/11647/15	REFERENCIA
1	RA01103-15	Radio	Propuesta Carlos Mendoza	Baja California Sur (PAN y Partido de Renovación)	Se incluyó en CD	(3)
2	RA01105-15	Radio	Presentación 1 BCS	Baja California Sur PAN y Partido de Renovación		(3)
3	RA01207-15	Radio	Alex Brown Municipio	Campeche		(3)
4	RA01209-15	Radio	Alex Brown eventos	Campeche		(3)
5	RA01210-15	Radio	Alex Brown más	Campeche		(3)
6	RA01211-15	Radio	Alex Brown redes	Campeche		(3)
7	RA02204-15	Radio	Las 3 de seguridad	Genérico (policías municipales)		(1)
8	RV01507-15	Televisión	Las 3 de seguridad	Genérico (policías municipales)		(1)
9	RA00713-15	Radio	Ruth Lugo	Guanajuato		(3)
1	RV00534-15	Televisión	Ruth Lugo	Guanajuato		(3)
1	RA00647-15	Radio	Más cerca de ti	Jalisco		(3)
1	RA00648-15	Radio	Martínez Mora	Jalisco		(3)
1	RA00675-15	Radio	Gobiernos del PAN	Jalisco		(3)
1	RV00473-15	Televisión	Bicicleta	Jalisco		(3)
1	RV00474-15	Televisión	1	Jalisco		(3)
1	RA01783-15	Radio	Día de las madres	Michoacán		(3)
1	RA01784-15	Radio	Logros Miguel Ángel	Michoacán	(3)	

#	FOLIO PAUTADO FEDERAL	TIPO	VERSIÓN (CONTENIDO)	CAMPAÑA LOCAL BENEFICIADA	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF-DA-F/11647/15	REFERENCIA
1	RA01052-15	Radio	Dilema 1	Nuevo León	Se incluyó en CD	(3)
1	RV00737-15	Televisión	Dilema 1	Nuevo León		(3)
2	RA00667-15	Radio	Personal	Querétaro		(3)
2	RA00682-15	Radio	ERL1 Radio	San Luis Potosí		(3)
2	RA00850-15	Radio	Presentación Javier	San Luis Potosí		(3)
2	RA00998-15	Radio	Jóvenes	San Luis Potosí		(3)
2	RA01000-15	Radio	Empleo	San Luis Potosí		(3)
2	RA01679-15	Radio	Es tiempo de cambiar	San Luis Potosí		(3)
2	RV00485-15	Televisión	Volvamos a creer	San Luis Potosí		(3)
2	RV00701-15	Televisión	Jóvenes	San Luis Potosí		(3)
2	RV00703-15	Televisión	Empleo	San Luis Potosí		(3)
2	RA00681-15	Radio	Radio spot Temo	Sonora		(3)
3	RA00683-15	Radio	CF Radio	Sonora		(3)
3	RA00684-15	Radio	Jingle Lorenzo de Cima 2	Sonora		(3)
3	RA00894-15	Radio	Honestidad C	Sonora		(2)
3	RV00665-15	Televisión	Honestidad C	Sonora		(2)

*Cabe señalar que el artículo 32, numeral 2, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, establece que respecto a los gastos de producción de radio y televisión se considerarán las campañas y candidatos beneficiados en función del contenido del mensaje y el catálogo que para tal efecto se apruebe.*

*Adicionalmente, se constató que celebró dos contratos de arrendamiento con la persona moral LUCIERNAGA URBANA, S.A. de C.V. por la transmisión de promocionales del PAN con la cadena de cines CINEMEX; el primer contrato por un importe de \$3,356,344.00, durante el periodo comprendido del 20 de marzo al 04 de abril de 2015, y el segundo contrato, por un importe de \$14,114,648.00, por el periodo comprendido del 5 de abril al 3 de junio de 2015; sin embargo, no presentó la documentación que los soporte, ni en su caso fueron reportados en los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales ni registrados en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al primer periodo del 05 de abril al 4 de mayo de 2015.*

En consecuencia, se solicitó presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización, la razón por la cual no fueron reportados los gastos, la documentación soporte original (facturas), con la totalidad de los requisitos fiscales que ampararan los gastos de producción de los mensajes para Radio y Televisión, y cine con su respectiva póliza, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por las partes contratantes, las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", las muestras de las distintas

versiones de los promocionales en radio y televisión y muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine; el acuse del aviso presentado al Consejo del Instituto con la información referente a la contratación de la propaganda, la relación detallada que detalle la empresa con la que se contrató la elaboración y exhibición de la propaganda de cine, el formato "IC" Informe de campaña, y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y los artículo 32, numeral 2, inciso e); 37,38, 96, numeral 1, 127, numerales 1 y 2 y, 138, 191, 192, 214, 224,246, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11647/15.

Con escrito de respuesta núm. TESO/133/15 de fecha 22 de mayo 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) me permito señalar lo siguiente:*

- *Los promocionales que se relacionan en el cuadro respectivo, en efecto corresponden a spots pautados dentro de las prerrogativas de radio y televisión a las que el Partido Acción Nacional, tiene derecho de acuerdo a lo señalado por el artículo 41 base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo que señala el Artículo 159 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual refiere el derecho que los Partidos Políticos, así como la forma de uso y medio para acceder a este.*
- *Se ha realizado un análisis detallado y minucioso con el fin de determinar si las ordenes de Transmisión a las que cada uno de los Oficios que hace referencia el listado que se inserta en el requerimiento corresponden a los folios de los materiales pautados por el Partido Acción Nacional, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y, de lo anterior se puede concluir que si corresponden a las solicitudes de transmisión que el Partido Acción Nacional ha realizado.*
- *El Partido Acción Nacional, aprecio que siendo tiempos asignados a este*

*en términos de la Constitución y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podría administrarlos y usarlos conforme a sus intereses.*

- *Sin embargo el Comité de radio y televisión considero apoyado en la TESIS VI/2014 'RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TIEMPOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A LAS ELECCIONES A QUE FUERON ASIGNADOS, que lo señalado en el punto que antecede era incorrecto por ello Partido Acción Nacional ha realizado los ajustes, modificaciones y sustituciones de los materiales pautados en los términos necesarios para no vulnerar el principio de equidad que debe de preservarse en los Procesos Electorales, preservando los porcentajes asignados a cada una de las pautas tanto Federal como Local, tal y como lo señala el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, excepto el folio RA02204-15 y RV01507-15, con la versión 'Las 3 de Seguridad', el cual es un material genérico que habla de las propuestas del Partido en Materia de Seguridad, integralmente.*
- *Consecuentemente, en efecto los costos de producción de los promocionales de radio y televisión referidos en el cuadro respectivo deben, a pesar de que fueron pautados en los tiempos del proceso electoral federal, ser contabilizados en los procesos locales a que corresponden.*
- *Referente al spot de radio RA00894-15 y el spot de TV RV00665-15, se presentan mediante el Sistema Integral de Fiscalización las pólizas donde se reconoce el gasto folios 18, 20, 24, 29 30, y 34, que soportan los recibos RSES-CF-PAN-SON, 27, 28, 29, 31, 32 y 33, así como la cotización y contrato de aportación correspondiente. Adicionalmente se presenta el control de folios impreso y en medio magnético”.*

Del análisis a lo manifestado, así como de la revisión a la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

El PAN manifestó que las versiones de radio y televisión identificadas con (1) corresponden a solicitudes de transmisión que ha realizado, de los cuales los folios RA02204-15 y RV01507-15 corresponden a material genérico, lo cual fue constatado por esta autoridad; sin embargo, no presentó aclaración ni documentación alguna que ampare los gastos de producción de dichos mensajes

para radio y televisión.

No obstante, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se identificó que el PAN reportó en los informes de campaña, los gastos de producción de los spots identificados con folios RA02204-15 y RV01507-15; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Respecto de las versiones de radio y televisión identificadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el PAN registró el gasto por concepto de producción de dichos spots, los cuales fueron reportados en los informes de campaña de los 7 Distritos Electorales Federales de Sonora, presentando como documentación soporte los recibos de aportaciones de Simpatizantes en especie "RSES-CF-PAN" folios del 027 al 033; razón por la cual la observación se consideró atendida respecto de éstos.

Por lo que se refiere a las versiones señaladas con (3) en el cuadro que antecede, el PAN, manifestó haber realizado los ajustes, modificaciones y sustituciones de los materiales pautados en los términos necesarios para no vulnerar el principio de equidad que debe salvaguardar en los Procesos Electorales, preservando los porcentajes asignados a cada una de las pautas tanto Federal como Local.

Adicionalmente, el PAN manifestó que los costos de producción de los promocionales de radio y televisión referidos deben ser contabilizados en los procesos locales a que corresponden; en consecuencia, serán objeto de verificación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización durante el procedimiento de revisión que realice a los informes de campaña del ámbito local, por lo que las observaciones que deriven de éstos, serán considerados en los Dictámenes consolidados de las entidades que correspondan.

Finalmente, respecto de los dos contratos de arrendamiento celebrados con la persona moral LUCIERNAGA URBANA, S.A. de C.V. por la transmisión de promocionales del PAN con la cadena de cines CINEMEX, el PAN omitió presentar aclaración o documentación alguna.

Sin embargo, derivado de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó 2 facturas expedidas por el proveedor Luciérnaga Urbana, S.A. de C.V. por concepto de cineminutos, las cuales se encuentran reportadas en los informes de campaña de Diputados Federales. A continuación se detallan las facturas en comento:

CUENTA CONCENTRADORA	No. PÓLIZA	FACTURA			
		NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	500	697	20-05-15	Cineminuto por el periodo de 05 de abril al 04 de mayo de 2015	\$3,871,801.55
CEN	626	699	01-06-15	Pago espectaculares *	4,026,617.45
	<b>TOTAL</b>				<b>\$7,898,419.00</b>

Nota: \* De acuerdo a la relación detallada anexa a la factura, así como a las muestras (fotografías) presentadas, se identificó que corresponde a publicidad en cines.

Adicionalmente, se localizó un contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor en comento, que en sus cláusulas establecen lo que a continuación se transcribe:

PRIMERA. OBJETO. “El arrendador” obliga a conceder el uso y goce temporal de los bienes consistentes en las salas de cine de la ‘contratada’ por tiempo determinado para la exhibición de propaganda, los cuales serán para uso exclusivo y beneficio de “El PAN” durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCE. El alcance se llevará a cabo tal y como se describe a continuación:

Arrendamiento de las salas de cine de la “contratada” para la exhibición, publicación y proyección de propaganda a favor de los candidatos (as) para diputados federales del Partido Acción Nacional, siendo por tiempo determinado en un periodo del 05 de abril al 03 de junio de 2015.

(...)

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por los servicios prestados conforme a la Cláusula Primera y Segunda, las partes acuerdan se realice el pago por la cantidad de \$14,114,648.00 (Catorce millones ciento catorce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido”.

Asimismo, adjunto al contrato de prestación de servicios referido, se localizó un adendum al contrato celebrado con el proveedor Luciérnaga Urbana, S.A. de C.V, el cual contiene únicamente la firma del representante legal del proveedor, estipulando un costo de \$7,898,419.00 derivado de una disminución en el volumen contratado inicialmente.

En consecuencia, al no tener certeza respecto de las operaciones celebradas por el PAN con el proveedor Luciérnaga Urbana, S.A. de C.V., se propone el inicio de

un procedimiento oficioso, con el fin de determinar si se llevaron a cabo las operaciones contratadas con dicho proveedor por un importe de \$3,356,344.00 y \$14,114,648.00, respectivamente, y en su caso, se encuentren debidamente reportadas en los informes correspondientes, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Quejas de campaña en el ámbito Federal

Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

QUEJOSO	DENUNCIADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
PRI	PAN (Luz Argelia Paniagua Figueroa candidata a diputada federal dtt. 02 de BC)	Queja	INE/Q-COF-UTF/60/2015
PVEM	PAN (C. Ismael García Cabeza de Vaca candidato a Diputado Federal Distrito Federal II Tamaulipas)	Queja	INE/Q-COF-UTF/97/2015
PRI	C. Mario Alberto Rincón González candidato a Diputado Federal del PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/116/2015/PUE
PRI	PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/122/2015/TAMPS
MORENA	C. Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren candidato a Diputado Federal (Propietario) y C. José Cabalan Macari Alvaro (suplente) y PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/126/2015/PUE
PRD	C. Juan Pablo Piña Candidato a Diputado Federal en Distrito 03 de Puebla por el PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/127/2015/PUE
C. Esteban Ruiz Carballido candidato a Diputado Federal del XV Distrito por el PRI en el DF	C. Federico Doring Casar candidato a Diputado Federal por el Distrito XV del PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/141/2015/DF
PRI	PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/150/2015
C. Esteban Ruiz Carballido candidato a Diputado Federal del XV Distrito por el PRI en el DF	C. Federico Doring Casar candidato a Diputado Federal por el Distrito XV del PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/172/2015
PRI	PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/182/2015

QUEJOSO	DENUNCIADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
PRI	C. Hugo Alejo Domínguez candidato a Diputado Federal por el PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/188/2015
MC ante el INE en Puebla	PAN, PRI y PVEM	Queja	INE/Q-COF-UTF/203/2015
Perla Patricia Flores Suárez, Representante Suplente del PVEM ante la Junta Local del INE en Querétaro	María García Pérez, candidata a Diputada por el II Dto. Electoral federal en Querétaro, por el PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/219/2015/QRO
PRD	C. Mario Mata Carrasco candidato a Diputado Federal por el V Distrito de Chihuahua por el PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/227/2015
PRI	C. Adrián Vázquez Mendoza otrora candidato a Diputado Federal en el Distrito 8 en Veracruz por el PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/235/2015
PRI	C. Alba Leonila Méndez Herrera candidata a Diputada Federal por Distrito VII del PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/239/2015/VER
PVEM	PAN y su candidato a Diputado Federal por el Distrito de 9 de Oaxaca el C. Javier Barroso	Queja	INE/Q-COF-UTF/252/2015
Fabiola Elizabeth Arriola Vera	Raúl Uribe Soria, otrora candidato a Diputado Federal, Dto 19, Tlalnepantla de Baz, estado de México, PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/267/2015
PRI (Puebla)	Rubén Alejandro Garrido Muñoz, candidato a Diputado Federal, Dto. 5, Puebla, PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/279/2015
PVEM	C. Karina Padilla Ávila otrora candidata a Diputada Federal por el Distrito 8 en el Estado de Guanajuato, por el PAN	Queja	INE/Q-COF-UTF/310/2015

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierte que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de

desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

#### m. Cifras Finales

Las cifras reportadas por el PAN, así como las determinadas por auditoría respecto a los egresos derivados de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL EGRESOS INFORMES DE CAMPAÑA (A)	AJUSTES DE AUDITORÍA POR GASTOS NO REPORTADOS (B)	TOTAL (C) =(A+B)
<b>A) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$196,525,362.22</b>	<b>\$1,379,024.60</b>	<b>\$197,904,386.82</b>
Páginas de internet	\$3,728,897.16	75,632.00	3,804,529.16
Cine	5,352,213.48	0.00	5,352,213.48
Espectaculares	90,770,351.17	1,055,502.16	91,825,853.33
Otros	96,673,900.41	247,890.44	96,921,790.85
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>	<b>22,186,650.45</b>	<b>20,396.67</b>	<b>22,207,047.12</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>2,356,993.81</b>	<b>6,852.55</b>	<b>2,363,846.36</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>	<b>4,571,338.70</b>	<b>150,800.00</b>	<b>4,722,138.70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$225,640,345.18</b>	<b>\$1,557,073.82</b>	<b>\$227,197,419.00</b>

El detalle de las cifras señaladas en la columna "AJUSTES DE AUDITORÍA POR GASTOS NO REPORTADOS" del cuadro que antecede, se encuentra en el **Anexo 14** del presente Dictamen.

#### n. Confronta

Mediante los oficio núms. INE/UTF/DA-F/11293/15 del 15 de mayo de 2015 e INE/UTF/DA-F/15622/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al

Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral le convocó para llevar a cabo la reunión de trabajo a efecto de celebrar la confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Campaña respecto de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

### **Primera confronta**

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015 a las 9:00 horas en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría; la C.P. Ericka Franco Ambrosio, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría y la L.C. Margarita Espíndola Flores , Auditora Sénior de la Dirección de Auditoria; el C.P. José Luis Puente Canchola, Contralor Nacional del Partido Acción Nacional y el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional; el Lic. José Francisco Pereda Rubio, Subdirector de la Dirección de Resoluciones de Normatividad, el C. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo, Abogado Resolutor de la Dirección de Resoluciones de Normatividad; los CC. Marissa Calles Miramontes Asesora del Consejero Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Arturo Zendejas Domínguez, Asesor del Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello y Jorge Egren Moreno Troncoso, Asesor del Consejero Dr. Benito Nacif Hernández.

### **Segunda confronta**

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 10:00 horas en la sala de juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría; la C.P. Ericka Franco Ambrosio y la L.C. Margarita Espíndola Flores, Jefas de Departamento de la Dirección de Auditoría, el C.P. José Luis Puente Canchola, Contralor Nacional del Partido Acción Nacional y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional; el Lic. José Francisco Pereda Rubio, Subdirector de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, el C. Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo y la C. Jaquelin Mendoza Hernández Abogados Resolutores de la Dirección de Resoluciones de Normatividad; el Lic. Luis Miguel Velázquez González, Subdirector de la Dirección de Programación Nacional; los CC. Edwin

Enrique Ramírez Lemus, Asesor del Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Rosalba García Ramírez y Jesús Rene Quiñonez Ceballos, Asesores del Consejero Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; Carlos Alberto Morales Domínguez Asesor de la Consejera Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; Mónica González García, Asesora del Consejero Lic. Enrique Andrade González; Arturo Emiliano Rosas Ortega, Asesor del Consejero Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; Andrés Sebastián Besserer Rayas, Asesor del Consejero Dr. Benito Nacif Hernández y María Luisa Escobar Hernández, Asesora del Dr. Ciro Murayama Rendón.

## Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

### Informativas

1. El PAN presentó en tiempo y forma 300 Informes de Campaña correspondientes al primer periodo y 300 informes correspondientes al segundo periodo, relativos al Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. El PAN reportó en los Informes de Campaña ingresos finales por un monto de \$231,234,306.93, como se detalla a continuación:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
1.	<b>Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$185,161,060.08</b>	<b>80.08</b>
	En efectivo	\$86,847,220.00		
	En especie	98,313,840.08		
2.	<b>Aportaciones de Otros Órganos del Partido</b>		<b>32,846,947.83</b>	<b>14.21</b>
	En efectivo	14,646,905.27		
	En especie	18,200,042.56		
3.	<b>Aportaciones del Candidato</b>		<b>1,978,419.14</b>	<b>0.86</b>
	En efectivo	777,171.88		
	En especie	1,201,247.26		
4.	<b>Aportaciones en Especie</b>		<b>4,580,902.30</b>	<b>1.98</b>
	Militantes	2,077,590.74		
	Simpatizantes	2,481,811.56		
	<b>Aportaciones en Efectivo</b>		<b>1,818,193.89</b>	<b>0.79</b>
	Militantes	1,117,236.61		
	Simpatizantes	722,457.28		
5.	<b>Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6.	<b>Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>4,848,783.69</b>	<b>2.10</b>
7.	<b>Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$231,234,306.93</b>	<b>100.00</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se encuentran en el **Anexo A** del presente Dictamen.

### Control de Folios "RM-CF" (Formatos)

3. El total de los recibos reportados por el Partido Acción Nacional como impresos, de acuerdo a las series informadas, se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RM-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	11	7	82
Baja California	1	100	38	2	60
Baja California Sur	1	50	5	1	44
Campeche	1	50	1	0	49
Coahuila	1	100	9	0	91
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	50	11	7	32
Chihuahua	1	50	9	2	39
Distrito Federal	1	100	0	0	100
Durango	1	49	9	6	34
Estado de México	1	200	53	12	135
Guanajuato	1	100	29	0	71
Guerrero	1	50	1	0	49
Hidalgo	1	100	7	0	93
Jalisco	1	100	6	0	94
Michoacán	1	50	3	3	44
Morelos	1	100	1	0	99
Nayarit	1	20	5	1	14
Nuevo León	1	100	10	0	90
Oaxaca	1	20	6	4	10
Puebla	1	100	1	0	99
Querétaro	0	0	0	0	0
Quintana Roo	1	50	14	10	26
San Luis Potosí	1	100	1	0	99
Sinaloa	1	500	35	9	456
Sonora	1	50	37	1	12
Tabasco	1	50	2	1	47
Tamaulipas	1	100	28	6	66
Tlaxcala	1	100	12	0	88
Veracruz	1	100	14	0	86
Yucatán	1	50	8	1	41
Zacatecas	1	10	3	1	6

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad.

#### Control de Folios "RSEF-CF" (Formatos)

- El total de los recibos reportados por el Partido Acción Nacional como impresos, de acuerdo a las series informadas, se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSEF-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	50	5	0	45
Baja California	1	14	13	0	1
Baja California Sur	1	100	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSEF-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Coahuila	1	100	8	1	91
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	100
Durango	1	100	0	1	99
Estado de México	1	100	16	3	81
Guanajuato	1	100	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	100
Nuevo León	1	100	1	0	99
Oaxaca	1	100	0	0	100
Quintana Roo	1	50	2	0	48
San Luis Potosí	1	100	2	0	98
Sinaloa	1	100	0	0	100
Sonora	0	0	0	0	0
Tabasco	1	100	0	0	100
Tamaulipas	1	100	4	0	96
Tlaxcala	1	100	3	0	97
Veracruz	1	100	0	0	100
Yucatán	1	50	1	0	49
Zacatecas	1	100	0	0	100

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad.

### Control de Folios "RSES-CF" (Formato)

5. El total de los recibos reportados por el Partido Acción Nacional como impresos, de acuerdo a las series informadas, se detallan a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSES-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	50	4	0	46
Baja California	1	100	12	2	86
Baja California Sur	1	50	1	0	49
Campeche	1	50	1	0	49
Coahuila	1	100	2	0	98
Colima	1	100	0	0	100
Chiapas	1	50	4	0	46
Chihuahua	1	50	9	0	41
Distrito Federal	1	100	0	0	100
Durango	1	10	2	0	8

COMITÉ	IMPRESOS		CONTROL DE FOLIOS "RSES-CF"		
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Estado de México	1	200	38	8	154
Guanajuato	1	100	13	1	86
Guerrero	1	50	5	0	45
Hidalgo	1	100	29	0	71
Jalisco	1	100	0	0	100
Michoacán	1	50	3	1	46
Morelos	1	100	0	0	100
Nayarit	1	15	2	2	11
Nuevo León	1	100	3	0	97
Oaxaca	1	20	10	4	6
Quintana Roo	1	50	2	4	44
San Luis Potosí	1	100	0	0	100
Sinaloa	1	50	23	1	26
Sonora	1	50	39	1	10
Tabasco	1	50	4	1	45
Tamaulipas	1	100	9	2	89
Tlaxcala	1	100	4	0	96
Veracruz	1	100	2	0	98
Yucatán	1	50	5	1	44
Zacatecas	1	30	11	3	16

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad.

## Bancos

- El PAN reportó la apertura de 335 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña, mismas que se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

## Egresos

- El PAN reportó en los Informes de Campaña, egresos finales por un monto de \$225,640,345.18, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		<b>\$196,525,362.22</b>	<b>87.10</b>
Páginas de internet	\$3,728,897.16		
Cine	5,352,213.48		
Espectaculares	90,770,351.17		
Otros	96,673,900.41		
<b>B) Gastos de operación de campaña</b>		<b>22,186,650.45</b>	<b>9.83</b>
<b>C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>2,356,993.81</b>	<b>1.04</b>
<b>D) Gastos en producción de radio y T.V.</b>		<b>4,571,338.70</b>	<b>2.03</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$225,640,345.18</b>	<b>100.00</b>

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se encuentra en el **Anexo B** del presente Dictamen.

### **Seguimientos**

8. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, a fin de constatar la cancelación de 335 cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos de campaña y verificará que los remanentes sean transferidos a una cuenta CBCEN o CBE.
9. La Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento, para verificar la totalidad de los elementos que determinen la naturaleza de un gasto por concepto de encuestas de salidas, así como su debido registro contable de operación ordinaria, por lo que el PAN deberá presentar la totalidad de la documentación soporte.

### **Sancionatorias**

10. Omitió reportar el gasto por el uso de un vehículo, por un monto de \$5,316.67.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña del candidato del Distrito 01 de Guanajuato, C. Diego Alberto Leyva Merino.

11. Omitió presentar los avisos de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto de \$1,229,827.43.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f),

fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos, 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprueba el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. No presentó un recibo de aportación, contrato de comodato y el criterio de valuación utilizado que ampare una aportación en especie por \$4,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Omitió reportar el gasto por arrendamiento de inmueble para casa de campaña, por un monto de \$15,080.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña del C. Ángel Alberto Berkowitz Olvera, candidato por el distrito 04 de Coahuila.

14. No presentó el aviso de contratación de propaganda dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto de \$4,524,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4

del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. No presentó el aviso de contratación de propaganda en la vía pública, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto de \$417,534.99 (\$40,884.99+\$376,650.00).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. No presentó el aviso de contratación de propaganda en la vía pública dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un monto de \$4,781,698.58 (\$726,000.00+\$4,055,698.58).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El PAN realizó gastos por concepto de servicios médicos, oftalmológicos y reparación de electrodomésticos por \$15,016.00 que no justifican su realización y no se vinculan con el objeto partidista.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Omitió presentar avisos de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un importe de \$1,518,086.40.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento, con relación al Acuerdo INE/CG85/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Omitió presentar los avisos de contratación de propaganda, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por un importe de \$1,909,114.50.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Acuerdo INE/CG85/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El PAN realizó gastos por concepto de renta de brincolines, flores y un evento de lucha libre por \$58,733.90 que no justifican su realización y no se vinculan con el objeto partidista.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Omitió presentar los avisos de contratación, dentro de los tres días posteriores a su suscripción, por \$10,849,109.01 (\$10,825,704.56 +\$23,404.45).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III y 62 de la Ley General de Partidos Políticos; 207, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3 del Acuerdo INE/CG85/2015, mediante el cual se aprobó el procedimiento para la presentación de los avisos de contratación.

22. No presentó la documentación soporte que ampare gastos por \$18,450.96.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Monitoreo de páginas de internet y redes sociales**

23. No presentó recibos, contratos de donación y criterios de valuación que amparen aportaciones en especie por \$23,233.33.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. Omitió reportar gastos por concepto de diseño gráfico para redes sociales, por un monto de \$12,992.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de los candidatos a Diputados Federales, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO (A)	IMPORTE
Distrito Federal	01	Esperanza Cervantes González	\$464.00
Distrito Federal	04	Luis Antonio Oviedo Garza	1,392.00
Distrito Federal	08	Mario Alberto Delgadillo Sánchez	464.00
Distrito Federal	09	Bibiana Laguna Vanegas	1,856.00
México	01	David Vargas Santos	464.00
Nuevo León	07	Jovita Morín Flores	2,784.00
Nuevo León	11	Pedro Garza Treviño	2,784.00
Nuevo León	12	Imelda Guadalupe Alejandro De La Garza	928.00
Tamaulipas	04	Ramiro Javier Salazar Rodríguez	1,856.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$12,992.00</b>

25. Omitió reportar gastos por concepto de jingles y producción y/o edición de spots, por un monto de \$39,440.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de los candidatos a Diputados Federales, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO (A)	IMPORTE
Chihuahua	02	Ma. Dolores Juárez López	\$9,280.00
Distrito Federal	01	Esperanza Cervantes González	3,480.00
Guanajuato	03	Francisco Ricardo Sheffield Padilla	3,480.00

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO (A)	IMPORTE
Guanajuato	12	Adriana Elizarraráz Sandoval	3,480.00
Jalisco	16	Antonio de Loza Yñiguez	16,240.00
Oaxaca	06	Nashiely Cruz Pérez	3,480.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$39,440.00</b>

26. El PAN no registró erogación alguna respecto de los insumos utilizados para la colocación de luminarias.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad conocer todos los elementos que le permitan determinar si el PAN se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, su cuantificación así como la justificación del egreso realizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Omitió reportar gastos por concepto de propaganda en páginas de internet, específicamente banners, por un monto de \$23,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de los candidatos a Diputados Federales, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	IMPORTE
Zacatecas	01	Gabriel Rodríguez Medina	\$2,900.00
Zacatecas	02	José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte	14,500.00
Zacatecas	03	Noemí Berenice Luna Ayala	2,900.00
Zacatecas	04	Ingrid Medina Díaz	2,900.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$23,200.00</b>

28. El PAN realizó gastos por concepto de renta de brincolín y flores por \$14,800.12 que no justifican su realización y no se vinculan con el objeto partidista.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **Monitoreo de Espectaculares y Propaganda colocada en la Vía Pública**

29. Omitió reportar el gasto correspondiente a 426 anuncios colocados en la vía pública que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales (137 espectaculares y 289 muros), por un monto total de \$1,301,882.60 (\$1,055,502.16 + \$246,380.44), propaganda que fue detectada derivada del monitoreo.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

30. El PAN colocó 4 anuncios publicitarios en beneficio de candidatos a Diputados Federales, en puentes peatonales, considerados como equipamiento urbano.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

### Monitoreo de Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

31. El PAN omitió reportar los egresos correspondientes a una inserción en prensa que benefició a candidatos a Diputados Federales, por un monto de \$6,852.56.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	IMPORTE
Yucatán	1	Kathia María Bolio Pinelo	\$1,370.51
Yucatán	2	Concepción del Carmen Ramírez Murillo	1,370.51
Yucatán	3	César José Bojorquez Zapata	1,370.51
Yucatán	4	Víctor Hugo Lozano Poveda	1,370.51
Yucatán	5	Roger Antonio González Herrera	1,370.51
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,852.56</b>

### Gastos de Producción de los Mensajes para Radio y Televisión

32. Omitió reportar gastos por concepto de la producción de 20 versiones de spots de radio y 5 de televisión que beneficiaron a candidatos a Diputados Federales, por un monto total de \$150,800.00 (\$92,800.00 + \$58,000.00), propaganda que fue detectada derivada de la verificación a las pautas registradas ante Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo

establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO (A)	GASTO NO REPORTADO
Aguascalientes	01	Gerardo Federico Salas Díaz	\$8,506.67
Aguascalientes	02	Arlette Ivette Muñoz Cervantes	8,506.67
Aguascalientes	03	Jorge López Martín	3,866.66
Campeche	01	Juan Carlos Lavalle Pinzón	4,640.00
Campeche	02	Rocío Matesanz Santamaría	4,640.00
Hidalgo	04	Rubén Augusto Muñoz Saucedo	9,280.00
Hidalgo	05	Rosendo Cruz Rufino	4,640.00
Jalisco	14	César Cuauhtémoc Iñiguez González	4,640.00
Jalisco	15	Absalón García Ochoa	4,640.00
Puebla	02	Mario Alberto Cruz González	4,640.00
Puebla	05	Rubén Alejandro Garrido Muñoz	16,240.00
Puebla	06	Francisco Xabier Albizuri Morett	2,320.00
Puebla	07	Mario Alberto Rincón González	4,640.00
Puebla	08	Lilia Arminda García Escobar	4,640.00
Puebla	09	Genoveva Huerta Villegas	2,320.00
Puebla	10	Miguel Ángel Huepa Pérez	16,240.00
Puebla	11	María Angélica Ramírez Luna	2,320.00
Puebla	12	Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeuren	23,200.00
Puebla	16	María Jiménez Guzmán	4,640.00
Tamaulipas	05	Maricela Patiño Loya	16,240.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$150,800.00</b>

33. El PAN omitió presentar el Informe de Campaña del C. Miguel Ángel Yunes Linares, registrado como candidato a Diputado Federal por la tercera circunscripción plurinominal, quien realizó gastos de campaña por concepto de producción de mensajes para radio y televisión.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral

1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. Omitió reportar el egreso correspondiente a la propaganda colocada en una barda que benefició al candidato C. Mario Mata Carrasco, por un monto total de \$350.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña del candidato del Distrito 05 de Chihuahua.

35. Omitió reportar el egreso correspondiente a una lona que benefició a la candidata C. Claudia Vázquez González, por un monto total de \$1,160.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña de la candidata del Distrito 07 de México.

36. El PAN celebró operaciones que superaron los mil quinientos días de salario con 9 proveedores que no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores, por un monto de \$10,643,224.56.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 7, fracción XXI de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del actuar de los proveedores.

37. Con la finalidad de tener certeza respecto del origen, destino y aplicación de los recursos, relacionados con 52 folios CFDI expedidos al PAN, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el fin de determinar el ámbito, tipo de campaña y candidato beneficiado, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Vistas**

38. El PAN colocó dos anuncios publicitarios en beneficio del candidato Mario Alberto Rincón González del distrito 7 de Puebla, en puentes peatonales, considerados como equipamiento urbano.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

### **Oficiosos**

39. No presentó documentación alguna relativa al registro contable de 14 facturas expedidas por el proveedor Operadora de Estaciones de Servicio 20-20 S.A. de C.V., por un monto de \$181,000.00.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar los recursos con los cuales fue pagada la diferencia confirmada por el proveedor, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el fin de determinar si el PAN celebró operaciones con el proveedor Luciérnaga Urbana, S.A. de C.V., por un importe de \$3,356,344.00 y \$14,114,648.00, respectivamente, y en su caso, se encuentren debidamente reportadas en los informes correspondientes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con el fin de determinar el adecuado registro en los informes correspondientes de 3 anuncios espectaculares genéricos, lo anterior con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **Tope de Gastos**

42. Derivado de la verificación a los Informes de Campaña se determinó que los candidatos del PAN no rebasaron los topes de campaña para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

#### **Financiamiento Público**

43. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

#### **Saldo Final**

44. Al reportar el PAN Ingresos por un monto total de \$231,234,306.93 y Egresos por un monto de \$225,640,345.18 su saldo final asciende a \$5,593,961.75.